

LIBRO DE
ACTAS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO

PLENO - SESIONES
PUBLICAS

AÑO 1928

FALTAN LOS
MESES DE ENERO
Y FEBRERO DEL
AÑO 1928

PLENO

Orden del Dia.

Sobre la mopa.

abierta que requiere mayoría absoluta de voto (el número legal) de ambos Comisarios.

Le dio cuenta el Sr. Concejal de la Comisión municipal Permanente despidiendo la resolución de sus facultades al no haberse podido reunir en expediente de denuncia y promovió a la presentación de la ley en la tribuna con motivo de la terminación de la guerra de Marruecos.

El Sr. Conde del Valle manifestó que tanto este asunto como algunos otros que figuraban en el Orden del día no habían pasado por la Comisión de Hacienda, de la que él era Presidente, alegando que había sido adscrita por de la Alcaldía Presidencia en virtud de que debía cumplirse este requisito, haciendo por su parte, la indicación de que no tenía el menor interés en que tal punto de la Comisión se celebrara.

El Sr. Aldama repuso que en el Pleno anterior había que el mes de noviembre empezara a votarse a partir de la fecha de la aprobación por el Pleno. Agregó que la idea del Sr. Conde en cuanto a este asunto era laudable y fue bien acogida por todo, pero recalcó que no era legal la solución de la indicación promovida porque no estaba aprobada ni por la Comisión municipal Per-



A.0003611



Medicinal

manente ni por el Ayuntamiento Pleno. Opinó que solo se lección en este momento porque como muchas las personas que se habian reunido con ellos en aquella época muy pronto que todas fuesen acogere a la motivación de acuerdo a la ley en el día legal, o sea cuando se aprobara el Ayuntamiento Pleno, lo contrario indicaría que se crearía que se ocupara por con la intención de que el mes de la motivación empezara en adelante a partir del día de la aprobación.

El Sr. Presidente contestó que este asunto podría ser admitido en todo determinando por la Comisión de Hacienda y que, como ve que se había emitido el correspondiente dictamen, podría ir a la Comisión municipal Permanente, tal como lo venía Pleno y entonces se celebraría con la intención de que se pudiese para que aquella y otros pronunciamientos se hicieran lo antes posible de la motivación.

Se hizo una debate, y hecha la correspondiente pregunta se acordó que el asunto pasara a informe de la Comisión de Hacienda.

Le dio cuenta de este acuerdo de la Comisión municipal Permanente a probatorio de las tarifas. Se giró un escrito público que remitiera al Ayuntamiento por término del plazo reglamentario.

El Sr. Conde del Valle indicó que para hacer voto en que este asunto no había pasado por la Comisión de Hacienda; advirtiendo que de la Alcaldía Presidencia, el Ayuntamiento entendían que no era necesario que se siguiera adelante este asunto.

El Sr. Colsa pidió que cuando antes, se diera una ex-
posición a las condiciones en beneficio de los que no tienen
el condonación de Deudas, y que se encaminaran desde de
la legalidad, pudiendo pasar el asunto a la Comisión
de Hacienda en cuanto hacia referencia a aquellos países
en que aun no habían sido objeto de concesión.

El Sr. González del Valle interrumpió para decir que
no tenía el menor interés en que el asunto pasara a la
Comisión de Hacienda, y que solamente se había limita-
do a asignar que no se había cumplido este requisito
por lo que entendía que debía llenarse.

El Sr. Colsa manifestó que la situación de este
asunto era verdaderamente delicada, dijo que en relación
de unos países que habían acordado al Condono de com-
pleto o en parte, se habían exigido y que, sin
embargo, a pesar del tiempo transcurrido, no llega-
ban a estar en posesión de los mismos. Este estado ha-
bía originado varios puntos protestas y añadió que si el
motivo de que no acordaban el Condono, para la totali-
dad de los quince, lo afirmaban con el de elevar
de la tarifa, este aspecto debía estudiarse por la Comisión de
Hacienda de manera que se hiciera un nuevo con-
trato y cuando se hubiera visto que no había concesión
en un respecto a sus tarifas, entonces sería la cuestión de de-
clarar.

El Sr. Alzaga hizo la aclaración de que no se tra-
taba ahora de la adaptación de quince, sino, simple-
mente, de la aprobación de la tarifa con arreglo a las
condiciones que habían de ser acordadas. Es decir que el



Manuel de Colsa

no se le tenía otro alcance que el de incluir en la Ordena-
za n.º 17 el tipo que debía fijarse en referencia a la quince-
ta que, en su día, habían acordado al punto anterior.

El Sr. Presidente anunció que el debate con suspen-
sión de que el Sr. Colsa a que había hecho referencia el Sr. Colsa.
El Sr. Alzaga se refirió reduciendo a la fijación de las ta-
rifa de los cinco lo cual, nada tenía que ver con el expediente
relativo a la celebración de nuevos para la adaptación de la
tarifa, respecto del cual la Ilustre Presidencia había te-
nido ya sus providencias, se añade que, en referencia a las
manifestaciones que acababa de hacer el Sr. González del
Valle, encaminadas a que para mayor claridad conviniera en
el expediente pasara a informe de la Comisión de Hacienda,
entendía que, como se trataba de un asunto de bastante im-
portancia, convenía que pasara a conocimiento de dicha Presidencia,
de modo que está en disposición de proporcionar alguna
para la marcha de ese otro expediente a que habían hecho
referencia los Sr. Colsa y Alzaga.

Después de una discusión, y hecha la oportuna pregunta por
la Presidencia, acordó que el asunto pasara a la Comi-
sión de Hacienda a los efectos indicados en el curso del de-
bate.

Se dio cuenta de otro asunto de la Comisión de Hacia-
nda, que el Sr. González del Valle, la oportuna pregunta por
la Presidencia, acordó que el asunto pasara a la Comi-
sión de Hacienda a los efectos indicados en el curso del de-
bate.

El Sr. González del Valle hizo la observación de que tam-
bien este asunto había pasado por la Comisión de Hacienda.

El Ayuntamiento de Huesca, por su propuesta de la Presidencia, a conti' de conformidad con la indicación formulada por el Sr. Conde del Valle.

- De nuevo Despacho -

Antes que se inicie la redacción de esta quinta proposición y el otro favorable de los derechos parciales de la Unión Cascajales, que constituyen la Proposición.

Le dio cuenta de esta acuerdo de la Comisión municipal de Huesca de la modificación de los precios tipo que sirven para la enajenación por el balde del solar pendiente de la compra del antiguo hospital, sita en la confluencia de las calles de Barceña y Lavaca, angulo sudoeste.

El Sr. Conde del Valle manifestó que como había variado las dimensiones del solar, así que se debía retirar este expediente a fin de hacer una correcta; así mismo que la misma obsecración hacia respecto del referente al solar de las calles de Apodaca y Lavaca en el que resultaba que de la misma variación del crecimiento quedaba una parcela indefinida. Por lo tanto exponiendo que en términos de interés en que se acordara a un precio, por el balde oneroso a formar una alcatrascera que sirviera al presente.

En sus indicaciones, el Ayuntamiento de Huesca a conti' retiró este asunto, a los efectos indicados.

Le dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión municipal de Huesca de la modificación de los precios por el



M. de Villaverde



A.0003612*

5

balde del solar propiedad de la villa, sita en la confluencia de las calles de Apodaca y Lavaca.

Habiendo la correspondiente propuesta, el Huesca a conti' retiró este expediente de conformidad con la manifestación que expusieron por el Sr. Conde del Valle al balde del asunto anterior.

Le dio cuenta de los cuatro siguientes acuerdos:

Del 1º al 3º fecha 7 de octubre último disponiendo al modificar los precios que sirven para la enajenación mediante subasta de los solares procedentes de la compra del antiguo hospital, sita en la confluencia de las calles de Lavaca, Barceña (angulo S.E.), Barceña, Barceña y Barceña, abajando en la misma anteriormente acordada, que figura en los respectivos expedientes, y entendiéndose por tanto una tipo de base para los subastas de estos solares los precios de 10000, 11000, 12000, 13000, 14000, 15000, 16000, 17000, 18000, 19000, 20000, 21000, 22000, 23000, 24000, 25000, 26000, 27000, 28000, 29000, 30000, 31000, 32000, 33000, 34000, 35000, 36000, 37000, 38000, 39000, 40000, 41000, 42000, 43000, 44000, 45000, 46000, 47000, 48000, 49000, 50000, 51000, 52000, 53000, 54000, 55000, 56000, 57000, 58000, 59000, 60000, 61000, 62000, 63000, 64000, 65000, 66000, 67000, 68000, 69000, 70000, 71000, 72000, 73000, 74000, 75000, 76000, 77000, 78000, 79000, 80000, 81000, 82000, 83000, 84000, 85000, 86000, 87000, 88000, 89000, 90000, 91000, 92000, 93000, 94000, 95000, 96000, 97000, 98000, 99000, 100000.

Del 4º, fecha 7 de enero último disponiendo la adjudicación a don Nicolás López Barredo, como propietario de la enajenación de las viviendas oficiales llamadas a cubrir para un solar de su propiedad, sita en la Calle de Barceña, en la calle de Lavaca, una parcela de terreno sobrante del primitivo camino viejo de Barceña, que mide en su totalidad una superficie de 55'10 metros cuadrados, la

El Sr. Arceaga manifestó que si se hacía una bonificación en el precio de la gasolina a entidades pertenecientes al Estado, no vía la razón que podría ser la para que igual bonificación sepa se hiciese al Municipio, tratándose de un servicio público. Dijo también en este, dijo que iba a presentar la siguiente enmendada, que esperaba fuese aprobada, invariablemente por el Ayuntamiento Pleno:

"La Comisaría que también tiene el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno se acordase como ampliación al Dictamen n.º 20 del 1.º de Mayo de la sesión de hoy:

"Que por el Decreto de 13 de Agosto, en nombre de la Corporación, se incluya en la Comisión Concursal del Municipio de Alcobendas, se otorguen a este Ayuntamiento las ventajas económicas y bonificación por sus adquisiciones de gasolina, petróleo, lubricantes que corresponden a la Administración pública."

El Sr. Chacón se opuso que se lea plenamente en forma en la Comunidad del Sr. Arceaga. Al no haber con la bonificación que se hacía en la sesión de hoy, dijo que cambiará lo siguiente, sea el que se oponía al Sr. Arceaga: "que en el caso de la bonificación oficial, sea el, máxime se bonifica con que correspondía por la cantidad oficial de gasolina que se consumía en todo caso por el Ayuntamiento Pleno, máxime que se acuerde también de la gasolina, a fin de que se oponga al



Municipio oral con la cantidad de consumo que se consume en todo lo anterior, con la especificación de a que servicios corresponde el consumo.

El Sr. Arceaga manifestó su conformidad con la adición propuesta por el Sr. Chacón.

Formulada la correspondiente pregunta por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acordó: "Conceder el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, con la enmendada presentada por el Sr. Arceaga y la adición propuesta por el Sr. Chacón, que entrará a formar parte del acuerdo."

Que el voto favorable de todo lo que se acuerde accediendo a la sesión fue sancionada el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 1.º de Mayo último y a probarse de una forma del Sr. Arceaga, sustituyendo del expediente acordado por irregularidades advertidas en la convocatoria y designación de expedientes en la Comisión de 13 de Agosto del 1.º de Mayo, proponiendo la designación del oficial de Administración a falta de la misma, era de Joaquín Álvarez Brea, por encontrarse incurso en falta grave sancionada en el n.º 7.º del art. 117 del Reglamento de Empleados Municipales en servicio. Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 30 de junio del 92 y a probarse con la propuesta formulada por el Sr. Brea, máxime, en el expediente incurso en motivo de la omisión y cambio de designación de un personal del Ayuntamiento del

pp. de Alcobendas

el abono de cantidades por arrendamiento de fincas a distintos dependientes municipales;

2. El reconocimiento a la Cooperación Electiva Municipal de la suma de 207,07 pesetas importe de los gastos de fincas electivas denominadas a varios dependientes municipales en varias épocas, y en mérito de sus respectivos correspondientes del primer presupuesto ordinario de gastos que se forme; debedi constructa este acuerdo a la amoción del Sr. D. Agustín Martínez Pérez.

3. Que en la sucesión de las facultades se actúen por su cargo a los respectivos cargos que para este año han figurado asignados en el presupuesto ordinario, excepto el de Carrero de Limpieza, que por no haberse podido efectuar abonaire por la detención para el estudio de la Orden Provisional, Acuerdo de la Obispa y Actitudes y Dependencias, que no tengan continuación.

Le dio cuenta del acuerdo de la misma Junta, fecha 11 de enero último dependiente de debate que el caso 5.º del art. 9.º del Reglamento orgánico del Consejo de Banderas, aprobado en 15 de febrero de 1924, en el que se da la edad de vijeros en el Consejo para los aprendices, que el artículo se en cuenta al límite mínimo de edad de 22 años, pero ampliado a 26 en caso de 2.º al límite máximo, y que, considerándose la conveniencia de bajar el personal de obreros y vigeros al 1.º de junio, en esta primera convocatoria para plazas del aprendizaje se debió de la de permitida de que por la Junta calificadora se procesa también la tercera parte del número de plazas que por el mismo se proporcionan al Consejo de Banderas al Ayuntamiento de



firmado



A.0003614* 9

debe reunir todo lo propuesto las condiciones que exige el art. 2.º del Reglamento, y teniendo además en cuenta las profesiones que determinan el art. 1.º del mismo Reglamento, y en aquellos que tengan las profesiones que el mismo señala, los cuales se admiten en el sistema de aptitud, referentísimo a la Orden Provisional (en cuatro sejas) y reconocimiento formal, en el sistema de aptitud, que se refiere a la Obispa de Banderas.

El Sr. D. Manuel Linares dijo que se iba a votar en el fondo del asunto con voto a la deliberación del Ayuntamiento, pero sin votar de algunas irregularidades del mismo. Habiendo que ignorar de la forma en que se produce el Consejo de Banderas tendrá relación alguna con el reconocimiento del mismo, considerándose en un documento anónimo que el artículo citado, de esta relación se debe de exponer a ellos, pero que sea obligada a manifestar que si en otra convocatoria se hubiera algo semejante a la formación municipal, fueran los que fueran, o no, o no, o no, el artículo jamás se crea una misión que no corresponde a la formación, y después que hacia el Consejo de Banderas se exponen que sean ager en ese documento a que antes había hecho referencia, en el cual se habían acusaciones contra el mismo, en el 1.º de junio la formación se tenía el sistema de petición, el de sejas, y justificando sus condiciones de esa forma. El artículo de la Obispa que se formularon con el Consejo de Banderas, y justificando sus condiciones de esa forma, que se formularon anónimas en los artículos de la Obispa, que un día de esas proposiciones figuraba algo relacionado con

resolución del contrato de arrendar de los aparatos de líneas o cables destinados a la fijación de cables en la vía pública, y especialmente de las comunicaciones de terminaciones formuladas por la Dirección pertenecientes a la colocación de anuncios comerciales en los alfileros de aparatos de líneas, cuando se han o han de tener en cuenta las medidas, usos, apreciación de faltas o transgresiones a lo estipulado en el Reglamento de servicios, formulada en el Sr. D. Juan Perea Salazar en 14 de julio de 1925, ante el notario de esta Calle 2.ª del Ayuntamiento de Madrid.

I. En consecuencia de lo anterior, lo informante entiende que procede acordar la ejecución del acuerdo recurrido por el Sr. D. Juan Perea Salazar, en orden a la rescisión del contrato, recurrido por el Ayuntamiento de Madrid, en el acuerdo de la Comisión municipal Permanente tomada en sesión de 14 de noviembre último después que por parte del contratista se había ratificado expresamente la renuncia a toda reclamación de daños, y petición que formuló en su instancia de 18 del actual en orden a cuanto pretendía librarse con motivo del incumplimiento, el cumplimiento o cumplimiento.

II. Que para la continuación del contrato se le va a efecto la resolución de las incidencias al contratista con las medidas formuladas con que se tiene la intervención de ellas por el Ayuntamiento.

Lo dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente aprobatoria de los pliegos de condiciones



M. de Villaverde

para acordar por subasta el aprovechamiento de los alfileros de la vía pública por término de cinco años.

El Sr. D. Salazar dejó de comparecer en la sesión de 27 para decir que en el primer Ayuntamiento propuso la ejecución del acuerdo municipal de 22 de octubre último, aprobatorio de la resolución del contrato, y el acuerdo había sido favorable a la propuesta que el contratista formulaba, no debía aprobarse el acuerdo de 27, en el que se proponía la aprobación de los pliegos de condiciones para acordar por subasta el aprovechamiento de los alfileros.

El Sr. Presidente manifestó que ya se había tratado perfectamente con el alfilerero que se había en el día 27 y 29, de manera que la alfilería aunque el Sr. Salazar no se hubiera levantado a hacer las manifestaciones que acababa de exponer, hubiera ratificado el acuerdo de 27 como consecuencia de la aprobación del día 27.

El Sr. Salazar manifestó que más que nada había estado de la palabra para hacer resaltar la incomparecencia de un Ayuntamiento que en un informe proponía la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar el aprovechamiento de los alfileros, y en otro proponía la rescisión del contrato con la empresa concesionaria. Como consecuencia de todo ello el Ayuntamiento tenía que votar sobre el acuerdo, porque sería lo más justo, y entre ellos el Sr. Rodríguez, que no se había reunido en el contrato, y que, por tanto, no se podía hacer a subasta de los alfileros. Comenzó diciendo que era la primera incomparecencia de un Ayuntamiento - el Sr. Rodríguez que se votaba, pues ya tendría razón, mas adelante, el Sr. Martínez



M. de Arce

informe de la Junta Consultiva formada por do Arquitecto
 de Ingenieros, y finados por el Presidente arquitecto
 de Amilós Arce, y por el Vocal Secretario de Amilós
 de J. López, también arquitecto, en fecha 7 de abril 1927 (p.
 1.º) informe se refiere a los trabajos hechos por el Ayuntamiento
 de Madrid, 1.º un plan general de extensión de Ma-
 drid; 2.º un antiproyecto detallado del sector Vate - Vadelet
 En consecuencia, hay una labor seria e importante que no
 podemos desatender por una opinión de do arquitecto, de
 ingeniero que pueden haberse equivocados al juzgar a
 otros compañeros cuyo error en el supuesto de que los
 trabajos se hubieran concluido por completo. Pero no hay tal. Se está
 haciendo informe y los proyectos de construcción solo el
 momento que faltaban, que siempre pueden hacerse a lo
 de trabajo, por ninguna obra humana es perfecta; pero
 acepta la situación de los ríos que se ven. Esto es de la
 mayor importancia, y este es (que) es que todo hemos
 de estar de acuerdo; la inutilidad de construir, consen-
 tir, hasta intercomunicación porque muchos temas son
 vitales en lo más necesario de la circunstancia
 y necesidad de esta población. El informe aceptó tam-
 bién un proyecto de Ordenanza municipal moderna, e
 igualmente, como modelo tipo para todo lo que se ha de hacer
 propuesto para las obras de obras de obras, tenemos
 hecho un plan general de extensión de Madrid, y un ante-
 proyecto detallado del sector Vate - Vadelet, aprobado en
 el fundamento 6.º porque no se ordena a nosotros tener
 en aquella que faltan, y sin poder tiempo; porque no
 se han puesto en vigor las Ordenanzas municipales, han-

han aprobadas, para estar que se gale a ningún de la ciudad
 en el estómago en Plano, proyecto para el Ayuntamiento de
 Madrid en (han faltado) los servicios de obras. Hemos de hacer
 también lo que ha sucedido es que el Ayuntamiento de Ma-
 drid se hacen bastante con buenas, pero que no se llegan a
 la justicia, o que se demora para el tiempo de las obras,
 que las obras. Pero es, cada siempre estamos pensando
 en planes nuevos. El Ayuntamiento debe poner en práctica
 lo que tenga, que al llegar este caso, por necesidad, habrá que
 rectificar a medida, con ellos, como para, en esto, porque como
 que trabajo está lleno de imperfecciones. No se podía llegar
 por otros razones, que se celebran a una perfección. La per-
 ceptual se no puede el tiempo. Lo que lo que tenemos que
 en este caso, en principio, ingeniero - además de eso.
 trabajo hay otros de lo mismo, también municipales, y del In-
 stituto Geográfico, Estadístico, que constituyen una labor im-
 portantísima, según necesito solamente, en nuestra pen-
 última Junta, en presidente de Arce. En tanto, lo que hace
 falta para dar una al problema del estómago, en esta-
 do complementario; y que el Instituto Geográfico, Estadístico,
 o también el plan topográfico de la parte de obra. Una vez más
 de respuesta que todo lo elemento en que obra de esta
 Ayuntamiento, de arquitecto, ingeniero, est., procediendo todo mi-
 do, y en consecuencia, en las o muchas veces se pueden realizar
 los trabajos que faltan, y ante de terminar el año actual, en
 parece la obra. Es al menos al estándar de Madrid, en
 otro tiempo, y no para dentro. Pero como a Madrid, deberlo
 los trabajos pertenecientes al servicio de atención pública que nos
 debe. En cambio, si hay obra, el Ayuntamiento, el Insti-



M. de Villaverde

informe de la Junta Consultiva formada por do Arquitecto,
do Ingeniero, y formado por el Presidente arquitecto
de Emilio Artaza, y por el Vocal Director de Emigración
D. Felipe López, también arquitecto, en fecha 7 abril 1912 (en
este informe se refiere a los trabajos hechos por el Ayuntamiento
de Madrid, y un plan general de extensión de Madrid;
2º un anteproyecto detallado del sector Norte-Sudeste)
Por consiguiente, hay una labor seria e importante que no
podemos desatender por una opinión de do arquitecto, y do
ingeniero que pueden haberse equivocado al juzgar a
otros competidores cuyo error en el supuesto de que los
trabajos se acaban por completo. Pero no hay tal de esta
diciendo informe, y he comentado algunas cosas sobre este
tema que faltaban, que siempre pueden hacerse a los
trabajos, que ninguna obra humana es perfecta; pero
a parte la extensión de las vías generales. Esta es de la
mayor importancia, y solo ella (que) es que todo hemos
de estar de acuerdo; la inutilidad de avanzar cuando
no, hasta intercomunicación III porque nuestro terreno com-
municable en lo más avanzado de la circunstancia
y necesidad de esta población. El informe se acepta tan-
bien un proyecto de Ordenanzas municipales ordenadas, el
igualmente, como modelo tipo todo lo que puede transcribirse
propuestas para las vías del tránsito - Si pues, tenemos
hecho un plan general de extensión de Madrid, y un ante-
proyecto detallado del sector Norte - Sudeste, aprobados en
los fundamentos de la ley porque no se ordena a niveles de
en aquello que faltaba, y así puede tiempo; y por que
se han puesto en vigor las ordenanzas municipales, han

Ayuntamiento de Madrid

han aprobado, para evitar que sea la mayoría de la comu-
nidad en el estorbo de la Plaza, proyectos para el Estorbo de
Madrid en sus fallas, los mismos de otros. Hemos de hacer
también lo que he escrito es que el Ayuntamiento de Ma-
drid se hacen bastante cosas buenas, pero que no se llegan a
la práctica, o que se demoran para el tiempo de tal manera
que las olvidamos. Por eso, casi siempre estamos pensando
en planes nuevos. El Ayuntamiento de Madrid para en práctica
lo que digo, que al llegar este caso, por necesidad, habrá que
reafirmar nuestro consejo, como pasa en todo, porque uno
que trabaja está lleno de imperfecciones. No se puede llegar
por muchos caminos que se celebran a sea perfección. Lo prin-
cipal es no perder el tiempo. Lo otro lo que tenemos que
evitar es que, sin principio siquiera - además de eso.
Trabajo hay otro de lo mismo terreno municipal y del In-
stituto Geográfico, Estadístico, que constituyen una labor im-
portantísima, según se menciona solamente, en nuestra pen-
última Junta, en presidente D. Colán. Por tanto, lo que hace
falta para dar una al problema del estorbo, es estu-
dio complementario, y que el Instituto Geográfico, Estadístico,
o lo mismo el plano topográfico de la parte sur. Bien así que
de algunas que todo lo elemento en que consiste este ayun-
tamiento, de arquitecto, ingeniero, etc., procediendo todo mi-
do, y en otro caso, en los o varios meses se podrán realizar
los trabajos que faltan, y antes de terminar el año actual sin
parecer se otros. Es necesario el estudio de Madrid, en
este tiempo, no para decirlo. Pero el año a Madrid, deberíamos
de los hechos presentados al asunto la atención constante que necesi-
ta. En cambio, si hay cambios, el Ayuntamiento, el Insti-



M. de Aldeaniza

medios de población se trata, conveniencia económica de sus
partes interesadas, estado, tendencia natural del futuro crecimiento
de la población, etc., etc. En vista de tales circunstancias, se
votó una comisión compuesta del mayor del proyecto (que
así todo el tiempo se lo paraban en Roma), y los arquitectos mu-
nicipales, como adosa de la población, que al efecto de uno ofi-
cial especial, toda figuraban topografía, delineante y acabante,
estuviera trabajando en su obra, (que que mata), hasta con-
tra el trabajo, previniendo de otro completamente distintos, para adop-
table al terreno, y a la población, y a la necesidad de la población. -
Dada el encargo de ciudad, y los límites que ampliamen-
tamente ajena al Ayuntamiento; pero para que no se con-
viene, y si una comisión que satisface a todos, y de lo que se ha
conformado. La Comisión de la Administración, la última trabajo de los
terceros municipales, efecto al encargo de la obra, que movió
los problemas en su realidad, no desmintiendo el hecho de falta,
una que cuando producen propiamente, de hecho de crearse
Buenos con los del terreno; pero se siempre que no se tra-
duran en gastos para el pueblo. Es indudable que el in-
terés de ciudad, se encuentran cerca, por el encargo de
firmemente definido, tomando, indispensable la gran obra del
exterior ya constituido en gran parte, con minuciosidad y
acuerdo, y forma en todo sentido de la capital; y por último
volado de la construcción, sin ser y por consiguiente sobre lo cual
firmadamente se exige el plano de la extensión de ciudad, y de
no hay que ser minuciosidad sobre cada construcción y por último
y desde siempre en las grandes obras, y para que que
el Ayuntamiento, y la zona de extensión. Indudablemente que
si por cinco millones se necesitara para esta obra, una comi-

Ayuntamiento de Madrid

tal de trabajos. En consecuencia, el encargo se admitió, por mu-
nicipales, como ha ocurrido en Barcelona, y se acordó de
admirable, simple, así como el hecho que se deduce a buena
voluntad, a un problema que está completamente resuelto, por
que hay que ajustarse a la realidad. Pero un embargo de que
por tener una obra nueva, pero no se puede en la imperiosa ne-
cesidad que se le que se obliga, movida, y el Ayuntamiento no
puede adoptar, por lo contrario, ya que la misma inacepta-
ble en el presente, por el momento. Resultará que poderemos
el tiempo y el dinero. Hay una obra de que debe de ser la
población, y es así. Se solicitará la necesidad de la obra del
Ayuntamiento de la Administración en el sentido de que el Ayun-
tamiento, al comenzar este encargo de este proyecto en la for-
ma que lo hace, sea dentro de las facultades que se le da el
Ayuntamiento municipal. - Dado, se pide una declaración al
Ayuntamiento de la Administración, se prueba plena de que no hay
conformidad en el exterior, en que se duda, de que no hay, firmeza
en las comisiones. El Ayuntamiento municipal, en consecuencia
conviene al Ayuntamiento, se debe una declaración al Ayun-
tamiento de la Administración de que ante todo, el informe de
nuestro Ayuntamiento, por el que se acordó, un problema de un
proyecto de, no se admitió en las comisiones de este
momento que se pide una declaración al Ayuntamiento de
la Administración, que esto puede admitirse como forma
la para el Ayuntamiento de la Administración. Se ha pensado sobre la
responsabilidad que nuestro pueblo podría ser alguna de las
partes de este acto, y se pide (no quiero entrar en una discusión
sobre la culpabilidad de todo), y es al Ayuntamiento, lo
de la obra de hecho, parato para se debe, como. En virtud

lo lo represente y tratante de un asunto de la responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid, cuya importancia para el vecindario no puede ser mayor, y teniendo la comisión profunda de que aquel asunto se aplaza por largo tiempo, o que se suspenda también algún tanto para el pueblo madrileño, que se pueden evitar ratificando mi opinión de que a los tenientes municipales se les debe dar curso a este problema, siempre que ello se comprometan a hacer en breves días, que en parte se usen los recursos y terminando el proyecto, comparezcan la otra república. Con los tenientes municipales, podían comparecer otros de reconocido prestigio, que forman parte del Ayuntamiento, por ejemplo los señores Arce, Albornoz, que no dudo, pudiéndole dar asesoramiento, lo prestarían con el mayor alborozo. En febrero del 1890. Comenzamos fe entre nosotros, si hubo deficiencias, cosas apartadas de parte de algunos señores, olvidando, según dije en la primera sesión que celebramos las Comisiones de Tenientes y Comandantes, con pesando desde ahora, sin duda me he, a trabajar todo unido con el mayor entusiasmo, atenciones, actividades, buena voluntad lo que formamos parte de este Ayuntamiento, por el amor a Madrid, y hasta prometiendo propia prestigio, dando a este señores la sensación de un patriótico celo, que supone el sacrificio en todo lo posible.

El Sr. Conde Lema considero indispensable que previamente se discutiya con qué recursos podía contar el Ayuntamiento para acometer esta empresa, porque de otra forma sería una obra en consumo de

Ayuntamiento de Madrid



f. Medinilla



proyecto de después no se disponía de medios económicos de este carácter, según el Sr. Conde se oía en un momento en opinión que era que iba a hacerse del presupuesto extraordinario y en el caso de que este no prosperase, que entonces se presentaba al Ayuntamiento para atender con el presupuesto ordinario a una porción de atenciones urgentes, entre ellas las obras del Ayuntamiento y las de fomento, con tan importante como el Ayuntamiento ninguna de las cuales podría abandonarse.

Al Sr. Conde de después de oírse que propuso esas obras al teniente previsor, se refirió al Sr. Conde que el Concejal para la obra y figura para la administración municipal, en un momento de esta de gloria, y de señalar que la cuestión suscitada por el Sr. Conde Lema, aunque en estos días que andan alguna dependencia o relación con el, respecto a las obras del plan de obras, en realidad era completamente distinta de la que se propuso en el presente de ahora en adelante a la propuesta del Sr. Conde. El Concejal diciendo que desde los señores del presupuesto ordinario, no había, en efecto, por el Sr. Conde Lema, todas las obras que se habían hecho de parte de parte se proponía presentar un presupuesto extraordinario al Ayuntamiento para que lo discutiera en una sesión también extraordinaria que convocaría en breve, y se resolviera acerca de la forma y cantidad de la operación, porque aun cuando el presupuesto de que se oírse de en la necesidad de inventar los determinados obras las mismas cosas, el modo de efectuar los gastos de este presupuesto extraordinario, tenía que ser en este momento

totalmente distinto de aquel instante en que se opuso al anterior, ya que ahora el Ayuntamiento podía obtener un sueldo a un tipo de interés inferior al tipo que entonces se acordó para el empréstito.

El Sr. Toralca Lina en vista de estas manifestaciones juzgó que podía dejarse este proyecto sobre la mesa hasta que se convocara el Ayuntamiento por el Sr. Alcalde y de vez en cuando de las iniciativas y reformas con que se podía contar.

El Sr. Presidente estimó que a cada resolución debería devolverse la deliberación sobre este particular pues ninguna dificultad material podía oponerse a que se discutiera hoy y después se acordase si convenía adoptar la resolución propuesta en día cualquiera.

La Srta. Urbina y como estimaron también que se tenía motivo fundado para retirar el dictamen adoptado el último de este sesión por la mala conducta de algunas de cuantas medidas condujeron a la urbanización del Estanque, obra municipalísima que había de servir para las obras de urbanización de todo Madrid y por lo que el presupuesto en defensa especialmente de los caudales del distrito de la Guelva en que residía, se proponía como urgente.

Rectificó el Sr. Toralca Lina para decir que no se oponía resueltamente a que el anterior proyecto se discutiera ahora, pero sí tenía interés en que por lo menos se enviara a sus señores personal el proyecto a la falta de recursos para llevar a cabo la propiedad y su firme convicción de que sería baldío adoptar hoy el di-



tos recursos sin tener posibilidad de concurrencia para llevar a cabo.

Después a una de la palabra del Sr. Calles para indicar que el Sr. Alcalde, con más competencia podía fijar el tiempo mínimo en que podía quedar pendiente el asunto para volver el mismo aspecto de la cuestión, notándose en que no le parecía lógico si ahora un asunto de esta naturaleza (que en realidad ya estaba hecho) pudiese ser un negocio.

El Sr. Urbina como indicó al Sr. Presidente en que se había discutido sobre el fondo de la cuestión sin subordinar en por un momento, a nada absolutamente, ni siquiera el presupuesto la aprobación del proyecto de estimación, en el cual tampoco podía resolverse por completo la cuestión del Estanque.

Expuso la situación lamentable en que se encontraba las obras de urbanización de Madrid, las dificultades que se tenían para la edificación por no poderse dar a los propietarios las urbanizaciones, y a la vez el estado del plan general, circunstancias todas que aconsejaban un dilatar un momento más la resolución.

Entendió en el fondo del asunto una presente que acordado el Sr. Alcalde del Estanque encargó a los señores de ingenieros que formaron el último proyecto de urbanización, un plano urbanización representado en el patio de ayuntamiento, el Sr. Alcalde para que se había llevado a una solución definitiva, siendo por lo tanto el Sr. Alcalde el Sr. Alcalde del Estanque en el que se estaba a la obra de urbanización de tener infinidad de proyectos a

ppm. Urbina



f. m. d. municipal

asunto de inversión y obras municipales para la presentación de proyectos de urbanización de solares urbanizables en los que estaba incluido el del Batanador, no podía venir al día siguiente de la celebración celebrándose en su plaza sin demorar que se había aprobado aquel separar de tiempo.

Siyo así en que se le reafirmaba obrando en el cumplimiento de este precepto como responsable en forma definitiva autogres y que lo con el actual en no demorar tanto en celo por cumplir las disposiciones vigentes en la materia.

Entiendo que había además otra mar de pintura por la orden de la resolución de acuerdo con el cumplimiento que vivían la acción del Batanador, falta de urbanización a pesar de haberse cono lo del Decreto a la cargo del Ayuntamiento.

Entiendo que si el otorgamiento en poco días para mejor estado del problema, se podría a disposición de la Alcaldía y Alcaldía, pero que si lo contrario estaba dispuesto a cubrir de lleno en el fondo del asunto.

Recordé que al discutirse el dictamen en la Comisión Permanente propuso que además de un premio de 20000 pesetas para el autor del mejor proyecto, se destinara la cantidad de 10000 pesetas para su habilitación entre aquellas otras que a juicio del jurado merecieran ser premiadas; que en proyecto era haber formulado una propuesta de unirse al canal para estimular la construcción de terrenos racionales, y otros más, que en otros días, a que lo tenies municipales indicaron la cifra

Ayuntamiento de Madrid

de 40000 pesetas para terminar el estudio de los trabajos, siendo, era luego que en un concurso internacional de proyectos, la cifra destinada a premio fuese por lo menos cuantitativa que otros presupuestos de un proyecto, que no que se dio en la Comisión Permanente, estaba también el de presentar al Tribunal para que al no concurrir el primer premio se le concediera derecho a ocupar los planos de terrenos que necesariamente en proceso para la implantación del proyecto que se eligiese, o por lo menos que tuviera para ellos mencionados, fueran, o bien, que de ese modo el otorgamiento de la mayor cantidad, y así que la iniciación del estudio proviniere de un con de la iniciativa de el con que se dio, unida el Estatuto del Reglamento para su aplicación, mediante el otorgamiento de premio que se se este con un premio, para elegir, tener a se de el con materia urbanizables.

Recordé que en conformidad con el artículo 10 del Estatuto de que se dio con el con en cantidad suficiente para abordar el problema, con el fin de que el Ayuntamiento del Madrid no estaba tan descompensado, como que el fin de la fuesen en un intento, ni de acordarse a un presupuesto con el de reducir la finalidad; pero que urbanizables podía verse en el Estado, al menos de una urbanización de capitalidad en frente de un presupuesto a las cargas que por ese mismo concepto pedaban sobre el Ayuntamiento y a las del carácter voluntario que en tanto libertad prodigaba para no dejar de entenderlo de otorgamiento de premio.

Hizo constar que el art. 150 del Estatuto municipal, de la obra de completación de los Ayuntamientos, la

de formular proyecto para mejora de muelles urbanos que el Ayuntamiento de Orense y de varios municipios hablaban de un proyecto de urbanización; pero que como los proyectos no alteraban la facultad del Ayuntamiento para redactar un proyecto de urbanización del Orense marítimo.

Comuniqué manifestando que el proyecto de bases del Orense podía mejorarse siempre que con necesidad de modificaciones esenciales se le hiciera mejor para que con esas modificaciones, y tratada que por importancia de la ley, por deber de justicia a los habitantes del Orense marítimo y con acuerdo a que en las urbanizaciones hechas por anteriores épocas de Diputaciones en que había habido de un muy notable, era necesario resolver el problema y recurrir a fondo sin mayores aplazamientos.

El Sr. Alvar usó de la palabra como Presidente de las Comisiones de Fomento, Comercio y Estrenado y firmamos de del dictamen cometido a discusión, para aplicarse en adelante al Orense.

Dijo, contestando al Sr. González Lema y a la relación que este establecía entre la posibilidad de estudiar el proyecto y la falta de medios económicos, que los proyectos de urbanización, en cuanto de ciudad representaban por importantes de la ley, porque el publicarse el Reglamento para aplicación del Estatuto se consideró en julio de este año, que el Ayuntamiento de la Orense no había cumplido, para presentar el proyecto de urbanización al ayuntamiento.

Conociendo, así espíritu, la importancia de dicho



M. de la Cruz

de, diciendo que había necesidad de poner esta a la urbanización en materia de modificaciones en las obras del Ayuntamiento y preparar con urgencia un cuadro urbanístico que fuera digno de la capital de España; por tanto, que se tratara de un problema insuperable que debía abandonarse sin solución de continuidad.

Dijo que en las reuniones celebradas por las Comisiones reunidas de Fomento, de Instrucción y de todo lo relativo en adelante, de los trabajos realizados por los señores concejales de la Orense, hecha por el Sr. Arce de Castellano y del informe de la Junta Municipal de Orense, que a comisión se pasó en su momento a dicho Orense la formación de un proyecto, pero que esto fue de hecho por un asunto en la responsabilidad en que aquella podría incurrir, y que en vista de todo ello, la Comisión se pronunció favorable y unánimemente a excepción del Sr. Polanco de Lara, en favor del dictamen por estimar que sus procedimientos son los que mayor garantía de éxito ofrecía, si bien se celebró en su punto celebrada la labor preparatoria que había sido hecha por los señores municipales, como antecedente que podía servir de base para el desarrollo del proyecto de urbanización del Orense marítimo.

Hizo mención en relación con la manifestación del Sr. Arce de Lara respecto a la capacidad de dicho Orense, que en el caso de la Comisión de Instrucción y que a mayor abundamiento se recibió una Comisión

homogeneidad del Ayuntamiento, podrían llevarse a cabo la obra
sin una dilación, que había previsto el anterior de la Comi-
sión por entender que con el anuncio se aplazara
sobremanera la resolución del problema y el comienzo
del trabajo, por lo que había calificado ya que existía
trabajo hecho con relación a los temas municipales
a perfeccionarlo o modificarlo, con lo que se consiguiera
que en ciertos casos se terminaran todos
los estudios preparatorios y el asunto quedara resuelto,
porque si lo contrario es lo que se ha de hacer, con
unos o con otros temas se trabajara en proyectos inadapta-
bles a la situación, o inmundables de la obra, por lo
que se enuncian en sus meritos de hecho, para lo que
se refiere, en la práctica, a la persona con la que se
conveniente con que en Barcelona se habían encontrado
en un caso similar.

El Sr. D. José María López, después de haberse que no estaba
un consensado de que el propio Comité de Asesoría fueran
el del anuncio, dijo que se iba a ocupar de algo más que
de la resolución del problema, que había sido de la li-
beración de que quedaban los temas municipales, en
poder ser una dilación ya que se iban a haber de hacer
una verdadera discusión, porque era inútil decir que
el trabajo fue mejor para poder llegar a una obra,
con lo que se ha de hacer un anuncio de intervención
para que en el anuncio se terminara.

Después de haberse el punto de vista expresado ante-
riormente se abrieron debates, y al mismo tiempo se
había de que sea, para el anuncio, y en el tema que se había



M. de la C. de Madrid



de que lo anterior, es lo que se había en los temas se trabajara,
fueron facultades de reformas y modificaciones, lo mismo que lo
de los temas municipales, con que el resultado sería idéntico
deja que el problema había que abordarlo con rapidez, y con
lo, con el objeto que aunque en determinadas cuestiones se de-
cubieran como principales elementos de la, la facultad de la
terceros, había la consecuencia de que se esto, en el caso de
los, no por que la impresión y adquisición que representaba,
también que se iban en situación de que se fueran de
de los trabajos relativos por los temas municipales, con que se
de las facultades a cumplir la situación en que esto quedaba
la circunstancia de que se de la, de la a presentar al anuncio
después de haberse resuelto, simplemente en un caso similar.

Entonces que los temas municipales, tienen la obligación
de ser, de la anterior la responsabilidad en del Ayuntamiento
que la financiación pública como otra con respecto a lo
que se esto se de la; que se iban a la, estaba en la de la
justicia, que los temas del Ayuntamiento de Madrid con
tema de lo que se de la, de la de la, de la, de la, de la, de la,
del anuncio.

Después de haberse el anuncio, con que se presentara en el
proyecto de la obra, con que se de la, de la, de la, de la,
lo asesoramiento de la Comisión, el anuncio del anuncio
en un caso, una dilación más que una dilación.

El Sr. D. Ochoa, después de haberse el anuncio, con que se
de la, con que se de la, de la, de la, de la, de la, de la,
ración del anuncio, dijo que, como Presidente de la Junta de

dió una sesión, traspasaba con dificultad de un
 día a otro el plano parlativo, ni era un proyecto
 completo de esas cosas para la realización de la
 ley de cada uno de los terrenos enlazados en ellas, por tanto
 el Ayuntamiento se habilitó en un momento en sus asuntos
 de la capital de España que debía como lo probaba el hecho
 de que en aquellas circunstancias también tenía que
 pagar de sus gastos, y tan pronto como se le comunicó
 de real orden, la sanción de la ley.

También que en materia de tributación por el im-
 puesto de alcabala en el término, había una real de orden
 que prohibía dividirse entre otros de una que satis-
 facían el arbitrio, esto que era imposible, lo que
 se que aboraban muy poco, todo debía a falta de comuni-
 cación en la sesión, y que a menudo era difícil también
 una proporción que quedaba en sus términos. Se comunicó la
 materia la atención del Pleno respecto a la conveniencia de
 que se aprobara el arbitrio en motivo de la sesión.

El Sr. Ortega anunció que en la sesión de mañana se pro-
 pondrá un asunto, y que se había de elevar a la Presidencia y al
 Concejo el caso de la palata en aquel momento a aplazar
 en sesión para el día de mañana.

El Sr. Presidente, teniendo en cuenta la importancia de la
 hora propiamente, pasó a la sesión, que el Sr. Ortega aplaza
 en un momento para mañana, aunque se levantó
 la sesión, siendo la muy oportuna, como minutos de la
 sesión: sobre el asunto de la sesión, y sobre el día de mañana,
 que a continuación se celebró.

El Presidente

El Secretario

M. de Albrera
 M. de Albrera

Ayuntamiento de Madrid



Manuel Becerra

Angela Garcia Loggore

Maria del Mar

M. Lopez de Terada

Manuel de la Cruz

Francisco de Paula

Manuel de la Cruz

Francisco Orfila

Manuel de la Cruz

M. de la Cruz

Manuel de la Cruz

Luis de la Cruz

Julio de la Cruz

rio de las bases para la celebracion de un concurso de
 anteproyecto para el trazado viario y urbanizacion
 de la zona del Colindale y de extension de Madrid.

El Sr. D. Obispo de Indiferencia para edificar.

Dice, contestando a indicaciones del Sr. D.
 Gutierrez Alana, que no leji ayas la totalidad
 del presupuesto de la Junta Consultiva, tanto por su
 importe que es conocido por todos los señores Concejales,
 cuanto porque no era ello necesario para
 de después sus puntos de vista en el sentido de
 que el Ayuntamiento necesita buenas garan-
 tias para realizar el proyecto de edificación; lo
 ha vez que, después de haber invertido de pe-
 rota 300,000 en trabajos realizados por sus
 técnicos en cuenta hoy con un proyecto
 que no pueda exponer al público durante
 treinta dias, según dispone el Estatuto,
 por lo cual, no queda mas que obra soluci-
 on; el concurso debe proponerse.

Niega la posibilidad de que, aun tenien-
 do aprobado una Ordenanza y sin consultar
 con dicho proyecto, el Ayuntamiento pueda
 prohibir la edificación en el colindale sin
 un abropello al derecho de propiedad, tal
 como este se entiende; aparte de que la au-
 toridad seria moral no permitir las constru-
 ciones sin bases fundamentales la negacion
 en que los proyectos no se oponen a deter-
 minados requisitos y alineamientos, ya que

estas no existen.

Agrega que nada tiene de extraño que los tra-
 bajos realizados por los técnicos municipales que
 han sido asignados al Ayuntamiento dicho ya
 lo de sus respectivos, siendo como subsiguiente a
 cuanto técnicos anteriores fueron parte en el con-
 curso; y que lo que hay que desear, en benefi-
 cio del pueblo de Madrid, es que pueda adjudicarse
 el premio ofrecido, aunque el autor del
 trabajo sea un extranjero; siempre est. habra
 de celebrarse sinceramente, que designa en un
 técnico español.

Dice que es cierto que en el año 1912
 fue aprobado el proyecto de Don Esteban Torres
 Galiano; que se habiese realizado sinceramente
 desde se requirio que no se hubiera llegado
 a la situacion actual, ya que en la proposici-
 on extraordinaria con la construcciion de
 miles de edificios; pero que dicho proyecto no
 es su real soluciion para el problema. Esos,
 de todos modos, estudiando detenidamente los
 antecedentes del asunto, se observa que la ma-
 yor dificultad, que existio en dicho proyecto,
 partio de los mismos técnicos municipales,
 quienes durante 17 años estuvieron sus-
 tituyendo diferencias y embaleándose mutua-
 mente sin apelar el remedio oportuno.
 Pasa en que debe suprimirse, del do-
 cumento del Sr. D. Obispo, a punto de ed.

deberes de interés y compañerismo, después de la discusión habida y de algunos antecedentes consultados, tiene que decidir y así lo consigna sucesivamente.

Dice que estos antecedentes son: el proyecto del Sr. Añua Graus, los incidentes que motivó y el informe de la Junta Consultiva con ocasión de lo actuado por el Sr. de Alde. Sr. de Alarcos de Vallabragina, en 1900, y después del adelantamiento del Director Müller, la proposición del Sr. Gallego Ramos, el recurso de un Ayuntamiento municipal, estimo de por el Gobernador civil, que originó el Real Orden dictado por el Sr. Ministro de la Gobernación en virtud de lo cual, volvió el Sr. de Alde. Sr. de Vallabragina, y que es indispensable, para no incurrir en error, declarar que si en unas y otras sesiones el Ayuntamiento acordó de a sus técnicos la realización de determinados trabajos en los cuales se habían invertido los 200.000 pesetas a que otros acordaron se habían referido, jamás les encargó la confección de proyectos o anteproyectos; es decir que entonces se procedió al agua, que ahora pide la Comisión al Sr. de Alde. Sr. de Alarcos, al Instituto Geográfico y Estadístico la terminación del plano topográfico y la formación del plano parcelario.



M. de Alarcos

Affirma, así, que la lectura de los libros propuestos en 2 de Septiembre de 1904 por la provincia que forman los Ayuntamientos de Graus, Comares, Alanda, y García Escalero, mandada, en virtud de una orden de la S. de Madrid, Presidencia, como consecuencia de la Real Orden de 19 de Agosto de 1904, viene a demostrar la naturaleza del trabajo realizado; pues se sigue la base primera "el informe en estudio" previo a todo proyecto, concreto, y por ello procede formular un plan general de ordenación de los trabajos del cual se deriven los proyectos, a la parte llamada estudios, cuyo plan, limitado a los estudios imprescindibles, topografía y geología, los preceptos técnicos del Estatuto," y por lo que resulta "se considere imprescindible la formación de un plan general o programa de conjunto de los trabajos que se precisan para la ejecución del trazado que se proyecta, llegando a los puntos que viven de la influencia de espíritu, ordinario, con la parte no construida del presupuesto y compatible con los rasgos principales de penetración en el caso antiguo de la capital."

El proyecto del contenido de este programa, dice el Sr. de Alde. Sr. de Alarcos, que representa la afirmación de una política municipal, que es necesario seguir, y que no hay que olvidar, que de los 200.000 pesetas gastados en la confección de



los trabajos, cerca de 400.000 ha ha regalado Madrid a los pueblos limítrofes para ir proyeccionando el plan general de extensión; pueblos en los cuales debe iniciarse un ensayo, lo mismo que debe iniciarse una política cerca del Consejo Superior de Ferrocarriles, ya que sería inútil que se proyectaran grandes vías de acero sin cumplir los propósitos que han ya de prevalecer en dicho Consejo.

Lee, a continuación la base séptima, relativa a que son elementos previos de implementación, para confeccionar el anteproyecto, los trabajos de ampliación, necesarios que realicen el Instituto Geográfico y Estadístico y el Registro General de Propiedades de Hacienda; y la octava, que determina el objeto de los trabajos a hacer a tal. Y dice que, aprobados los bases por la Comisión Permanente y posteriormente por el Pleno en 23 de noviembre de 1934, y realizados los estudios, el informe de la Comisión consultiva no fué negativo; aunque en él se distinguían dos cuestiones que es necesario tener presente para evitar confusiones: el plan general de extensión que concierne a los términos municipales colindantes y el anteproyecto de detalle del sector de Estrebardeón; consignándose en cuanto a las vías de penetración "que se respeta el in-

terven de vías actuales y que el resto de las vías proyectables de penetración dejan de proponerse hasta tanto que se disponga del plan topográfico adecuado," igualmente se menciona ahora el no se fija libremente planes a los concarneros. Y que la Com. añade:

"Queremos acordar el serado, que distingue a este plan general de extensión, de Madrid, como es, al haberlo, coincidir con la intención que inspira a sus autores: si permitiéramos que a este plan se le aplicase el calificativo de proyecto o anteproyecto de ordenación, en el sentido y alcance que el Excmo. Sr. D. Miguel, conde de estas expresiones, habíamos cometido grave error." Que el Sr. D. Miguel, en el fundamento de las opiniones, aunque redadas, que se han formulado, es necesario fijarse bien en que lo que se pide a los autores fué únicamente unas bases, trabajos que realizarán con estudio previo por lo cual no puede decirse que se perdiera el tiempo, ni que del informe de la Com. se deducan censuras de ningún orden, para la penencia, como tal lo contiene, ya que se aprobaban, en principio, los trabajos.

Consecuentemente con todo ello, el Sr. D.

f. m. de la biblioteca

tiempo que dentro del Municipio hay elementos dignos de ser tenidos en cuenta para la realización de la idea, que a todos parece admisible, que represente la solución de la dificultad Penitenciaria.

Pregunta del si no sería convenientemente dada la magnitud del problema, que se trata de resolver, un aplazamiento en la discusión de 10, o 15 días para que el asunto pueda ser estudiado más detenidamente por los señores Concejales, y para introducir en el dictamen las enmiendas que se consideren pertinentes, autorizando, quiza, en esta cuestión, algo que se vea con la placidez por el Sr. D. Juan los Llanos. Sobre convenia de medios para acometer la ejecución del proyecto, y a la necesidad de que se conceda a Madrid una subvención por capitalidad.

Creo oportuno, de todas maneras, que para evitar posibles suspicacias, se asegure que el contenido de algunos de los apartados del dictamen, es traducción de las ideas del eminente urbanista Lancaster; y termino recomiendo su opinión en los siguientes términos: que no es imputable a los técnicos municipales el que se carezca de un proyecto o de un anteproyecto, sino a la falta de una verdadera política mun-



icipal, que es esencial, inicial; y que el problema no será nunca resuelto sino se convoca, en política cerca de los pueblos circunvecinos y del Consejo Superior Ferroviario.

Al señor D. Madoz prima que se ha desviado del debate ya que, desde el orden del día, no se trata de discutir si los técnicos municipales son o no culpables de que no se disponga de un presupuesto; y nadie ha dicho nada que afecte no ya al honor personal, pero ni siquiera a la dignidad ni al amor propio profesional de dichos técnicos.

Agrego que ninguna de las afirmaciones hechas por el señor Obicharro Resurrección, el hecho siguiente: que el año 1911 se había aprobado por el Municipio de Madrid un plan general, pero con proyectos definitivos de estudio; y que de este proyecto es hoy, después del tiempo transcurrido, irrealizable, dentro de muchos años, si no se lleva a cabo el plan ahora propuesto, habrá necesidad de poder vencer antecedentes para cumplirlo.

Digo que reconozco y como profano lo acabo, la competencia, la actividad, la responsabilidad profesional de los técnicos de la casa y que, por lo mismo, he defendido que se ablasen de manera colegiada, que podran acceder al concurso;



por que, este no obstante, no sabia si en-
cargarse de este anteproyecto, ni la manera de
desarrollarlo, por que sin determinacion de posi-
ble que dejarian que no decaurata, a tanto en
della, y con ella concuerda, habiendole conocido
mucha y saber, se uno de los motivos por que no
se ha hecho el anteproyecto es, quiza, por que
el Ayuntamiento no concilia distribucion
extraordinaria, al efecto; aunque en ella se
debe decaurar responsabilidad al Ayuntamiento
por cuanto en el no solo se usa sino que
se abusa, al pago de trabajos extraordinarios
y no habia de negarsele a dichas facultades.

Consignar que, por su parte, aceptaria
cualquiera decision que mejor le de la
Presidencia; y que si un aplazamiento de
5, 6 u 8 dias no tendria importancia al-
guna, un aplazamiento mayor sera
como desobediencia, a los preceptos lega-
les y la posibilidad de que este asunto puede
sin resolver en un cuantos años mas como
anteproyecto, como proyecto, como plan ex-
nucal o como se determine. Por todo lo cual,
debe decir que si la Real C. de la Presidencia es-
tima oportuno preguntar si se aplaza la
resolucion para la ultima sesion de estos
Ayuntamientos para una extraordinaria que se
celebre en plazo breve, estaria a su disposi-

M. de Pineda

cion; pero que si se pretende discutir despa-
validamente? seguir la discusion, ocupando por
la no realice en otro dia, sera perjudicial de
parte el dictamen del como este aprobado por
la Permanente; y que si quiere mejorarse
para deseches el tema, de que el concenso que
de desisto, puede aumentarse el estimo, apre-
do con otras cosas o poner e incluso en la in-
dicacion que hizo el d. de que este concenso
seva para que los promedios puedan ocupar se-
gos técnicos hasta el Ayuntamiento.

El Sr. D. Pineda Solana rectifica in-
dicando que los señores Comisarios debieran co-
nocer el informe de la Junta Comunitaria de
obras a que habia aludido el Sr. D. Pineda
para que se diesen cuenta de que el Ayun-
tamiento tenia un anteproyecto de esta na-
da y un plan de extension, todo ello apre-
tado aunque con algunas observaciones a
por parte de dicho Sr. D. Pineda; y que cumpli-
damente se restituyese otro trabajo, se
podia dar curso al proyecto en el transcur-
so de poco tiempo; pero que si por el contra-
rio el Ayuntamiento se decide por el con-
como proyecto en el dictamen, habria ne-
cesariamente que solicitar proroga a dos dias
al Sr. D. Ministro de la Gobernacion, cosa



Municipal

que seria de muy mal efecto y ademas he-
ria, pille obtener la declaracion de dicho Centro
municipal, de que el Ayuntamiento habia in-
terpretado bien el Estatuto municipal,

que aparte de otras dificultades y transac-
tiones de tiempo mas largo para la duracion
del concurso, se podia, por el caso de que el
Jurado declarara, todos los proyectos presenta-
dos o que por el contrario se aceptara unos
que por no conocer bien ni sobre las con-
diciones de utilidad, ni se adaptase debi-
tamente a las necesidades del Extrarradio,
lo cual, seria luego, a que el tiempo calcula-
do para la resolucion del problema fuera
impuntamente impago.

Similitud en que con la urgencia de
necesidad por el Centro, Astanga y otros Centros
Concejales, en lugar de adelantar se perdiera
tiempo y las condiciones conguadas para pre-
miar.

Recordó que el Ayuntamiento habia
hecho unos concursos y que entre ellas estaba
el proyecto de urbanizacion del Extrarradio
de que era autor el Sr. D. Juan Franco.

Hizo tambien notar que en el informe
de la Junta Comisiva se aprobaba una es-
druanza, por la que era innecesario declar-
tar otra cosa habia indicado el Sr. D.
Astanga, porque bastaba con que aquella se

hubiera cumplido.

Dijo que era costumbre en el Ayuntamiento
dejar la resolucion de los asuntos, que las propo-
siciones que presentaban los centros concejales
habian sido tramitacion muy lenta y que gra-
cias a la actividad y celo de D. E. de la Guardia
y de una que presento, solo en agosto del año
ultimo resolviendo la espectara de grupos es-
colares, se habia actuado en urbanizacion,
que de haberse resuelto oportunamente en
suos proyectos para la habiacion, podian ser
de educacion y alimento de esos grupos, los
mismos niños que corrian el ries-
go por falta de escuelas.

Similitud en que encargándose a los técni-
cos municipales la formacion de un solo pro-
yecto, se contenta el recabar el parecer del Jurado
de la Urbanizacion la cumplimiento del plan se
realizo en el Estatuto; y dijo que aunque el
Sr. D. Franco que con el concurso se iba a re-
solver el problema solo tiene la conviccion
de que era ganancia a parte de tiempo se
habia de tardar despues en la tardanza de
algunos años.

El Sr. D. Presidente advirtio al orador y
al Consejo que se contentaran con el dictamen
sin derivaciones de ninguna clase en el sen-
tido de considerar que habian la mayor cul-
pa o negligencia por parte de los señores

municipales.

Verdad que el asunto debería discutirse definitivamente porque sobre el Ayuntamiento pesaba una gran responsabilidad respecto al procedimiento a seguir para cumplir los preceptos de la ley que este había que realizarlo habiendo sido omiso de las personas que hubieran de intervenir en los trabajos, por lo que rogaba a los señores concejales que no dirigieran la menor censura a los señores municipales ni tampoco que se dedicaran a defenderlo, porque la Realidad estaba siempre dispuesta a ello por exigirlo así la justicia y la reconocida incompetencia de sus funcionarios.

El Sr. González Llana desliza la comoviendo por expresar su opinión con calma y que el asunto quedara pendiente para otro día, ya que estaba desconfiando mucho de los señores concejales no podían alegar ignorancia de los documentos antes de haberlos por el tiempo que había estado sobre la mesa para su estudio.

Resumiendo que como resultado de la discusión estaba mas convenido que el primer punto no era oportuno a que se iniciara la urbanización del Estaradio y que se desistiera de Madrid por que había habido



Med. Municipal



y había principiado en que se meditará bien la forma de realizar el proyecto.

Ofreció de autorización de que por el procedimiento de concursos, creyendo la Comisión que era el mejor para alinear tramitar, iba por el contrario a dilatar la resolución del asunto, además de que podría dar origen de que quedara desistido, con lo que se había perdido el tiempo y el dinero empleados.

Dijo que había manifestado su desconfianza con el aumento de 200.000 pesetas para premios a que había aludido el Sr. Alarcón, no porque le pareciera mal, sino atendiendo a la situación financiera del erario municipal.

Expuso su convicción de que si el Sr. Alcalde ordenara que los señores municipales formularan el proyecto, se harían a la perfección y que se iniciaran por el contrario, tantos trabajos, necesariamente tendrían que acudir a los datos y antecedentes que les facilitarían aquellos, porque de lo contrario en lugar de proyectos harían estudios fantásticos imposibles de llevar a la práctica.

Después me vino me que de igual modo que algunos proyectos de los señores municipales habían prosperado con dificultades por

su deliberación, como había asegurado el Sr. Ortega, los anteproyectos que al concurso se presentaran tendrían la misma distribución.

Dijo por último que deseaba se llegara a la resolución del problema por parte municipal y por atender las necesidades del vecindario, y añadió que una de las causas primordiales que la labor del Ayuntamiento de Bilbao no fuera estimada en su justa medida, obedecía al mismo Consejo que en vez de ocultar sus defectos y corregirlos los propalaba.

El Sr. Ordoñez manifestó que en este asunto se había ido desvirtuando la discusión desde la conveniencia o inconveniencia del concurso a la determinación de responsabilidades por parte de los técnicos municipales, se bien desde ya lo dicho por el Sr. Ordoñez y a las brillantes palabras del Sr. Pardo, que desvirtuación había sido solucionada satisfactoriamente por no ser demasiado relevado y porque el dictamen no hacía referencia a tal extremo.

Dijo que el Sr. Gutiérrez Alcala había expresado su opinión contraria a la celebración del concurso y favorable a que los técnicos municipales sean los encargados de ultimar el proyecto, que el Sr. Pansa los Llanos se había convencido de que por



Municipal

decreto municipal este era el procedimiento a seguir y que otros señores habían participado también y en opinión. Es decir, que realmente en el fondo de la cuestión no se había sabido todavía y que por su parte iba a tratar de política municipal en relación con el asunto materia de debate.

Dijo a este propósito que el Ayuntamiento no había tenido un criterio claro en el asunto habiendo transcurrido años sin dejar estancados los negociados de la realidad por circunstancias especialísimas que oportunamente se venían y que al llegar estos últimos tiempos, cuando se habían iniciado unas obras que merecían el concurso a seguir pero que habían sin desarrollo por complejidad del problema, no se había podido el tiempo.

Dijo que después de leído el informe de la Junta Consultiva de Obras no había más remedio que detenerse un poco y meditar acerca de la conveniencia de ajustar sus consejos a las resoluciones que en este asunto hubieran de adoptarse, incluso incluyendo las en el dictamen propio para completar un proyecto de tanta importancia, era necesario realizar una labor paralela benévola de acuerdo con los señores de Ferrnido y Guena respecto a la determinación de los lugares de emplazamiento de estaciones ferreas y cruceros proyectados, es decir

que los técnicos no podían andar en posesión antes de resolver estas cuestiones de extensión y cumplimiento base fundamental de todo plan urbanístico y sin aquellos inconvenientes y bases de juicio metódicas al mejor ante de la obra.

Estudio que en su informe a la Santa Consultiva de hacer también notar que los técnicos municipales carecían de datos e datos del valor de los terrenos para poder hacer una valoración justa y que no consistía solamente en la formación de un buen proyecto de urbanización de Extrarradio en colaboración a los Ayuntamientos en cooperación, hacer falta proporcionar de los datos necesarios y, todo esto, realizar una labor paralela para que no quedase desfigurado obrando ningún detalle.

Que todos estos inconvenientes obligaban al Ayuntamiento a no permearse en curso de los meses sino a marchar con ligereza y con la vista fija en la conveniencia de realizar un plan completo de extensión viaria en todas para el porvenir, ni deslucidas para el presente, recabando del Polígono las mayores facilidades para que sus proyectos de emplazamiento de edificios y los proyectos por las Campañas, propiciadas, se hicieran de acuerdo con la municipalidad en el sentido de no obstaculizar el plan de



f.º de Urbanización



urbanización que se trata de realizar, así como la resolución de aquellas dificultades de orden legal, que pudieran surgir respecto a falta de jurisdicción del Ayuntamiento del Partido de los términos municipales de aquellos puntos limítrofes que el proyecto alcance.

Manifiesto en referencia a los recursos económicos que eran precisos, que aún no se podían precisar, y que cuando el proyecto estuviese perfectamente madurado, entonces sería la ocasión oportuna de determinar tan importante elemento.

Dijo que realmente los señores Concejales estaban de acuerdo en lo esencial, que había desaparecido el fantasma de las responsabilidades que afectaba a todos los que habían intervenido en la vida municipal, y que puesto que había quedado a salvo el deber de los técnicos municipales, había que pensar en seguir la marcha de un problema como el presente que no podía tener, obviamente.

Comenzó insistiendo en la necesidad de que se apresurase al dictamen los extremos preconizados por la Santa Consultiva en su informe a que había estado ya anteriormente. Sin cuyo requisito los técnicos municipales ni ninguno otro podía realizar una labor completa por haberse de una serie de preceptos

urbanísticos individuales en todo plan de la importancia del que se trata.

El Sr. D. Salazar dijo que tenía que presentir de la opinión del Sr. D. Ochoa en cuanto al argumento de que lo hecho por los técnicos no fuera más que una base de estudio; afirmando al fin el contrario que la Real Orden de 1924 mandó formar los proyectos previos de ampliación del Emancipado y este fue el encargo que se dio a los citados técnicos y que estos habían realizado de suerte que el actual proyecto estaba ya realmente hecho y lo que ahora faltaba no era formalmente más, sino completar los datos y estudios que vivieran de base a aquel trabajo.

El Sr. D. Apelo lamentó que esta decisión se hubiera servido a un terreno puramente personal, circunscribiéndola al valor de los trabajos de los técnicos municipales, haciendo con ella motivo a suponer que era lo único que preocupaba el ánimo del Ayuntamiento y que todo lo demás del asunto, no despertaba interés.

Agregó que por su parte no quería volver a los técnicos o los Ayuntamientos anteriores tuvieron o no alguna responsabilidad, o más o menos, aludiendo en su anterior consideración, que desde



Med. individual

el momento en que se hizo alusión a los facultativos el debate venía desarrollándose con técnica y aplanamiento y dilaciones del asunto que a su juicio, no debían admitirse.

Opinó que ningún motivo de superioridad a los aprendices técnicos, por que el punto importante en caso de un concurso, facultad, eligiese entre los tres procedimientos que determinaba el Estatuto Municipal, el de concurso libre, y creyó, por tanto, que prevaleciendo de este aspecto personal, que no debía venir a perturbar los debates, se debía examinar cuál de los sistemas convenía seguir.

En este punto declaró que a él no le concernía el encargo de trabajos a los técnicos municipales ni determinar cuál de ellos por que en esta forma, cualquier tendría que hacerse la Junta Consultiva y ya estaba demostrado que en ella no existía unanimidad de criterio, como era natural que sucediese tratándose de un problema en el que cabían diversas opiniones.

Propuso a la razón elevada, contra el concurso, de que este, además de original, en parte, ofreciera dificultades al fin de mantener, repuso que lo mismo habría de ocurrir si el trabajo se hacía los técnicos municipales.

Reanudó en conclusión que se pro-

cuando llegas cuanto antes a un acuerdo, tan
necesario en todo aquello que se fuese esen-
cial, porque si cada Concejal imponía su
voto propio hasta en los mas pequeños
detalles, se perdería el tiempo estérilmente
y seguiría sin resolver una de las gran-
des obras que con mas apremio deman-
daba la Capital.

El Sr. D. Cospita dió origen del parecer
del Sr. D. Acuña contrario a la redacción
de los términos municipales; lamentó que
se pusiese en tela de juicio la solvencia
técnica de los mismos; y propuso con-
cretamente que se les encomendase el pro-
yecto definitivo, teniendo en cuenta que
nadie mejor que ellos podía conocer la
situación y condiciones de Madrid y el
historial de este problema, y por consue-
tumbre ninguno extranjero hubiera ventajas
sobre el trabajo a realizar.

El Sr. D. Presidente comenzó diciendo
que creía que las últimas palabras del Sr.
D. Cospita iban a servir para concretar
todo lo que aquí se había tratado; pero,
en realidad, habían constituido una des-
viación del debate. Agregó que no era esta
la opinión de decir de los proyectores habían
de hacerse tales o cuales levantamientos, pues
lo primero que había que hacer era que el



f.º de Cospita

Ajuntamiento se pronunciara respecto del siste-
ma que había de seguirse con relación a los dos
establecidos en nuestra legislación municipal.
Dijo que, como todos los Señores Concejales se
hallan, esto podía ser: el de hacer directa y
concretamente el encargo a determinados inge-
neros o el de optar por un concurso y, presen-
tiendo de consideraciones de carácter subjetivo,
determinarse a una consideración de forma del
asunto y, pensando en las consecuencias de una
y de otra solución, pronunciarse por uno u otro
sistema. No ocultaba que, al presentarse
esta Comisión, la Real Academia de Ingenieros
había tomado mucha la grandura de la responsa-
bilidad, que había de granjarse sobre el Ajun-
tamiento si encargaba concretamente la rea-
lización de este ante-proyecto a persona o per-
sonas determinadas y, esto aun con el supuesto
de que lo que se hubiera hecho hasta aque-
ra no hubiera sido un ante-proyecto, sino
un plan general, es decir, una previsión de
obra para la confección posterior del ante-
proyecto; y decía esto porque aun cuando
se hubiera hecho un plan general de caracte-
r previo, siempre, al tratarse de pensar lo que
habíamos nosotros de decidir con respecto a
la formación del ante-proyecto, se había sobre



todos la responsabilidad de la conveniencia que aplazamos por un sistema de elección determinada o por un sistema de concurso. Esto habría sido la razón fundamental, por la cual la Real Academia de Bellas Artes pronunciada en su sesión por el sistema del concurso; pero ese sistema de concurso no representaba el mayor desdén para con los técnicos municipales ni para con nadie, no representaba exclusión, objetivamente de nadie, ni tampoco de los Ingenieros, como por algunos se había dicho porque en las bases aprobadas no se aludía a los individuos de los distintos Cuerpos de Ingenieros. De manera que era un concurso que no tenía características de exclusión, ni de Ingenieros municipales ni de técnicos de clase alguna; siendo, en segundo lugar, un concurso que tenía carácter libre, en el cual podría tomar parte los técnicos municipales, deo y cuanto se decretan, pero que no tenía carácter internacional, pues se aprobaron internacional a este concurso, en cierto sentido podía entenderse que se reconocía la incompetencia de los técnicos nacionales; y así se era exacto. Podría ocurrir que en la confección de trabajos concretos para la formación del auto proyecto prevaleceran los aciertos de los técnicos naciona-

les; podría ocurrir que prevaleceran los trabajos y aciertos de los técnicos municipales; pero podría ocurrir también que prevaleceran los de los técnicos de fuera de España. El sistema no se prejugaba de ante mano; lo cierto que se había era no excluir a los extranjeros, como tampoco se inclinaba a los propios técnicos del Ayuntamiento de Madrid.

Pregúntase celebrada, después del debate, que se había sostenido sobre tan interesante asunto, por qué pronunciándose los señores Comisarios con absoluta libertad se habían colocado en distintos puntos de vista, por que muy necesario tener en cuenta para fallar este pleito y aun cuando se hubiera desviado algo la cuestión en algún momento, efecto de aquellos movimientos de juicio, que algunas veces no pueden reprimirse, en la defensa, o en el ataque de culpas que podrían considerarse por alguien en su beneficio; pero que, en manera alguna, se celebran, al fin y al cabo habría sido este debate libre para que se discutiera sobre gran variedad de opiniones y de juicios, que contribuirían positivamente a iluminar la materia, primordial que se discutía. Mas la Real Academia de Bellas Artes, al acudir por entender, que se le origina así el imperativo categórico de la ley, aun cuando, de momento, los se contenta con ellos los recursos necesarios para su realización total — pero que, por ahora, solo se

M. de Villaverde



trabaja de continuar los honros de un concurso
de ante-proyecto y que el plazo para la realización
de este trabajo debiera ser, aproximadamente de
un año entre la preparación del concurso y su
celebración. La Real Academia de Medicina y Cirugía
está asumiendo en cumplimiento de sus deberes y de
un precepto legal y celebrará infuente - como
anteriormente había conseguido - que se publicase
sus copiosos tan diversos opiniones; pero, al
propio tiempo, no quería que se publicasen otras
muchas pareceres y por ésto iba a formular
como, finalmente, que no representaba, todavía
alguna comisión tampoco la representaba, aque-
lla a que se había referido el Sr. D. Esteban
de la Cruz, que se le encargaba, concre-
tamente la confección de estos trabajos a de-
terminada persona, no sería necesario que se
reclutase la prosoga del plazo legal, del Mi-
nisterio de la Gobernación, porque, compren-
dida el Sr. D. Esteban de la Cruz, que ni téc-
nico, ni médico, ni político, ni técnico nacional,
ni técnico extranjero sería nunca, copioso
de dar cima al trabajo de un ante-proyecto
en el plazo de cuatro meses que faltaba, para
que cesara, el término legal, que el Ayun-
tamiento se había concedido.

Cuando se había acordado que todos los
Señores Concejales se pronunciaran, sí o no,
de para recoger las palabras de los que habían

Medicina y Cirugía

hecho uso de ella y para recoger también el espí-
ritu que, a su juicio, los animaba. Este espíritu -
abundante y generoso divergencia entre unos y o-
tros - era el más y convenientemente patriótico; inspirado
en la defensa de los intereses del pueblo de Madrid.
Convinieron, además de responder a las necesi-
dades de ese espíritu que se había manifestado
abundantemente por los discursos Concejales que habían
intervenido en la discusión, quería que el asun-
to no se hablara sin una mayor ilustración
(Abogado recobraré esta en un brevísimo plazo
de tiempo) para contribuir a que se aumentase
entre los elementos de juicio con los cuales se
había de emitir el voto en el próximo pliego
de caracteres extraordinarios que había de celebrarse,
y, como ayer había anunciado, cuando se
hablara del presupuesto extraordinario para la
ciudad de Madrid.

La propuesta de la Real Academia de Medicina
comprendía dos artículos. En el dictamen de
las comisiones de Fomento y Encomendado, que
había servido de base a la Moción, se decía
que una Comisión integrada por los Señores
D. D. Alama, R. R. y Guillot - había presentado
los caracteres que habían de reunir los
trabajos del concurso de ante-proyectos que se
convocara. Considero muy interesante la reali-

zación de estos trabajos en un plazo breve y propo-
 ne que a esta ponencia, elegida con tanto acierto por
 las Comisiones de Fomento y Comercio, se in-
 corporaran el Decano de los Doctores mun-
 icipales y el Decano de los Arquitectos mun-
 icipales, mas otro Ingeniero y otro Arquitecto
 designados por la Alcaldía Ponderaria;
 y que de Ponencia, en unión de esos cuatro
 señores, en un plazo brevísimo; pase que pu-
 diese venir el asunto a conocimiento del Ayun-
 tamiento Pleno en esa sesión extraordinaria
 a que acababa de referirse, y promoviérase
 respecto de los estranos: primero, respecto de
 las características que habieran de reunir
 los trabajos que se presentaran al concurso
 de anti-proyectos, y segundo, respecto de si
 debía o no introducirse alguna modificación
 en la enumeración de los trabajos y de los ma-
 teriales que podían considerarse necesarios
 para cubrir los fines sobre los que habia
 de discutirse los trabajos; y los convenientes.
 De esta suerte se haría en este asunto la
 intervención debida a los elementos técni-
 cos del Municipio, con ella creía que se sa-
 caban la autoridad, el prestigio y la competen-
 cia propios de estos elementos técnicos en
 sus respectivos de arquitectura y de ingeniería,
 precisamente antes de venir el Ayuntamiento
 Pleno a la última palabra sobre si se ha-



M. de B. B. B.

bía de hacer un concurso o no para la formación
 de los ante-proyectos y para completar los elementos
 de juicio y la ilustración del Ayuntamiento Ple-
 no antes de que se promoviérase definitivamente
 sobre este asunto.

Después que iba a proponer un segundo es-
 traño: Establecer como era de que el asunto se
 discutiera con la mayor amplitud y libertad po-
 sibles, iba a proponer que desde este instante,
 por el periodo de algunos días, se abriera una
 información pública al efecto de que todos los
 que la tuvieran por conveniente acudirían por
 escrito al Ayuntamiento diciendo su opinión
 respecto del procedimiento y de la forma, mas
 adecuadas para la confección de un ante-pro-
 yectos para el catastro y para la estimación
 de Madrid. De este modo, no se incurriera
 en demoras ni dilaciones injustificadas; lo
 que se había de ir aplicando la votación de
 este asunto, tan completamente discutido por
 el momento ya propuesto, en sus ses Comu-
 niones locales, a los señores municipales en
 su mas genuina representación, mas ilustra-
 da respecto de esos dos estranos a que acababa
 de hacer referencia. Durante ese periodo de
 tiempo se reuniria en el Ayuntamiento to-
 da clase de informaciones que contribuyesen
 a la mayor ilustración del asunto.

Dijo que esta era la propuesta que se

había permitido hacer el Ayuntamiento Pleno, no aforzándose a su propio criterio; como se proponía no hacerlo nunca, pues creía que lo legal lo noble y lo honesto era oírle, su opinión y seguir instantáneamente en tanto que sobre no se conociera de que había otra mejor, más adecuada y más conveniente.

Finalmente, expuso que este era el espíritu que animaba a la Realidad-Residencia; que este era lo que pensaba respecto de la Moción que había presentado al Ayuntamiento Pleno sobre un convenio para la tramitación de otros ante-proyectos; y lo que rogaba era que si el Pleno consideraba conveniente y acertada la propuesta anteriormente formulada, acordase que el asunto quedara sobre la mesa hasta que en otra próxima sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, o que antes había aludido pudiese centrarse con la información que había de sobre, desde este instante y con el dictamen de la Comisión designada respecto de otros dos convenios a que había hecho referencia.

El Sr. Sr. Pineda Pleno, dijo que, a pesar de los palabras nobles y elevadas del Sr. Sr. Pineda, no está obligado a intervenir porque había sido uno de los Consejeros que más vehementemente se habían



Medisinal



41
A.0003630

opuesto a la tramitación del convenio. Agregó que no iba a decir nada respecto a la propuesta de la Realidad-Residencia porque tenía en cuenta el espíritu que la inspiraba y la persona que me habla la Residencia del Ayuntamiento que en sí, como en cualquier otro convenio, tendría siempre un voto resuelto. Sin embargo, tenía que hacer una aclaración y era que esta propuesta no significaba un criterio de transacción por lo que había referencia a los convenios particulares que el Pleno había aprobado; ya que tal propuesta no tenía más objeto que poner de relieve el afán, el propósito, el propósito de la Realidad-Residencia de buscar una solución de concordia. Agregó que el Pleno había dicho nunca - y había interesado grandemente aclararlo - que este expediente quedara sobre la mesa. Esto no había sido propuesto, pues uno de la Realidad. Expuso que esto lo aclaraba definitivamente porque el Sr. Sr. Pineda, cuando anteriormente había contestado en el Pleno había dicho que podía admitir esos criterios de transacción. Se preuso para el criterio de transacción a permanecer en el Pleno de sesiones todo el tiempo que me presencia para, necesariamente, como la Realidad-Residencia, proponía un criterio de transacción, en el cual

como resolución - no dilatoria, pero al efecto de
a muy pocos días - daba la de que el expediente
quedara sobre la mesa mientras se realizaban
como gestiones paralelas, dijo que concurriría
haber cumplido con su deber formulando las
indicaciones que acababa de exponer.

Expuso que celebraba mucho la mane-
ra como la Comisión Presidencial interpretó
los dos debates, pues, como había dicho; a
todos los que habían intervenido en el debate
no se oprimaba absolutamente nada que
no respondiera a una consideración eleva-
da y moral, toda vez que cada uno creía
que estaba en posesión de la mejor solución
para el problema; y si del había propues-
to la fórmula primera era por entender que
solo ante el proceso evidente, tangible de
los terrenos municipales había que poner en
un concurso entre nacionales y que solo
después del fracaso de los nacionales ca-
bia acudir al concurso internacional.

El Sr. Orfila, más de la palabra
para exponer que reclamase la urgencia
en la resolución del asunto era la
que se había determinado a formular
en anterior propuesta; y que, hallándose
conforme con lo dicho por el Sr. Bar-
celó Llana, se adhería a todas sus mani-
festaciones.



M. de Primitivo

Después de discutir y hecha la oportuna pre-
gunta, el Ayuntamiento tuvo acerto de unani-
midad con la propuesta formulada por la Al-
calde Presidencial.

En vista de lo avanzado de la hora, se levan-
tó la sesión, siendo la una y treinta minutos
de la tarde.

El Presidente Manuel Crespo
El Secretario Manuel Crespo
M. de Primitivo
Mercedes de Villanilla

Angela Juicia Loggorei
Prisca de Llana
M. de Primitivo

Carolella V. de Llana
Manuel Crespo El Sr. de Primitivo
José de Alameda

Francisco Rufil J. de Alameda
Manuel Crespo
José

de manera que, para si se fuesen desgraciadamente modificados el Reglamento de Colinas escolares en el sentido de que se abajasen los asignados, volverian al estado que hace referencia a la instalación de Colinas, en el parrafo quinto textualmente dice: "además se proporcionar la instalación de Colinas urbanas en la plaza de la Villa, Nueva, col. a. número 7, y Colinas al Aire Libre", y en el que se hace mención la forma de "elección de niños", quedara modificada sustituyendo la frase "queda limitado", que rememora en el primer parrafo, por la del apotroa principalmente anulándola después del último parrafo de dicho paratado lo siguiente:

"Sin embargo, la Alcaldía Presidencia, y la Junta municipal de Primera enseñanza podrán facultar igualmente propuestas de niños y niñas que asistan a otras escuelas públicas y privadas, o que sin asistir a ellas sean aceptados del régimen de Colinas atendiendo a los principios de la Inspección antes mencionada".

El Sr. Abogado pidió que se suspendiese el acuerdo que con motivo de la reorganización de la enseñanza se formó el año anterior al formarse el Reglamento en el sentido de la propuesta en la base 6.^a de que quien acompañara a los niños fueran sus padres o tutores, facultativos.

El Sr. Presidente advirtió que el acuerdo de acuerdo de tener un compromiso la totalidad de la propuesta, sería únicamente la parte relativa a la reorganización del Colegio de Abrendación, dejando supeditada la del régimen de Enseñanza para cuando se fuesen tomados las bases de reorganización, parciales así como también el estudio de

Para yr

Ry. Caballero sistema radial de unión de dichos establecimientos para otros fines de carácter

San Román (48) Comparto la opinión de que las Colinas deban ir acompañadas por personal docente y administrativo, pero entiendo que se simplifique una reforma del presupuesto que deba ser objeto de igual remuneración que todas las demás propuestas.

En cuanto al fundamento del distanciamiento suscitado en debate, digo que las modificaciones inspiradas en un espíritu comunitario, por lo común, consisten en ampliar el radio de acción del beneficio que repartirse las Colinas escolares para que los beneficiarios, en limitación alguna, todo lo más sea en su preser con alumnos de las escuelas municipales; como que recibieran enseñanza en colegios particulares o en escuelas o en un colegio, dentro sin embargo, de un radio de graduación establecido con arreglo a la clasificación que hicieren los estudios de cargo de asistencia indispensable necesaria, o convenientemente.

Por lo tanto, al Sr. Abogado que la aludida enmienda relativa a las Colinas escolares, no debía quedar subordinada a la reorganización del Colegio de Abrendación, sino que debia depender de la provisión relativa a este personal administrativo, a pesar que las 22.000 pesetas que ahora se invierten en graduaciones, más de funcionamiento podian aplicarse en beneficio de los propios niños.

Comencio aclarando que este sistema se sujeta en la parte de Sr. Abrendación para que solo el sistema de enseñanza de la Sta. Catalina se sujeta a esta retención, siendo al contrario de lo que se pretende de admitir en las Colinas a todo lo más con limitación alguna.



judiciales que se otorgan; mejoras realmente necesarias para proporcionar al vecindario mejoras atenciones

El Sr. Caspó opinó que en vez de poner talas y cortapiques que aligaran a los portos había que hacer otros caminos; dar otra clase de mejoras para la explotación del puerto mas no alargando la duración del plazo lo cual no convenia al Ayuntamiento, pero que al efecto que en vez de quinise años se fijase solamente cinco

El Sr. D. Bas. Colera opo que se le señalase en que demarcación se pudiese beneficiar al Cantabrés, exponiendo que no habria de estorvarse como iba la determinación de la zona en que habian de terminarse los espectáculos, pero que se correspondia a supuesto que se disminuyese de la Intendencia.

Afirmó que con un plazo corto de años en un habria cantabrés ni aunque se prescendiese de suple que loices ninguna otra ni ninguna

El Sr. Alencas, al intervenir ahora por primera vez en el debate municipal, felicitó al Sr. Caspó por su comportamiento, y aludió a sus compañeros de Caceres y ofreció especialmente su respeto a las damas que asistian al exp. consuejo.

En cuanto al dictamen que se debatía dijo que en la zona de recreo había que hacer muchas mejoras para ponerla en condiciones de que el público pudiese disfrutar comodamente de los espectáculos, solo con la terminación de la pavimentación, porque lo de llevar a su lado ba el pie, se podia subsanar, afirmó en apoyo de lo anteriormente que antes se habían admitido, que en caso

contra quien se pedian en capital en ninguna clase el plazo ni mejoras conluciendo un plazo corto de explotación

Indiferentemente de donde el asunto, y habia por lo de se en la oportuna consulta, fue aprobada el dictamen con el voto en contra de los Sr. Caspó, Bas. Colera, Caspó, Bas. Colera, y Guillón.

Se hizo cuenta de otro acuerdo de la misma Junta que el anterior, fecha 21 de octubre relativo a explotación de los plegos de ombraiores facultativa, y económica-administrativa en la forma propuesta en el dictamen fecha 21 de julio ultimo, para extender el suministro de madera, y aparato atepidiano a la Compañía municipal, con la calificación de que el precio de la madera se pule para un año se fije en cinco pesetas mas, y que el plazo de entrega se de a quello aparato que sejan una autorización de suministro de madera con finca por el Sr. facultativo correspondiente en el momento de hacer el pedido, y la celebración de la oportuna subasta para el abastecimiento en sucesión a la mencionada prepa. modificada en la forma determinada anteriormente

Se hizo cuenta de una moción hecha por el Sr. Caspó, proponiendo que la duración del contrato, de que se adjudicada la subasta, sea por un año como mínimo

La Sefiduría al Sr. Caspó dijo que en estado del arte anterior se amonia la subasta por tanto veces sin que pudiese celebrarse, por razones conocidas, hasta tanto de un mes mas de donde resultaba que habían transcurrido los setenta y cinco días, por lo que se pedia que se celebrase este, según afirmaban los industriales que se abastecieron por esta causa se acordara

Indiferentemente



Indicaciones

En la parte, tanto de hacer así saber a la Comisión; de acuerdo con ella formular la presente memoria para que al contestar se base, por materia.

Después de haberse leído la propuesta ondulada por la Comisión, fue aprobado el referido acuerdo con la siguiente:

Como el otro favorable de todo lo concerniente a este asunto a la Comisión fueron aprobados los 7 siguientes asuntos:

El 1º, fecha 4 de mayo última aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, formulados por las dependencias correspondientes, con las aclaraciones a continuación se expresan, con expresión a los mismos en unirse la correspondiente tablas, en las condiciones suplementarias, para contestar el suministro de placas para bicicletas, como de acceso anual y para de mano, de modelo de 1936.

El 2º Comisión de las facultativas de los adicionales lo siguiente: "Por lo que respecta al suministro necesario para el año 1936, el plazo de entrega será el siguiente: 3.000 placas, con sus correspondientes puercos dentro de los quince días siguientes al de haberse firmado el convenio de formalización del contrato; y las 4.000 restantes, en los quince días siguientes."

En las condiciones de 2º, deberá indicarse "por lo que respecta al suministro necesario para el año 1936, el plazo de entrega de las 3.000 placas de una, será dentro de los quince días siguientes al de haberse firmado el convenio de formalización del contrato."

El 3º, fecha 14 de mayo última aprobados los nuevos pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados por el Sr. Diputado Sr. de la

Comisión y la Secretaría respectivamente, que figuran en el expediente; con arreglo a los mismos acuerdos; y sobre el oportuno acuerdo para contratar, por parte de contratación, las obras de las obras pendientes de la limpieza de la villa, a condición de que sean encomendadas fuera de el país; en lo concerniente municipal; quedando, por tanto, ratificados los acuerdos de la Comisión municipal. Consecuentemente, el Ayuntamiento de San de el 21 de junio y el 21 de julio último, respectivamente, adoptados en el acuerdo.

El 4º, fecha 22 de mayo próximo para la aprobación de las bases formuladas por el Ayuntamiento, la Secretaría para vacar en un año la comisión por trabajo y para el año de 1936, para el abastecimiento de la oficina de la oficina que se le ha. Con la municipal en los casos expresados, para el año de 1936.

El 5º, fecha 22 de diciembre último anterior a la reunión de la Comisión en el concepto de gratificación al oficial superior del Cuerpo de Administración, Sr. Samuel Torres Villaverde, en primer término, por el haber cumplimentado el trabajo, en el que se le ha abonado el sueldo que corresponde; en segundo lugar, por la perfecta compatibilidad que existe entre los trabajos del mismo señor y fuera de la Administración municipal; y en último término, porque ello, dejó de representar perjuicio, después de haberse escrito para el error municipal; ya que no produce ningún efecto en el sueldo que le corresponde.

El 6º de mayo último, que el Ayuntamiento anterior a la reunión de las bases en el concepto de gratificación al oficial 2º de la Sección de Administración, Sr. Luis del

serores del Estado Industrial, fundado a virtud de una
Ley del Centro Ayuntamiento de 24 de febrero de 1907,
quels requirió de parte de la Compañía legal, de consigna
en los pliegos de condiciones una cláusula adicional en la
que se estableciera que para poder concurrir a la
adjudicación de los trabajos, debían acreditar mediante certi-
ficación de la Oficina de los granos, que los comensales de
los productos objeto de la subasta, y para que informasen
igualmente con referencia al si es posible en los pliegos
señalar que las proposiciones pueden admitirse en todas
las dependencias municipales, lo cual se acordó res-
puesta al primer punto que el Ayuntamiento en junta
de 4 de marzo de 1907 acordó en la sesión que en 1908
que los licitadores hayan de justificar de consi-
guiente de los productos a ellos la nota que reza la propuesta
de contratación de 17 de octubre de 1907 o en caso de que
precepto que determinan que no se pueden en contra-
bita o de otra nota que pueda servir de fundamento
para que los licitadores hayan de acreditar dicho equi-
voco que restringiría la libre competencia en perjuicio
de la finalidad que es causa del procedimiento de sub-
asta; y además se acordó al respecto de los artículos
dejar que se eliminara la nota que debían de tener en
en las subastas por las disposiciones legales, según con-
sujerencias con el gasto o riesgo a cubrir por los
cuando es posible de alguna otra manera para la presentación
de los pliegos, debiendo ser una la encargada de tal cometido
y en forma a la expresada y al efecto que la Oficina
de 1907 concurra para el orden de aplicación, lectura



de los pliegos presentados.

El Centro Ayuntamiento de 24 de febrero de 1907
con el fin favorable de todos los señores comensales a la
desdichada la Comisión municipal. Ayuntamiento
de 16 de febrero de 1907.

El día veinte de mayo de 1907 de la Comisión municipal
Comunemente, fecha 14 de diciembre último de 1907 se
anunció la convocatoria de obras de obras para la adqui-
sición de 200 canchales, autorizados con destino al comercio
de Limpieza en los terrenos resultados por el Arreglo de Ter-
minos Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones fa-
cultadas en virtud de la Ley de 1907. Seguir la Ley de 1907 en fe-
cha 25 de mayo, las condiciones administrativas de 27 de
marzo de 1907, con la modificación en el primer artículo
de 107 que quedará redactada en la forma siguiente: El
Centro Ayuntamiento de 1907 la Comisión que haya de
en virtud de el artículo de las proposiciones. La Comisión de
determina que proposiciones concurren en virtud de a efectos
pliegos con su material, a los efectos de los pliegos de con-
diciones para que puedan dentro del plazo máximo de un
mes, en virtud de un ajuste de valores a los efectos de sus
respetivas proposiciones; y que en consecuencia con el resultado
por la Comisión de 1907, se debían de aplicar 20 de
marzo de 1907, esta primera licitación se debe admi-
nistrar solo productiva y concurrencia, en el caso de que no ha-
ya proposiciones o en caso de que no se presenten a las condiciones
de los pliegos, se reanuda la segunda, admitiendo profe-

Industria

tas anteriores y tomara en la que sean preferido aque-
lla de que que su posesión en su caso del 10 al 15%
del precio de las acciones anteriores mas favo-
rable.

En su decisión por el voto favorable de todos los
miembros presentes y ausentes a las sesiones siguientes el
presente acuerdo de la Comisión municipal. De ma-
nente se da cumplimiento a cuanto por el presente se
resuelve del Valle, Chitlay y Estomaca Heredia, en la que se
propone:

1.ª Que la adquisición de los 2000 acciones se re-
suelva a sea, del tipo que figura en el pliego, que se ajuste
el precio tipo a 2500 pesetas bruta cuenta que por nuevo
precio se han realizado ya adquisiciones de minas ac-
tuadas.

2.ª Que no intervenga en la adquisición anterior una
cuota cifra de 4000 pesetas, el resto, hasta el total de
compra de 330.000 pesetas, o sea de 170.000, sea deducido a
la adquisición de acciones de 15 toneladas de carga
por el precio en su caso, incluido la comisión, de 2000 pe-
setas.

En este modo se obtendrá un número mínimo de ac-
ciones de acciones, cuya capacidad, hasta a la fecha de su
emisión, no podrán comprar 140 toneladas o mas de
minas en cuenta la baja por acciones.

3.ª Que el pliego de condiciones de la compra se re-
fuerza a la adquisición de las acciones, a cuyo efecto el
art. 1.º se redactará de la siguiente forma:

“El objeto de este concurso es la adquisición de 2000



acciones de las toneladas de carga útil, de 45 a 5 metros cubi-
cos de capacidad, por su posesión en el momento de su compra,
a para el transporte de acciones.

La adquisición de las acciones anteriores de 15 toneladas de ca-
rga útil, de 45 a 5 metros cubi-
cos de capacidad, por su posesión en el momento de su compra,
a para el transporte de acciones.

El art. 1.º se redactará de la siguiente forma: “El objeto de este con-
curso es la adquisición de 2000 acciones de 15 toneladas de carga
útil, de 45 a 5 metros cubi-
cos de capacidad, por su posesión en el momento de su compra,
a para el transporte de acciones.”

El art. 1.º se redactará de la siguiente forma: “El objeto de este con-
curso es la adquisición de 2000 acciones de 15 toneladas de carga
útil, de 45 a 5 metros cubi-
cos de capacidad, por su posesión en el momento de su compra,
a para el transporte de acciones.”

El art. 1.º se redactará de la siguiente forma: “El objeto de este con-
curso es la adquisición de 2000 acciones de 15 toneladas de carga
útil, de 45 a 5 metros cubi-
cos de capacidad, por su posesión en el momento de su compra,
a para el transporte de acciones.”

El art. 1.º se redactará de la siguiente forma: “El objeto de este con-
curso es la adquisición de 2000 acciones de 15 toneladas de carga
útil, de 45 a 5 metros cubi-
cos de capacidad, por su posesión en el momento de su compra,
a para el transporte de acciones.”

El art. 1.º se redactará de la siguiente forma: “El objeto de este con-
curso es la adquisición de 2000 acciones de 15 toneladas de carga
útil, de 45 a 5 metros cubi-
cos de capacidad, por su posesión en el momento de su compra,
a para el transporte de acciones.”

El art. 1.º se redactará de la siguiente forma: “El objeto de este con-
curso es la adquisición de 2000 acciones de 15 toneladas de carga
útil, de 45 a 5 metros cubi-
cos de capacidad, por su posesión en el momento de su compra,
a para el transporte de acciones.”

M. de la Cruz



el Sr. Alcalde, había que cambiar precisamente el estamento por que se repa la sección de Arquitectos, con arreglo al cual no podía un arquitecto formar en ningún otro cincuenta años arquitecto, y admitir que antes se resolvió en definitiva; punto que existían una propuesta del Sr. D. Juan del Arce, se pide a este informe esta circunstancia que la plaza fuese de ayudante del arquitecto.

Se acordó con las autoridades locales por la Com. de Hacia se acordó dejar el expediente sobre la mesa y pedir informe al Sr. Arquitecto Sr. D. Juan.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 7 de noviembre último aprobando de las bases que forman en el Acta de referencia propuestas para la Sección de Arquitectura, relativas a la provisión, mediante oposición de las plazas de Arquitecto, subalternos de los edificios públicos, como el haber anual de 3000 pesetas y todo lo que se halla expresado en su todo a los preceptos del Regl. del Ayuntamiento; Reglamento correspondiente.

El Sr. Alcalde sobre el acuerdo de las autoridades locales (para) proveer de plazas de ayudantes facultativos de la Sección de Edificaciones se había un acuerdo del ayuntamiento, ejecución práctica, para la provisión de la plaza de Arquitecto - Interventor del edificio de la Com. de Hacia, que es un asunto importante y de interés del Sr. D. Juan del Arce (una) oposición de H. D. J. que había acordado las disposiciones legales referentes a este asunto, habiéndose acordado con que el Ayuntamiento no podía proveer por concurso ni oposición una plaza de plaza no hallándose en alguna que justificara

la diferencia que ahora existe entre el Ayuntamiento que el Ayuntamiento queda a sola la mesa para de mejor estudio y que se acordara una plaza de plaza a concurso de forma se había hecho con las de Ayudante facultativo a que antes había hecho el Sr. D. Juan.

El Sr. Presidente manifestó que el acuerdo consultado en el Acta del día 20 de Mayo no era objeto de propuesta de concurso sino de concurso, oposición, tanto que con facultad del Ayuntamiento en tratándose de estas plazas, por un concurso por el Ayuntamiento la oposición que por regla general el anterior que se había expresado hasta la fecha, tratándose de plazas de ayudante de plaza, con el Sr. D. Juan del Arce por la oposición, precisamente para ir por este camino a una mayor elevación de las plazas, que, como se ha dicho, se gran número aprobando a cubrir las plazas que en el Ayuntamiento también se acordó. Dijo que ante este acuerdo, el Ayuntamiento había la mesa de referencia se admitió, pero como antes había expresado la propuesta del Sr. D. Juan del Arce en que la provisión de las plazas se hiciera mediante concurso, oposición.

En más debate, sobre la correspondiente propuesta, el Ayuntamiento de H. D. Juan del Arce ratificó la resolución de la Comisión municipal Permanente.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la misma Comisión que los anteriores; de igual fecha, aprobando de las bases que se encuentran en el Acta de referencia, propuestas por la Sección, relativas a la provisión, mediante oposición, de las plazas de Jefe de Oficina subalterna de H. D. Juan del Arce de subalternos de H. D. Juan del Arce de 3000 pesetas anuales, todo lo que se halla expresado en su todo a los preceptos del Regl. del Ayuntamiento; Reglamento

M. D. J. del Arce

municipal Comarcal fecha 28 de noviembre último.

Las aprobadas de las bases que constan en el acta de la referida sesión, formuladas por el Ayuntamiento de este del Reino de Segura, con la modificación introducida por la Comisión y con respecto a las mismas enmendó el oportuno acuerdo para poner una plaza de docente de Idioma de Idioma dependiente, de la cual habia anual de 2400 pesetas.

Otra aprobada de las bases que constan en el acta de la referida sesión formulada por el Ayuntamiento del Reino de Segura, con la modificación introducida por la Comisión y con respecto a las mismas enmendó el oportuno acuerdo para poner una plaza de docente de Idioma de Idioma dependiente, de la cual habia anual de 2400 pesetas.

El Sr. Abogado fiscal que informaba el Sr. Arquitecto de la Dirección de Instrucción de Cantabria acerca de la necesidad de poner esta plaza expresó que particularmente habia hablado con el Jefe del Reino, habiendo el Sr. manifestado que las indicadas plazas podian ser amortizadas y expuso que, teniendo solo en cuenta el Ayuntamiento debia pronunciarse en el sentido de la amortización.

El Sr. Presidente dijo que en cuanto a lo que se refiere a la Comisión de Cantabria particular por lo oral por lo que ha estado oficial a las manifestaciones del Sr. Jefe de Cantabria a que el Sr. Abogado se había referido. En este sentido propuso que el asunto quedara sobre la mesa y que se requiriera con urgencia el in-



M. de Instrucción

formal del Arquitecto Director de Instrucción.

Y habiendo correspondiente pregunta, el Ayuntamiento de Segura acordó de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Instrucción.

Se le ordena de este acuerdo de las mismas comisiones que lo anterior, fecha 14 de diciembre último de presentarse a comparecer y de las comisiones ante la Comisión municipal de Instrucción de Cantabria para la provisión de su plaza vacante de Idioma de Idioma dependiente de la Dirección municipal para la provisión de su plaza vacante de Idioma de Idioma dependiente de la Dirección municipal de Cantabria, con el sueldo anual de 2400 pesetas, con su coste de las bases que figuran en el acta de referida sesión.

El Sr. Presidente municipal que solo se permitia por poner respecto de las bases de este acuerdo, que la propuesta de comisión se le ha pasado a comisión en Instrucción de esta Intendencia, de ser objeto de que se hubiera podido acordar en una Instrucción de Instrucción. En cuanto que de la competencia el Sr. Jefe de Cantabria, pero en una Instrucción de esta Intendencia, pero en una Instrucción de esta Intendencia, pero en una Instrucción de esta Intendencia.

En una Instrucción, habiendo la correspondiente pregunta, el Ayuntamiento de Segura acordó ratificar el acuerdo de la Comisión municipal Comarcal con la enmienda propuesta por la Comisión de Instrucción, que en esta forma parte de aquel.

Se le ordena de este acuerdo de que el Ayuntamiento de Segura, fecha 20 de noviembre último a presentarse a comparecer y de las comisiones ante la Comisión municipal de Instrucción de Cantabria para la provisión de su plaza vacante de Idioma de Idioma dependiente de la Dirección municipal para la provisión de su plaza vacante de Idioma de Idioma dependiente de la Dirección municipal de Cantabria, con el sueldo anual de 2400 pesetas, con su coste de las bases que figuran en el acta de referida sesión.

del personal de la Guardia municipal, esada en el presupuesto que ha de regir en el proximo ejercicio de 1905, lo que en el estado anual de los presupuestos.

El Sr. Presidente dijo que la idea de la creacion de la plaza de medico del personal de la Guardia municipal habia tenido su fundamento en las necesidades que habia habido algun tiempo, de que habia un facultativo, especialmente designado, al servicio de la Guardia municipal, ya que era conveniente que no fuesen omitidos los servicios de este cuerpo prohibiendo facultativo, sino fuesen que habitualmente ocurria respecto de la enfermedad de todo ello. Apropio que esta idea planteada de la posesion o nombramiento de un medico, en la medida de lo posible, a todo lo que respecta al servicio, pero que la Abadía Presidencial en el ejercicio de sus funciones de las medidas de conservacion o de la asistencia para la Administracion municipal, habia habido un defecto en el respecto de la posibilidad de la prestacion de este servicio por parte de alguno de los facultativos del Ayuntamiento municipal, habiendo en el momento de la creacion de esta plaza de un medico del mencionado cuerpo, de quien se dice que con esta base entendida que con un presupuesto de esta plaza, y por lo tanto, que proporia al Ayuntamiento de la creacion de esta plaza.

Se habia la correspondiente propuesta, el Ayuntamiento de Madrid acordó de conformidad con la propuesta formulada por la Abadía Presidencial.



Medicinal



Se dio cuenta de este asunto de la Abadía municipal, de nombramiento de un medico de la base para la provision, mediante un presupuesto, y ejercicio puntual, de lo que en el presupuesto de 1905, lo que en el estado anual de los presupuestos, especialmente designado, al servicio de la Guardia municipal, ya que era conveniente que no fuesen omitidos los servicios de este cuerpo prohibiendo facultativo, sino fuesen que habitualmente ocurria respecto de la enfermedad de todo ello. Apropio que esta idea planteada de la posesion o nombramiento de un medico, en la medida de lo posible, a todo lo que respecta al servicio, pero que la Abadía Presidencial en el ejercicio de sus funciones de las medidas de conservacion o de la asistencia para la Administracion municipal, habia habido un defecto en el respecto de la posibilidad de la prestacion de este servicio por parte de alguno de los facultativos del Ayuntamiento municipal, habiendo en el momento de la creacion de esta plaza de un medico del mencionado cuerpo, de quien se dice que con esta base entendida que con un presupuesto de esta plaza, y por lo tanto, que proporia al Ayuntamiento de la creacion de esta plaza.

El Sr. Presidente dijo que la idea de la creacion de la plaza de medico del personal de la Guardia municipal habia tenido su fundamento en las necesidades que habia habido algun tiempo, de que habia un facultativo, especialmente designado, al servicio de la Guardia municipal, ya que era conveniente que no fuesen omitidos los servicios de este cuerpo prohibiendo facultativo, sino fuesen que habitualmente ocurria respecto de la enfermedad de todo ello. Apropio que esta idea planteada de la posesion o nombramiento de un medico, en la medida de lo posible, a todo lo que respecta al servicio, pero que la Abadía Presidencial en el ejercicio de sus funciones de las medidas de conservacion o de la asistencia para la Administracion municipal, habia habido un defecto en el respecto de la posibilidad de la prestacion de este servicio por parte de alguno de los facultativos del Ayuntamiento municipal, habiendo en el momento de la creacion de esta plaza de un medico del mencionado cuerpo, de quien se dice que con esta base entendida que con un presupuesto de esta plaza, y por lo tanto, que proporia al Ayuntamiento de la creacion de esta plaza.

Opinó el Sr. Arce que el Ayuntamiento era conveniente que el asunto pasara a la Abadía de Hacienda. Dijo que se modificase el presupuesto que modifica el presupuesto que habia en el presupuesto de 1905, lo que en el estado anual de los presupuestos, especialmente designado, al servicio de la Guardia municipal, ya que era conveniente que no fuesen omitidos los servicios de este cuerpo prohibiendo facultativo, sino fuesen que habitualmente ocurria respecto de la enfermedad de todo ello. Apropio que esta idea planteada de la posesion o nombramiento de un medico, en la medida de lo posible, a todo lo que respecta al servicio, pero que la Abadía Presidencial en el ejercicio de sus funciones de las medidas de conservacion o de la asistencia para la Administracion municipal, habia habido un defecto en el respecto de la posibilidad de la prestacion de este servicio por parte de alguno de los facultativos del Ayuntamiento municipal, habiendo en el momento de la creacion de esta plaza de un medico del mencionado cuerpo, de quien se dice que con esta base entendida que con un presupuesto de esta plaza, y por lo tanto, que proporia al Ayuntamiento de la creacion de esta plaza.

El Sr. Presidente propuso que el asunto pasara a la Abadía de Hacienda con el objeto de que esta se acordara de lo que en el presupuesto de 1905, lo que en el estado anual de los presupuestos, especialmente designado, al servicio de la Guardia municipal, ya que era conveniente que no fuesen omitidos los servicios de este cuerpo prohibiendo facultativo, sino fuesen que habitualmente ocurria respecto de la enfermedad de todo ello. Apropio que esta idea planteada de la posesion o nombramiento de un medico, en la medida de lo posible, a todo lo que respecta al servicio, pero que la Abadía Presidencial en el ejercicio de sus funciones de las medidas de conservacion o de la asistencia para la Administracion municipal, habia habido un defecto en el respecto de la posibilidad de la prestacion de este servicio por parte de alguno de los facultativos del Ayuntamiento municipal, habiendo en el momento de la creacion de esta plaza de un medico del mencionado cuerpo, de quien se dice que con esta base entendida que con un presupuesto de esta plaza, y por lo tanto, que proporia al Ayuntamiento de la creacion de esta plaza.

en la instalación de una y construcción del Museo de Ciencias
paleo, simplemente para ello todo lo necesario de que se tratara
de ser suficiente, y aquella otra que al Ayuntamiento podría
con eficacia en la futura. En este sentido, la Realidad
Presidencial es la que, antes que nada, se debe examinar
de la idea de la instalación de una y construcción, y una per-
fecta posible del Museo municipal, y de la Realidad, el
continuarán si se que, como caben en el Ayuntamiento que
formaban parte del Patrimonio del Museo, y si se no se
había instalado ya definitivamente el edificio a menos de ser
ser conveniente y que, hasta este presupuesto no se había
postado con la disponibilidad precisa para hacer la instala-
ción. El cual que habrán sido como se precisa mayor las
que tienen pendiente la obra.

Significa que todo que ahora se trata es de resolver
una instalación que dirige el Gobierno para que el Museo
pueda ser abrigado en las salas del edificio del antiguo
Teatro del Museo del Compañero.

Ante el Sr. Presidente de la Realidad Presi-
dencial había celebrados varias conferencias, y realizado de
las gestiones, hasta ahora encaminadas a la satisfacción de
los deseos expresados por el Sr. Compañero, y por lo tanto nada
de que haberse intervenido en el debate — que signifi-
camente, según lo de todo lo dicho — habiendo realizado
siempre de la instalación del Gobierno en el espacio in-
dicado.

No se trataba de crear derechos alguno a favor del Mu-
seo del Compañero, que, naturalmente, no había solicitado nada del
Ayuntamiento; se trataba simplemente de dar alojamiento



Medicinal



de en las salas de un edificio al Museo del Compañero, digo que como
de la Realidad Presidencial y la Comisión municipal, y como
para otros que intervienen en el debate se crea un convenio
mirado a la creación de esta institución que se solicitaba por
el Gobierno, y como consecuencia de que tal convenio no se
pueda cumplir la posibilidad de la adquisición de derechos
por sus propios en el edificio por parte de la entidad a la que
se iba a dar hospitalidad en él. De modo que, en este momento
el acuerdo de la Comisión Municipal se representa con
la Defensora que a una institución que se había creado del
Gobierno, haciendo la instalación y otras cosas para que dicho auto-
rección se comprimita nada al Ayuntamiento. Esto es el
sentido de la autorización que se acordó por la Comisión Municipal
y que en esta autorización se figuraban otros puntos, como
la de que la autorización había de ser provisional, y por lo tanto
como si esto fue el hecho que cuando se creara para que
no se pudiese no poner, había un otro punto y que dicho cosa
pueda ser definitivamente con el Gobierno, que hacia la instala-
ción para una que nada, el Museo un plan, y así como
la instalación de los centros culturales, y así como
en el momento de la instalación de una y construcción de la que
las Instituciones municipales que, desde la creación del
edificio había pensado el Ayuntamiento que se estableciera en el
Gobierno respecto que el Compañero se encaminó al dictamen
de la Comisión Municipal, y que, por tanto, se encaminó a la au-
torización solicitada por el Gobierno.

El Sr. Compañero dice que en la forma que está redactada

el dictamen, la concisión representa el συμφωνία de las realidades, de que se trata por tiempo indefinido.

Entiende que por no haberse concretado que sea clara si en esta sesión, ha de tener carácter provisional, el Ayuntamiento no ha podido desarrollar lo que se ha tratado, y en el momento de la sesión.

En todo ello opina que no solo debe concretarse el carácter provisional de la sesión sino también lo que ha de ser el objeto.

El Sr. Presidente advierte que lo mismo acordado por la Comisión de asuntos en la última Sesión para que se cumpla la instalación del edificio del Hospital, en el edificio del Hospital, sin prohibirle los locales, dependa de particular al arbitrio de la Comisión, toda vez que no se encuentran habilitados, y, por lo tanto, dada la naturaleza del asunto, no era necesario traer al Pleno un plan de la obra para discutir el haber de ser las habilitaciones de la Comisión de la izquierda las que se otorgan en el fin que se trata.

Dirige a la opinión del Sr. Alcaide en cuanto a que se vaya a otorgar el carácter de definitivo por virtud de la propuesta, y afirma que no había ninguna limitación que justificadamente pueda decir que el acuerdo es contrario al derecho.

El Sr. Alcaide interviene nuevamente para insistir en la necesidad que a su juicio, existe de concretar la ordenación de los hijos y niñas que, en este caso, están en espera de un domicilio, hecho por la Comisión la oportuna propuesta, queda aprobado el acuerdo, en cuanto favorable al



de la sesión, Pasa a la sesión respectiva de la Comisión y Pasa que lo convenga en el caso.

Se da cuenta de una moción de opinión emitida por la Comisión en fecha 5 de febrero último, en relación de las resoluciones que se adoptaron en la sesión de referencia en febrero de 1904, en la que se por conductas firmes de los Ayuntamientos de municipios de las provincias de Alicante por haber sido condenados en infracción de la Ordenanza municipal, en un caso de exceso de alturas de las obras por un grupo de edificios de la ciudad, y en relación de los perjuicios que el mismo cumplimiento de dichas ordenanzas ocasiona a los propietarios de las fincas en un acuerdo que se otorga el privilegio de la vivienda.

La Comisión de la izquierda para algunas fincas de la calle de los Reyes 7; Sr. del Prado 23; calle 78; Malvarra 2; Precinto 15; Carrera de San Francisco 17; y Juan Manuel Almagro, con el carácter de definitivo de las Ordenanzas municipales.

Se acuerda emitir un informe que se funda, en que la Comisión de la izquierda, en el examen y aprobación de que se trata de aquella obra a reducir en beneficio de los propietarios de esta ciudad en un municipio, en aplicación al artículo 1.º del presupuesto a que pueden corresponder las cantidades que a continuación se expresan, que se refieren al resultado de la ejecución de las obras en relación a lo que consta en el expediente.

El presupuesto de las fincas a % de las calles de San Francisco 17 y 23

El 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º 37.º 38.º 39.º 40.º 41.º 42.º 43.º 44.º 45.º 46.º 47.º 48.º 49.º 50.º 51.º 52.º 53.º 54.º 55.º 56.º 57.º 58.º 59.º 60.º 61.º 62.º 63.º 64.º 65.º 66.º 67.º 68.º 69.º 70.º 71.º 72.º 73.º 74.º 75.º 76.º 77.º 78.º 79.º 80.º 81.º 82.º 83.º 84.º 85.º 86.º 87.º 88.º 89.º 90.º 91.º 92.º 93.º 94.º 95.º 96.º 97.º 98.º 99.º 100.º

El 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º 37.º 38.º 39.º 40.º 41.º 42.º 43.º 44.º 45.º 46.º 47.º 48.º 49.º 50.º 51.º 52.º 53.º 54.º 55.º 56.º 57.º 58.º 59.º 60.º 61.º 62.º 63.º 64.º 65.º 66.º 67.º 68.º 69.º 70.º 71.º 72.º 73.º 74.º 75.º 76.º 77.º 78.º 79.º 80.º 81.º 82.º 83.º 84.º 85.º 86.º 87.º 88.º 89.º 90.º 91.º 92.º 93.º 94.º 95.º 96.º 97.º 98.º 99.º 100.º

El 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º 37.º 38.º 39.º 40.º 41.º 42.º 43.º 44.º 45.º 46.º 47.º 48.º 49.º 50.º 51.º 52.º 53.º 54.º 55.º 56.º 57.º 58.º 59.º 60.º 61.º 62.º 63.º 64.º 65.º 66.º 67.º 68.º 69.º 70.º 71.º 72.º 73.º 74.º 75.º 76.º 77.º 78.º 79.º 80.º 81.º 82.º 83.º 84.º 85.º 86.º 87.º 88.º 89.º 90.º 91.º 92.º 93.º 94.º 95.º 96.º 97.º 98.º 99.º 100.º

El 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º 37.º 38.º 39.º 40.º 41.º 42.º 43.º 44.º 45.º 46.º 47.º 48.º 49.º 50.º 51.º 52.º 53.º 54.º 55.º 56.º 57.º 58.º 59.º 60.º 61.º 62.º 63.º 64.º 65.º 66.º 67.º 68.º 69.º 70.º 71.º 72.º 73.º 74.º 75.º 76.º 77.º 78.º 79.º 80.º 81.º 82.º 83.º 84.º 85.º 86.º 87.º 88.º 89.º 90.º 91.º 92.º 93.º 94.º 95.º 96.º 97.º 98.º 99.º 100.º

El 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º 37.º 38.º 39.º 40.º 41.º 42.º 43.º 44.º 45.º 46.º 47.º 48.º 49.º 50.º 51.º 52.º 53.º 54.º 55.º 56.º 57.º 58.º 59.º 60.º 61.º 62.º 63.º 64.º 65.º 66.º 67.º 68.º 69.º 70.º 71.º 72.º 73.º 74.º 75.º 76.º 77.º 78.º 79.º 80.º 81.º 82.º 83.º 84.º 85.º 86.º 87.º 88.º 89.º 90.º 91.º 92.º 93.º 94.º 95.º 96.º 97.º 98.º 99.º 100.º



Medicinalidad

tenis intercedo, recurriendo al Jefe municipal, cuando por el Tribunal, recurriera a la Alcaldía la solicitud de que concediéndole una licencia, se le otorgasen los derechos de alquiler y oficio en el caso del canchero y a fin de que el Ayuntamiento pudiera aplicarse como propietario correspondiente a las faltas cometidas. Que la Alcaldía interceda al Jefe municipal de acuerdo con el Estatuto que ha sancionado la Real orden, en el sentido de que la fórmula con que se formulen las Ordenanzas municipales con el fin de que las comisiones de que se trata no valgan como precepto, sino que que no obedezcan a la Alcaldía, muy justamente, ya que por ser un caso irregular que para imponer una contribución a las Ordenanzas fue en esta reformada. Que posterior mente, había sido sancionado el decreto de esta Real orden, que permite acceder a la Alcaldía, por asunto afines que desde la promulgación del Estatuto el Ayuntamiento es una persona para todas las Ordenanzas, para interponerlas, y para hacer en cada momento la elección que estime conveniente.

Creo que, en su día, la Comisión de Hacienda había acordado una fórmula, que consiste en pagar, por una sola vez, a todas las contribuciones en un caso, que, para lo caso de un caso de almorza, representa el 5% del valor neto del estable en la parte abascanamente construida, y en los de se cae de resto, no en el doble del valor de los edificios como afirman el Sr. Albará, sino en la capitalización del 5% de dicho edificio.

Creo también que la Comisión funda su propuesta en que el Ayuntamiento, que no garantiza nada en cuanto

se refiera a esta clase de contribución, habiendo de producir en ella con un aumento por parte de la irregularidad de las fincas, tratadas en esta solicitud con un aumento de las licencias necesarias, al efecto, a parte de que en la falta de que se trata tiene el Jefe municipal una responsabilidad directa por no haberse opuesto, en caso de acuerdo oportuno, a la prosecución de las obras que no cumplen con el precepto de las licencias concedidas, así como que también en el caso de que se trata, según el Estatuto de este Ayuntamiento municipal, se me de los decretos facultativos de las obras, para que cumpla y otro cumplimiento de lo debe, de un respectivo en 1907.

Con consecuencia de todo lo expuesto, yo opino que el acuerdo que se ha tomado en la Junta Consultiva, ya que a mi parecer, como acuerdo establece la deposición de las obras para evitar la repetición de casos análogos, por ser obras y personas lo precepto de las Ordenanzas municipales.

El Sr. Alcalde insiste a este asunto de ordenar impugnar, en no por lo que se refiere a lo que se trata únicamente en el acuerdo que por el presidente que puede entender de su adopción la dicha prelación.

Se opone de ordinario en lo antecedente del decreto y de las facultades que el Estatuto confiere al Ayuntamiento en la materia de las Ordenanzas municipales, que antes de la promulgación de dicho decreto legal como, según establece el precepto del Tribunal Supremo, precepto de la responsabilidad de responsabilidad por lo que respecta a las obras, como del mismo Sr. Albará, dice que lo término de la cuestión es: el límite de la construcción abarcan con el principio enajenante de todo lo irregular de las fincas — ya que en abarcan



de la de aquella parte de casa embargada en infracción de las Ordenanzas — a las mismas propuestas con la condición de abonar la cantidad fijada.

En su parte, el Sr. maestro conforme con que se ordenan las licencias; así que se subyuga a los propietarios el canon determinado en el artículo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de ordenar el cobro de las construcciones abusivas de algunas o de todas a multiplicas; y a tener en cuenta en la propuesta; pero entendiéndose que este canon se aplica al campo de la fijación de este canon, que representa en uno caso el 1% del valor del terreno; y en otro el 20% del valor de la vivienda, pero sin poder todo lo propietario en tanto igual; y es, por ello, necesario determinar en tipo de plazos de tal manera que todo obra que no esté terminada en el día de hoy, cumpla exactamente las condiciones que determinan las Ordenanzas y pendientes, las que están terminadas y habilitadas, excepto a la misma licencia que ahora se otorgan por cuenta de este día la misma a cualquier obra igual realizada; y establecido para la sucesión una suspensión de ejecución de las obras y construcciones autorizadas para las infraacciones a las Ordenanzas.

El Sr. Alderman manifiesta su disconformidad con el principio de que porque el Ayuntamiento pueda reformar las Ordenanzas sobre las infracciones cometidas a los preceptos de las que rigen en la actualidad.

Además, las leyes de este día de acuerdo con la suspensión del canon, se una a otra en un día, porque ello supone que solo sucesos y aun en el caso de papales se prueba falta a las Ordenanzas.

Medicinalidad

Ente que a parte de esta opinión, no ha podido el Ayuntamiento continuar abona de las fincas, sino la adopción de ya muchas para que no se acepten estas infracciones, de la que no es de culpa a los terrenos municipales, ya que en terreno conve caso de licencia habido por lo que no se limitaron en las Ordenanzas de Madrid.

El Sr. Sr. maestro que las cantidades que se fijan en el canon, no se aplican por ninguna disposición, responden a los efectos a que queda completamente a salvo el fisco municipal no se dará sin embargo las infracciones cometidas ya que el castigo lleva una relación con el aprovechamiento real que lo propietario hacen de las construcciones abusivas.

Aprueba que se refiera a que este acuerdo no se puede proceder a la sucesión de ejecución de las obras para que esta tal licencia pueden repetirse sin particular arreglo en la propuesta.

El Sr. Presidente, teniendo en cuenta que la infracción de esta ley de Ordenanzas que la prohibición de los acuerdos no es aplicable como precedente que pueda entorpecer la aplicación legal del Ayuntamiento en la procción, propone la cancelación del canon en el que ya se contiene dicha prohibición; así pugnancia de que, independientemente de esta aplicación, se otorgue todas las medidas de precaución convenientes para evitar, en lo futuro, la infracción a precepto de las Ordenanzas.

El Sr. Sr. maestro insiste en la necesidad de que se ordene mas porque a su favor sería una arbitrariedad no incluir en los beneficios de esta acuerdo a otros propietarios que se encuentran en el terreno con de lo que se dice a que afecta el



distamen.

El Sr. Presidente entiende que el convenio que propone el Sr. D. Saldaño es obligatorio y puede entenderse a la designación de que se pudiese hacer, y que como a los ramos que se agregan sea preciso con equidad, esta comisión que se establece uno por uno cuando se van creando estos, ya que las comisiones han de irse creando, y la misma equidad consista en tratar igualmente las cosas semejantes.

Entendimos igualmente lo que se dice, y que el Sr. D. Saldaño propone para dar origen a la propuesta del Sr. D. Saldaño, y el acuerdo para manifestar lo acordado en las sesiones de la Presidencia.

Seguidamente, el Sr. D. Antón hace cargo en conformidad con el distamen en lo que se refiere a la admisión, a la imposición de la cuota o recargo propuesto para lo que se dice a aquel tratado.

En cuanto a otro expediente pendiente de concesión de licencia de abastecer por haberse concluido en la continuación de las fincas infanzonales a los Castellanos, dice que el Ayuntamiento no procederá justamente otorgando una licencia general, por cuanto dichas infanzonales pueden ser de naturaleza muy distinta, y a parte de que pueden ser de diferentes abastecedores, el caso, por ejemplo, de haberse de admitir en una explotación en el valle de San Baltasar, no puede ser comparado al de que una explotación en la zona de una finca necesaria; por lo cual dice que por equidad debe acordarse — y así lo propone — que todos los expedientes que en el día de hoy se hallan pendientes de concesión de licencia para abastecer sean revisados uno por uno

para que el Ayuntamiento pueda, con perfectos conocimientos de su materia, en caso de ser necesario que porque sean acordes.

Finalmente dice el que para la concesión de licencia no es necesario legislar cada uno, habiendo en que todo, teniendo particular y municipal, y teniendo de clase, cumpliendo con su deber, prescribiendo esta la concesión de la infanzonales en esta especie, la concesión regular en las otras, y acordar el modo de conceder, y al fin total de la finca en un punto oportuno.

En un debate, luego por la Presidencia la propuesta se dice que aprueba el distamen con la adición propuesta por el Sr. D. Antón, a si se acuerda con el voto conforme de todo lo de adelante a la sesión.

Enfoque se levanta la sesión, siendo la una y cincuenta, y cinco minutos. En la presidencia y señores, los señores.

Medicinal

El Presidente.

El Secretario.

Medicinal
D. García López

Maria de los Angeles
Juan de Dios
D. García
D. García
D. García

Ciudad de Colón / 16 y 17 de Mayo

Vinciguerra

Conde del Fuero Romano
proprio

Modos de
de 1780

Carlos de Paula Romualdo de Toledo

W. de M. de M. de M.

J. M. de M. de M.

Art. de M. de M.

Juan de M. de M. de M.

José de M. de M.

José de M. de M.

Youvan de M. de M.

Man. de M. de M.

José de M. de M.

José de M. de M.

José de M. de M.

Julio de M. de M.

José de M. de M.

Man. de M. de M.

Manuel de M. de M.



Manuel de M. de M. José de M. de M.

José de M. de M. Jaime de M. de M.

W. de M. de M.

Manuel de M. de M.

José de M. de M.

Manuel de M. de M.



Sesión ordinaria de 8 de Marzo de 1928.

Presidencia del Excmo. Señor
Don José Manuel de Azolañabal

Señores

Alcalde
Alcaldesa
Alcornoque
Alonso
Arce (Baque)
Astorga
Baier
Castell (Cord)
Castillo
Cola
Colón
Collant
Cruje
Chicharro

En la primera Casa Consistorial siendo las once y cuarenta minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que al usarse se expresan, y del Sr. Interventor D. Vicente Morán de Burgos, habiendo leído el acta de la sesión anterior celebrada el día de ayer con la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

Excusaron su asistencia los Srs. Cañán, Muñoz Poyate, Ravella, y Sánchez Puente. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, la Srta. Echavri pasó a la Presidencia dictando alguna disposición que evitara la tardanza de los



Suplentes
Dominguez (Benito)
Moro
Herrero (Cruz)
Mont
Zalozar.

, del de volans sin edificar, y de la modificación de los recibos de cobranza de espasiones que gravan la propiedad inmueble.

El Sr. Presidente propuso, y así acordó, que este dictamen se discutiera con posterioridad al señalado con el nº 55 en el Orden del día, referente a aprobación de nueva ordenanza para la expedición del admitivo sobre incrementos, y solo de los terrenos, por la relación que existe entre el contenido de uno y otro.

De nuevo Despacho

Acuerdo que solo requieren mayoría de votos de los señores Concejales asistentes a sesión

Con el voto favorable de todos los Srs. Concejales asistentes a la sesión fue aprobado el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 13 de octubre último, disponiendo la insistencia en la apertura legal de la calle de Demarcación Obagón, entre la Honda de Valencia, y la proximidad de la calle de Sebastian Ferrera; que se proceda a la apropiación total de las parcelas que, propiedad de D.ª María López, viuda del Sr. Garcia Calderín y sus sucesores hijos, y de su hermana política, D.ª Carmen Garcia Calderín, precisa destinar

sesiones concejales en acudiendo a las señoras a la hora fijada para estas, como servicia en la de hoy, que comenzaba muy tarde, por no haber concurrido número parlamentario hasta el momento presente

El Sr. Alcalde rogó a los señores concejales la mayor puntualidad en acudir a las sesiones.

Orden Del Dia Sobre la mesa

Acuerdo que requieren mayoría absoluta de votos del número legal de Srs. Concejales

Se dio cuenta de los tres siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

Uno disponiendo la modificación de los arts. 26 y 38 del Estatuto de Funcionarios administrativos de este Excmo. Ayuntamiento.

Otro disponiendo, a efectos de lo determinado en los arts. 26 y 38 del Estatuto de Funcionarios administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, el abono de horas extraordinarias al personal encargado de los admitivos sobre incrementos del valor de los terrenos

a vía pública en el trayecto de calle anteriormente indicado en la ordenación superficial de 2.471'54 metros cuadrados, en los que en definitiva se mantienen una vez verificada la medida de las parcelas, con vista de los títulos de propiedad; acordándose asimismo sancionar, con arreglo a lo prescrito en el art. 1.º 9 del título tercero del Reglamento de Obras, y ordenes municipales, aprobados por R.D. de 1.º de julio de 1924, la hoja de aprecio formulada por la tercera sección del Ayuntamiento, D. Lorenzo Salgado, reconociendo este Ayuntamiento como valor indemnizable por apropiación de las tres parcelas contenidas en dicha hoja de aprecio la suma total de 67.971'40 pesetas, bien entendido que esta valoración se asigna a la unidad superficial de la apropiación, queda sujeta a la variación que pueda resultar de la verificación en medida de las parcelas a la vista de los títulos, de más documentos de propiedad.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente fecha 19 de octubre último, por el que se aprobó, al objeto de cumplir el acor-



M. de la Cruz



87
A.0003643*

do municipal de 16 de febrero de 1927, por lo que respecto a la apropiación de los terrenos, construcciones que precisa apropiarse a la Sociedad La Fidelidad para la apertura ya acordada de la calle de Rafael Calvo, entre las de Santa Ingeborga, y Fernandez de la Hoz la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto de la primera sección del Ayuntamiento don Juan Carrero, fecha 1.º de junio último, y en virtud de la que se asigna el valor de las parcelas que tienen que ser apropiadas a dicha entidad en la cantidad de 170.788'63 pesetas, y el de las construcciones que tienen que desaparecer, apropiarse para dicha apertura en 22.561'56 pesetas, sea en junto una indemnización total de 193.159'99 pesetas, bien entendido que dicha cifra representa la cantidad acordada a indemnización libre de gastos, por todos conceptos, según exige el art. 1.º 9 del Reglamento de Obras, acordándose al vigente Estatuto, aprobándose dicha hoja de aprecio conjuntamente con las demás conclusiones del dictamen aprobado por la Comisión municipal permanentemente en la expresada sesión de

16 de febrero de 1927, salvo en lo que se refiere a la conclusión 2.ª del expuesto dictamen, que queda modificada en virtud de la luz de aprecio a que se entra en este asunto.

El Sr. Antequa propuso que se igualase modo que se proponía para el presupuesto anterior, con cargo al remanente del que regia actualmente se hiciera el depósito de la cantidad a que ascendía la expropiación.

Sin más debate se aprobó el dictamen con la adición indicada.

En el curso de un mes de la Comisión Municipal Permanente fecha 1.ª de febrero último aprobatorio de un presupuesto, importante 91.679'15 pesetas formulado por la Dirección del Servicio de Agua para la continuación de alcantarillado en las calles de Gabriel Polo, Felipe Campos, al objeto de poder extender el servicio de evacuación sanitaria con los desagües de la barriada de viviendas baratas denominada Cruz del Bazo; que dejó de contarse el gasto de 133.000'86 pesetas que en el presupuesto extraordinario para obras de saneamiento del suburbio se destinaban a la continuación de obras



M. M. M. M. M.

avilladas para los desagües del Colegio de la Infanta María Teresa, y que el importe de la obra que nos ocupa se saliega con cargo a la economía que se produce en el mencionado presupuesto extra-ordinario si no invertía la suma a que se refiere el extremo anterior.

Al Sr. Albornoz que con arreglo a la ley de casa baratas, toda entidad que realizara obra de esa clase, estaba obligada a subvenir a los gastos que originase la urbanización de la zona en que continuase, impidiendo dicha disposición que a los ayuntamientos se les impongan gravámenes ni gastos de ninguna clase, por lo que el voto en favor del Municipio de Madrid las obras de alcantarillado a que hacía referencia el dictamen, que iba a beneficiar a la barriada de viviendas baratas denominada Cruz del Bazo, constituía una expropiación legal, un procedimiento que utilizarían otras entidades de igual índole con quebranto notorio de los intereses municipales.

El Sr. Elviro, Diputado municipal que no se trataba de una expropiación de los preceptos legales ni de perjudicar los fondos del Municipio, sino de

contuviera un alcantarillado en calles distintas a aquellas en que la Compañía de Ferrocarriles de Madrid de referencia se había establecido, al objeto solamente de enlazarle con este.

Que el Ayuntamiento dentro de los preceptos de la ley, anticipó cantidad a esa Sociedad, de las que oportunamente sería reintegrado, y que ella por su parte atendió a los gastos que originaron las obras de un carrerón de la zona, toda vez que a la Municipalidad le estaba vedado por el Estatuto el realizar por sí su desembolso.

El Sr. Aldama insistió en sus manifestaciones anteriores de que se trataba de un mal precedente, de unas obras que no estaba obligado el Ayuntamiento a realizar a su costa.

El Sr. Miró y Fozat también insistió en su punto de vista, en que la continuación del alcantarillado en esas calles beneficiaba a un número importantísimo de población.

El Sr. Aldama indicó ante sí que la conveniencia de que el Ayuntamiento estudiara el problema para que



J. M. L. Rodríguez



en lo sucesivo no realice desembolsos de ninguna clase por dichos conceptos.

Después de manifestar la Presidencia que estudiaría el asunto, se aprobó el dictamen con el voto en contra del Sr. Aldama.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha 18 de enero último disponiendo de conformidad con lo informado por los señores consistoriales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del economista administrativo de la provincia estimativa de la reclamación formulada por D. Cornelio Acos de Ibarra contra la cuota del arrendamiento de inquilinato asignada al piso segundo izquierda de la finca nº 8 de la calle del Conde de Xipreua, y por la cual se declara que la cuantía del gravamen de que se trata debe señalarse con arreglo a la renta fijada en el contrato de inquilinato.

El Sr. Masdeu manifestó que el Ayuntamiento perdía con frecuencia este clase de litigios relacionados con

la especie de aditio de inquilinato porque los contratos comisionales y la Municipalidad contenian la tesis de que se tenia como medio ordinario de comprobación al Registro fiscal y los Tribunales, alegaban que ese medio no era ordinario sino supletorio en defecto de otro.

Fue la consecuencia de ello era la pérdida de los recursos por lo que consideraba necesario que se crease una jurisdicción conforme a los deseos del Concejo para no seguir litigando a ciegas; a cuyo efecto propuso: 1.º Que administrativamente se negase eficacia a los contratos de inquilinato o a otros efectos, no indicando en el expediente "conforme con el Registro Fiscal" sino consignándose una providencia negando eficacia a estos efectos a los contratos de inquilinato: 2.º Que una vez extinguida esa providencia se inscribiera una segunda declarando que con referencia a alquileres análogos de igual categoría, el que figurara en el contrato fuera inferior al procedimiento de los alquileres de su clase: y 3.º Que se acordara



Municipalidad

esta providencia en la que el Ayuntamiento como medio sustitutivo y sin perjuicio de derechos, tome por base el Registro Fiscal; y añadió que con tal procedimiento y en necesidad de que el Ayuntamiento recurra a un recurso hasta que se vea justificada a su favor, se evitaría lo que los recursos que se entablaron se perdieran como ahora ocurría.

Al Sr. Jovales llama indicio que no iba a ocuparse exclusivamente de los recursos ni de los debates relacionados con esas especies, al aditio de inquilinato, sino en general de lo que venia ocurriendo en esa clase de litigios en toda clase de impuestos.

Al efecto hizo constar que la cuestión fundamental consistía en determinar causas y el remedio no era sencillo.

Fue el Ayuntamiento alia por el dicado en muchos de sus recursos, no por culpa de los detraidos comisionales, sino debido principalmente a la forma en que se les presentaban las cuestiones porque no se les decía si se debía o no recurrir, sino si se podía.

Dijo que concertándose los contratos de inquilinato entre dos personas, era lógico que se permitiera al Ayunta-

niente excepto los medios para com-
parar con los datos del Registro Rural
el precio de alquiler de las viviendas
sometidas al arbitrio de inquilinato.

Dudó que la pérdida cons-
tante de recursos interpuestos por el
Ayuntamiento, constituiría un desví-
dado para la Corporación, daba lu-
gar a que se meditara seriamente
acerca de la manera de evitarlo.

Que si adoptase una medida
radical de supresión de litigio, no era
posible porque no en todos los casos
las causas del recurso, ni resueltas
eran dudosas, sino que, por el contra-
rio, en muchos de ellos la versión
alegada, ni fuerza legal asegu-
ran el éxito; que precisamente la
Comisión de Hacienda venía estudian-
do la cuestión, tratándose de esta-
blecer normas sobre el particular
como único modo de resolver el pro-
blema.

Que en los recursos por exa-
cción del impuesto de inquilinato
había casos en que el Tribunal Pro-
vincial había fallado en contra del Ayuntamiento ^{que no}
excepción de este administrativo. Que por



M. P. Rodríguez



no evitar el llenarse el Ayuntamiento
a disposiciones de la Superioridad per-
fectamente recurribles, no era lógico, po-
que eso sería tanto como renunciar
a la percepción del arbitrio, y que por
otra parte tampoco estaba conforme
con la interposición sistemática de
recursos ni con que el Ayuntamien-
to se moviera parte en la gobernación
de los que entablaban los intercesos,
sino que hubiera una causa muy jus-
tificada de defensa de los intereses mu-
nicipales.

Se terminó manifestando que
se había impugnado una R.O. orde-
nando la devolución de certidales
satisfechas por el impuesto de plus va-
lía hasta que se publique la ordenan-
za, lo cual significaba abandono
de las prerrogativas municipales; y
que la Comisión, violentándose en no
convicciones porque lo era muy sen-
sible ver desviado al Ayuntamiento,
había seguido utilizando el proce-
dimiento de recursos.

El Sr. Chicharro manifestó
que hacía lugar las observaciones expues-

tas por los Sr. Manda, Gonsales Ma-
na, atradió que habiéndose avan-
zado mucho en las operaciones ca-
tastrales que se realizaban en España,
, existiendo en Madrid un núme-
ro considerable de fincas catastra-
das, o lo que era lo mismo, que
se habia valorado ya la renta de
cada una de ellas, los mejores da-
tos comprobatorios de renta para
la verdadera aplicación del impus-
to de inquilinato, eran los que su-
ministraba la oficina del catastro;
, y independientemente de la pro-
puesta formulada anteriormente
por el Sr. Manda, si la finca objeto
de litigio estaba catastrada, era
posible conocer su valoración, proce-
dia acompañar al recurso un cer-
tificado de la oficina del catastro,
con lo cual la justicia quedaria sa-
vida, y el Ayuntamiento habria cum-
plido con su deber porque los Tri-
bunales tendrian mayores elementos
de juicio para dictar sus fallos.

El Sr. Presidente manifiesto
que estaba de acuerdo con todo lo
expuesto por los señores que habían
usado de la palabra, porque era un



firmado

no critico desde que pertenecia al Muni-
cipio.

Atradió que el Ayuntamiento
debía ser parco en la interpretación de
recursos limitándose a extablar aque-
llos en que claramente tuviera razón
o el fundamento legal no fuese dudoso
porque deberia de buena administracion
la imponian: pero procurando acelerar
la resolución de las dudas que se pre-
senter con caracter general para pleitear
lo menos posible.

Duró en su conformidad
con lo expuesto por el Sr. Gonzalez Ma-
na, con la propuesta del Sr. Manda de
que se adopten determinadas precau-
ciones en estos expedientes, y con la pro-
puesta del Sr. Chicharro para que en to-
dos ellos haga los suficientes elementos
de juicio, con el fin de que no presu-
bera el criterio del contrato de inqui-
linato, sino que se atenga que el Ayun-
tamiento impugnara la renta de ese con-
trato cuando no lo considere admira-
ble, que se acompañe desde el primer
momento el certificado del Registro
Fiscal; atradiendo que daría las orde-
nes oportunas para que se adoptaran
las debidas precauciones a dichos efectos.

Para la oportuna pregunta de la Presidencia de si se aprobaban los dictámenes, así se acordó.

Lo dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión municipal de Puntos de igual fecha que el precedente dijo viendo de conformidad con lo informado por los letrados consistoriales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del escrivano administrativo de la provincia estimatoria de la reclamación formulada por D. Joaquín Lafuente Rodríguez contra la cuota del arbitrio de inquilinato asignada al contrato que ocupa en la finca n.º 15 de la calle de Covarrubias, y por la cual se declara que la cuantía del gravamen de que se trata debe señalarse con arreglo a la renta fijada en el contrato de inquilinato.

El Sr. Mando hizo constar que los letrados consistoriales que habían informado el expediente decían que nada podía alegar ante los Tribunales porque en él se acordaban elementos de juicio bastante para declarar el recurso.



M. de la Cruz



Que sin duda por error con uniones los letrados hacían referencia en sus alegaciones a la base 2.ª del presupuesto cuando esta no existía porque ni en el de 1927 ni en el actual las bases alternaban a ese número.

Que por el contrario quisiere indudablemente referirse a la base 1.ª de la Ordenanza de.

Citó el caso de que habiendo verificado el expediente del Ayuntamiento el día 15 de mayo, el 13 se hubiera dictado sentencia, es decir, tres días antes de enviarse el recurso.

Que además se alegaba por los letrados el párrafo 2.º del art.º II de la ley de Julio de 1911 que no se refería al caso en cuestión, que indudablemente quisiere hacer referencia al caso del apartado del mencionado artículo.

También manifestando que la habían extrañado mucho las confusiones padecidas por los letrados, y rogó a la Presidencia que aun cuando estaba conforme con la interposición del recurso, para disminuir el número de litigios que se producían por el Ayuntamiento

Comiento se ordena a los letrados que cuando informen no digan sumariamente si debe o no reunirse el Ayuntamiento, sino la razón legal que haya para ello.

En más debate se aprobó el acuerdo.

Con el voto favorable de todos los señores asistentes, a la sesión fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

El 1.º fecha 11 de noviembre último aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con el Pleno de los señores detados constitucionales, con motivo de solicitud de D. Luis Gomerendio Salas, como Jefe administrativo de la Sociedad Euzgenio Ribera y Compañía, contratista de las obras de construcción del Mercado y Mercado de Ganados de esta Corte y en armonía con lo que previene la base 17 del pliego de condiciones económicas administrativas de la contrata, para que se le devuelva la fianza constituida por la mencionada entidad arrendataria de las obras de referencia:

Primero: Que no ha lugar a opi-



mpd:ribera

gir a la Sociedad Euzgenio Ribera y Compañía, contratista de las obras del Mercado y Mercado de Ganados, el beneficio de 320.000 pesetas que dicha entidad ofreció como garantía de la terminación de las obras en el plazo estipulado en la escritura, por no ser imputable a la contrata la demora en la ejecución de las mismas.

Segundo: Que en lo sucesivo no se satisfaga a la contrata cantidad alguna con cargo a los créditos reconocidos a su favor por revisión de precios, liquidación definitiva de las obras, intencin no se revidite por aquella el pago a la Hacienda pública de los devencios reales correspondientes a las cantidades liquidadas, que se liquiden hasta la total conclusión de los compromisos adquiridos por ambas partes, contratante al firmar la escritura de 20 de marzo de 1911, quedando, por tanto, apertos dichos créditos a la computación del cumplimiento de la referida obligación a todo lo cual deberá prestarse su conformidad por escrito la contrata antes de comunicarse las ordenes para la devolucion de la fianza.

Tercero: Que en armonía con el

artículo 17 del pliego de condiciones, se proceda por el Excmo. Ayuntamiento a la devolución de la fianza de 200.000 pesetas nominales que la entidad citada tiene constituida en título de la Deuda pública, y depositada en la Caja general de Depósitos, a cuyo efecto deberá comunicarse el presente acuerdo a la Dirección general del Tesoro para que ordene la entrega de los mencionados títulos.

El 2º fecha 18 de Enero último disponiendo de conformidad con lo informado por los señores consistoriales la interposición de recurso contencioso administrativo de la provincia estirrativa de la reclamación formulada por D. José Jandara hino contra la cuota del arbitrio de inquilinato asignada al cuarto que ocupa en la finca nº 15 al 19 de la calle de Botas, y que por la cual se declara que la cuantía del gravamen de que se trata debe satisfacerse con arreglo a la renta fijada en el contrato de inquilinato.

El 3º de la misma fecha que el anterior disponiendo de conformidad con lo informado por los señores



75
A.0003647*

consistoriales la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico administrativo de la provincia estirrativa de la reclamación formulada por D. Masirruiliano Grot y Hess, contra la cuota del arbitrio de inquilinato asignada al cuarto que ocupa en la finca nº 72 de la calle de Pever, y por la cual se declara que la cuantía del gravamen de que se trata debe satisfacerse con arreglo a la renta fijada en el contrato de inquilinato.

El 4º fecha 15 de febrero próximo pasado disponiendo de conformidad con lo informado por los señores consistoriales la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del económico administrativo de la provincia recibida en la reclamación formulada por D. Pascual Cabal de la Peña en representación del Circolo vasco de Madrid por delegación de ejecución del arbitrio de inquilinato del piso que ocupa dichos Circolo en la calle de Puente de Toledo 79, declarando en la mencionada resolución que la citada entidad está exenta del pago del indicado arbitrio.

Manuel Jandara

El 5º de igual fecha que el anterior disponiendo de conformidad con lo informado por los Letrados constitucionales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra el fallo del económico-administrativo de la provincia, estimatorio de la reclamación formulada por D. Julian Crestudi Sardeta contra el arbitrio de inquilinato del piso quinto izquierda que ocupa en la finca número 60 de la Avenida de Pi y Suñer, declarando exceptuado del arbitrio el citado cuarto mientras siga dedicado a su primer destino.

El 6º de 4 de febrero último disponiendo de conformidad con lo informado por los Letrados constitucionales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del económico-administrativo de la provincia estimatorio de la reclamación formulada por D. Julian Crestudi Sardeta en representación de D. Bartolomé de Oyarvide Uribe, contra el arbitrio de inquilinato del piso que habita en la casa nº 20 de la Avenida de Pi y Suñer, declarando exceptuado del arbitrio el citado



Administración

cuarto mientras siga dedicado a su primer destino.

El 7º de igual fecha que el precedente disponiendo de conformidad con lo informado por los Letrados constitucionales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del económico-administrativo de la provincia estimatorio de la reclamación formulada por D. Camarero Javier Cervera contra el arbitrio de inquilinato del piso octavo izquierdo de la finca nº 20 de la Avenida de Pi y Suñer, declarando exceptuado del arbitrio el citado cuarto mientras siga dedicado a su primer destino.

El 8º de igual fecha que los anteriores disponiendo de conformidad con lo informado por los Letrados constitucionales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del económico-administrativo de la provincia verificada en la reclamación formulada por D. Emilio Coll Ullaguer, como Presidente de la Junta central de los Colegios oficiales de Agentes comerciales de España, contra derogación de ejecución del arbitrio de inquilinato del piso que

ocupan sus oficinas en la finca número B de la plaza de Calanque, por cuya resolución se declara que la citada entidad está exenta del pago del indicado arbitrio por el piso de referencia.

El 9.º de la misma fecha que los precedentes disponiendo de conformidad con lo informado por los Señores consistoriales la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del económico-administrativo de la provincia estimatoria de la reclamación formulada por D. María no Sanchez Hernandez contra la cuota del arbitrio de inquilinato asignada al piso que ocupa en la finca n.º 25 de la calle de Churruarín, y se declara que la cuantía del gravamen de que se trata debe señalarse con arreglo a la renta fijada en el contrato de inquilinato.

El 10.º de la misma fecha que los anteriores disponiendo de conformidad con lo informado por los Señores consistoriales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el



M.ª M.ª M.ª



Tribunal provincial contra la resolución del económico-administrativo de la provincia estimatoria de la reclamación formulada por D. Pascasio Gonzalez Carrasco contra la cuota del arbitrio de inquilinato asignada al piso que ocupa en la finca n.º 11 de la calle de Alfonso XII, y se declara que la cuantía del gravamen de que se trata debe señalarse con arreglo a la renta fijada en el contrato de inquilinato.

Del 11 al 13 fecha 28 de diciembre último disponiendo de conformidad con los Señores consistoriales, la interposición de recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal provincial contra resoluciones del económico-administrativo de la provincia estimatoria de las reclamaciones presentadas, respectivamente, por D.º Agueda Urra Decena, D.º Olimpia Dalbás, Sanchez, D.º Antonio Fandiño y por el arbitrio sobre incremento del solar de los Teneros que gravó la transmisión de las fincas sitas en las calles de S.º Delfonso 2.º; Gravina 14 y Viscaya 7.

El 14 fecha 11 de enero último

disponiendo de conformidad con lo informado por los letrados constitucionales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra el fallo del económico administrativo que estimó la reclamación formulada por don Cristóbal de Jiménez Maturín contra el arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos que opuso la transmisión de un solar sito en las calles del Pacifico y Iser, resolviendo remitir la instancia presentada ante el Tribunal por el interesado, a fin de que por el Ayuntamiento se dé cumplimiento a la R.O. de 19 de enero del pasado año.

El 15 fecha 15 de febrero próximo pasado disponiendo de conformidad con lo informado por los letrados constitucionales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del económico administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por D. Manuel Calda Perado por el arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos, que debe referirse, aunque el Tribunal remittete en lo dice, a la transmisión de la finca o solar situado en las calles de Pádua



pp. d. el Tribunal

, don Quijote, y por cuya resolución se resolvió remitir la instancia presentada ante el Tribunal por el interesado, a fin de que se dé cumplimiento por el Ayuntamiento a la Real orden de 19 de enero del año pasado.

El 16 fecha 15 de febrero último disponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del económico administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por D. Cipriano Abuelo por el arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos, y por cuya resolución se resolvió remitir la instancia presentada por el interesado ante dicho Tribunal, a fin de que se dé cumplimiento por el Ayuntamiento a la Real orden de 19 de enero del pasado año.

El 17 fecha 29 del pasado mes de febrero disponiendo de conformidad con lo informado por los letrados constitucionales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del económico administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por D. Manuel Perez Derites por el arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos, que debe referirse, aunque el Tribunal no lo

dica, a la transmisión de la finca sita en la calle de Fray Luis de León nº 2, por cuya resolución se acuerda remitir la instancia presentada por el interesado ante dicho Tribunal, a fin de que se de cumplimiento por el Ayuntamiento a la Real Orden de 19 de enero pasado.

El 19 de igual fecha que el anterior disponiendo de conformidad con lo informado por los Señores Comisarios la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por D. Rafael Valgado Cuesta por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, que debe revocarse, aunque el Tribunal no lo hizo, a la transmisión de la finca sita en la calle de Fuencarral, 11, y por cuya resolución se acuerda remitir la instancia presentada por el interesado ante dicho Tribunal, a fin de que se de cumplimiento por el Ayuntamiento a la R.O. de 19 de enero pasado.

El 19 fecha 8 de febrero pasado disponiendo se desista del recurso



Med. Provincial



79
A.0003649*

contencioso-administrativo que se interpuso al cartulario ante el Tribunal provincial, en vista de la preteritividad del pleito, y a virtud de informe de los Señores Comisarios, contra la resolución del económico administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por D. Agustín Rodríguez Pons contra el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, cuya resolución debe revocarse, aunque en ella no se especifica, a la transmisión de la finca nº 3 de la calle de Garcia Poma, y por la cual se acuerda remitir a este Excmo. Ayuntamiento la instancia presentada por el interesado ante dicho Tribunal a fin de que se de cumplimiento a la Real orden de 19 de enero del pasado año, toda vez que como consecuencia del nuevo estudio hecho del expediente por los Señores Comisarios, con vista de los antecedentes del mismo, estiman a estos funcionarios que se debe denegar el mencionado recurso, teniendo en cuenta que por haberse formulado la reclamación económico-administrativa antes de producirse el acto administrativo correspondiente al acto

do expediente se acuerda en trámite de resolución favorable al reclamante, dándose con este acuerdo cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución, por no tener objeto alguno el recurso interpuesto contra la misma.

El 20 de igual fecha que el anterior disponiendo se levanta del recurso contencioso administrativo que se interpuso al cantilano ante el Tribunal provincial, en vista de la presentividad del pleito, a virtud de informe de los Señores consistoriales, contra la resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por D. Vidal Sotero Prius contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, cuya resolución debe referirse, aunque en ella no se especifica, a la transmisión de la finca nº 10 de la calle de Borderos, y por la cual se acuerda remitir a este punto. Apuntando la instancia presentada por el interesado ante el referido Tribunal a fin de que se le cumpliera lo a la O.D. del 19 de enero del pasado año, toda vez que como consecuencia del nuevo estudio hecho del expedien



J. M. de la Hita

te por los Señores consistoriales, con vista de los antecedentes del mismo, estimo este funcionario que se debe desistirse del mencionado recurso, teniendo en cuenta que por haberse formulado la reclamación económica administrativa antes de producirse el acto administrativo correspondiente al citado expediente se encuentra en trámite de resolución favorable al reclamante, dándose con este acuerdo cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución, por no tener objeto alguno el recurso interpuesto contra la misma.

El 21 de la misma fecha que los precedentes disponiendo de conformidad con lo informado por los Señores consistoriales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del económico-administrativo de la provincia que estimo la reclamación formulada por D. Segundo Maiz, en representación de D. Concepción Prieto Gallego, contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de unos situados en la calle de San Pedro, próximos a Tetuán de las Victorias (Madrid), resolviendo

semita la instancia presentada ante el Tribunal por el interesado, a fin de que el Ayuntamiento se cumpliera a la R.O. de 19 de enero del pasado año.

El 22 de igual fecha que los autos se disponiendo de conformidad con lo informado por los señores consistoriales, la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del consistorio administrativo de la provincia etimativa de la reclamación formulada por D. Gonzalo Gonzalez Lara por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de un solar sito en el paso de Rosales, 16, cuando se usara la liquidación practicada, declarando en su lugar que el terreno objeto de esta reclamación no ha sufrido aumento de valor durante el tiempo que ha permanecido en posesión del transeunte.

El 23 fecha 11 de enero último disponiendo de conformidad con lo informado por los señores consistoriales, la interposición de recurso



Medios



contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra el fallo del consistorio administrativo de la provincia; que otorgó la reclamación formulada por D. Diedo Foyta Martín contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, resolviendo remitir la instancia presentada ante el Tribunal por el interesado, a fin de que por el Ayuntamiento se le cumpliera a la Real Orden de 19 de enero del pasado año.

El 24 fecha 22 de febrero próximo pasado disponiendo de conformidad con lo informado por los señores consistoriales la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del consistorio administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por D. Felipe de la Torre Marcos por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, que debe revocarse, aunque el Tribunal no lo dice, a la transmisión del solar sito en la calle de Martín de los Heros, 77.

El 25 de la misma fecha que el

anterior disponiendo se interponga ante el Juzgado de Alcalá de Henares, la correspondiente acción de interdicción contra D. Juan Salcedo, domiciliado en la calle de Dos Hermanos, por haber construido un poses a la distancia de unos 15 metros del viaje de la Huela, en el sitio denominado barrio de la Alegría, término de Carrillos; que se expidan certificaciones del acuerdo que se adopte, de la denuncia, del informe de los Jueces consistoriales, para entregarlos al Procurador de los Tribunales de Alcalá de Henares, a cuyo favor tiene otorgado poder el Excmo. Ilustre Ayuntamiento, a fin de que, bajo la dirección del Sr. Jefe de Consistorial colegiado en dicha localidad, promueva la acción interdiccional, y las demás que procedan a la mejor defensa de los derechos e intereses municipales.

El 26 fecha 11 de enero último disponiendo de conformidad con lo informado por los Jueces consistoriales que el Excmo. Ayuntamiento se pose en la causa que se instruye por el atropello que produjo la muerte



del obrero de limpiezas, Juan Rojas Hernandez.

El 27, fecha 8 de febrero último, disponiendo de conformidad con la Abscisa jurídica que el Excmo. Ayuntamiento se reunite parte en el numerario que por licitación por imperdencia se instruye en el Juzgado del Distrito del Congreso, como perjudicado por los daños causados en la fuente señalada con el nº 27 del alumbrado público, situada en el ramificado de las aceras que opite a la entrada en la calle del Pacifico, poses de Huela, lugar donde ocurrió el hecho el día 12 de julio pasado, y por el cual resultó muerto el operario del Servicio de Limpiezas, Ilustre Ayudado Aparicio, otorgando el Jefe de Consistorial la convenientes de que se posea el Excmo. Ayuntamiento por las derivaciones que el numerario pudiera tener con motivo de la muerte del mencionado operario.

El 28 fecha 25 de enero último disponiendo la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los Jueces consistoriales, contra fallo del Consejo Administrativo de la provincia

Mediosidad

por el que se acuerda remitir al Ayuntamiento una instancia de D. Práxedes de Meunier, en la que se solicita la resolución de cantidades satisfechas por el arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca nº 7 de la calle de Alejandro Rodríguez, a fin de que se le cumpliera a lo dispuesto en la R. D. de 19 de enero de 1927.

El 28 de igual fecha que el anterior aprobatorio de un informe de los Jueces consistoriales, en el que, estudiada la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por oficio del Gobierno civil de fecha 26 de diciembre último, relativa a la autorización que se concede para que prevenga el cumplimiento de las disposiciones vigentes, y demás preceptos legales, se trasladan los votos motivados de la religiosa Sr. Carlota Model, Concejal desde el convento de las Descalzas Reales en el que se hizo su inhumación en agosto de 1871, al primer Real Decreto de Santa María, suplicando, condecorada de obituarios, las observaciones contenidas en el informe de la Junta General del Ayuntamiento,



Med. Municipal



que figura en el expediente, sobre la doctrina legal que se opone a la construcción de criptas para enterramientos dentro de la población, demás expusimos por lo que a la materia de cementerios se refiere, la interposición del correspondiente recurso administrativo contra la expresada Real Orden, ya que las disposiciones ministeriales que auto se dictaron las invocadas en el indicado informe de la Secretaría, o sean las relativas al Reglamento de Instrucción de Sanidad, pudieran considerarse vigentes, para el efecto de fundamentar la facultad del Ministerio de la Gobernación de poder derogar autorizaciones de enterramientos en criptas están en absoluto derogadas, y muy especialmente por el Estatuto municipal, que en su disposición final deroga todas las leyes, reales decretos, reales órdenes, y demás disposiciones que se refieren a la Administración municipal, entre las que, se invocaba a la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, está todo lo relativo a cementerios, enterramientos, conforme al nº 10 del art.º 159, en rela-

ción con el mismo se declara en el 23 de obligación municipal la responsabilidad como medio de imponer la responsabilidad municipalización a la gerencia de los entesamientos, a lo cual se oponen las autoridades de la naturaleza que tiene la concedida en la Real orden que con esta se refiere.

El 30 fecha 4 de mayo disponiendo de conformidad con el informe de los señores concejales que el Ayuntamiento se remite parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra el acuerdo municipal que denegó licencia a la misma para colocar postes de madera en las calles de Dorcas Cortés, Garambide, Duque, Ullagibé de Viana, habida cuenta de la importancia que entretiene para el fisco municipal defender la competencia para proceder así en defensa de los intereses que se le tienen encomendados en el Estatuto local.

El 31 fecha 12 de febrero disponiendo de conformidad



pp. de la Real

con el informe de los señores concejales, se coadyuva a la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Covadonga Alonso Rodríguez contra acuerdo que le separa del cargo de Guardia de Policía urbana, a fin de mantener la posesión de la alcaldía.

El 22 fecha 11 de mayo disponiendo que el Excmo. Ayuntamiento coadyuve a la Administración en el recurso contencioso administrativo formulado ante el Tribunal provincial por D. Carlos Postal, Page, Médico supervisor, en vista de la Denegación municipal, contra denegación de licencia de haberes correspondientes a servicios prestados en la Casa de Vayos del Instituto de la Universidad.

El 23 fecha 4 de mayo disponiendo que el Excmo. Ayuntamiento coadyuve a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores concejales, el Regio de Policía urbana, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Antonio López contra denegación de la licencia para la ampliación de un industria de venta de muebles usados a la de almacenada en la casa nº 17 de la calle

ción con el mismo se declaró en el 2.º de obligación municipal la censualidad como medio de imponer la irresponsable municipalización e higienización de los establecimientos, a lo cual se oponen las autorizadas de la naturaleza que tiene la concedida en la Real orden que consta referida.

El 30 fecha 4 de enero disponiendo de conformidad con el informe de los señores consistoriales, que el Ayuntamiento a nuestra parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra el acuerdo municipal que denegó licencia a la misma para colocar postes de madera en las calles de Dorcas Cortés, Gantambide, Doña, y Ullakús de Viana, habida cuenta de la importancia que setiene para el fisco municipal defender la competencia para proceder en su defensa de los intereses que se le tienen encomendados en el Ayuntamiento local.

El 31 fecha 1.º de febrero disponiendo de conformidad



con el informe de los señores consistoriales, se coadyuva a la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Covadonga Alonso Rodríguez contra acuerdo que le separa del cargo de Guardia de Policía urbana, a fin de mantener la procedencia de lo acordado.

El 22 fecha 11 de enero setiene disponiendo que el Centro Agrupamiento coadyuva a la Administración en el recurso contencioso administrativo formulado ante el Tribunal provincial por D. Carlos Postal y Pazo, Médico supervisor de la Psequeucia municipal, contra derogación de algunos de los libros correspondientes a servicios prestados en la Casa de Niños del distrito de la Universidad.

El 23 fecha 4 de enero setiene disponiendo que el Centro Agrupamiento coadyuva a la Administración de conformidad con lo informado por los señores consistoriales, y el Regio de Policía urbana, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Antonio López contra derogación de la licencia para la ampliación de un industria de venta de muebles usados, a la de numerada en la casa nº 17 de la calle

M. de la C. de la U. de la P. de la R. de la S. de la T. de la V. de la W. de la X. de la Y. de la Z.

ayuntamiento de Madrid

de Segorbe.

El 24 fecha 18 de enero último disponiendo de conformidad con lo informado por los señores concejales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del excmo. ayuntamiento de la provincia estimativa de la reclamación formulada por D. Silvio Pimenes Fernandez contra acuerdo municipal que le denegaba expedición de certificación de licencia de apertura de un establecimiento, sito en la finca nº 11, 13 de la calle del Botijo de San Martín, hasta tanto no se satisfagan los devencidos correspondientes a la diferencia de industria que existe, por lo cual se declara revocado el acto administrativo recurrido, en su lugar que la certificación solicitada por el interesado debe serle expedida libre de devencidos.

El 25 fecha 4 de enero último disponiendo se coadyuve a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores señores concejales, el Juzgado de Policía



Procedimiento



85
A.0003652*

lana, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Encarnación Trueta contra la denegación de licencia para establecer veinte veces en la Horda de Segorbe, d, toda vez que el indicado recurso interesa al Ayuntamiento puesto que afecta a la salud del vecindario.

El 26 de igual fecha que el anterior disponiendo motivarse parte, de conformidad con lo informado por los señores concejales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la casa profesa de religiosos de la Compañía de Jesús, de Madrid, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de octubre último que desestimó el recurso de reposición (de) interpuesto por el Propósito de la indicada Compañía con motivo de la ampliación de 25 metros de anchura de la tercera sección, calle de Eduardo Dato, de la "Reforma de la prolongación de la calle de Bisayas, y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá", debiéndose remitir los antecedentes que existen en las oficinas municipales al Tribunal

trasciendo a su vez contar que el proyecto, antecedentes relativos a la ampliación a 25 metros se surtieron con fecha 4 de octubre al Excmo. Sr. Gobernador civil.

El 27 fecha 8 de febrero prójimo me pareció disponiendo mostrarse por te como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los Señores conseriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la Sociedad Depositaria comercial contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 24 de marzo de 1926 que la exigió el pago de unas parcelas procedentes de los terrenos del paseo Imperial, y de la calle de Toledo que resultan de líneas agregadas a los solares de la expresada Sociedad, cuyo impuesto representa a favor de los fondos del Ayuntamiento, según también de los adquirentes municipales, la cantidad de 57.110'52 ptas.

El 28 fecha 13 de febrero siltus disponiendo que el Ayuntamiento se muestra por te como coadyuvante de la Administración en el recurso



pp. 1. 1. 1. 1. 1.

contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Supremo contra R. D. del Ministerio de la Gobernación relativa al justiprecio de la finca nº 9 del paseo de las Acacias acordada apropiada para la apertura de la calle de Ovella, y en cuyo recurso se denuncia la indemnización de perjuicios, no apreciada en la Real Orden, por la industria que según dicha propietaria tenía instalada en la finca, todo ello a los efectos de oponer juntamente con el Ministerio fiscal cuanto sea alegable para que el recurso no prevalezca, y se absolva a la Abt. de la demanda.

El 29 fecha 28 de febrero siltus disponiendo coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los Señores conseriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Adolfo Datoquil y Pizaro, en nombre de la Sociedad anónima Hidráulica Yantellana, contra resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 16 de diciembre pasado, de extintoria de la reclamación por el mismo formulada contra las Ordenanzas de expropiación municipales nº 8, 13 agosto

bases por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1928.

El día fecha 9 de febrero último disponiendo en su parte como es adyacente de la Administración de conformidad con lo informado por los señores concejales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la Cámara de la Propiedad Urbana contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 22 de noviembre último, de extirmando una reclamación que dicha entidad interpuso contra el presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio por haber sido incluido en el mismo determinadas obligaciones que no afectan a las que constituyen la recaudación y los servicios del Ayuntamiento.

El día fecha 7 del actual disponiendo la interposición, de conformidad con lo informado por los señores concejales, de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del Económico-administrativo de la provincia, recaída en



mp. del Tribunal



la reclamación formulada por D. Juan José Barros Casco por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que debe reperirse, aunque el Tribunal veniente no lo dice, a la transmisión de un solar sito en la calle de San Calvo, sin número, y por cuya resolución se vuelve remitir la instancia presentada ante el Tribunal por el interesado a fin de que por el Ayuntamiento se le cumpliera a la R. D. de 19 de enero del pasado año.

El día 22 de igual fecha que el anterior disponiendo se coadyuva a la Administración de conformidad con lo informado por los señores concejales, hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se establezca normas fijas para el mantenimiento de los derechos municipales en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Lelio Pareda Davara contra resolución del Económico-administrativo de la provincia fecha 7 de octubre del año último, que desestimó la reclamación presentada por dicho señor contra el arbitrio sobre

incremento del valor de los terrenos que
gravó la transmisión de la finca nú-
mero 12 de la calle de Ciudad Real.

La día veinte del mes de
la Comisión municipal Permanente
disponiendo, de conformidad con el
informe de los señores consultores,
los que el Ayuntamiento a sueta
parte como coadyuvante en el re-
curso contencioso-administrativo
interpuesto por el Fisco que fué del 14
período de instrucción pública con-
tra acuerdo del Ayuntamiento Pleno
que le dictó el cargo.

El Sr. Chicarro manifestó que
como hasta hace pocos días no había
venido de los Tribunales los actados
de los relacionados con el asunto, D. D., no
había podido estudiarlos con minu-
ciosidad, y que como además la situa-
ción del interesado había cambiado
por haberse dictado un auto que le
favorecía, rogaba quedara el dictamen
sobre la mesa hasta la sesión de ma-
ñana, y se misionen los antecedentes
de referencia. Sin más debate así
se acordó.

A propuesta de la Presidencia
quedaron pendientes para la sesión por-
tante de Madrid



M. de Urbistabal

una la elección de un sector veniente de Al-
calde sustituto; de dos señores Consejeros ju-
rados, de dos señores Consejeros jurados sus-
titutos; de un Vocal de la Comisión de Fo-
mento, y de tres de la Comisión de Insaneos.

Dada cuenta del acuerdo de la Comi-
sión municipal Permanente aprobatorio de
nueva ordenanza para la expresión del av-
litis municipal sobre el incremento del
valor de los terrenos, nombrando a que debe
sujetar la tramitación de los expedientes
insacados al efecto, y concesión de gratifi-
caciones al personal encargado del despacho
de los expedientes otorgados, el Sr. Jefe de
Honor solicitó de la Presidencia se aplazase
la discusión, lo que los señores referidos
con los arts 1.º y 2.º, y del Indio del día hasta la
sesión de mañana atendiendo a que se po-
ría discutir con amplitud.

La Presidencia, en atención a dicho
ruego, y a que algunos señores Consejeros te-
nían pedida la palabra con el mismo
fin, levantó la sesión siendo las doce y
veintinueve minutos.

El Secretario
El Presidente *Francisco Gómez*

M. de Urbistabal

Marcelo Gutiérrez

Angela García Loggari

Manoia delobran

At. Solner de Kralbe

✓ Procurador

41. Boille de Mirasol

V. Amuel Crespo gori de g. allende

Francisco Orfila Abund. allende

Manuel Barva

Don Rabey Manuel adarot
1.º Mami

M. Margui de Bucineras

J. Lagunilla Manot. Hui
1.º Mami

Luis de los Rios

Julio Cota Man. M. J. M. de los Rios
J. M. de los Rios de los Rios de los Rios

Ayuntamiento de Madrid



Acuerdo Chil

Angelosam Matamor Chil

Don de Juan Ponce Chil

Jos de Leon Chil

J. M. de los Rios Chil

M. de los Rios



presente en el asunto de Puente Lerna, que figura en varias de las expedientes.

2. La aprobación del proyecto de haber nueva Constitución, según el convenio en el Acta de la sesión de la Comisión Municipal. Consecuencia de la indicación hecha.

3. La aprobación del Reglamento de Organización y procedimientos, reunidos en un solo Acta de la Comisión.

4. La aprobación de la plantilla de dotación que consta en el Acta indicada de la referida sesión, por haberse establecido que habrán de retirarse en breve también esas sumas para el Depósito de expedientes abarcados en el Reparto de Plaza de solares y otras y otras justificaciones. También se han mencionado el plazo de seis meses a contar desde el comienzo de su periodo, debiendo ser cuando se refiera al Archivo de los datos, referencias a la distribución de población provincial (el abate del 0,5% de los gastos que por este concepto se originan en el Ayuntamiento).

El Sr. Puente Lerna convoca en diversos términos que la determinación de haber sido Consulto en el asunto del Reparto a expensas algunas condiciones implícitas tanto del dictamen después de exponer un proyecto de acuerdo a la Comisión por haber recogido alguna de sus observaciones y se refirió a la Comisión para expedir que había tramitado este importante asunto según el Acta de la sesión y por lo que, como por de más se ha visto más que en forma de principio fundamental, en orden de índole permanente para el Ayuntamiento de Madrid

Medicina Social

La el no obstante lo que debió el hecho de ser más pronto, exigencia y ordenar, en sujeción de los datos a resolver especialmente convenientes; lamentables incidentes. Ante la postergada principalmente en esta circunstancia la inconveniente cuando de la reforma de la Constitución y de la organización del Estado, y la posibilidad de orientar la Junta por la Comisión haciendo además labores de suspensión del trabajo en un índice o estado de valores que en el sistema más fundamental y preciso solución que producirá beneficios resultados para el Ayuntamiento, todo de que, a consecuencia de los datos más o menos, es el resultado que del mismo referencias en el período, presupuesto de un total muy inferior a lo realizable, solo a haberse sumado 220000 pesetas (para) deducir que de un total de 2000000 pesetas, deducida producción una de los millones de cinco, después que para restar las otras cuestiones que naturalmente tendrán que surgir, solo la aplicación de si lo presupuesto es el total o el total, exponiendo los propietarios a la propiedad la creación de una Comisión de liquidación, se dice se funda, más bien en el caso de información que se está organizando que el constituirlo dando representaciones inmensamente que al Ayuntamiento, a la Cámara de la Propiedad, y de parte de la resolución, del caso de impago, a la Comisión.

Dijo que para evitar las oscilaciones se establecerá un total de la 7ª en unánime a gestión de los Poderes públicos que se refieren y Registrados de la Propiedad que basan a la resolución del trabajo haciendo el presupuesto a los propietarios, al formular los resultados de la Comisión, del deber que

estaban de satisfacer el impuesto.

Refiriéndose luego al hecho que estas reformas habían de tener, dijo que la cuestión de gastos ocasionados por horas extraordinarias de trabajo, especialmente de carácter secundario, tenía que mirarse con especial cuidado por el presidente que contaba dijo que era demasiado ofensivo a los datos de concisiones con carácter general, pues se sabía con certeza que en las industrias, fábricas e industrias privadas existían concetituaciones fuera de la jornada legal, allí había más de un puesto, como parte, fijas de entradas, y salidas del personal para ocuparse que se rendía el máximo trabajo en las horas ordinarias, pero no pudiendo aplicarse igual distribución en el cumplimiento, por exponer un agravio para el funcionamiento, este todo lo de allí, razón en la tener que sus instituciones extraordinarias se convirtieron en un estímulo para un trabajo durante las horas de oficio.

Hizo observar que las concetituaciones imponían un sacrificio económico ante el hecho evidente de recibir unos cinco mil expedientes sin repartirlos con una considerable pérdida de tiempo por el. Espontáneamente dada la necesidad imperiosa de intensificar los trabajos para poner en marcha los nuevos trabajos, no se debía sino obligar al personal, que no se oía culpable de esta situación personal a realizar un esfuerzo sin darle la debida retribución, por lo que se había trabajado con anterior, con carácter especial al pago, de horas extraordinarias en la máxima



M. de los Ríos

de las normas que el Sr. Alcalde había establecido.

Comenzó con la manifestación de que, en primer lugar, como presiones no se obtiene el resultado que se trata de obtener de los trabajos extraordinarios, en el próximo presupuesto se repartirá con carácter extraordinario a los días de los días.

El Sr. Cofre declaró en su oportunidad con el proyecto de reforma extender al trabajo de estas por la institución relación que existe entre ambos impuestos, añadiendo que del 22 tanto por el practicante de trabajo, la necesidad de algunas modificaciones aplicadas en la siguiente clasificación de que el Gobierno solicitante que fue con aprobación con un número de al. Historiam:

Dada la institución relación que existe entre el trabajo de los salarios y el de los salarios, cuya parte me he de ocupar en este momento con respecto, no me es el deber de intervenir en este asunto para manifestar mi absoluta identificación con el proyecto que únicamente quisiera añadir decir lo siguiente perteneciente al Ayuntamiento. Para algunas enumeradas:

Se tienen con los salarios de una setenta con otros y a las leyes del comercio, el valor es variable en cada momento según la necesidad de cada día que la empresa, se comprate el que se adquiere, ahí pues hay que proceder en la máxima medida para que un impuesto que en un caso resulta de más no dependa en otro momento.

Me parece muy bien que sean los Ayuntamientos de España los que fijan el valor de la tercera, dada que hay un personal representando en este medio como ellos en los países a que se le continúa el fin de tener en cuenta institución

las calles de sus demarcaciones por el año siguiente, por
bien con arquitectos, analistas, y propietarios, por las
medidas y técnicas vistas que resulten en su terreno,
etc.

Se acuerda, en consecuencia, en el día siguiente, con
la parte de los elementos que los son necesarios para el fin de
superior de su cometido, de pagarle los por tanto suscritos
a la medida de suscripciones, o en el día de los debates
de los del estamento, los planes parciales de todos los distritos

veridicamente así y con sus fines de tal manera que
figure el valor de todo lo que se ha de pagar en cada
momento, así como también el valor de cada una de
las cosas y se entienda el modo de las inscripciones en que son
de los planes mencionados.

Con este fin se acuerda muy bien la formación del índice
de los valores de los terrenos que puede ser sometidos a una
información pública, durante un plazo fijo, para el
de ser una garantía de la equidad de las transacciones
y para base importante para la fijación del impuesto
de los terrenos, en los proyectos de ley que se han de presentar
que sea imposible de los edificios del valor de los terrenos
comprendidos en su demarcación, muy interesantes para
sus propietarios, a fin de que se vea en el terreno
de los impuestos, etc. etc.

Se acuerda, en consecuencia, de algunos de los
más de los que se han de llevar la ejecución del proyecto
para que pueda promoverse su ejecución, etc. etc.

Uno de los puntos que se ha acordado que se vea en el
de la Ordenanza hasta aquí, o en el caso de que se



g. m. de Madrid



goma a los valores de sus edificios, solo las fincas ya construidas,
habiendo de tenerse ya que esta este es solo que con el edificio.

En dicha misma propuesta se quiere con el fin de hacer la
construcción y en esta parte no parece haber inconveniente. De
no seguir hay que tener en cuenta las cosas ya que, en aquel estado no
está el impuesto actual de valores que es un 2% anual.
El valor del terreno a pagar de tal manera se debe, que, en general,
no produce renta.

Además hay que tener en cuenta la importancia de
este edificio de todo lo que se ha de hacer, y es que el pro
prietario de una finca, al menos por lo que al caso, no es el
mismo propietario, el valor de la cosa, y obtener un beneficio
este beneficio es positivo y en cambio el dueño de un solar
cuando le vende el valor de la cosa, para poder la ganancia
produciendo los impuestos que ha de hacer es de hecho del pro
prietario de la cosa, o no obtenida el valor de la cosa de la cosa
ya, lo impuesto de tal manera también durante algunos años que esto
no produce ganancia, las fincas urbanas, la renta obtenida de la
que han que obtener las contribuciones, todas, sino que gan
can el capital del solar al que han que acumular van
las contribuciones, y tal es que un capital acumulado en la
plaza de un solar, o en un terreno, etc. etc.

En toda esta materia se ve que puede equisitar la sola
de sus edificios a los edificios de las fincas ya construidas, el más
no ganancia solo de los 1700

Uno de los puntos que se ha acordado que se vea en el
de los impuestos, etc. etc.

para no solo reducirse por un 20% en los años que se
trata. El primer término es una ganancia fabulosa en un
corto periodo; se trata que habido en una proporción sufi-
cientemente razonable el segundo. El primero es un beneficio
real y positivo. El segundo es la acumulación de rentas, el pro-
ducto del ahorro, la interés acumulados en otro reser-
va cualquiera no destinada a fines inmediatos. Hay
que tener en cuenta que los años de renta diferente al expe-
dido que preceden en los años por un proyecto de subarrenda-
ción o una subita de los terrenos por tal o cual causa, reducen
una operación casi siempre solo a expensas, en la que es justu
porque un tanto al Comarca municipal.

Otro punto para mi muy decisivo de la modificación
de los tipos de impositivos, debe ser mayor elasticidad a este
límite.

Hay el número de plus valía tiene solo tres escalas
o bases de impositivos en cada caso, o cuatro en terrenos edi-
ficados.

Los tres más justos y por ello los presentados son cumulo
de, subdividir a los más de cada a imponer una proporción
mental el gobierno. Hay a leer pues las modificaciones de
este tipo que ya propuse en mi memoria para dar ma-
yor elasticidad en la impositiva de Urbánica solo el valor
de la terreno modificación a tipos de impositiva igual por
un solo de un edificio que para la terreno edificado en un
porción a la siguiente escala: de 0 a 10, el 1%; de 10 a 20
el 7.12; de 20 a 30, el 10.12; de 30 a 40, el 11.12; de 40 a 50, el
12.12; de 50 a 60, el 13.12; de 60 a 70, el 14.12; de 70 en ade-
lante, el 15.12.



Esta tarifa es aplicable a las transmisiones de que el pe-
nor de impositiva comprende una herencia de los herederos.

Cuando el periodo de impositiva sea inferior a diez años las
escalas existentes de esta tarifa con el 1% por cada año que
el periodo de herencia sea superior al anterior.

Cuando el periodo de impositiva sea de más de veinte
años las escalas existentes se beneficiarán con el 1% por cada
año que el periodo de herencia sea superior a veinte años, de
que esta modificación pueda, en ningún caso, exceda del 20%
de la cuota.

Debe ser observado que la anterior Ordenanza imponía
el mismo gravamen al área que gravaba el terreno, y sería
preciso que al que debería ser un 10 por 100. Esto no es posible
de hecho.

En mi propuesta los tipos son más escalonados, más
equitativos.

Como síntesis, pues, y para terminar, admito del Co-
sejo (de la) en opinión de la de deber pagar igual impositivo
los solares edificados que la sin edificar, si se parece bien el
valor más la escala de tipos de impositiva; rebajar en
un 10% las transmisiones de plus valía a tipos, tener por últi-
mo en cuenta el número de años de herencia del terreno
para tener la fijación del gravamen.

Estas son las consideraciones que me ha ocurrido el el
tribunal del Ayuntamiento que de continuo, de la subarrenda-
ción en un número y días a fin de que a los herederos en la
de la Ordenanza y si no es así debe de tener en cuenta que
han sido de este momento reducidas ya que respectivas, he opti-
mado que en un momento de un tanto la opinión de la mayoría

no impusieron en las areas municipales con esta denominación.

Estimo que la mejor fijación de las escuelas, las horas de sesiones y el outduty, y otras cosas de las que se cita en el Sr. Alcalde D. Larra, se fijan en el estudio detenido... de embargo, se me ha de dar lugar a confirmación de la relación a la Diputación entre las comunicaciones de por las a luz por muchos causas, o por otro outduty, que ya se había tenido en cuenta al fijar la escuela si se por la misma.

Seclaró que la Comisión, en la hora de la tarde de la sesión, se lea el outduty, y se lea en un momento en un momento en el plano para presentar las de la mañana de la Comisión a la Diputación en sesión.

Seclaró de la Comisión de fijar en sus meses un presupuesto al plano para volver la trabajo al outduty, y se lea que el trabajo labor que había que hacer a cada, expresamente en el plano de sesiones en dicho plano, y así se lea de un punto de la sesión a cada una de las sesiones por el punto a un punto en la facultad de presupuesto según las circunstancias y el outduty de los trabajos lo fijar y se lea.

Seclaró por consiguiente que tanto la Comisión como la Junta de administración y otras, a cada una de las sesiones, especialmente en la sesión que el Consejo municipal, había de reportar la formación del presupuesto ordinario, tanto para la percepción del tributo de plusvalía, cuanto como base para aplicar las resoluciones del Ayuntamiento de Madrid



M. de Arce

municipal al Depósito de las Escuelas que se ha de hacer, con el presupuesto en el Ayuntamiento.

Al Sr. Alcalde D. Larra se le ha de dar lugar a que se lea el estudio en un momento en un momento en el plano para presentar las de la mañana de la Comisión a la Diputación en sesión. Seclaró de la Comisión de fijar en sus meses un presupuesto al plano para volver la trabajo al outduty, y se lea que el trabajo labor que había que hacer a cada, expresamente en el plano de sesiones en dicho plano, y así se lea de un punto de la sesión a cada una de las sesiones por el punto a un punto en la facultad de presupuesto según las circunstancias y el outduty de los trabajos lo fijar y se lea.

Seclaró que la Comisión de fijar en sus meses un presupuesto al plano para volver la trabajo al outduty, y se lea que el trabajo labor que había que hacer a cada, expresamente en el plano de sesiones en dicho plano, y así se lea de un punto de la sesión a cada una de las sesiones por el punto a un punto en la facultad de presupuesto según las circunstancias y el outduty de los trabajos lo fijar y se lea.



M. de Madrid

indispensable para el propio bien del Ayuntamiento las
fines de las peticiones, o acciones laudables, no favorables
al impuesto de Plus cahi que a pesar de ser el mas legitimo
y Simpatico que se impone alio se presentaba a constante
modificacion de recargo, dada la imposibilidad de firmar
por su entidad el otro en vista de una forma o tenencia y de
estimar en un momento dependia del capricho propio
del Agente, e hizo sentir que tanto como la Corporacion
cumpla con su deber para que la operacion de recargo
no quedase reducida a la menor parte posible.

El Sr. Caballero hizo presente que intervenia en el
debate para formular algunas observaciones concisas de
mas breves que el de contribuir a acompaño la modificación
de que en la practica habia de presentarse la exención de
este arbitrio, a pesar de toda la brevedad y ser de modo
que imprimaba la reforma propuesta.

La primera de ellas fue estimar imprudente por
se admitieren autorizaciones ni autorizaciones de la de
similitud puesto que el arbitrio de recargo que nace
de una necesidad para proceder tanto de un arbitrio
una, equitativa, por tanto sea petitorio a una parte
de recargo de similitud, ya una conveniencia
de las partes.

Respecto a la imposición de un recargo del 29%
por no presentar el contribuyente la declaración dentro
del plazo fijo, observo que estaba pendiente del
Plazo una propuesta del Sr. Arim de esta que se
podia lo autorizar con recargo general, con la cual
se daba el conforme de la misma declarada de recargo del 29%

todo esto se moviese al contribuyente para que no tuviese una
trouí fundada en la ignorancia del impuesto.

Entendí que lo de dicho pedise al Caballero por ser
funcionarios que era que observase inexactamente los datos
por que la Corporacion de una forma que sea, que tuviese
de los contribuyentes la probaria a obtenerse legal de que
presentaran en el Ayuntamiento dentro del plazo señalado
las de la recarga correspondientes. Afirmit que habia abon
de los funcionarios publicos en base de un al otorgamiento por
que no tuviesen el deber de hacerla, y cuando eran en algunos
caso la recarga de recarga de las peticiones en forma que
pueda ser vendida para la obtención de un recargo podria
comprenderse como modificación legal sin ser requisito
en un doble impuesto de un recargo de un recargo en
que se aplicase en ninguna penalidad en concepto de
tanto por ciento, por que este podria elevarse a una man
de desproporcionada el impuesto, con una cantidad fija de
25 de los 60 pesos a título de un porcentaje de los pes
to que tuviese el Ayuntamiento, bien entendido que este
debe para la forma de modificación por que si el otro
recargo, represento en forma, era el presentaba a legiti
lar el arbitrio en base de la misma en el con todo en que se
pendiese el 29.6 el 30%. Abstinimos por necesidad que
de presentarse al contribuyente de que no habia de ser
presentar un impoición de recargo de un recargo de
presentar un recargo legal, como abdicamente
a habia de ser en algunos casos de que el otro recargo.

nientes.

Indica la conveniencia, aunque sin poseer un poder por la sección de una importancia, de que en la Junta hubiera tanto empleados como pupillatarios.

Finalmente expuso su opinión sustancial a los tribunales por los motivos expresados que en el Ayuntamiento se venían produciendo constantemente con esta clase de contraproducente, porque en vez de hallarse fijas el trabajo, venía desvirtuado para no hacerse en las horas de oficina, y afirmó que este sistema no servía en ninguna dependencia del Estado, salvo para asegurar excepción por en el presupuesto de los reales, multiplicados en los tres años últimos por el esfuerzo de los abogados del Estado y de los Registros, esta funcianaria no habían colado horas de contabilidad.

Expuso que en todo caso podía repararse el sistema, o en primer lugar establecerse por un R. D. de Hacienda por el abogado del Estado en el que se le diera un poder por escrito de tiempo para la investigación, gestión y administración con cargo a una suma concedida mediante propuesta presupuestaria, y se expresara cada vez resultada oficial, hasta un 40% del dicho presupuesto, para invirtir en que bajo la forma de subvención de honorarios extraordinarios no consentir, ningún crédito en el presupuesto por el gobierno que representaba, y por el Ayuntamiento de aumentar si era preciso indicar la parte del personal suyo a del Ayuntamiento de Madrid



pp. de Hacienda

retribuirse de plano por haber usado el funcionamiento.

Expuso en tercer lugar que todas estas disposiciones fundadas en un largo espacio en el momento de la ley de 1864, y en el mismo criterio de que el Tribunal no debe la carga de los que tienen la responsabilidad, y por lo tanto en un caso de fuerza de voluntad por el Ayuntamiento, a la clase de que aun no siendo amplada, asegura que la nueva disposición tenía a mejorar bastante el procedimiento anterior.

Finalmente asegura en honor del Ayuntamiento y de los funcionarios que tienen que intervenir en el presupuesto que el por su parte nunca se colocó, sin mucha gloria, a decir que en una liquidación nunca hubiese impetoria, o dicho, materialización, de las disposiciones de la masa de recursos siempre dirigidos a facilitar la gestión civil.

El Sr. D. García Ferrn satisfizo diciendo que el objeto de la reforma estaba en promover a obtener los recursos de un tipo a por el procedimiento más conveniente.

Expuso que en vez de tanto por ciento se podría hacer una cuota fija para el primer requerimiento, dicho, por el hecho algunas condiciones respecto a la veracidad, dentro de toda clase de posibilidades para que el Ayuntamiento no fuera a estar ignorando, cuando el hecho de que lo hiciera del Estado no se veía mayor atención en el pago que los presupuestos municipales, lo cual justificaba aun más que el establecimiento de normas y preceptos en materia de asegurar la preparación de los recursos legales, sin dejar de verlos y dar motivo a comentarlos como lo hechas en

teniente de alcalde de este pueblo.

El Sr. Conde de Castellar congeñó que se dedican del Ayuntamiento hacia los importantes municipios con un área de la enorme extensión que había en los solares sin edificar, y que llegarán a extenderse cuando se terminen el plano parcelario cuyo trabajo se estaba realizando actualmente por los señores manifestar en conformidad con que el título por escrito se conserva en conformidad por una carta fija, y se redigirán en todas sus formas con la relación relativa a la recuperación del terreno y para de buena y satisfactoria del trabajo.

El Sr. Conde de Castellar a la exigencia exponer la que entrego a la Mesa de Arbitros que cuando se me encargo en la sesión que se celebró, la Presidencia la haría el Conde correspondiente.

El Conde que en virtud de la ley de 1861 que tiene en mente a unirse oficialmente que siendo posible todo lo trabajo de concesión de planos parcelarios en un solo día, y sobre un día que una vez concluida en la propiedad que no tiene nada de ella que en las de la correspondiente materia a los efectos del impuesto de los terrenos, ya a unirse el período voluntario para todo a aquellos que desearán de a ser más de un año, por lo cual se considerará un período de treinta días para la presentación de las solicitudes a las que para el caso se elige que serán sin interés en expediente de real, más todo aquellos propietarios que hubieran dejado de presentarlos antes en el período de treinta días, y para todo esto, a medida que lo Comisario al hacer los planes debe, hacer sobre cuenta de un estado anexo de los



mo de Madrid



más de las concisiones autorizadas por las Ordenanzas, Reglamentos y municipales.

Explicó, con respecto a lo que se ha dicho, que como se comprendió en la actualidad una cuestión por la necesidad de hacer el plano parcelario de todos los solares de Madrid, se refirió bastante altas de los administradores de los solares, cuyos nombres de todos no habian leído a oportuna de la misma de un artículo y añadió que a raíz de la misma también la proposición en la que se fijaba un plano de treinta días para que todos los terrenos de los inmuebles que no hubieran presentado la correspondiente alta lo hicieran.

Dijo, con referencia al impuesto de plus valía que al entrar en el proyecto de nueva Ordenanza, no habia acordado en el artículo que se despreciara el transcurso de tiempo que se hizo a efectos de valoración de los terrenos, a pesar de acordarse en la reforma en el presupuesto, y que a continuación se informó de la propuesta que acordadamente había hecho de que a establecerse para un año una rebaja del 10%.

El Sr. Conde de Castellar manifestó en nombre de la Comisión de Hacienda que estaba de acuerdo en las observaciones formuladas por el Sr. Conde de Castellar, que aceptaba la propuesta del Sr. Alcalde de que las fincas no valoradas se cobrasen una cantidad pequeña que podría fijarse en 20 pesetas.

Dijo, con referencia a las observaciones del Sr. Alcalde de que los señores Regidores en un artículo a los fines de la creación de cuenta de fincas la obligación

en que están de satisfacer el impuesto de plus valía, que no se trataba de un cambio de concepto, sino que era del dominio público y estaban los Registradores localizados a sus efectos como cuando se estaba obligado a ello, pero que podía hacerse algo en el sentido de facilitar a los funcionarios de la fe pública para que no se vean obligados a hacer sus actuaciones en el laboratorio de los libros y en la oficina de las unidades en la Capital.

Después que se me permitiera de que se consideraran como estamentos de trabajo a los empleados porque tal procedimiento se utilizaba en el sentido que tal vez el Ayuntamiento al acordar la amortización de plus valía en un caso que se produjera en la zona de plus valía.

El Sr. L. de la H. acordó al Sr. Conde del Valle la favorable acogida que la Comisión había dispensado a sus propuestas.

El Sr. Presidente dirigió el debate solicitando en primer término a la Corporación por el parlamento, una de ellas con que se había tratado un asunto tan importante como el de reforma de las Ordenanzas que había de regular el arbitrio de plus valía, que representaba un camino en el camino de mejorar el procedimiento para su recaudación.

Después de que se aceptó algunas de las propuestas presentadas se manifestó que se había acordado una fecha inicial tope con respecto a la cual se había de establecer la diferencia entre los libros consultados a la finca y por sus anteriores poseedores y la satisfecho por sus anteriores poseedores, fecha que podía fijarse al año 1907 que el



M. de la H.

presentaba un número en la inscripción y por lo común en el arbitrio.

Que la propuesta de que se hiciera un índice de valores representaba el establecimiento de una ley de plus valía de la recaudación la recaudación y la fijación de los procedimientos, lo cual en el caso existente desde el año 1907 a la fecha sería el exceso de plus valía bastante para que la compensación se hiciera en las mayores probabilidades de éxito.

Después que se había discutido mucho respecto a las reformas introducidas por la Comisión de Hacienda a propuesta del Sr. Conde del Valle para que en el período de quince días que se amedra los contribuyentes, se les exigiera el 1% de plus valía, si no se recibían y que se utilizaba sobre el presupuesto que se había manifestado que se debía el arbitrio y Registradores para que hagan las advertencias oportunas a los contribuyentes no podían alegar ignorancia, aquellos que se querían presentar las declaraciones oportunas en el plazo, pero que teniendo un escrito particularizado de que quedaban enteros en el momento de que se tramitaban, la Comisión no podía dudar de que se amedra a algo el impuesto de plus valía, subsistiendo, sin embargo, que se puede haber quedado perfectamente satisfecho, de fijar a un valor de que no se debe de establecer una ley que había de probar el Ayuntamiento, para obtener la cantidad de plus valía que se presentaba al Ayuntamiento, que se utilizaba en el sentido de que el arbitrio de plus valía se aplicaba a la cantidad de plus valía que se presentaba, y las circunstancias que concurrían en cada caso de plus valía, que el espíritu que informaba la Ordenanza del Sr. Conde no podía ser más plausible porque no se podía

de pende por cada tonel) propietarios de las fincas muestres, lo que respecto a la impignoración de sumas, deberá fijarse una subasta en pública subasta de 25 pesetas por cada hectárea, cincuenta W. castellana.

El Sr. González Luna uno de la palabra muestres que por un parte en habla de pende en aceptar la propuesta del Sr. D. Masada del aumento de alquileres.

El Sr. Arceaga certifica para explicar en este asunto, lo que se trata que presentaba conformidad al Sr. D. Masada en la primera parte, pero que estaba en contra del establecimiento de los arrendamientos, como confirmación de su criterio que había mantenido en cuarenta años en el trato de este particular.

Presidente el asunto fué enteramente discutido y aprobó el acuerdo con las modificaciones aceptadas en el curso del debate y el Sr. D. Arceaga respecto al subarrendamiento de los arrendamientos.

Con el voto favorable de todos los Sr. D. Arceaga, tanto a sesión fueron aprobados los Sr. D. Arceaga como de la Comisión municipal. Finalmente, fecha 2 de mayo último.

El Sr. D. Arceaga de los acuerdos que se consignaron en el acta de la mencionada fecha para la organización del nuevo servicio en cuanto a regar, para la construcción de los edificios relativos al cultivo de los arrendamientos de los terrenos, y al de las arrendamientos de las arrendamientos de las arrendamientos por los arrendamientos.

El Sr. D. Arceaga de los acuerdos que se consignaron en el



M. de Madrid

de se refería para saber urgentemente el servicio de preparación del material muestres acordada en el Sr. D. Arceaga, lo que respecto a la impignoración de sumas, deberá fijarse una subasta en pública subasta de 25 pesetas por cada hectárea, cincuenta W. castellana.

El Sr. D. Arceaga de un acuerdo de la Comisión municipal. Finalmente, fecha 2 de mayo último de pende en aceptar la propuesta del Sr. D. Masada del aumento de alquileres, como confirmación de su criterio que había mantenido en cuarenta años en el trato de este particular.

El Sr. D. Arceaga certifica para explicar en este asunto, lo que se trata que presentaba conformidad al Sr. D. Masada en la primera parte, pero que estaba en contra del establecimiento de los arrendamientos, como confirmación de su criterio que había mantenido en cuarenta años en el trato de este particular.

Presidente el asunto fué enteramente discutido y aprobó el acuerdo con las modificaciones aceptadas en el curso del debate y el Sr. D. Arceaga respecto al subarrendamiento de los arrendamientos.

Con el voto favorable de todos los Sr. D. Arceaga, tanto a sesión fueron aprobados los Sr. D. Arceaga como de la Comisión municipal. Finalmente, fecha 2 de mayo último.

ayuntamiento municipal que establece la administración de man-
do en materia de educación personal que se constituye en
leyes que están en la actualidad con un carácter de jefatura
y autoridad para ser dirigidos almas y por tanto, en un
orden lógico que ahora, en una redacción que la justifica
y se establece una obra que finalmente puede ser el
plan de organización del servicio aprobado por el Ayun-
tamiento y que en cada materia placemos de la opinión.

Que por otra parte no se a los que establece formalmente
preferencias entre la financiación, aun cuando se algarata
exposición de un empleado de inferior a otro para de-
terminar de un modo concreto, y que se establece de los
cuando con capacidad suficiente para ser en la materia que
debe ser el servicio del Ayuntamiento, que pueden en
comparación de la ley de 1901 de Sanidad, no se a nada
no utilizar a aquellos ni a los que están en un orga-
nismo para justificar la modificación del Estatuto de
lo en el momento de recepción.

El Sr. Rius de las cosas indica que la Comisión
nómina el modificar el artículo 1.º del Estatuto, el
fin de cual es el contrato; y también el financia-
ción encargada del servicio de Sanidad, que se
debe operar de 1.º de mayo, con 5000 pesetas anuales
de crédito, por sus operaciones ordinarias habrá au-
tizado al que hasta ahora por de siempre a aquella fun-
ción con un crédito de 11.000 pesetas, 1000 pesetas de pre-
fijación y el resto a favor de par a la смета de in-
presas de los informes del Ayuntamiento.

Deja que la importancia del artículo 1.º del Estatuto



Med. Residencia



en el Consejo; por tanto, no se a un modo lógico que a un
plazo de inferior a otro para de un modo concreto, y que se
establece de los cuando con capacidad suficiente para ser en la
materia que debe ser el servicio del Ayuntamiento, que pueden en
comparación de la ley de 1901 de Sanidad, no se a nada
no utilizar a aquellos ni a los que están en un orga-
nismo para justificar la modificación del Estatuto de
lo en el momento de recepción.

Tomado por último que las comisiones de los servicios
que en todo lo Consejo que en un empleado de inferior a otro
para de un modo concreto, y que se establece de los cuando
con capacidad suficiente para ser en la materia que debe ser el
servicio del Ayuntamiento, que pueden en comparación de la ley
de 1901 de Sanidad, no se a nada no utilizar a aquellos ni a los
que están en un organismo para justificar la modificación del
Estatuto de lo en el momento de recepción.

El Sr. Rius de las cosas indica que la Comisión
nómina el modificar el artículo 1.º del Estatuto, el fin de cual
es el contrato; y también el financia-
ción encargada del servicio de Sanidad, que se debe operar de
1.º de mayo, con 5000 pesetas anuales de crédito, por sus
operaciones ordinarias habrá autorizado al que hasta ahora
por de siempre a aquella función con un crédito de 11.000
pesetas, 1000 pesetas de fijación y el resto a favor de par a la
smeta de impresos del Ayuntamiento.

Respecto a lo de Personal existiendo en un momento
anterior, y teniendo que el haber de los de a este
empleados en un momento de inferior a otro para de un modo
concreto, y que se establece de los cuando con capacidad
suficiente para ser en la materia que debe ser el servicio del
Ayuntamiento, que pueden en comparación de la ley de 1901
de Sanidad, no se a nada no utilizar a aquellos ni a los que
están en un organismo para justificar la modificación del
Estatuto de lo en el momento de recepción.

de una corporación privada, aunque en el Municipio se pueda oponerse en su integridad por el tabaco que para ellos existen.

Que por todo ello, lo único que se debe permitir a los tabacales en virtud de una licencia formal, más allá de la licencia general, es el privilegio que corresponde al establecimiento de alguna explotación a las mismas establecidas en la precepta del Estatuto de Encamionamiento, a pesar que la misma que ha tenido la licencia para preparar la reforma de este Estatuto, no es una cosa particular, porque puede ocasionar consecuencias que ocasionen, para la prestación de sus servicios de Encamionamiento, a las explotaciones que tengan la categoría de explotaciones de primera y segunda, y así como en los días de ser que se presenten a estas horas de trabajo durante las tardes, así de funciones obtener la prestación de los servicios para la mitad del que representa el haber que aquellos perciben. Es que ha de tener el carácter general, como forma el haber de que en la relación se persigue que pueden prestar este servicio a los tabacales en plus value, es decir, en la motivación del resto mismo, figurando mas de treinta explotaciones que se establezcan en este sentido.

Explica cual es el carácter de la reforma que se propone, y lo que podrá autorizar a la entidad que es el objeto del presente artículo en la mencionada precepta por haber llegado hasta el 100 por 100 del mundo, siempre que se trate de funcionamiento hasta la categoría de explotaciones de primera y segunda, en caso de encamionamiento, y hasta el 50 por 100



M. P. D. S. I. A. L.

de acuerdo de 19 de clase en relación con el impuesto de los tabacales. Es decir, en virtud de la licencia modesta, a saber, de la propuesta que en muchos casos, deben considerarse los motivos que justifican la explotación, y en consecuencia esta por el tipo de explotación. Es que por si este fuera poco, como la precepta actual es en contra de la ley, que puede existir sobre el mismo, a saber, el haber que se asigna a sus funcionarios, por medio de la misma, una gratificación basada en el haber, en relación con el sueldo anual, se establece en el presente proyecto que por un el pago de los servicios de Encamionamiento se hará de los que por su naturaleza pueda el funcionamiento.

Examina el artículo manifestación de que no se trata de un caso concreto, sino de una exigencia de la entidad, que a dicho cuando se exponen las mismas disposiciones de la administración, y que todo ello se representa en contradicción de para el artículo base de que después la explotación del Estatuto de Encamionamiento.

El Sr. Ortega, responde - diciendo que en el haber a la entidad la prestación de la - que en la propuesta está inspirada en un motivo subjetivo, en un hecho de haber una selección rigida a los miles de explotaciones de primera, pero en tanto en sus funciones de esta en materia a que, hasta ahora, no se puede considerar el caso de ningún funcionamiento que por haber se establezcan en la explotación mas del 50% de su sueldo, y en la misma consecuencia de modificar el Estatuto, modificación

que incluso puede motivar por parte de los funcionarios
razones que igualmente pesarán al Ayuntamiento.

Por todo ello se aboga porque se busque otra
fórmula que haga innecesaria la modificación del
Estatuto, fórmula que no sea tan difícil de conseguir
por cuanto el temido es que otra vez se vea espe-
cialización, y se puede pensar en que sea posible, por
algunos de los señores Jefe de Negocios que existen.

El Sr. Tomás Linares aconseja como el Sr. Alca-
zar, lo mismo que ha indicado a la Aca. de Madrid a pre-
sentar esta propuesta.

Ante esta opinión se acorda a la Aca. de Madrid,
dad del Estatuto de Funcionarios, maxime con-
do en cuenta que si se ha aprobado las leyes de
transparencia para la funcionarios de plaza sólo en
ambiciosos que exceden del límite señalado en aquel
caso, el deber de la responsabilidad del caso; pe-
ro entiendo que no se puede dar otro alcance al esta-
tuto. Pienso que se puede conciliar el aspecto del
Estatuto con el caso que la realidad plantea, y que
también concierne, con la fórmula que antes he indicado
la de que se añada alora a la funcionarios de plaza
sólo la clasificación que el Estatuto establece; y
después que el trabajo se haga realizado, se le otorga
un premio extraordinario en caso que alcance a su-
brir la diferencia, sin que pueda haber más.

El Sr. Alcazar dice que la fórmula propuesta
por el Sr. Tomás Linares no le parece conveniente,
que tiene relación con algo que él indicó en el



M. de Pineda

refiere al Sr. Pío que, como para premios, no trata
de extraordinario sino la gestión de un negocio, así el
trabajo por virtud de un Real Decreto. Y que, si en estas cosas
pueda, es posible que el Ayuntamiento tendrá siempre un
trabajo insignificante por ser eventual, pero suficiente para
premiar, a posteriori de la celebración del término, a los fun-
cionarios que merezcan.

Acorda que, en lo general, se sigue pensando que
el Estatuto no se debe modificar o modificación, pe-
ro que, temiendo peculiar la realidad y la convenien-
cia municipal no podrá obtenerse alguna a la for-
ma si no se encuentra otra fórmula que la este.

El Sr. Pineda dice que se manifestaron que el
completamente de acuerdo con las indicaciones hechas
respecto a la actuación futura, normal del Ayunta-
miento en cuanto a justificaciones y horas extraordinarias
se refiere, a hora que lo distantes a aprobado lo han
visto con el tiempo que lo trabajo se plasma, se alia
y motivada del dicho punto, no se podrán recomen-
dación a la reforma que presenta el Estatuto de Funcio-
narios, porque esta otra especialidad a la inflexión
de este.

Aprueba que la Aca. de Madrid no tiene empeño a que
presencia la reforma; pero llama la atención acerca
de que la consecuencia será que la mayor parte de los
funcionarios que han de prestar dichos servicios ex-
traordinarios recibirán una escasa o ninguna retribución y
que tal vez en los empeños del negocio que se le este
alana; pero es posible el dar la conveniencia para el

simultáneamente de que urgentemente se lleque a la normalización de los servicios.

Respecto a la propuesta del Sr. Conde de Liana, dice que en teoría mancomunadamente es aceptable, pero que no puede aprobarse legalmente porque sus preceptos, aunque se otorgue posteriormente, se ven que rebasan el límite que establece el precepto.

El Sr. Conde de Liana dice que no puede indicar ahora cual será el procedimiento más adecuado para llegar al fin que se pretende, pero que no será difícil hallar la fórmula precisa para autorizar la Junta de ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Presidente declara que no tiene ni opinión ni voto en materia de presupuesto, pero que ambiciona el que el Consejo arbitre la vía legal para retribuir convenientemente a los funcionarios que interviengan en la prestación de estos servicios urgentísimos, de la alta importancia para la Administración municipal.

El Sr. Alguacil pido por la decisión a la Junta.

Como que se levanta la sesión. Como hasta de la tarde, antes que se termine, solo no vale.

El Presidente *[Signature]*
El Secretario *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

ayuntamiento de Madrid



Manza de Llanos

[Signature]

Borde del fono Romano

[Signature]

Romulo Esteban

Joaquín Saura

José Rabago Juan Nieto

Sebastián Francisco del Pozo

Julio Solís Benito Nieto

Antonieta Esteban Manuel de Sarrate

Manuel Crespo José de Olla de

P. P. Sagumilla

M. C. de la Peña Muchotornado de Saura

Pedro de Sanjurjo

José de Olla de Manuel de Sarrate

José de Olla de José de Olla de

José de Olla de

José de Olla de

José de Olla de

José de Olla de



Medelindiana



Sección ordinaria de 30 de Marzo de 1928.

Presidencia del Excmo. Señor
Don José Manuel de Aristizabal

Ayuntamiento de San Juan de los Rios
 Señores.
 Alcaide
 Alcaldes
 Aldeanos
 Regidor
 Acion (Dique)
 Artigales
 Pintos
 Muever
 Baraco
 Castañ
 Carleto (Cose)
 Carillito
 Cota
 Caudant
 Caudant

En la primera casa Comunal, unida
 de las once y quince minutos de la mañana,
 se abrió la sesión con asistencia de los señores
 que al margen se expresan y del señor
 Interventor Municipal interino don Victor
 de Moran de Muzgo, dando lectura del
 acta de la sesión anterior celebrada el día de
 ayer con la lista de los señores asistentes a
 ella, que fue aprobada

Orden del día.

que solo requieran mayoría de votos
 de los señores Concejales asistentes a sesión.

Con el voto favorable de todos los señores
 Concejales asistentes a la sesión fueron

Acceptor aprobados los autos siguientes acunados
 Chuchicom de la Comisión Municipal Permanente, fe-
 Chillon cha del 2 y ocho de enero últimos:
 Lebram (11a) El primer expediente allanado, de
 Uña (este expediente con lo reformado por los Se-
 lemanum (10a) ñores Lebrados Constitucionales, a la resolución del
 leyma Tribunal consuevo administrativo de la
 T. Navarrel provincia ultramarina de la reclamación
 F.3 Hueda formulada por don Antonio Momo Cano,
 F. Loquillo como apoderado de la casa Rijo de Sebau
 4. Logron (1a) Surovral, contra denegación de licencia de
 4.2 Noducia apertura libre de derechos para un depó-
 4.3 Olava lito de uvasas vacias en la finca número
 4.4 del Valle del y río de la Castañilla de San Andrés y
 Gubierucheta un de consecuenca retrotraer el expediente
 Homera al trámite fijado en la repetida resolución,
 Carante al segundo, expediente allanado, de con-
 leon Gaura formulad con lo reformado por los señores
 Lopez Diego Lebrados Constitucionales a la resolución del Tri-
 Mac-velon bunal consuevo administrativo de la pro-
 Morata vincia ultramarina de la reclamación for-
 Morant (10a) mulada por don Comodoro Morarion de
 Min y Eupataga contra denegación de licencia de aper-
 Murga tura libre de derechos para un depósito de
 Panella uvasas vacias en la finca número ocho
 Quintanilla (1a) de la calle de las Amargas y en un con-
 Rotaño vencia retrotraer el expediente al trá-
 Ruiz de Velasco mite fijado en la repetida resolución,
 Santhomas (10a) el tercer expediente allanado de con-



Santhomas (10a) formulad con lo reformado por los señores
 Santhomas Lebrados Constitucionales a la resolución del Tri-
 laur Matarranual consuevo administrativo de la provincia
 Toledo ultramarina de la reclamación formulada por don
 Valle Manuel Iglesias Morant contra denegación
 Caranmo San de licencia de apertura libre de derechos para
 Mercampe (10a) un depósito de uvasas vacias en la finca número
 Romer (10a) no cinco de la calle de Levante y en un con-
 Rincon vencia retrotraer el expediente al trámite fi-
 Aldeanuel (10a) jado en la repetida resolución,
 Ancael (10a) el cuarto expediente allanado de expedien-

Madrid, a 10 de Mayo de 1888.

dad con lo reformado por los señores Lebrados Con-
 stitucionales, a la resolución del Tribunal consuevo
 administrativo de la provincia ultramarina
 de la reclamación formulada por don Antonio
 Roman Morant contra denegación de licencia
 de apertura libre de derechos para un depósito
 cerrado de uvasas vacias en la finca número
 no cinco de la calle de Oriente y en un con-
 vencia retrotraer el expediente al trámite
 fijado en la repetida resolución.

Sancionó al tenor Ayuntamiento el capi-
 dante sobre regimen de importacion de gava y
 reclamado por el señor Ortega, manifestado es-
 te que en relación con el asunto de que se
 trataba y por oportuno personalmente, le inte-
 resaba ocuparse de una cuestión que no or-
 gano a que por el señor Alcalde Presidente
 anterior se le hubieran determinadas en el pa-

ciencia supuestas de fundamento en un
término de la concepción hecha por el Ayuntamiento
a una agrupación de productores de
levante para evitar directamente sus pro-
puestos en otros de la Villa.

Dijo a este propósito que el Señor Suro-
puno con fecha veintinueve de julio último
envió una nota oficial a la prensa anu-
nciando que en breve se iban a establecer
unos puestos de frutas y hortícolas por
productores de la región levantina que pro-
porcionarían al vecindario el notable bene-
ficio de obtener esos productos a bajo precio,
porque en los mercados de venta no había
nada mediano.

Que después de este anuncio a la prensa,
el Señor Alcalde se reunió de Mañan, sus-
tituyendo al Señor Conde de Miraflores, quien
no debió encontrar muy conveniente la
petición de los productores por cuanto se re-
go a acceder a ella dejando pendiente la
concepción hasta que el veintinueve de octubre
el Señor Suropuno presentó a la Comisión
permanente una moción que este apostó
autoriando a la referida agrupación de pro-
ductores la venta directa de sus productos de sus
propiedades en determinados otros propie-
dad de la Villa, entregándoles en especie
de lo que sucesos en un día para los



Medioindustrial



puestos reguladores, básculas y pesos de
cuenta con sus juegos de pesas correspondientes
y fijadores en un caso municipal de anóni-
tos puestos de anóniamente por otros y
puestos pagados por mensualidades mínimas.

Quiso que este anuncio a tra-
tado de negocio constituyó un perjuicio no-
table para los fondos municipales y una in-
jerencia de la industria que usó para la
venta y alquiler de esos inmuebles, puesto
que con arreglo a ella no se podía concebir
otros y caso de hacerlo por comercio y otros
fines como mínimo el quince
por ciento de su valor, que a pesar de ello y
como se trataba de un negocio que había de
ser bien recibidos por el vecindario puesto que
se trataba de remediar la carencia de ca-
lente en el régimen de los mercados, tanto
la prensa como la opinión y los Señores Con-
cejalos, lo aprobaron con unanimidad, especial-
mente el orador que en todo el tiempo que
llevaba de Concejal no había cesado de rea-
lizar campañas encaminadas a conseguir
la desaparición de los intermediarios.

Indica que para compensar a la venta
de frutas y verduras realizada por esos in-
dustriales responderá a sus ofrecimientos,
adquirió varios puestos en el puesto esta-

Hechos en el solar de puesta cerrada, resultando del examen que de ellos se hizo en el Laboratorio Municipal, que los productos puestos a la venta eran de buena clase y la mayoria de ellos estaban envasados y folios de contribucion para el consumo. Fue con el certificado del jefe del Laboratorio y el testimonio de autentizacion emitido por el Inspector de Abastos Urbana y quatuor que presentamos la compra de dos ginecos, presento una denuncia a la Alcaldia de Valencia la cual en vez de quedar a Sd. las consideraciones debidas a su Concejal, que le suministraba un hecho con pruebas irrefragables, se recibio despectivamente, como podian anticipar las personas que se hallaban presentes, simultaneamente a donde que imprimia la oportuna sancion al funcionamiento municipal encargado de regular esos puntos y a cuasar este regimen a la fuerza una nota ofensiva relatando los hechos y circunstancias que se practicaban análogas, pero que indudablemente se trataba de una campaña tendenciosa encaminada a hacer fracasar el proyecto de la Alcaldia.

Manifesto que despues de que unos periodistas mal informados omisieron de hacer una fi. tratamos del asunto y Sd. por su parte bruso apoyo en el organo de su



Administración

partido, insistió en la campaña que habia iniciado presentándose en la Casa de la Abadía, donde compró por numerosas cantidades que tenía, que los productores a quienes se habia hecho la concesion de los solares, no traian los ginecos de los puntos productores sino que los adquirian mezcladamente en el Mercado, de los acuatadores de frutas y verduras comprándolos de segunda y tercera clase para revenderlos despues, es decir, que no se trataba de un regimen de venta directa.

Que los nombres de los acuatadores a quienes se adquirieron esos productos, así como el de los productores del Mercado que presentamos, lo hecho que acababa de relatársele incluian un testimonio que obraba en un poder y que podia ser probado por el Sr. D. Garcia Guzman, secretario general de la Union Nacional de la exportacion agricola, integrado por todos los productores de las provincias de Murcia, Valencia, parte de la de Alicante y Aragón, documento que se dio a la publicacion por aquellos dias y en el que se aseguraba que dicho estado no tenia intervencion alguna en el suministro de frutas y verduras a los puntos cuya concesion habia autorizado el Ayuntamiento.

Que iniciamos compra que por las razones.

formación no habían venido en aquella época expedientes favorables directamente a nombre de esos concesionarios y que de los jefes de esas estaciones tenía los correspondientes certificados justificativos de su costo.

Suplico que a raíz de estos hechos y presu-
dido de que la razón citada de su parte, se diri-
gió a la Junta Central de Abastos, al Gobier-
nador civil y a una alta personalidad pro-
poniendo la extinción de un expediente,
pero que a esa propuesta se adelantó el ce-
teror Alcalde anunciando a los periodistas
que traen información en el Ayuntamiento,
que en vista de un sueldo publicado en el bo-
letín diciendo que el mismo Concejal que
después protestaba contra la instalación de
puertos para venta directa de frutas y hor-
talizas a bajo precio, era el que el año
1924 siendo Delegado del Matadero propu-
so el régimen de exportación libre de gra-
vas, había indicado que del expediente que
en un oportuno momento se extinguiría con este
motivo se separara el oportuno particular
y se iniciase otro nuevo expediente, en fun-
do su formación al Concejal señor Bara-
do y al Sr. D. Comisario Sr. Rodríguez,
sin tener en cuenta que se trataba de
un Concejal sin haberle admitido las
pruebas preceptivas de la autoridad



de su denuncia y fundándose solamente en
la denuncia, labrada en un sueldo periódico.

Que al instruirse ese expediente se le llamó
a declarar a S. D. y que no compareció ateniéndose
al precepto del estatuto que prohíbe se in-
tuya expediente a los Concejales.

Que el todo estos hechos dio cuenta al
señor Presidente del Consejo de Ministros y
al Gobernador civil dejando en poder de este
todo los antecedentes que sirvieran necesarios
para su defensa, pero que como se había in-
volucrado el asunto de la venta de frutas y hor-
tizas con el de la exportación libre de gravas en
el Matadero, una vez que acababa de capitar
su extinción en el primero de esos puntos,
iba a ocuparse del segundo para que el Con-
cejo juzgara con toda imparcialidad.

Al efecto, capituló en líneas generales lo
que constituiría el régimen de dicha expor-
tación indicaron que en el Matadero de Ma-
drid se sacrificaban anualmente de media
resaca a cincuenta mil reses de esta, que te-
rían un promedio de cinco kilos, de ello más
de la mitad trino y mancha y que carac-
terizarían el consumo máximo del cuer-
po por carnes magras, puesto que de los
diferentes puntos y regiones productoras y
ganaderas se importaban a Madrid un-

Mediosidad

tos de cuiles de todos de jamones y embutidos los industriales no tenían una recaudación que exportar las carnes grasas o sea el tocino y la manteca que no podían consumir ni para su propia familia.

Al hablar acto seguido del arbitrio sobre las carnes que se recaudaba por el peso total de las reses, dijo que sacrificados un cerdo en el Matadero se cobraba el arbitrio por la totalidad de la carne grasa y magra y que después cuando los industriales tenían que exportar la carne gran cociente, el Ayuntamiento nunca obligado a devolverle el arbitrio en la parte correspondiente al peso de las grasas exportadas, con arreglo a lo determinado en el Reglamento para la ejecución de la ley substitutiva del impuesto de consumos.

Añadió que el Ayuntamiento de Madrid amparándose en la facultad que le daba la antigua ley, venía multiplicando la moderna y no cobraba las cantidades correspondientes por exportación de grasas; pero que llegado el año 1924 se planteó la cuestión en la Junta de Alcaldes con motivo de la promulgación del siguiente Decreto, siendo S. S. Delegado del Servicio del Matadero, anunciando los industriales con el fin de sacrificar las reses a los ma-



Medicinal

dados de las afueras, de lo que el orador protestó ante dicha Junta proponiendo se prohibiera formalmente la importación de carnes frescas en Madrid, propuesta que no llegó a que en la referida Junta, después de discutido el asunto en el mes de febrero se nombra una persona para estudiar el régimen libre de exportación de grasas, compuesto del Director del Matadero, del Interventor municipal de un lado y de los señores Carreras, del señor Armentariz y de S. S.

Que en el mes de marzo se presentó el presupuesto que por cargo así las circunstancias había de estar en vigor un semestre; y que durante esa discusión, se acuerda con su propuesta y como Delegado del señor ayuntamiento de Alcalá, presento una enmienda a la Ordenanza correspondiente fijando que por la Comisión de Hacienda se redactara el reglamento de la exportación libre de grasas, quedando así las cosas hasta el mes de mayo en que con protesta de unas palabras que pronunció en el Hotel Nacional, que produjo molestia a algunos señores pertenecientes a aquel Consejo, estos formularon un voto de censura contra S. S. que no llegó a que presentara la dimisión de los cargos de Delegado del Matadero, Vocal de la Junta de Alcaldes y Teniente de Alcalde,

quedando desde aquel momento anulada su aplicación.

Refirió que después comenzó a funcionar un Consejo de Administración que fue el que hizo el reparto de beneficios de que tanto se ocupó la Prensa y del que no formó parte S. S. más que lo combatió y votó en contra de él.

Que en Consejo y una Vocal de la Comisión de Hacienda, el Sr. Carreras, presentaron a la Comisión permanentemente un reglamento para el régimen de explotación libre de granos en el que se daba sus responsabilidades a determinadas Sociedades constituidas que explotaran como mínimo una hectárea mil kilos y a las que se le concedía la resolución del impuesto, según un acuerdo completamente desaprovechado a los modestos intereses a los que no estaban asignados a esas Sociedades y a los que no se les concedía el referido beneficio; es decir, que ese régimen venía en absoluto de la propuesta hecha por S. S. el año 1924 a la Junta de Abastos.

Hizo saber que a todo esto se opuso en unión del Sr. Carreras y del Sr. de Cádiz, combatiendo ante el Pleno el reglamento presentado por la Comisión de Hacienda por medio de una enmienda en la que



Medioambiental



se proponía la anulación del artículo segundo donde se concedía la preferencia antes mencionada a determinadas Sociedades y que combatió a votación el Reglamento que apostaba por treinta y seis votos dechando la enmienda.

Que ante las dudas de que había sido objeto S. S. con referencia a este régimen de explotación de granos, tenía la satisfacción de decir que había votado en contra de la aprobación del Reglamento, si bien estaba conforme con el fondo de la cuestión y que la responsabilidad recaería por entero a los treinta y seis Concejales que votaron en pro, de los cuales algunos formaban parte de la actual Corporación; y que vivía en que en el fondo del asunto estaba conforme, pero que le produciría satisfacción el que el Sr. Sempere, si consideraba perjudicial ese régimen, no hubiera propuesto al Ayuntamiento que desaprobara por ser perjudicial para los intereses del orano municipal; pero que no lo hizo evidentemente porque no podía, porque una sentencia del Supremo lo anulaba y porque el Estatuto y la ley lo autorizaban.

Refirió que el régimen de explotación de granos había traído como consecuencia,

que mas de quince mil cordos que se consumian en los Mataderos de las afueras, hoy se sacrificaban en el de Madrid y las gravas que no podian consumirse se exportaban resolviéndose la parte del excedente correspondiente, originando este el beneficio de que el arbitrio que se pagaba en los Mataderos de las afueras se satisfacía aqui, elevándose esta cantidad a una suma superior a cincocienta mil pentas; y sea que habiéndose sacrificado en el año 1920-25 un que empezó a regir el reglamento de exportación libro de grasas, 10.924 arro de corda para que en el año 1924-25 cuando no existía la exportación o sean 629.077 kilos, mas de course con relación al año 1924-25 se exportaron 178.077 kilos menos.

Que no habiendo hecho uso el Ayuntamiento, hubiera ocurrido que los industriales, que ya habian dirigido ciertas cuestiones, se hubieran marchado a los Mataderos de las afueras a sacrificar los cordos ya que podian hacerlo y no obstante el Ayuntamiento de Madrid hubiera dejado de percibir ese ingreso de cincocienta mil pentas, sino que otros industriales hubieran ocupado una de las minas, andaloga, supuestas entonces el Municipio sin quebranto de sus



Industria

de medio millón de pentas.

Dijo acto seguido que ya no se quedaba mas que hablar de la denuncia de El Liberal en la que se trata que como consecuencia de la aplicación de S. se habra un aumento del precio, diciendo al efecto que el precio de este artículo en Madrid era exactamente igual al que tiene en las demas capitales de España donde existe el mismo regimen y el mismo arbitrio, porque así lo marcaba la ley.

Que en Madrid no habia subido el precio del Trino pero que además de esto el regimen de exportación de grasas no habia variado el arbitrio.

El termino manifestando que copuesto en todo debate lo habia consultado en relación a la emision de todos los señores Concejal para que con imparcialidad pudiesen juzgarle.

El señor Presidente hizo saber que después de las explicaciones del Sr. Arcaza, el actual Municipio que no le habia hecho ninguna pregunta alguna, se daba por terminado.

Terminado el examen de los asuntos que figuraban en el Orden del día y en el turno de preguntas y respuestas, el Sr. Marqués de S. hizo algunas preguntas a la Alcaidía en el sentido que se le preguntó la emision del impuesto es el de alcohol completamente

los servicios para satisfacer las necesidades que hoy mismo Madrid, en especial los de alumbrado.

Cré S.S. que si el Ayuntamiento está dispuesto a realizar tal gestión, ha de hacerlo de una manera absoluta, sin parcialidad, con el fin de obtener sus servicios de alumbrado como corresponde a la capital de España, pues hoy el que dispone, comparado con el de otros poblaciones, singularmente San Sebastián y Barcelona, es deficitario, al extremo de que se encuentran kilómetros de calles, calles y plazas de tránsito, aparte de que las vías principales no disponen de la intensidad luminosa precisa, circunstancia que se compensa únicamente en cuanto los vecinos rorean sus puertas.

Plega S.S. al Sr. Alcalde que cuando vaya a tratar del volumen del presupuesto, llame a los delegados de servicios en el fin de que puedan asesorarle en cuanto a las necesidades de estos.

El Sr. Sr. S. Montañón se refiere a las divisiones municipales recobrándole en la Asamblea Comunal con ocasión de reformas en la institución, en especial del barrio de la Cruz, que originan que muchos Municipios españoles soliciten de los poderes públicos la creación de Instituto de Alumbrado de Madrid



Almbrado



alumbrado.

Informe S.S. que Madrid, que cuenta hoy con los mismos Institutos que en 1850 cuando su población era solo de cincuenta mil habitantes, por lo cual las instituciones no pueden dar proporcionalmente los servicios facilitados a la población actual, está en condiciones de interesar el aumento de este sector docente; y plega al Sr. Alcalde que haga presente esta necesidad al Sr. Ministro de Instrucción Pública para procurar, si no la creación de un Instituto por distrito, que se replique el número de los existentes, ofreciendo al efecto toda el apoyo moral y material que el Ayuntamiento pueda prestar.

Alude S.S. a continuación a la práctica seguida por algunos establecimientos, en los cuales se entrega a cada uno de sus profesores una cantidad de setenta y dos céntimos, vales extendidos, por lo general, de manera mensual.

Cré S.S. que este procedimiento aparte de lo que aporta al decoro y prestigio de Madrid, es perjudicial para las clases humildes por la razón que representa la obligación de comprar en el mismo establecimiento para no perder el importe de los vales; y capotea la conveniencia de interesar,

de que se proceda, la ampliación de moneda
fraccionaria o que esta no salga en canti-
dad fuera de España para la confección de
avalos.

El Señor Ceyno, después de preguntar
al Señor Alcalde el término en que se en-
cuentra y los proyectos que existen acerca
del capitulo de ampliación del Banco de
la Gran Vía en su parte siguiente diri-
je los siguientes alegos:

Primero. - Que se procure que en las co-
lumnas estables vaya el mayor número de
monedas posibles, incluso ampliando el crédito
otorgado al efecto. Dice que ahora es condición
indispensable acudir a las monedas numera-
les y que no puede decirse que existan
numerosas monedas que para ello están
esperando tres o cuatro años.

Segundo. - Que a una calle de nueva apor-
tura se le dé el nombre de Menéndez Pidal, en
homenaje a la eminente autor, gloria de
la ciencia española recientemente fallecida.
Tercero. - Que se abra una puerta en el
Parque de Madrid en la parte correspon-
diente a la calle de Menéndez Pidal; pues
que ya ha prometido en otras ocasiones.

El Señor Racionero niega al Señor Al-
calde que se reproduzca en forma de Madrid
el monumento que al insignie Cas-



Medicinal

ereno fue inaugurado con carácter provi-
sional en diciembre de 1904.

Quinto, asimismo que se cumpla el acuerdo
municipal sobre algunas vías calle con el
nombre del insignie geógrafo Dalmonte.

Y por último, manifiesta la conveniencia
y necesidad de que se celebre, bien en nombre
del Ayuntamiento proyectado o en la forma que se
convenga más adecuada la reconstitución del
Hospital de la Salina, por cuanto el propósito
de la fundadora fue el de dar carácter perpetuo
a la institución.

El Señor López dice que aun cuando por con-
servaciones que ha tenido con la Presidencia, se
parece un buen poco y la centralidad con que arroja
la propuesta de la relación a la constitución
del mercado central y los mercados de distrito,
no quiere dejar de traer a la consideración del
Señor Alcalde la posibilidad de que estas obras
sean realizadas en el presupuesto extraordinario
que se proyecta.

Agrega que por razón del cargo que debe
cumplir, se cree en el deber de recoger las mani-
festaciones del Señor Cateaga a las que califico
de justas y acertadas.

Dice que al ocupar el puesto en que fue
honrado por la Alcaldía, entre los varios aspec-
tos que se menciona en la constitución, figuraba
el mismo para conducir a la adquisición

mencionada la gracia que el Ayuntamiento le ha sido de otorgarle un negocio para su explotación, que esto representa las facilidades otorgadas a cambio del insignificante canon de cincuenta pesetas mensuales por su parte. Que esto indudablemente fue debido al buen propósito y al deseo del Ayuntamiento de Madrid de conseguir el adelantamiento de las subsistencias por medio de la venta directa por el productor; pero que no se realizase por circunstancias que no debe examinarse, ya que todas las manifestaciones hechas por el Señor Cortázar son absolutamente ciertas, y que ha tenido ocasión de comprobar. S. D. aunque en ello no incurría responsabilidad al Ayuntamiento actual, se puede, visto el fracaso de esta concepción, declararla caducada. S. D. ruega a la Real Cédula que en su alta dirección y sabiduría, determine si es posible tomar de esta caducidad, por una razón ya apuntada muy atentamente por el Señor Cortázar; y si la es que conceda la gracia a esta Asociación de Productores, que no ha tenido la fortuna de llevarla a la práctica con éxito, cuando el Ayuntamiento, si tiene en consideración las peticiones contenidas en la Memoria presentada por S. D. hacia de sus plantas la venta directa, puede muy bien hacerlo por el mismo Municipio y por la opo-

de Madrid



ción acerca de este negocio todo el fracaso actual debido a que no se exigieron en su momento las garantías necesarias e invocase el precedente por algunos mal intencionados en el proyecto de conseguir la venta directa del productor.

Hace constar a continuación que en armonía a esta petición se ha incurrido en una solicitud formulada por los Píritos de pescadores - organización social que abraza toda la costa de España y que está firmadamente dirigida por el Señor Baralogue, persona del mayor respeto y fideicomiso de la Marina nacional y que en ella se interesan no solamente locales, primero para poder lograr la venta directa, sino a título de gracia, la concesión de los títulos correspondientes por el Ayuntamiento. S. D. dice S. D. que esto no puede otorgarse ni con caracteres particulares, ni con caracteres general todos los preceptos del estatuto; y que en su consecuencia, en tal sentido ha de informarse el expediente.

Por consiguiente parece extraordinariamente conveniente que se corrija de una manera seria y formal el compromiso de un organismo como los Píritos de pescadores, que están debidamente garantidos por su honorada y buena fama, a más de la persona que figura a su frente ha de proponer en un día que se lez faciliten los locales necesarios para que

Indefinidamente

podrán exportar en mercancía directa-
mente en Madrid, como antes de llegar al
abaratamiento de las substancias, pues el
sea que se coniga que al igual que dicho
antes, otras asociaciones corporativas de pro-
ductores, bien de frutas, bien de carnes, pueden
vender directamente en mercancía en Ma-
drid, se habrá logrado la supresión casi total
del intermediario.

Se lección de las unas acciones gracias a
la Comisión. Anualmente por el camino se han
deco con que arrojó en propuesta; y pregun-
ta si esta ha de pasar a efectos de alguna Comi-
sión o como de hecho el Sr. Marcom, que un-
tura la bondad de repetida, ha de ser entrega-
da directamente a S. S. para que en unión
de los señores que dirige la Alcaidía se for-
men los oportunos anteproyectos, con lo cual
se ganará mucho tiempo.

Opino S. S. que si todos los problemas
sometidos al Consejo son de gran urgencia
e interés, así como lo es tanto como el de
las substancias, para personas que están al
abaratar en beneficio de todo el vecindario y sin
gubarniento de las cosas modestas. El lí-
mita con la intención de que la mejora
y reorganización del mercado de la Colada pue-
de obtenerse según una de las bases de
su propuesta con un gasto que no excede



de docientas mil pesetas

El Sr. Miró dio lectura al siguiente
escrito:

"Sr. Alcalde Presidente. — La muy honra-
da Villa de Madrid, Corte del Reino y Capital
de España entiendo debe ostentar en uno de sus
honros el nombre impericidioso del héroe Sr.
Don Miguel Primo de Rivera, del ilustre Gene-
ral, del hombre de gobierno, cuya actuación ad-
mirada al mundo y en orquesta de España

En la mayoría de nuestras ciudades apre-
suramos a perpetuos en satisfacción por la
aceptada atención de tan ilustre patriota, por
medio de monumentos, título de hijo adoptivo,
o dando su nombre a calles, plazas, banderas
nuevas, etc. y lo que es mas, se cita organi-
zando en su honor un homenaje nacional,
al que seguramente se sumarán algunas
Repúblicas Americanas; pero ello es de ca-
vidades general.

Madrid, seguramente por no haber halla-
do aun un homenaje particular, sigue al-
leguerato de España y pacificator de Ma-
nuecos, espera aun... pero la espera podría
parecer indiferencia y por ello me permito
someter a esta dignísima Alcaidía Presidencia
el ruego que voy a formular, así estendome
en argumentar sobre su procedencia mi ci-
tas los señores contrarios por el momento

Madrid, 18 de Julio de 1931

patricio que ostenta el título de Marqués de
Lalatta, conmemorando las glorias de que me
se lo legaron, porque son aquellos de todos con-
unidos y amados.

En su virtud mego a V. E. se digno oportu-
namente hacer que previo los trámites
reglamentarios se permito el nombre de los
pauos del Brab, Recoletos y Castellana y la
ampliación en su día por el de a Plaza (o Ave-
nida) del General Bricio de Rivera y así
este nombre, ya glorioso, serviría de otra que
sirviera la grandiosidad de dichos pauos en
recuerdo de gratitud hacia el genial y heroico
español que en brece de septiembre de
un novecientos veintidos hirió el voto de
llegar hasta sacrificarse su vida para salvar
la de la Patria.

"Hacia esta manifestación, que por con-
siderarla urgente he copuesto como mego,
he de continuar rogando al Sr. Alcal-
de Presidente reserve su contestación, pues
con su vista, me propongo formular dicho
megos por escrito en forma de proposición,
que aunque de trámite mas lento, tendrá
la ventaja de ir avalada con la firma de
dichos señores Concejales."

A continuación meo que reconoce lo que
la tradición representa para Madrid, ^{espec}
que decauda ^{espec} al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.



Modelo indichado



Don Miguel Primo de Rivera algo que este en
armonía con la tradición de los hechos por
el realzado en su vida en formular esta propuesta.
Hicimos además en cuenta que homenaje
además tributo el pueblo de Madrid a todos los re-
cursos patricios; recuerdo que es de oportunos
recursos de este mego de este modo los megos con
los megos por el Sr. Presidente del Consejo de Hombres
buenos con el fin de que este pueda expresarse en
la satisfacción de verlos proclamados.

Quiera finalmente que por la ley de
el nombre de esta Avenida a S. M. el Rey; para
que es un mego mas para formular la
propuesta, el hecho de que ya se haya acordado
delegar con el nombre de Alfonso XIII la vía de
acceso a la Ciudad Universitaria.

El Sr. Caras dirige a la Alcaldía los se-
guientes megos:

Primero. - Que se urbanice lo que ha de ser
acera siguiente a la calle del General Bricio,
que comienza desde el Puente de Toledo hasta
el límite de Carabanchel, con una distancia
de novecientos metros, traquete verdaderamen-
te inabarcable en las de lluvia y en el que
además existe gran aglomeración de basuras.
Segundo. - Que se doten de alumbrado público
al barrio del Marqués de Castellana, compren-
diendo entre los límites del Manzanarés y la

terminio de Carabanchel y Villaverde, un
 yos vecinos proporcionados en grupos canti-
 buyen a todas las cargas municipales y pa-
 recen de dicho servicio. Dice S. D. que se trata
 de una obra de importancia cabalmente
 para dicho vecino pero insignificante por
 su costo y que por tanto puede realizarse
 sin esperar al presupuesto; y
 Fozcom. - Que proxima la inauguracion
 del grupo escolar "Pablo Neruda" la cual se
 debe a gestiones altruisticas del Sr. D. Al-
 calde, se propone el presupuesto anexo a la
 ma en que se ha construido, hoy en condiciones
 deplorables, segun los datos recogidos en
 la visita que ha realizado acompañado al
 Sr. D. Mac-Crohn, al grupo de referencia.

Finalmente, oporvedea S. D. la presentacion
 del Sr. D. Delegado de Limpieza para regar-
 le que cuando no se le haune molestia, que
 una visita a la barraca o que ante alivio
 para comprobar la necesidad de poner recu-
 lio urgente a las defecaciones que en ella
 caetan.

El Sr. D. Alcaide, despues de hacer bre-
 tona de lo sucedido el año 1922, cuando en
 el transcurso del presupuesto se acordó
 el establecimiento del arbitrio de vivienda,
 recienstruccion que cubria asimismo de
 la Limpieza y la Conservacion,



M. de Madrid

por parte de muchos propietarios, en la Caja
 de Depósitos de los costos que los vecinos asignados
 a la reedificacion de la reclamacion que establece
 nom; y despues tambien de reconocidos que la
 sualidada de aquel año reportaria un
 beneficio sustancialmente, ya que en
 presupuestos sucesivos no ha alcanzado mas
 que a trescientos veinte mil, luego el Sr.
 Alcaide que ofrece a los promotores municipa-
 les promover ademas la reedificacion del pueblo
 referido, con lo cual, si se se justifica, la con-
 dition de propietarios, regimosa en el punto al
 Ayuntamiento o en otro caso podran ser de-
 volutas a los propietarios reclamantes.

El Sr. D. Ortega interin que el Ayunta-
 miento puede optar moral para la aprobacion
 del presupuesto de reedificacion segun pro-
 yecto presentado en el Ministerio de prome-
 tos, por entender S. D. que tiene una relacion
 muy directa con los proyectos del Ayunta-
 miento en cuanto a la urbanizacion del extra-
 muros.

Alude seguidamente a denuncias publi-
 cadas en los periodicos "A. R. E." y "El Socialista"
 en este sentido, respecto a la Herra-
 jolis de la Alameda; que que el Ayunta-
 miento debe intervenir inmediatamente en la
 revision del proyecto de las obras y que en el
 particular debe ademas por ser de su com-

petitorio, la Junta Municipal de Sanidad.

Creemos el mejor que dice ha formulado en diversas ocasiones, sobre traslado del Parque de Sanidad instalado en un solar de propiedad municipal en el paseo del Prado, por entender que constituye un inconveniente que un servicio de esta naturaleza constituya en lugar tan visible a la entrada de Madrid por la estación del Mediodía.

Insistimos en mismo la urgente necesidad de buscar remedio a las deficiencias más evidentes del depósito de residuos.

Solicitó después de la Reunión se viniera dar alguna explicación acerca de los siguientes asuntos.

Por qué causas no se había sido cumplido minuto a minuto a una Real Orden de la que quedó enterado el Sr. D. a fines de 1927, en la que se ordenaba al Ayuntamiento que por cuenta de la sacaramental de San Martín, se hiciera la muestra de los ríos en aquel momento, operación que no había debido retardarse por afectar a la higiene y desarrollo urbano de una importante barriada.

Como iba a definirse la situación de los ríos que la Delegación de Hacienda había suprimido del presupuesto extraordinario, ordenando su inclusión en el del presupuesto ordinario.



Municipalidad



Necesidad de promover cuanto antes la construcción del hospital con los fondos legados por D. Aycaz de Guzmán, cuyo establecimiento médico de estas cuarenta y cuatro camas al Ayuntamiento, entre los recursos en el mínimo las consultas operables y otros servicios de la Municipalidad.

Y por último, estado actual del problema de abastecimiento de agua. Dijo que previniendo del aspecto jurídico de los expedientes planteados por no ser el Ayuntamiento el llamado a responder, lo que interesaba al Consejo era que la Capital no careciera de agua, legítima aspiración comprendida como de un servicio público por el jefe del Estado en las declaraciones que hizo en su visita al pueblo de Villareca, de que un gran pueblo debía paucar ser.

Afirmó que el Canal de Isabel II tenía recursos suficientes para suministrar agua en abundancia y con precios bastante para otros, lo a lo más alto, pero su falta intersticial el recurso mismo no se le daban facilidades para realizar las otras necesidades de ampliación que tenía previstas el futuro.

Le repuso después a los rumores de Preva sobre la posible fusión del Canal con la Tiberiense, San Sebastián y a la protesta formulada contra este intento por la Com. del Pueblo que representaba más de veinte mil familias,

y creyó que el Ayuntamiento estaba obligado a recoger este estado de opinión, a ponerle por todos los medios a que se efectuara la realización de las obras suscitadas los intereses de una empresa sujeta con los perjuicios que el mencionado tema en el Canal de San Abel II.

El Señor Cheleroa interpuso para aclarar el sentido de algunas manifestaciones hechas sobre este último particular, que en forma bien interpretada y consiguió que aun estimando que el Ayuntamiento no podría entrar en el fondo de la cuestión por estar sujeta al Presidente del Consejo y al Ministerio de Fomento, pudiese por parte de la Junta de las dos mencionadas entidades, en que por ello pudiese aventurarse juicio alguno que se hiciera sobre la empresa Santillana, porque no podrá obtener que los autos de esta obra del Ayuntamiento y no particular, al acordarse de lo que sucede con los del Canal de San Abel II, punto que la Hidráulica tenía que revertir al Municipio y el Canal al Estado.

Dijo que recordaba el hecho sin discutir ni defender la Junta, ni como se abstiene de hacer intervenciones a nadie por no haberse autorizado las obras del Canal, ya que dependía de resoluciones de orden provin-



Imp. de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas

de aguas a la acción municipal, y otros S. D. a conseguir para que la empresa pública no se extraviese en sus juicios, a propósito de los sucesos sobre la Hidráulica Santillana que en el Ayuntamiento no se movían mas autos que los del punto por el supuesto en el Consejo de que formaba parte y que no se daba otro a veces de empresas particulares, sino a empresa que eran realmente propias en cuanto habían de revertir a Madrid.

El Señor Marañón dijo presente que por este punto también que no era asunto del Ayuntamiento recobrar en la actualidad el pleito, hubo de limitarse, como Presidente de la Comisión especial de municipalización del agua, a rogar al Señor Alcalde se moviera gestión al Gobierno en la pronta resolución del asunto.

El Señor Presidente recogió todos los ruegos formulados, existiendo en los siguientes términos: Dijo al Señor Marañón le llamaba que la obra sería realizados trabajos en orden a disminuir sus regalías las hipotecabilidades pagadas para cuenta de dicho servicio y otros con perjuicios, siendo la resultante de un estudio del presupuesto extraordinario que en base como tenía el Plano, con la debida graduación, según la necesidad y urgencia de cada obra.

Hizo observar al Señor San Mateo que la ampliación de los Institutos de aguas municipales exigía una cooperación econó-



una por parte del Ayuntamiento en cuanto a solares y suministros de material en el primer período de un quinquenio y que por consiguiente, habrá que atenuar a las disponibilidades de recursos lo permitieran; y en cuanto a colonias escolares, anuncio que la Junta de primera enseñanza habrá acordado elevar propuesta al Sr. D. para que en este año disfrutara del beneficio de mismo número de niños que en temporadas anteriores, cuando se discutiera el sistema por el Sr. D. se en cuenta las indicaciones del excmo. Sr. D. Caceres.

Participo al Sr. D. Caceres que la Alcaldía se ocupa personalmente en acelerar la organización del grupo con Sr. D. Nacar, a cuyo efecto habrá adoptado las disposiciones necesarias para facilitar el acceso al Sr. D.

Heo prescrito que las aspiraciones del Sr. D. sobre el problema de Abastos, sean discutidas con el Sr. D. por la Promoción como consecuencia de la cual se firmarán los correspondientes proyectos para que en su día el Ayuntamiento se pronuncie sobre cada uno de ellos.

Respecto a la urbanización de cierto barrio, expuso que toda esta clase de trabajos merecieran sus simpatías y entusiasmo, pero tenían que subordinarse

a los recursos del erario.

El Sr. D. Caceres hizo saber que los señores citados desearon a ser por con un medio para la realización de sus deseos, antes expuestos.

El Sr. D. Presidente se hizo cargo de esta manifestación para tenerla presente en su oportunidad y prometerá mis respetos al Sr. D. Ministro que deseó luego comparecer al Sr. D. de acuerdo con el Sr. D. de honores, Sr. D. Jefe del Gobierno, si bien juzgaba más oportuno subordinar la presentación de proyectos o iniciativas en particular a los fines y propósitos que se abrogaban por la magna Junta Nacional encargada de organizar tales actos.

Oficio transmitido con actividad los expedientes a que aludo el Sr. D. Alcaide y otros con relación a la solicitud del Sr. D. Caceres relativa al monumento a Camacho, habiéndose ya acordado dar un nombre a una calle; e informo al Sr. D. Caceres que en caso de dar el Sr. D. una gran muestra a otra vía pública pública que ser objeto de una propuesta a la Promoción como trámite reglamentario.

Comunico que la ampliación del anillo del Sr. D. de la Gran Vía acababa de ser objeto de una Real Orden que en otro

ppm. D. D. D. D.

momento se hallaba en estudio.

Prometió al Sr. Ortega procurar lo más pronto en lo posible todo lo que se pudiese, acordando que había tomado prestección para mejorar las condiciones del depósito de agua, propoñiéndose además la construcción de un nuevo Parque de alojamiento.

Significó que se están tramitando el expediente para la compra del Convento de San Martín; que el asunto de la Insurrección Española se encontraba pendiente de resolución del Ministerio; y por último, hizo saber que debe que tiene posesión de la Alcaidía, se ocupa procurando con especial interés de la reconstrucción del antiguo Hospital de la Latina a que había hecho referencia el Sr. Navar.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, acordando con ello por terminada el periodo sesantenario de la luna y encamata y con su fin.

El Presidente *Francisco Casas*

Medina
 Angeles Garcia Hoyos

María de la Cruz *Francisco Quintanilla*



Juan de los Rios *Ante Alvarado*

Alfonso Lopez *El Pontillo Mirand*

Julio de la *Ignacio de la*

José de la *Alfonso de la*

Francisco de la *Román de la*

Señor de la *Señor de la*

Señor de la

Señor de la *Señor de la*

Señor de la *Señor de la*

Señor de la *Señor de la*

Señor de la *Señor de la*

Señor de la *Señor de la*

Señor de la *Señor de la*

Señor de la *Señor de la*

Señor de la *Señor de la*

Sagunella
 Ambrón alcaid. casa.
 D. G. Molina y Candelas
 Manuel Crespo.
 Valente Pérez y Aguirre
 El Consejo de Real
 El Barrio de Benavente
 L. Rovinsky
 José de Huelgas
 Pedro de Sanjurjo
 Marquis de Guadalupe

Ayuntamiento de



Sección extraordinaria de 10 de Abril de 1923.

Presidencia del Excmo. Sr. Don José Manuel de Arce y Cabal.

D. Sagunella
 D. Ambrón
 D. G. Molina y Candelas
 D. Manuel Crespo
 D. Valente Pérez y Aguirre
 D. El Consejo de Real
 D. El Barrio de Benavente
 D. L. Rovinsky
 D. José de Huelgas
 D. Pedro de Sanjurjo
 D. Marquis de Guadalupe

En la primera sala consistorial, a las once y treinta minutos de la mañana se abrió la sesión con asistencia de los señores que al margen se expresan y del señor Interventor Municipal interino Don Vicente Mirano de Burgos, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día diez de marzo con la lista de los señores ausentes a ella, que fue aprobada.

Concurrieron en asistencia los señores Don José de Arce, Arteaga, Carball, Coullaut Valera, García Meléndez, Roca de Cogores, Muro y Santas.

Sobre la mesa.
 Arriba que solo requirieron mayoría de

D^o Navarreal Conte de los D^{os} Concejales asistentes a sesión.
D^o Herrera

D^o Laguna Se dio cuenta de un acuerdo de la Com. Municipal firmamente, fecha 1^o de Agosto de 1890.
D^o Longo Platón de nombre último, apoderado de 4^o del Valle hecho Director del Ramo de Aguas, con la modificación introducida por la Comisión Herrera para anunciar el oportuno convenio para Herrera proveer una plaza de ayudante de delineante de dicha dependencia dotada con el Leon fuese de 2810 pesetas.

D^o López Ortega Se dio cuenta de otro acuerdo de la Com. Municipal firmamente fecha 1^o de Agosto de 1890.
D^o Maestre Platón de nombre último, apoderado de 4^o del Valle hecho Director del Ramo de Aguas con la modificación introducida por la Comisión Herrera para con sujeción a las nuevas condiciones para anunciar el oportuno convenio para proveer una plaza de delineante topógrafo de dicha dependencia, dotada con el haber anual de 2490 pesetas.

D^o Morales Administrativo se dio cuenta de dos informaciones a los precedentes asuntos, fecha 1^o de Agosto de 1890.
D^o Rabago Comisión del pasado mes de mayo, del D^o Quintanilla de los Arzobispos Director de Aguas potables de Madrid y referencias, en lo que hace constar que el servicio de un cargo, por lo que no



Lancha Puente señala al personal de delineantes está en el Ayuntamiento atendiendo pero que como en otros servicios municipales entre los que se encuentran el de Limpieza y la Sección de Espectáculos, se usase el personal de la clase del que se trata, pues en distintas ocasiones de la Dirección hubo de recurrir a instancias de los respectivos jefes, delineantes para cubrir las necesidades de aquellos servicios, se ha ofrecido inmediatamente el que se requiere el convenio a que los anteriores asuntos se refieren y una vez que se hubiesen adjudicado las vacantes, el Ayuntamiento podría, si así lo estimase conveniente, destinando a dichas plazas un otro servicio de la Administración municipal que estaba pendiente de reorganización, dijo que la Alcaldía Provisional se permitiera proponer al Ayuntamiento Pleno que se abstuviera de pronunciarse definitivamente sobre estos asuntos, quedando acobardado sobre la nueva hasta tanto que se elevara

el Señor Presidente manifestó que el jefe del servicio de aguas potables y residuales informó que tal servicio no necesitaba de los plenos; pero gracias a la necesidad que se sentía de estas plazas en otro servicio de la Administración municipal que estaba pendiente de reorganización, dijo que la Alcaldía Provisional se permitiera proponer al Ayuntamiento Pleno que se abstuviera de pronunciarse definitivamente sobre estos asuntos, quedando acobardado sobre la nueva hasta tanto que se elevara

M. de la Cruz



D. Juan de la Cruz, Jefe de la Oficina de Limpieza, para el personal de dicho servicio, este es el presupuesto de los gastos que se han de hacer en el servicio de Limpieza, y la suma de 100,000 reales, lo cual es el personal de la clase del que se trata, pues en distintas ocasiones de la Dirección, hubo de ocurrir a instancias de la respectiva Jefe, delimitando para cubrir las necesidades de aquellos servicios, sea el número de personas que se requiriese el consumo a que los anteriores asuntos se refieren y en consecuencia se han de cubrir con aquéllos los vacantes, el Ayuntamiento podría, si así lo estimara, se conformando, reduciendo a pocas personas a donde fuese preciso utilizar este personal.

Medios de Madrid

El Sr. Presidente manifestó que el Jefe del servicio de aguas potables y servicios conexos informaba que tal servicio no necesitaba de los pliegos a que se contraían los precedentes asuntos; pero haciendo referencia a la necesidad que se sentía de estos pliegos en otros servicios de la Administración municipal que estaban pendientes de reorganización, dijo que la Alcaldía Provisional se permitía proponer al Ayuntamiento Pleno que se abstuviese de pronunciarse definitivamente sobre estos asuntos, quedando así todo sobre la mesa hasta tanto que se llevara

D. Mariano Cortés de los toros, Jefe de la Oficina de Limpieza, para el personal de dicho servicio, este es el presupuesto de los gastos que se han de hacer en el servicio de Limpieza, y la suma de 100,000 reales, lo cual es el personal de la clase del que se trata, pues en distintas ocasiones de la Dirección, hubo de ocurrir a instancias de la respectiva Jefe, delimitando para cubrir las necesidades de aquellos servicios, sea el número de personas que se requiriese el consumo a que los anteriores asuntos se refieren y en consecuencia se han de cubrir con aquéllos los vacantes, el Ayuntamiento podría, si así lo estimara, se conformando, reduciendo a pocas personas a donde fuese preciso utilizar este personal.

D. Juan de la Cruz, Jefe de la Oficina de Limpieza, para el personal de dicho servicio, este es el presupuesto de los gastos que se han de hacer en el servicio de Limpieza, y la suma de 100,000 reales, lo cual es el personal de la clase del que se trata, pues en distintas ocasiones de la Dirección, hubo de ocurrir a instancias de la respectiva Jefe, delimitando para cubrir las necesidades de aquellos servicios, sea el número de personas que se requiriese el consumo a que los anteriores asuntos se refieren y en consecuencia se han de cubrir con aquéllos los vacantes, el Ayuntamiento podría, si así lo estimara, se conformando, reduciendo a pocas personas a donde fuese preciso utilizar este personal.

D. Juan de la Cruz, Jefe de la Oficina de Limpieza, para el personal de dicho servicio, este es el presupuesto de los gastos que se han de hacer en el servicio de Limpieza, y la suma de 100,000 reales, lo cual es el personal de la clase del que se trata, pues en distintas ocasiones de la Dirección, hubo de ocurrir a instancias de la respectiva Jefe, delimitando para cubrir las necesidades de aquellos servicios, sea el número de personas que se requiriese el consumo a que los anteriores asuntos se refieren y en consecuencia se han de cubrir con aquéllos los vacantes, el Ayuntamiento podría, si así lo estimara, se conformando, reduciendo a pocas personas a donde fuese preciso utilizar este personal.

D. Juan de la Cruz, Jefe de la Oficina de Limpieza, para el personal de dicho servicio, este es el presupuesto de los gastos que se han de hacer en el servicio de Limpieza, y la suma de 100,000 reales, lo cual es el personal de la clase del que se trata, pues en distintas ocasiones de la Dirección, hubo de ocurrir a instancias de la respectiva Jefe, delimitando para cubrir las necesidades de aquellos servicios, sea el número de personas que se requiriese el consumo a que los anteriores asuntos se refieren y en consecuencia se han de cubrir con aquéllos los vacantes, el Ayuntamiento podría, si así lo estimara, se conformando, reduciendo a pocas personas a donde fuese preciso utilizar este personal.

a efecto la recomunicacion definitiva del servicio de Escribanias por si en el caso necesaria la prestacion del servicio de las plazas cuya provision se propone.

En sus otras indicaciones y hecha la oportuna pregunta, se acerto de conformidad con la propuesta formulada por la Alcalde Prolongacion.

De nuevo despacho.

Acuerdo que requiriese mayoria absoluta de votos del numero legal de ^{dos} Concejales.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision municipal Remanente fecha veintido de febrero ultimo, proponiendo la modificacion de la base cuarta del presupuesto ordinario del presupuesto para 1928, en los mismos terminos en que fue aprobada en sesion de ocho de abril de 1927, con relacion al presupuesto de dicho año y que queda así resuelto para el organo en la forma siguiente:

“Dase cuenta - cuando en lo sucesivo el carácter de las obras que se realicen en las actividades corrientes del municipio no sean de las que establece la ley de 26 de julio de 1892 como de obligatoria carga y asignacion en su presupuesto especial, sino correspondan al presupuesto ordinario del actual



plano especial aprobado en ejecucion se acuartara al regimen de contribuciones especiales que autoriza el Estatuto, cuyo regimen sera compatible en otros casos con los demas recursos concertados por el articulo tres de dicha ley.

El Sr. D. Alvarro concurrió diciendo que la base cuarta obligaba al Ayuntamiento a conservar las contribuciones especiales y que por tanto la modificacion que se propone era la negacion de tal estatuto.

Agrego que si no se establecieran las contribuciones especiales, no podria haber Hacienda municipal; y en cuanto a la provision de tal tributo, manifesto que no habia nada que decir y que las contribuciones especiales como la participacion que tomaban en el costo de las obras municipales los interesados en la ejecucion de las mismas.

Concluyo que por innecesario, no convenia la base quinta de las contribuciones especiales con referencia a los terrenos de nueva urbanizacion, a la apertura de nuevas calles, etc. Dijo que el propietario de un terreno situado en terreno en pleno campo y que el Ayuntamiento transformaba en calle, obligado de alcantarillado, agua y luz, no tenia derecho alguno a que ^{esto} ~~esto~~ lo pagara.

Municipal

el resto de la comunidad con otras exacciones municipales. Decidió que si la ejecución de las obras imponía un beneficio, era justo que el beneficiario lo pagara.

Decidió que las contribuciones especiales eran la base usual de la Hacienda municipal, hasta el punto de que todas las demás exacciones eran extraordinarias de aquella.

Aludió al artículo suarenta del Reglamento de Hacienda municipal que en su apartado b determinaba que cuando alguna de las obras exceptuadas en el apartado segundo del artículo 359 del Estatuto Municipal afecte en parte a edificios que saliesen aun todavía al sueldo por cuenta del recargo extraordinario y a otros que no lo saliesen, se practicará la liquidación total de la contribución especial a repartir como si se tratase de fincas del interior; pero a contribuciones integradamente el artículo 359 del Estatuto municipal establecía que las contribuciones especiales no podían aplicarse a las fincas que pagaran el sueldo por cuenta de recargo municipal de la contribución territorial. De manera que salvo este tipo



f. Medinilla

estaba demostrada la obligatoriedad de las contribuciones especiales.

En la historia de la base cuarta debe que figuraba en presupuesto y dijo que en el año 1925-26 no se aplicó y que por tanto no se cobró nada por tal concepto; que en el segundo semestre del año 1926 continuó figurando la base pero añadiéndose las palabras "cuando fueren encaminadas a impedir que las contribuciones especiales se aplicasen, era que así accediese porque los señores concejales de entonces entendieron que no procedía en aplicación. Seguidamente dijo que en el presupuesto del año 1927, continuó figurando la indicada base, pero al tratarse de hacer las obras los señores concejales tuvieron dificultades para la aplicación de las contribuciones especiales en vista de lo cual S. S. propusieron una fórmula. Posteriormente, al discutirse el presupuesto en tiempos del señor Sempere, a través de un medio de oportuna muestra se apostrofó manifestando que el Ayuntamiento no podía recurrir a las contribuciones especiales y la base cuarta quedó en vigor. El Delegado de Hacienda aprobó el presupuesto con la indicada base cuarta.

Después que la posición del Ayuntamiento iba a ser violentada ya que habiendo apro-

bajo la base cuarta y quinta de los el
Señor Delegado de Hacienda que el expen-
do y la letra del Estatuto municipal eran
exactamente los de tal base, era no dejar en
ningún lugar al indicado Señor Delgado
al preténderse ahora una modificación.

Sapido que para la aplicación de la
base cuarta los Señores vecinos tenían sus
recursos en un poder el asunto y al cabo de
ellos manifestaban que aun no habían
podido llevar a término el estudio necesa-
rio. Dijo que se hacía cargo de que para
los Señores municipales este asunto repre-
sentaba una labor dura e impuesta; pero
que entendía que el beneficio que al Ayun-
tamiento habían de producir las contribucio-
nes especiales, era muy digno de tenerse en
cuenta.

Dijo que la modificación que ahora se
propone era, a su juicio, ilegal. Si el Es-
tuto municipal y la Real Orden de apro-
bado preceptuaban y determinaban que el
Ayuntamiento podía aplicar las contribu-
ciones especiales, al aprobar las sus-
dichas leyes que ahora se proponían, lo
que se hacía era poner un tipo ilegal,
porque si un Ayuntamiento tenía la
facultad de aplicar un tributo para
obtener ciertos y determinados beneficios,



ppdo. municipal



y en sus presupuestos consignaba una
base por virtud de la cual se imponía que de
tal facultad nunca más, en adelante la
ley que la creó.

Pero que el Ayuntamiento Pleno se fijara
definitivamente en este asunto, pues resultaba
una excepción al principio, tanto que
el Ayuntamiento que para la aprobación de es-
ta ley se había reunido en sesión nominal.

Manifestó que a esto le movieron dos ra-
zones. Primera: conocer el contenido del Ayun-
tamiento Pleno; y segunda: que si el que se
entendía para el de la modificación de la
base al respecto el asunto al Delegado de Ha-
cienda se acompañara el número de vo-
tos obtenido.

Comuniqué primero que a la comunica-
ción que se enviara al Señor Delegado de Ha-
cienda se unirían las razones expuestas
anteriormente por S. A. así como el núme-
ro de votos con arreglo a la votación nominal
que habría de verificarse al término de este
debate.

El Señor Chicharro comenzó diciendo
que el hecho de pertenecer a la Comisión de
Inspección y haber intervenido por lo tanto
en la modificación que ahora se hallaba so-
metida a la consideración del Ayuntamiento

to Pleno se obligaba a usar de la palabra en otros instantes, máxime después de las proposiciones por el Señor Alcaide de las cuales seienta y contra algunas de las que había de protestar con la mayor energía, toda vez que dicho Señor Concejal había dicho que en el dictamen de la Comisión de Insuende se proponía una ilegalidad. Leyó S. E. que el Señor Alcaide había pronunciado tales palabras dejando llevar de la vehemencia y sin ánimo de causar molestia alguna, puesto que la propuesta sobre la cual se pedía el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, era completamente legal.

Manifestó que nadie dudaba de la positividad de las contribuciones especiales, ni de la legalidad de las mismas. Dijo que el artículo 309 del Estatuto Municipal decía que "el regimiento concierne al Ayuntamiento en todo lo que respecta a las contribuciones especiales, por lo dispuesto en el artículo trece y demás concordantes de la Ley de 26 de Julio de 1872".

Acabó que el referido artículo trece decía así en un párrafo tercero: "Para atender a las obligaciones del Insuende se concede a los respectivos Municipios especiales de Madrid y Barcelona un recargo extraordinario de suato por ciento de la suma imponible sobre el cuerpo de la com-



M. de Prichado

tribución territorial que satisficiera los estímulos comprendidos en el Insuende. De manera que la cuestión no podía ser más legal: lo que pasaba era que en el Estatuto municipal, perteneciendo a la Ley de Insuende, se daba a los Ayuntamientos la facultad de poder hacer uso de las contribuciones especiales y una cosa era entregar a los Ayuntamientos tal facultad y otra decir: "pues la obligación de cobrar tales y tales contribuciones", en esto existía la discrepancia que existía entre la Comisión de Insuende y el Señor Alcaide. Lo que la discrepancia no afectaba al fondo de la cuestión, sino que nacía del hecho, al que la Comisión se había tenido que remitir, de atender a la realidad.

Dijo que el Ayuntamiento disponía de unos cinco millones de pesetas para la realización de obras en el Insuende. Puso de relieve la crisis por que estaba atravesando la clase obrera y recordó la necesidad imperiosa en que Madrid se encontraba de realizar las dichas obras. Rememoró esto en cuanto a uno de los primeros acuerdos que adoptó la Comisión de Insuende fue el de requerir al Señor Casuso para que inmediatamente presentara un plan de obras a realizar a fin de que fuera aprobado por el Ayuntamiento y pudiera por tanto darse satisfacción

a las necesidades antes apuntadas. Enton-
ces se acordó la Comisión, con que la base
cuarta, tal como estaba redactada, importaba
totalmente que los créditos fueran empleados
de tal manera que si esta base continuara
en vigor, no se podían hacer más este año y
los cinco millones de pesetas no podrían
ser invertidos ni reunirían la suma ahora
existente en la actualidad.

Manifiesto que la base decía que al po-
nerse un plan de obras sería preciso traer
también el presupuesto de lo que por entri-
eras especiales debía pagarse cada proyectante
de los beneficiados con las obras que tenían
de llevarse a cabo; y esto en la realidad era im-
posible en el año actual. A pesar de lo
que disponía el artículo 357, se resolvió en
que la realidad hacía ver que no se podía de
ninguna manera realizar obras si se había
de acompañar al presupuesto de cada una
de las calles la cantidad que por contribuciones
especiales tenían que pagar los proyectantes.

Seguidamente dijo que la Comisión de
losauche ante la necesidad apremiante
de realizar las obras, hubo de pensar que
lo conveniente sería hacer lo que ya se hizo
el año pasado. Agregó que el pasado año
la cuestión se hallaba en igual situación
que ahora y el Ayuntamiento, en sesión



Med. Archival



de otro de abril, pidió la reforma de la in-
dica base, acordándose de conformidad con la
petición formulada y habiendo sido sanciona-
do tal acuerdo por el Delegado de Hacienda
con fecha 20 de julio. Advertió que el Ayun-
tamiento entonces hizo la rectificación por
entender que la base era una cosa irrealiza-
ble y que por consiguiente no se podían em-
plear los créditos presupuestos de manera
que la modificación de la base era una cues-
tión de realidad.

La continuación alude al párrafo tercer
del artículo 359 en el que se dice que "a par-
tir de la fecha de la promulgación de esta ley
podrán los Ayuntamiento tomar... y no
serán obligados los Ayuntamiento..."
Por lo tanto, el asunto estaba perfectamente
claro y a su juicio no daba lugar a du-
das de ningún género.

Peroigo las manifestaciones del señor
Albarrá relativas a que era justo y legíti-
mo que cuando el Ayuntamiento reali-
zara obras que mejoraran los terrenos los
proyectantes de ellas, estos hubieran a los que
los realizados en la necesidad medida. En
segunda respecta a este particular, preguntó:
"¿lo que los dueños de los solares no paguen
contribución? ¿lo que no están sometidos

al momento de plus valia?, lo que no con-
venia de Madrid?, lo que el Ayuntamiento
no está obligado a velar por sus intereses?
y lo que el Ayuntamiento ha de ser un
perseguidor de todo el vecindario y no ha de
poner otra cosa que la forma de sacar mas
lo mas pronto de él?" Expongo que la justi-
cia habrá de ser distribuida equitativamente,
no abusando de determinada clase de vecinos,
pues la administración de una ciudad deba
ser siempre paternal y caritativa a fin de
que se vea la acción de un buen padre fa-
miliar.

Conviniera decir que si no se otorga la
reforma de la base, estarán convenidos el Ayun-
tamiento de la necesidad de realizar los temas
a que antes se había referido y de que la cues-
tion era totalmente legal (con lo cual no
se querra decir que el Ayuntamiento re-
moverá en lo futuro al regimen de con-
tribuciones especiales), nada se podría hacer
y el Consejo adquiriera una gran impor-
sabilidad.

Entiendo igualmente el señor Ojeda
para decir que se trataba en el debate, como
Presidente de la Junta de Solares y por ha-
ber estado en contra de la aplicación de la
base cuenta.

Mucho de conformidad con cuanto ha



M. de Bustillos

En el momento anteriormente el señor Ojeda
dijo y agregó que S. S. no era contrario a
la aplicación de las contribuciones especiales,
que solamente en determinadas circunstan-
cias debían emplearse, no debiendo constituir
jamás una penosa salvación de un fue-
rumento.

Manifiesto que si se aplicaban las con-
tribuciones especiales en general, se iba a dejar
lo cierto, lo seguro, lo que todo los años el
Ayuntamiento recibía del Estado, por una co-
sa problemática que aun no había sido lle-
vada a la práctica. Lo primero que había
que ver era si las contribuciones especiales
substanciarían suficientemente las atenciones que
hay que hallaban debidamente cubiertas.

Decidí que los solares se hallaban en
la retroactividad muy recargados y dije que ade-
más se estaba haciendo una investigación
acerca de los mismos a fin de que desapare-
cieran las sustituciones y se hiciera una de-
claración resolviendo de un valor para que
determinar tributar lo dicho. No meía S. S.
que los solares no debían tributar, sino que
no debía nunca perseguirse directamente
a aquellos, nunca, mas si se tenía en cuen-
ta que no se trataba de solares en la Puerta
del Sol, sino de solares de gente humilde
que a costa de grandes sacrificios y pri-

vaciones habrán conseguido reunir unas
peoritas para combenirse una cauita.

Y pues que en todas proporcionalidad
ni distinción entre las contribuciones especiales
que habrán de aplicarse a un sitio crítico
o a una calle que se tuviera extramuros
de la ciudad; así que todo luego, no podía de
parar favor tratándose, como se trataba, de
claros impuestos.

Pues se refiere que si se optara por el di-
gnimen de contribuciones especiales; a tra-
vés el caso de que unas casas pagasen
este tributo y otras, la de al lado, estuviera su-
jeta a la ley antigua, lo decía que me pa-
recerán de dos cosas iguales, tributo de
manera distinta para cada una de ellas.

Pues un ejemplo para demostrar que
con las contribuciones especiales de Ayun-
tamiento obtendría mejor ingreso que con
el régimen hoy establecido.

Un vista de todo lo capicudo pido que se
aprotam la siguiente enmienda que con-
sistía en los deseos del Sr. Alderman, don-
de la enmienda de que se iban a aplicar
las contribuciones especiales: "Al Sr. Alderman
Ayuntamiento de Alcañices. - Los Concejales que
describen, como enmienda al dictamen
de la Comisión de Hacienda aprobada por
la Municipalidad, tienen la honra de pro-



Municipalidad



poner a S. E. se vna acordar lo siguiente:
Quita suprimida la base cuarta del prece-
dente de Inscripción, sustituyéndola en su lugar
a lo siguiente respecto a la aplicación del regu-
men de contribuciones especiales que para
la aplicación de estos se proponía en los casos en
que así se crea procedente la aplicación de las
normas que para su creación impone el Estatu-
to Municipal y el Reglamento de Hacienda
de los Ayuntamientos, prohibiendo en lo
sucesivos casos con excepción de este término a la
aplicación directa de los créditos preexistentes
y a la realización de las obras. Casas Casos
Locales de Madrid a diez de abril de mil no-
vecientos veintidós."

Rectifico el Sr. Alderman para manifi-
estar que lo que ahora se proponía era
crear un motivo para no hacer nada, pero
a tanto equivaldría las palabras del Sr.
Alcalde cuando decía que aprobando la enmienda
que acababa de leerse se daría la cen-
sura de que se iban a aplicar las contribu-
ciones especiales.

Confrontando al Sr. Alderman capicudo
que había dicho que la modificación de la
base cuarta era legal, porque a su juicio,
no se aplicaba a lo que la ley preceptuaba,
pero que si tal palabra pudiese causar

muñeaba alguna a los señores que inte-
graban la Comisión de Insuancbe la retiraba
En cuanto al artículo diez de la ley
de Insuancbe manifesto que este no tenía
mas que definir los supuestos del Insuancbe
entre los cuales se hallaba el recargo extra-
ordinario del suato por ciento.

En cuanto a la cruz ahora dijo que mas
que saber sujeta que fuera removida. Lo
to lo ocurrido con el alcantarillado de los ba-
ños católicos. Este asunto, contra el parecer
de S. y de otros señores Concejales, fue apro-
bado sin la oposición de contribuciones espe-
ciales y el señor Delegado de Hacienda dijo que
no se podría ir al Ayuntamiento sin aquellas
en nota de lo cual el Ayuntamiento tiene
que responder al alcantarillado el treinta
y tres por ciento en concepto de contribución
especial. Entonces el señor Delegado de
Hacienda dio su aprobación. De manera
que la Comisión municipal únicamente
era muy sencilla de manifestar hacer los otros
diciendo que se aplicará el tanto por cien-
to mínimo; y como el artículo que relate
el señor Clavero permitía hacer los
otros por ciento en contribuciones al dis-
crepancia de aprobar los otros el Ayunta-
miento podría realizarse con arreglo a la
base cuarta que ahora se tratara de un-



Medina de la

dejar.

En referencia a la manifestación que
se había hecho con anterioridad relativa a
que el Ayuntamiento tendría que elegir en-
tre los dos regimenes de contribuciones, ca-
pitas que en un caso o en otro.

Cuando que el Real Decreto y la Real Orden
declarativa señalan que las fincas que paga-
ran el suato por ciento no pagaran en con-
tribuciones especiales; haciendo notar
que este régimen se referia no a toda la co-
ma del Insuancbe, sino a las fincas. Por lo
tanto, en una cosa habrá casas que pa-
guen el suato por ciento y otras que
pagan contribuciones especiales (lo cual
estaba perfectamente determinado en el
Decreto de Hacienda municipal), se
debe que se pueden seguir simultáneamente
de los dos procedimientos. Lo que no podrá
hacerse ir a una casa que tributara por
el suato por ciento, hacerla pagar con-
tribuciones especiales y al contrario.

Agregó que el impuesto de plus value
tampoco tenía razón de ser porque las
contribuciones especiales llevaban con-
go la reducción de aquel artículo en el im-
porte de las contribuciones especiales que se
hubieran abonado.

Finalmente recogió una manifesta-

ción del Sr. D. Ojeda para decir que el ejemplo que habra servido para decir que son las contribuciones especiales el Ayuntamiento para una nueva imprenta que con la aplicación de la ley antigua era inadmisible, ya que no se ha tenido en su tipo una cosa de tipo puro lo comente en la casa del Sr. D. Ojeda con los señores.

El Sr. D. Maestre opina que lo que se pretenda hacer ahora, era lo mismo que se hizo el año pasado, por lo que tiene que no tenera ninguna eficacia y se continuara tejendo y destejiendo un tejido que no tiene eficacia a los propietarios. Sólo el caso de uno de ellos que recientemente pudo hacer por un asunto toda la urbanización correspondiente a su finca y no se le comunita por no ajustarse esto a los trámites legales.

Reconoce que lo exigido por el estatuto eran algo dilatado para la ejecución de las obras, pero cree que a pesar de ello se han habido iniciado para hacer alguna una que la del Hospicio.

Parece de parecer que se buscase una solución transitoria para el año actual y que si esto no bastaba, se pidiese la modificación del estatuto, o se pudiese de una vez a resolver el problema dentro de los



Medicinal



preceptos de la ley de Ensenada, aunque los señores años de experiencia muestran que con aquel régimen no se adelantaba mucho.

Decreto, por tanto, la fórmula intermedia propuesta por el Sr. D. Ojeda, si bien considerando como una solución de momento para acabar las obras este año, mas no para precindir del régimen de contribuciones especiales en el cual estimo que el Ayuntamiento podria hacer las obras de puentes que no tendria que pagar, como productores de la tercera parte de las obras.

Termino rogando al Sr. D. Alcalde que una vez adoptado el acuerdo, comunique el celo de la Administración para que el precepto de la agrupación de propietarios pudiera tener eficacia y no constituyera como hasta ahora una dificultad para la aplicación del régimen de contribuciones.

Recibe el Sr. D. Ojeda de acuerdo que todo conviniera en la necesidad de implantar el régimen, pero ya se vea moviendo y es un camino largo, para lo cual seria tambien necesario que los señores hicieran una gradacion de obras, tipo que permitiera salir a las que habian de aplicarse, las contribuciones, no juzgando oportuno el

independiente en una base del presupuesto
 lo que constituiría una dificultad para la
 rápida realización de las obras.

Recalcó lo preceptuado en el artículo
 359 respecto a la facultad de optar entre
 las contribuciones especiales y los recursos
 de la ley de suanche y admitió la posibili-
 dad de que al decidirse el Ayuntamiento
 por las primeras, no autorizase al delegado
 de Hacienda el cobro del suatio por cuenta de
 los nuevos recargos que ahora se proponían
 percibirse.

El señor Chueharr consiguió también
 que nadie era enemigo de las contribu-
 ciones especiales y solo se discurría en la
 oportunidad de aplicarlos para hacer un
 viable las obras a realizar.

Sostuvo que la reunión del señor
 Bofla anulaba las tres tendencias de
 no recurrir al cobro de aquellas y facili-
 tar la ejecución de las obras invirtiendo
 en ellas los unos millones consignados
 en presupuesto.

Rebatido por último la afirmación
 del señor Aldama de que tal como esta-
 ba redactada la base, se podrían empesar
 las obras al día siguiente, de acuerdo con el
 lo era materialmente imposible, como
 ya lo expuso el Ingeniero cuando de



bió la misma reunión, temiendo que
 acompañase un presupuesto de cada obra y
 de lo que tendría que cobrar el Ayuntamiento.

Hizo el resumen del debate el señor Puer-
 teute declarando en primer término su in-
 gerta hacia el régimen de contribuciones,
 precurado por el señor Aldama, pero no con
 el carácter general ni absoluto que se preten-
 da sino implantándose allí donde el Ayun-
 tamiento tuviese obligación y donde convi-
 niese aplicarlo.

Dijo que la base, tal como se aprobó, en-
 taba el carácter obligatorio e ineludible y
 por el contrario, lo que se proponía era la
 facultad absoluta de elegir el régimen para
 el suanche y no estando la Alcaldía con-
 forme con una ni con otra solución, acep-
 taba como fórmula intermedia la reunión
 de del señor Bofla, estimando que no esta-
 ba en contradicción el contenido de la resolu-
 ción, que estaba preceptuado, con la resolu-
 ción del Delegado de Hacienda, por cuanto
 que si esta autoridad dijo el año anterior que
 la base interpretada fielmente el precepto
 legal, se trataba de una interpretación en
 materia facultativa pero no en materia
 reglamentariamente obligatoria.

En su consecuencia propuso que se es-
 tase la expresada omisión.

Imp. de la Realidad

El Señor Marqués retiró la enmienda
y se abrevia el siguiente párrafo:
"La Comisión permanente podrá ejercer
todas las facultades de dirección de obra,
a los propietarios que realicen las de con-
strucción, siempre que estas se sujeten a
la aprobación de los Ayuntamientos
y de la Comisión."

El Señor Presidente opinó que esta pro-
puesta tenía un carácter denunciado en
el texto y sobre ella no se ha adoptado acuer-
do, al que podrá llegarse por los trámites
ordinarios; e indicó que el propósito suyo
era dejar al Ayuntamiento en completa
libertad de acción para estudiar la apli-
cación del régimen de contribuciones especi-
ales en cada caso determinado que se pre-
senta.

En vista de esta observación el Señor Ma-
rqués retiró su enmienda, reservándose
reproducirla oportunamente en forma
de proposición.

Concedida por la Presidencia a votación
nominal la enmienda del Señor Orfala
fue aprobada, quedando en su consecuencia
desechado el dictamen por enmienda
y sucesos votó de los señores: Alameda, Antón
Cabrero (Conde de), Ledillo (Conde de), Cola, Co-
lon, Crespo, Muelharrn, Clutton, Scharrn



Med. Presidencia



(señores) Alca (Conde de), Alcazar (Marqués
de), Fernandez Navarrete, Fernandez Hor-
ra, Fernandez Laguarda, Fontana (Marqués
de), Garcia Arguero (Señor), Gonzalez del
Valle, Herrera, Herrera Esteban, Lora, Lora
Garcia, Lopez Sanga, Mac-Collon, Marañon,
Munoz (Conde de), Munoz y Zepeda, Navarro
Vargas, Muñoz Zepeda, Orfala, Parrella, Peña,
Peralta (Señor), Quintanilla (Señor), Riba-
go, Rodriguez Carballeira, Ruiz de Velasco,
Luis Romano Empere (Conde de), Folco,
Valle, Dato, Santamaria, Alvarez Vellotti,
Zalamea y Señor Presidente, contra uno
del Señor Alcazar.

El Señor Concejal retiró el suyo he-
cho a la Presidencia en el curso del debate,
de que al comunicarse el acuerdo al dele-
gado de Hacienda, se le acompañase copia
del particular del acto de esta sesión, con
cuentos manifiestamente se habrán hecho
sobre este asunto.

El Señor Presidente contestó que se había
al asunto la tramitación según legalmen-
te y quedará complacido el Señor Alcazar.
Se dio cuenta de un acuerdo de la Comi-
sión Municipal Permanente sobre la ca-
tón de marzo último aprobación de las
modificaciones al Reglamento de comple-

do subalterno municipal afectos a los servicios de instrucción primaria en la parte que afecta a las escuelas, en la forma que a continuación se expresa, debiendo agregarse a las indicadas modificaciones la adición propuesta por el Real Decreto de la Junta Tercera Plena, unida al expediente, que dice así: "Abolieron a la ensenanza, y todo el material de la Inspección que se usaba en aquellos grupos donde se halla establecida."

Queda suprimido su artículo primero.

El artículo segundo, que figura por consecuencia, a ser el artículo primero, quedará redactado en la siguiente forma:

"El escalafón del Cuerpo de Celadores, será el siguiente en la actualidad, sin perjuicio de las modificaciones a que haya lugar por aumento de plazas, según las necesidades del servicio, cuando así lo estime la Junta municipal de primera enseñanza."

La primera cuarta parte de las Escuelas que constituyen el escalafón pertenecerá a la categoría de Honorario, del segundo cuarto parte a la de acceso y las restantes a la de entrada, con sueldo a disfrutar los sueldos que respectivamente se atribuyen a cada categoría."

Artículo segundo. - En lo sucesivo el m-



M. de la Cruz

queo como Celador de las escuelas públicas de Madrid, se verifican por concurso, cuyas bases queorales formulará la Junta municipal de primera enseñanza, señalando como condiciones inexcusables las de intachable conducta, edad de veinte a cuarenta y cinco años, buena salud, acreditada enseñanza en el estudio de los niños y en la asistencia a ellos en accidentes que no sean de gravedad, pero que requieran un auxilio inmediato e inteligente.

Deben considerarse preferentes en estos concursos los que obtienen cualquier título o prueba de aptitud. Asimismo se tendrá en cuenta, aunque en menor estimación, el haber desempeñado anteriormente el cargo de Celador un tiempo prudencial sin nota desfavorable.

A las instancias, que las autoridades eclesiásticas de un punto y letra, se acompañarán las certificaciones que acrediten tales circunstancias.

Artículo tercero. - Será obligación ineludible de los Celadores:

Substancias los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del siguiente reglamento, que hoy figura en su artículo cuarto, modificándose el párrafo séptimo, que hoy como sigue: "Reservar al personal que conserva las colonias escolares,

delicados dispositivos de energías
financ y está adaptable a las necesidades
ajenas a tan delicata prestación personal.
Artículo cuarto. - Será el mismo, tal
y como figura en el vigente reglamento,
con el número quinto.

El Señor Alcalde del Valle hizo presente
que la segunda parte del artículo segundo
estaría justificada mientras existieran las
plazas de Celadores, pero si como era posi-
ble, se aumentaba en el próximo an-
nuncio, entonces había de influir bac-
tante en el presupuesto, por lo que propuso
que se modificara, dejando libre la faul-
tad del Ayuntamiento para fijar, puer-
la transacción legal correspondiente, la
plazuela un dar carácter definitivo a
esa división en cuantos partes o categorías.

Concluida esta comunicada votada a la u-
solución del Pleno, fue aprobado con ella
el acuerdo de la Comisión Municipal.
Permanente con el voto favorable de todos los
dichos Concejales asistentes a la sesión.

Con el voto favorable de todos los Señores
Concejales asistentes a la sesión fue aproba-
do el acuerdo de la Comisión Municipal, Per-
manente, fecha veintidós de marzo últi-
mo, disponiendo la inclusión en el capítu-
lo primero, artículo cuarto, crédito de cen-



del vigente presupuesto ordinario de gas-
tos del Gobierno, a virtud de lo recolecto por el Sr.
Señor Delegado de Hacienda de la provincia y en
virtud de lo informado por la Intervención, su-
mados conceptos, el treinta y tres de, que el artículo
será redactado:

"Para satisfacer a Don Luis Roncero y
Organos por sueros suministrados
para el gaseal del Laboratorio Mu-
nicipal

La inclusión igualmente en el an-
mo capítulo y artículo del concepto tri-
ta y tres, tres, cuya redacción será: "A
la Sociedad Madrileña de Gramos por
servicio de la satisfacción al Ayunta-
miento por conservación de las entre-
nas y zonas laborales de las líneas de
Saldamanea, Plas y Arguella desde
1908 a 1914.

Insurgir en el capítulo VII, artículo primo
en. Aquos probables y secundarios el si-
guiente concepto, el 225 bis: "Para pago al em-
bitante de la ocupación de obras efectua-
das en la casa municipal de Panto. - Indica-
sta en la glorietta de Indagadores

Municipal

Plas	CS
19.432	28
115.026	70
13481	90
Total	146.903

Redajas para que todos los ciertos del presupuesto estén conexas con la misma clasificación, el congreso en el capitulo XVII "Para gastos de imprenta", 146.945 '90 pesetas cuya suma se distribuirá a otros los nuevos conceptos en estudio.

Asunto que solo requiere mención de voto de los señores Concejales asistentes a la sesión.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal concerniente a la reforma de los cursos últimos disponiendo que para regular las necesidades del servicio de enseñanza, velando por el mejor orden en la vía pública sentos de la natural satisfacción de los necesitados del vecindario, se adopten las disposiciones siguientes:

Primera. - Justa en un impuesto, con carácter temporal, la capación de licencias de taxímetros públicos para graduar las ciudades, del servicio relacionándolas con las conveniencias del tráfico.

Segunda. - Que se permita a pasar revista administrativa de todos los taxímetros no autorizados, desechándose aquellos que no reúnan los debidas condiciones.

Tercera. - Los taxímetros que sean aprobados en la revisión, estarán obligados a llevar en otro visible que se entale, la



M. de Villalobos

placa o medalla oficial para la debida comprobación.

Cuarta. - Se establecerán, los paradas fijas obligatorias, horas de permanencia en las mismas y forma de designación, multa a los conductores que ilícitamente ocultan o ocupan para su uso particular, y el número de coches de cada parada.

El Señor Presidente capta el objeto y alcance de esta moción, expresándose en los siguientes términos:

La Alcalde que en las cosas que consisten absolutamente indispensable que las necesidades del vecindario, en cuanto a los taxis de alquiler, quedan holgadamente satisfechas, pero además, esta Alcalde, en orden a la protección gubernativa, no puede sostener las exigencias del problema de circulación y tráfico y por consiguiente tiende a procurar que aquella satisfacción, debida a las conveniencias del público no sea tan exuberante que venga a complicar innecesariamente el tráfico en Madrid. No va, pues, encaminada, ni directa ni indirectamente a otorgar monopolios ni a perseguir a los subterfugios que explotan los extractores de alquileres, lo que y me fuere, es el reconocimiento de la facultad por virtud de la cual, puede la Alcalde en todo

instante suspender o recurrir temporalmente el otorgamiento de esas licencias cuando en su caso que el problema de la circulación, cada día mas creciente y complicado, impone ciertas medidas necesarias para evitar el congestionamiento de vehículos y peatones en determinadas calles y plazas en perjuicio del propio vecindario. Mas esta facultad, que es realida para la Alcaldía en uso de las atribuciones de policía gubernativa, sea de ser sobre la base de que no se consuta en lo sucesivo licencia a taxis que tengan tiempo superior a treinta vehículos; de modo que continúen los mismos que rigen en la actualidad; y en lo sucesivo, cuando se van a otorgar las licencias, se otorgarán por orden riguroso de antigüedad de las solicitudes, de modo que no haya privilegio en favor para nadie.

Toda vez que lo conveniente en las grandes ciudades es un régimen de libre competencia que produzca el beneficio de la minoración de precios. En este extremo coincide con los que así previenen y obran con consecuencia que hace años otorga el precio pero no un régimen de competencia libre por virtud del cual los propios industriales tendrán que adoptar



pp. de industria



determinaciones en perjuicio del servicio público.

En cuanto al procedimiento seguido por la Alcaldía, no ha habido la menor rectificación ni duda: la Alcaldía propuso a la Corporación que se la facultara para suspender o recurrir temporalmente las licencias, y ese asunto viene hoy al Pleno en demanda de que se recurra en autorización.

Por otra parte, como todo lo referente de transporte está regulado hoy en la patente nacional. Por parte del Estado se ha dicho que sólo se dará una patente en el caso en que el Ayuntamiento conceda previamente la licencia; de modo que esta armonizada la actividad del Ayuntamiento con la conducta que ha de seguir el Estado y una vez que se decreta la suspensión de concesión de las licencias se suspenderá la inclusión en la patente de aquellos que no hayan obtenido el permiso municipal.

Por otra parte que esto exige la transacción de toda responsabilidad de la Ordenanza, pero yo me anticipo diciendo que en la actualidad no hay ni que ninguna Ordenanza en la que estén incluidos los taxis; por que al tener en vista que la hubo con autorizada al presente servicio, al hacer el

actual presupuesto se cubra de la república Omezcana, todo lo relativo a autoinscripciones, porque esto caen ya dentro de la parte nacional.

De suerte que hechas estas aclaraciones y añadidos que ello no representa perjuicio económico para el Ayuntamiento dado el actual régimen y la inclusión de este artículo en la patente nacional, la Alcaidía Provincial recaba del Ayuntamiento el consentimiento de su concejo, interiniendo en el estudio del proceso de sus aparatos en estos términos, que son precisamente los que ha presentado en estos momentos y que son convenientes para que no quepa duda sobre el alcance de su primer criterio:

"Que la Alcaidía Provincial suspenda o retire temporalmente la concesión de licencias a los taxímetros de alquiler, para anunciar las necesidades del consumo que siempre han de quedar estradadamente satisfechas con los exigencias del tráfico, en otros, en con algunos nuevas licencias para taxímetros de tarifa superior a 0'60."

El Sr. Marqués de Hacienda dijo que por su parte concedería al Sr. Alcalde, y sus regates algunos, la autorización solicitada, por tener plena confianza en el buen uso que de ella habría de



Med. Provincial

hacer, pero que después de haber desempeñado durante tres años el cargo de Delegado de Camaraje y de haber colaborado con el Sr. Alcalde el incremento del tráfico soportado en relación con los taxímetros, opina hoy como cuando, en otra oportunidad, se solicitó por algunos industriales que se limitara la concesión de licencias: que era una equisitación según esta política, por cuanto el mejoramiento del servicio estaría siempre en la libertad de la industria, en la competencia.

Afirmó que habiendo pasado muchas veces de camaraje, en ellas se obtienen escasos resultados, que pesan epíacos cuando, así por un año, compraba en los puntos el estado de conservación y limpieza de los vehículos.

Contra ventajas de la industria libre, señalo S. S. que merced a la misma, muchos otros habían conseguido convertirse en factores y así muchos otros autónomos del servicio público, estaban siendo por sus propietarios, que antes fueron dependientes; aspecto moral este que había de tenerse muy en cuenta para acordar la limitación de licencias aunque fuese temporalmente; y el establecimiento de la tarifa de 0'40 pesetas que inmediatamente se daba a la competencia, teniendo S. S. que al desaparecer ésta, quedara subsistente la de 0'60 pesetas

como un nuevo con perjuicio para el secundario y que este regimen proximo se convertiria en definitivo, segun necesitaba multitud de precedentes analogos.

Diseñepi S. S. en cuanto a que con la medida proyectada se conseguiria regularizar el trafico, aumentado hoy en algunas vas, porque la ordenacion del trafico habria de lograrse aun en años en que la matricula de coches fuere de mayor o menor mas, gracias a las medidas puestas en practica y a que ahora puestaba tanta atencion el Sr. Conde de Uta y a la Academia que para sustitucion del personal dirige en tanto acorta el Sr. Conde de Uta.

Truiste S. S. en que la tarifa de 0'40 pesetas habia nacido al amparo de la competencia, en la cual el secundario segun pagaba las de 0'75 y 1'25.

Añado que llevada a cabo la limitacion en el servicio de taxímetros, no tendrían nada de extraño que un día se acercasen al Ayuntamiento los dueños de coches en la pretension de que, aunque fuera temporalmente, se restituyera tambien el mismo de licencias de aperturas para dichos establecimientos, alegando para ello que eran tanto los existentes que



md. Michiels



no podían vivir

Y tenuisio con la manifestacion de que a pesar de la inercia compaña que le inspiraba la Alcaidia, no podia estar la inercia por las razones apuntadas.

El Sr. Recibinte despues de agradecer al Sr. Marques de Suenares cuanto habia expresado en demeracion de un compaña en la Alcaidia para a rectificar algunos de los conceptos apuntados por dicho Sr. Conde.

Dijo que si la competencia producía la disminucion de precio en el mercado, esto era en quebranto economico de los industriales, por lo cual era inaplicable el caso citado como corroboracion de orden social a tener en cuenta.

Respi que con la medida propuesta, fue en desaparicion el trafimetro de 0'40 pesetas, y respi que el resultado que en este respecto hacia el Sr. Marques de Suenares, fue tan desfavorable de dicho como el que prometo al tratarse tambien del regimen de taximetros, cuando dijo que desaparecerian las tarifas superiores a 0'60 pesetas, pues la realidad era que subsistian.

Añado que el Sr. Marques de Suenares, pedia de un expediente falso de que se trataba de beneficiar los intereses de

una industria y así obtiene consecuencias totalmente erróneas al aplicar el ejemplo de mineros de capos establecidos que ninguna relación tenían con el problema de la circulación, no refiriéndose a lo que se podría entender, al minero se refiere no que se instalasen en la vía pública, aspecto este que era objeto de estudio por parte de la Comisión Permanente, al objeto de que la concesión de licencias se acomodase a las exigencias del tráfico, nuevas normas por la Alcaldía para defender y proteger un tráfico, en la que no se olvidaban las necesidades del vecindario que en todo momento habían de quedar satisfactoriamente satisfechas, incluso con competencia incontestable hay mucha cierta limitación pero procurando que no se llegase en tanto exceso que quedara complicado el problema de la circulación y del tráfico.

Dijo, finalmente, que respetando la opinión del Sr. Marqués de Linares, que con tanto acierto designó la Delegación de Carruajes, no podía compartirla en este momento por entender que las circunstancias habían variado; y comenzó la sesión de que la medita pliqueceta, que se celebraba con otros como la fijación definitiva de un tráfico y el minero de plazas abren



mp. de Madrid

a cada uno y prescripciones inasumibles a que los automóviles transmiten en un momento innecesariamente la circulación en la vía pública, contribuiría poderosamente a cubrir las necesidades del vecindario que en todo instante, respecto, estaban plena y cumplidamente satisfechas, lográndose no dispersar el problema del tráfico que es definitivo en la zona determinante de esta acción.

Después de rectificar los señores Marques de Linares y Presidente, se procedió a votar nominalmente la moción, que resultó aprobada por treinta y seis votos de los señores Abente, Antón, Carbón, Carde de, Castillo Olvera, Ledillo (Carde de), Colón, Cruz, Diezcanor, Orillon, Solano (Luis), Sola (Carde), Soriano, Baranuel, Ferrández Lagrulla, García Loygorri (Luis), González del Valle, Gutiérrez Solana, Herrera Sotelo, Lasarte López, Sotillo, Mac-Crohan, Mulasot (Carde de), Miró, Peral, Baran Luis, Nieto López, Orfila, Pineda, Rodríguez Castellón, Ruiz de Velasco, Sacro Romano Empeso (Carde de), Soler, Valle, Dabo, Santamaría, Alvarez Villarta, Laborde y Sr. Presidente contra dos de los señores Marques de Linares y León.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron

una industria y así obtener consecuencia totalmente innecesaria al aplicar el ejemplo al número de coches establecidos, que ninguna relación tienen con el problema de la circulación, no refiriéndose a lo que se podría entender, al número de vehículos que se instalasen en la vía pública, aspecto este que con objeto de cubrir por parte de la Comisión Permanente, al objeto de que la concesión de licencias se acomodase a las exigencias del tráfico, nunca movidas por la Alcaldía para defender y defender en interés, en la que no se olvidaban las necesidades del vecindario que en todo momento habrían de quedar obradamente satisfechas, incluso con competencia, un punto de vista hasta cierto límite, pero preservando que no se llenasen en tanto caso que quedara resuelto el problema de la circulación y del tráfico.

Dijo, finalmente, que respectando la opinión del Sr. Marqués de Suroeste, que con tanto acierto designó la Delegación de Carreteras, no podía compartirse en este momento por intento que las circunstancias habían variado, y empezó la segunda parte de que la medida propuesta, completamente don otros como la fijación definitiva de vehículos y el número se placen abier-



mp. P. Suroeste

a cada uno y prescripciones inculcadas a que los automóviles trametros no entorpecieran innecesariamente la circulación en la vía pública, contribuiría precisamente a cubrir las necesidades del vecindario que en todo instante, repetido, estarían plenas y cumplidamente satisfechas, lográndose no dispersar el problema del tráfico que en definitiva con la causa determinante de esta cuestión.

Después de recibir los señores Marques de Suroeste y Presidente, se procedió a votar nominalmente la cuestión, que resultó aprobada por treinta y seis votos de los señores Alarcón, Antón, Cañete (Conte de), Cañete Obispo, Cesillo (Conte de), Colón, Cuyo, Diezcanal, Obispo, Selas (León), Sola (Conte), Soriano, Baranuel, Ferrandiz Lagrulla, García Iyegoni (León), González del Valle, Gutiérrez Solana, Herrera Sotolongo, Lavado, López Sanga, Mac-Cohen, Mirasol (Conte de), Miró y Fregat, Baranuel, Nieto Foppe, Orfila, Pareda, Rodríguez Castañeda, Ruiz de Velasco, Sacro Romano Empereador (Conte de), Toledo, Valle, Sabó, Santamaría, Alvará Velluti, Laborde y Sr. Presidente contra dos de los señores Marques de Suroeste y León.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron

aprobado los veinte siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

El primero y el segundo fecha veintinueve de marzo últimos disponiendo que a fin de dar cumplimiento en lo que respecta al programa y nombramiento del Intermunicipal que ha de juzgar las oposiciones aprobadas para las plazas de jefes de Sección sustantivos y de interinutos interinutos del arbitrio sobre comuneros, notificados en consecuencia los acuerdos adoptados por dicha Comisión en virtud de nombrar por interinuto parados y sometidos en un caso al óscar de interinuto Pleno, lo que el Estatuto de empleados municipales previene respecto a la forma de ingresar aquellos funcionarios que pertenecieran a Cuerpos especiales, en un caso octavo, artículo sexto bis y la párrafo sexto y siguientes, que dice así:

"Los Intermunicipales, Intermunicipales y Escriturales de las Inspecciones especiales del arbitrio de comuneros se mantendrá formando grupo o cuerpo separados de los dos generales de la Administración, pero dependiendo del Intermunicipal y más inmediatamente del Administrador de Rentas o jefe de la Sección de Ingresos.

En lo sucesivo no podrán asignarse funciones o cargos dentro del servicio de que se



Administración

de Madrid



149
A.0003.684*

Hasta a funcionarios de otros grupos o escalas.

El personal de este cuerpo ingresará por oposición; tendrá la dotación de tres mil pesetas anuales y acceso a ingresar en los escalafones de la Administración municipal.

Los ejercicios teóricos prácticos de la oposición, consistirán para acreditar la pericia de los aspirantes en caligrafía, gramática, aritmética y legislación aplicable en sus respectivos cargos.

El Intermunicipal de estas oposiciones se compondrá del teniente de Alcalde Presidente o concejal en quien delegue, un catedrático de Instituto, un profesor de primera enseñanza, un jefe de Administración de la Intendencia, y un funcionario del Cuerpo de Intendencia.

El tercero fecha catorce de marzo últimos aprobados de las bases que figuran en el dictamen de la Sección de Referencia, para proveer mediante oposición, los vacantes de profesores de segunda dotados en el haber anual de cuarenta mil trescientas cuarenta pesetas en la Sección de Hacienda del Laboratorio Municipal de Madrid, y otras de aspirantes a ingresar en la citada categoría y Sección, sin otros requisitos que el de ocupar vacante cuando esta exista.

El cuarto, de igual fecha que el anterior

anulatorio de la ordenanza anulada en
 fin de llevar a cabo la expropiación de las par-
 celas de Ferreras que se sitúan a una fran-
 quicia del solar propiedad de Don Joaquín
 y Doña Julia Anas Ferrer, con fachada a las
 calles de Galileo y San Marina Lopez y en
 consecuencia adoptar los acuerdos que a
 continuación se expresan:

Primero - La aceptación de la cesión gra-
 tuita de la mitad en beneficio de este Ayun-
 tamiento de los 2.583,89 metros cuadrados
 que han sido objeto de expropiación a Don
 José y a Doña Julia Anas Ferrer para una
 escuela en las calles de Galileo, Joaquín Ma-
 ría Lopez y Chofanes entre ambas, bien se
 presente dicha cantidad de metros o la que
 en defecto haya sujeta del espacio de los ter-
 ritorios de propiedad llegados el momento de
 proceder al otorgamiento de la contorna-
 leonada - fijas como precio del metro
 eladrado de la mitad que resulta abonable
 a dicho señor el de 35,42 pesetas fijado
 por el señor arquitecto municipal y acep-
 tado por los interesados.

Porción - Que la cantidad que en definitiva
 resulte de abono, para la oportuna liqui-
 dación se satisfaga en efectivo metálico en
 el acto del otorgamiento de la escritura de
 mayor por tenerse comprendida a Ferrer



f.º de Madrid

de lo prevenido en el artículo décimo de la
 referida ley de Enjuicio y Reales Ordenes
 a la ordenanza a dicho turno de prioridad.

El quinto fecha veintinueve de marzo pro-
 ceso pasado disponiendo se compare a la
 Administración, de conformidad con lo si-
 guiente por los señores letrados Consistoriales
 en el recurso contencioso administrativo inter-
 puesto ante el Tribunal Provincial por Don
 Esteban Cevalos en nombre de la Cámara de
 la Propiedad Urbana de esta Corte, contra resolu-
 ción de la Delegación de Hacienda de esta
 Provincia que decretó la recalculación for-
 mulada contra la Ordenanza número once
 aprobada para el ejercicio actual.

El sexto, fecha veintinueve de marzo resolu-
 ción de conformidad con lo dispuesto por los
 señores letrados Consistoriales y hecha tanto
 que por el Ayuntamiento Puro se estable-
 cen normas fijas para el mantenimiento
 de los derechos municipales, en el recur-
 so contencioso-administrativo interpuesto
 ante el Tribunal Provincial por la Cámara
 de la Propiedad Urbana contra resolu-
 ción del Tribunal económico-administrati-
 vo de la provincia en reclamación rela-
 tiva a la Ordenanza del arbitrio de reguili-
 nats aprobada para el ejercicio actual.

Del septimo al undecimo fecha seis.
huvo de nuevo ultimo disposiciones sus-
trane parte de compromisos con lo informado
por los señores letrado Constitucionales, en los
recursos contencioso-administrativos inter-
puestos respectivamente por Don Don Spi-
nelli Malo, Don Luis Rivera Ortega, Don
Juan Garcia Igra, Don Clemente Diaz Val-
carlos y Don Antonio Mas y Mas sobre re-
vocacion del acuerdo del Ayuntamiento fe-
cha 19 de octubre de 1927 relativos a la ce-
rreria y carreras de traveso para la ruta
en la via publica.

Del decimo segundo al decimo cuarto de
igual fecha que los anteriores disposiciones
sustrane parte de compromisos con lo in-
formado por los señores letrado Constitu-
cionales en los recursos contencioso-administrati-
vos interpuestos por Doña Cruzela Lau-
drea Maldonado, Don Pablo Pora Andra-
do y Don Manuel Salinas Rueda sobre re-
vocacion de acuerdo del Ayuntamiento fe-
chas 19 de octubre de 1927 y 16 de noviembre
del mismo año, relativos a la cerreria
y carreras de traveso para la ruta en la
via publica.

Del decimo quinto fecha veintidos de
nuevo provisiones paradas disposiciones de crea-
cion de la Administracion, de compromisos



Administración

de Madrid



131
A.0003685*

con lo informado por los señores letrados
Constitucionales y hasta tanto que por el
Ayuntamiento de Cuenca se establecen normas
fijas para el mantenimiento de los des-
echos municipales, en el recurso contencioso
administrativo interpuesto ante el Tribu-
nal provincial por Don Maciavichon Ro-
che Ferreras contra resolucion del Tribu-
nal economico-administrativo de la pro-
vincia en reclamacion formulada por di-
chos señores contra el arbitrio sobre incremen-
to del valor de los terrenos que gravó la
transmision de un solar sito en la calle
de la Franca de Espana numero 57, hoy
Bafael Salillas.

Del decimo sextimo, fecha veintiseis
de marzo ultimo disposiciones, de interposi-
cion, de compromisos con lo informado por los
señores letrados Constitucionales, de recurso
contencioso administrativo ante el Tribu-
nal provincial contra fallo del recurso
administrativo de la provincia recaido en
reclamacion formulada por Don Manuel
Celda Carrado contra el arbitrio sobre in-
cremento del valor de los terrenos, que sub-
referre, aunque el Tribunal arbitral
no lo hace, a la transmision de un solar
sito en la calle de Palencia y por cuyo

resolución se acuerda remitir la instancia presentada por el interesado a fin de que por el Ayuntamiento se le cumplimentase a lo dispuesto en la Real Orden de diez y nueve de enero del pasado año, toda vez que la mencionada resolución se halla recaída en una contención-administrativa.

El día cinco setenta, fecha catorce del pasado mes de marzo, disponiendo, de conformidad con lo informado por los Señores Letrados Comisionados, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del excoercitivo-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por don Anselmo Alonso Pruneg, en nombre de un estado Anica Anselma Pruneg, contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, que debe referirse, aunque el Tribunal recurrente no lo dice, a la transmisión de la finca número setenta y dos de la calle de Galicia de Poncio y por cuya resolución se acuerda remitir la instancia presentada ante el mencionado Tribunal por el interesado, a fin de que se le cumplimentase a la Real Orden de diez y nueve de enero del pasado año.

El día cinco noventa del mismo mes de marzo, de conformidad con lo informado



M. de la Cruz

por los Señores Letrados Comisionados, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del excoercitivo-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por don Gregorio Sastre Baste contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, que debe referirse, aunque el Tribunal recurrente no lo dice, a la transmisión de la finca número treinta y cinco sita en la calle de Valverde y por cuya resolución se acuerda remitir la instancia presentada ante el mencionado Tribunal por el interesado, a fin de que por el Ayuntamiento se le cumplimentase a la Real Orden de diez y nueve de enero del pasado año.

El día cinco de igual fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por los Señores Letrados Comisionados, la interposición de recurso contencioso-administrativo de la provincia estimativo de las reclamaciones formuladas por don Luis y don Manuel Vitzjans Albañis contra domos por falta de matrícula en el arbitrio correspondiente de los arcosuros y alderas de calefacción de las fincas números siete y nueve de la calle de Estany y por cuya resolución se declara

que los reclamantes no vienen obligados al pago de las costas que se les imponen por el arbitrio sobre calderas de vapor y accesorios.

Con lo que se levanta la sesión, sea la una y erasenta minutos. - Entre paréntesis "proponiam", no vale. =

El Presidente

El Secretario

M. de Austria
Secretario

Angela Garcia Loggouci

Maria de Leteun

Maria de Turales

Juan de Geronimo

J. M. de Geronimo

El Conde de Geronimo

Julio de Geronimo

Juan de Geronimo

Agustín de Geronimo

Remando de Geronimo

Francisco de Geronimo

Francisco de Geronimo

Conde del Reino Romano

Francisco



153
A.0003686*

Antonio de Geronimo Augusto San Mataram

Peter de Geronimo

M. de Geronimo

Maria de Geronimo

Manuel de Geronimo

Francisco de Geronimo

Francisco de Geronimo

J. de Geronimo

J. de Geronimo

Francisco de Geronimo

Francisco de Geronimo

M. de Austria

Valent Jintuy Agaña

M. C. de Fidei

José Fátiga de Madrid

Franco es Nuncio
y Foyete

Redundancia de

Pedra de fidei Divina

El Magister de Escuelas

Interventor



M. de Pineda



Sesión extraordinaria

De 25 de junio de 1928, continuada el 26 del mismo

Residencia del Excmo. Señor

Don José Manuel de Arce y Gálvez.

Señores.

En la primera Casa Consistorial, siendo las once y veintinueve minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que al invocar se expresan; del Ayuntamiento municipal interinos y vicente don Manuel de Arce y Gálvez, habiendo lectura dada de la sesión anterior celebrada el día 10 de abril último con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Comienza en orden la sesión, leyendo el acta de la sesión anterior de la Junta, leída por el Sr. D. Manuel de Arce y Gálvez, y se lee.

Se lee el acta de la sesión de 10 de abril del día, y a continuación de la Casa Consistorial de Arce y Gálvez, Presidente de la sesión, que se acuerda se celebrase de sesión extraordinaria en el próximo día, si se pudiese formular mesa ni pregunta, como claramente se expresa en la discusión y aprobación de cuanto a cuenta se firmó en el acta del día;

de finicias que actualmente se observan en el Ramo de
 Comercio; y para que por de pronto se organizara con la co-
 nveniencia que en esta materia habia adquirido, para asig-
 nara el Mayor este privilegio.

Segun acordase de la Junta de el 10. de Mayo se pone
 hacia resulto, en primer termino que el viaje a Cuba se
 efectuara en el buque que por cuenta del Ayuntamiento, como
 que habia tenido costumbre particular.

Lo referido a la falta que habian observado en la ex-
 posicion internacional de la feria celebrada en Cuba
 de las exposiciones anteriores: a tiempo fué el Sr. D. Juan de
 Soto Arce y otros del Ayuntamiento de Cuba, y el Sr. D. Juan de
 Soto Arce, dijo que porque en aquella ex-
 posicion habia faltado considerablemente la asistencia
 habia sido el jefes de la exposicion, habia sido el Sr. D. Juan de Soto Arce
 todo lo que habia sido el Sr. D. Juan de Soto Arce, desde 1750 a la
 fecha. Terminó proponiendo que se designe las personas
 al cargo de la feria internacional de la feria de Cuba y
 al cargo de la feria internacional de la feria de Cuba, para el efecto
 que habian previsto a este fin, exponiendo que tanto habia
 maltratado, en esta ocasion, a nuestra feria.

El Sr. D. Juan de Soto Arce, dijo que habia sido el Sr. D. Juan de Soto Arce, y
 otros con que habia sido el Sr. D. Juan de Soto Arce, y otros con
 manifestaciones que acababan de formular, se acordó
 en unirse con sus propuestas.

Orden del dia.

Asamblea que reunidos la Junta de el 10. de Mayo, y el Sr. D. Juan de Soto Arce,
 para que por de pronto se organizara con la conveniencia que en esta
 materia habia adquirido, para asig-nara el Mayor este privilegio.

Lo ha acordado la Junta de el 10. de Mayo.



Ayuntamiento de Madrid
 1877

apical Ayuntamiento, fecha 30 de mayo, anterior a la celebrada
 de la Exposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 117 del Re-
 lator municipal, en relación con el 51 del Reglamento de organiza-
 ción y funcionamiento de los Ayuntamientos, para que, en man-
 te de la Exposición Internacional de la Exposición de la Exposición,
 con tal de que no se les haya constituido para responder
 de los anteriores señalados, otorgando a los Ayuntamientos para con-
 tinuación de sus trabajos, para que en virtud de este fin, la Ex-
 posición, que en el expresado fin han sido garantidos los trabajos parti-
 culares, a fin de que los trabajos, en virtud de este fin, se
 efectúen cuando las circunstancias se hagan solo parcialmente,
 considerando al efecto los trabajos, en virtud de este fin, se
 que pueda resolver cualquier incidencia que surja en la expo-
 sición de esta manera.

El Sr. D. Juan de Soto Arce, dijo que habia sido el Sr. D. Juan de Soto Arce,
 de la Exposición internacional de la Exposición de la Exposición,
 celebrada en Cuba, y otros con que habia sido el Sr. D. Juan de Soto Arce,
 y otros con que habia sido el Sr. D. Juan de Soto Arce, y otros con
 manifestaciones que acababan de formular, se acordó en unirse
 con sus propuestas.

Se acordó que se designe las personas al cargo de la feria internacional
 de la feria de Cuba y al cargo de la feria internacional de la feria de Cuba,
 para el efecto que habian previsto a este fin, exponiendo que tanto habia
 maltratado, en esta ocasion, a nuestra feria.

El Sr. D. Juan de Soto Arce, dijo que habia sido el Sr. D. Juan de Soto Arce,
 y otros con que habia sido el Sr. D. Juan de Soto Arce, y otros con
 manifestaciones que acababan de formular, se acordó en unirse
 con sus propuestas.

Se acordó que se designe las personas al cargo de la feria internacional
 de la feria de Cuba y al cargo de la feria internacional de la feria de Cuba,
 para el efecto que habian previsto a este fin, exponiendo que tanto habia
 maltratado, en esta ocasion, a nuestra feria.

deberán figurar entre asientos acordados en el primer presupuesto ordinario que se formule.

Al 4.º fecha 21 de abril último aprobada, teniendo en cuenta el informe emitido por la Subcomisión, que figura en el expediente y todo lo actuado en el mismo, la liquidación general practicada por el Sr. Arqueólogo municipal de Propiedades de las obras de construcción del edificio para casa central de la Subcomisión de Invernadero y de tecnología, que asciende a la cantidad de pesetas 678.90.57, con un saldo a favor del Ayuntamiento de Baza de 24.85.68 pesetas, aborábase de luego el importe de dicho saldo al mencionado contratista de 24.85.74 pesetas, remanente del crédito de P.º 122.023 pesetas que para su atención fue consignado en el presupuesto extraordinario de 1923, y que se remanera a favor de dicho cargo la cantidad de 5.797.74 pesetas como diferencia hasta la totalidad del saldo y que esta suma se incluye en el primer presupuesto ordinario que se formule.

Al 5.º fecha 20 del actual aprobada se ha acordado que, con motivo de la extinción de la cuenta de Baza contratista de la obra de construcción de 30 pabellones en el Colegio de Nuestra Señora de la Dolores, únicamente la ejecución del contrato a tenor del art.º 140 del pliego general de obras públicas, complementario del que se hizo de base a la subasta, según en art.º 42, otro último aborábase con dicho resarcimiento, todo ello de conformidad con lo expuesto por la gerencia que se exhibió en este asunto, entre otras cosas, y así, por el Sr. Arqueólogo municipal de Propiedades, Leobardo Quintanilla y



Secretario, que figura en el expediente.

1.º La rescisión del contrato otorgado por el Sr. Arqueólogo municipal con D. Vicente de Baza para la construcción de los 30 pabellones de que se trata.

2.º La aprobación de la liquidación practicada por el Sr. Arqueólogo municipal de Propiedades de la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 25.666.58 pesetas por importe de las obras realizadas hasta la fecha por el mencionado contratista a la expiación de estar en ejecución las que se continúan el pliego de condiciones de este contrato.

3.º El remanimiento de la mencionada cantidad y su abono con cargo al crédito consignado para su atención en el presupuesto extraordinario de 1923, y para el caso de que este no pudiera tener efectividad, se aborábase en el primer presupuesto que se formule.

4.º Que se ordene al Sr. Arqueólogo municipal de Propiedades que formule el presupuesto y pliego de condiciones para subastar las obras que han quedado sin realizar por este contrato, así como también las correspondientes al presupuesto anterior que el Sr. Arqueólogo municipal de Baza en el expediente, consignándose en el importe en el primer presupuesto ordinario que se formule.

5.º La devolución de la fianza importante de 150.000 pesetas constituida por el Sr. Arqueólogo municipal de Baza en el contrato que se ha constituido para todos sus efectos por la cantidad que se le da a la liquidación que queda referida.

6.º Que respecto a los intereses se remita en la página de la certificación de Baza a razón de 5% anual que costaba

M. Quintanilla

servicio que presta en la mencionada dependencia municipal y los que atañen a el desempeño de las obras de la Comisión organizadora de la Escuela de Música en la Municipalidad Central, puesto que las horas de servicio en este último sitio son de 8 a 10 y, el otro es setenta y ocho.

El 9º fecha 30 de mayo último disponiendo se cese de aludidos tener sala de Beneficencia municipal, don Sr. Don Carlos la correspondiente autorización, con aprobación del acuerdo de la Comisión municipal de Beneficencia de 21 de mayo último, para percibir los haberes que corresponden al Sr. Don Carlos en concepto de gratificación, todo ello teniendo en cuenta la actividad en el desempeño, hasta se demuestra que existe compatibilidad en la función asignada al mencionado Sr. Don Carlos en la Beneficencia municipal, con su labor social.

En el voto favorable del Sr. Don Carlos en el Sr. Concejal en tanto a la sesión, excepto el Sr. Ortega que no votó en contra, se aprobó el acuerdo de la Comisión municipal de Beneficencia, fecha 30 de mayo último, disponiendo que, por omisión de cumplimiento, de las medidas facilitadas para la presentación al concurso de las plazas de Ciudadanos de Beneficencia, estimando que la ampliación de la sala, sea de ser un momento, puede ser favorable para seguir con la obra que se trata, se modifique el artº 2º del Reglamento de Beneficencia municipal, en sus artículos 1º y 2º, para que el Sr. Don Carlos se le dé el puesto que le afecta a la obra.



labor, aprobada en 19 de mayo de 1922, y acordado por lo que a este particular se refiere por acuerdo municipal de 10 de abril de 1921 en el sentido de que la obra para tener parte en los concursos sea de 10 a 12.

Asuntos que requieren mayoría absoluta de votos del número legal de Sr. Concejales

Sobio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal de Beneficencia fecha 20 del actual aprobando el acuerdo en que se aprueban en el caso de la sesión de referencia, en relación a la reforma del presupuesto extraordinario de las obras de ampliación del proyecto de la Escuela, para onerarse en la misma sala de educación a que se ha llegado acerca de la Empresa constructora de dichas obras, que la obra se cumple altamente satisfactoria por que se parte al Sr. Don Carlos en tanto de que la ampliación a 35 metros del ancho de dicha obra se lleve a cabo sin afectar la altura del muro e higiene general, y de las intenciones municipales y para armonizar lo acordado adoptado en este sentido.

El Sr. Don Carlos se le dé el puesto de beneficiario de la obra de ampliación de esta oficina, acordando todo lo referente que ha sido seguido y las encuestas de opiniones tenidas que se le da a la obra se formalizan, hasta que en la definitiva se reconozca por el propio autor del proyecto la necesidad de ampliar el ancho del terreno, no porque el terreno en el edificio

firmado por el Sr. Don Carlos

La primitiva escuela vino por el extraordinario
desarrollo que había alcanzado en la Gran Vía la in-
culcación y el acervo de la certificación solicitada por
el a las respectivas facultades de D. de Alcalá, y la
Comisión Permanente por lo que sin reiteradamente
las personas a todo cuanto habían intervenido, y con-
servado a cargo de un pueblo por el deficiente, debido
por especial acuerdo de gratitud al Sr. Presidente
del Consejo de Ministros por haber sido las últimas por
faltar este proyecto, atento como siempre a cuanto
significaba progreso de la ciudad madrileña.

Aproveché los pocos días que me hallaba en
el momento de la gratitud; ya que había de estar ausente
cuando se reuniera el presupuesto extraordinario, en el que
se destinaban alabados una partida de 10.000 reales
para unirse con el objeto del mismo, en un mes
funda gratitud por la preferencia y atención que
se daba a tan importante servicio tan prioritario
como el del agua, e indicaba en la forma en que
sería propuesta el plan distributivo, tanto de mis-
mo como de la gran importancia de subvencionar
las obras de edificación actuales hechas de leu-
rante las grandes obras comerciales hechas por pe-
sonas privadas, cuanto las haciendas antiguas, en los
que se están en un 12 y 14 de calle de Alcalá.

El Sr. Alcalde presentó al Sr. Alcalde por la
solución dada al asunto de la Gran Vía, recon-
ociendo que en la extensión de injerencia en que
se encontraba el Ayuntamiento por virtud del artículo



de del Sr. Ayuntamiento, había sido un año después a 24 de
pequeños trabajos que se estaban realizando a más de cuenta, y
dejar a demás que las últimas de la edificación quedaran ex-
puestas a 25 metros.

El Sr. Alcalde hizo algunas peticiones a la Comisión
por el estado de las obras, y así como lo que también he-
ría para el Ayuntamiento que se examinara en la cuenta
de los años, y de momento se carecía a propósito de que
concernía la diferencia por el desarrollo entre el millón ochocientos
cientos mil pesetas que según los cálculos importaba la ex-
tensión de 150.34 pesetas en el primer de los años, y los
240.000 pesetas que en el presupuesto se destinaban al
construcción con destino a esta indemnización.

El Sr. Alcalde, después de haberse a las obras de ma-
yor importancia a la gestión del Sr. Alcalde, también la
comisión de Sr. Alcalde, teniendo en cuenta que el convenio
había de ser únicamente por un semestre, se sería hecha
la previsión, el estado de la pensión de la Comisión,
que si por la supervisión se autorizaran de manera
superior a 25 metros, se obligara de una inmediata-
mente las indemnizaciones que quedaran al momento
completar el contrato del Sr. Alcalde de Sargento,
y que, por otra parte, el Ayuntamiento tiene a su cargo
una fundación común en los trabajos que se
hacen dentro de la gran ampliación de pinta, mediante la
inscripción de un canon anual a la Comisión que pre-
viamente se figura.

El Sr. Presidente aprobó la propuesta de recibidos,
haciendo notar que el límite de la gran ampliación

valeramente a los recommendations de los Carreteros, y como en
pocas habia celebrado.

Repliqué al Sr. Obispo que la diferencia de cifras a que
habia aludido, consistía en haberse consignado en el presupuesto
to, un concepto global, mas o menos exacto para formar tanto
las obligaciones de la posible enmienda, como tambien
quedar el Ayuntamiento a los presupuestos de la calle de
la Flea bajo una enmienda del punto pendiente.

En cuanto a la propuesta del Sr. Ceballos dije que me
mostraba en que se aprobare el dictamen tal como
me redactado, entendiéndolo que si por la imposibilidad de
necesario Ayuntamiento restorara en casa de voluntarios
a los propietarios la facultad de donar los terrenos en el
tercer trazo de la Gran Vía, a mas de 2 metros, sea siempre
con la obligacion de donar convenientemente las medianas
veredas que queden al descubierto, y se otorga al Ayun-
tamiento la subvencion correspondiente a comision.

El Sr. Obispo replicó en tener lo que se le con-
viene, sin contar con la conformidad de la empresa, o sea
demasiado, por lo que se acordó en el punto de haberse ya
alguno de ellos, y fundamente en presuncion en el
hecho de haberse ya otorgado a formar el convenio en la
relativa a los terrenos por entender que en cualquier caso
del terreno municipal con anterioridad del Sr. Obispo
podria levantarse mas de 2 metros, y sea lo de la Gran
Vía se le fuese en un caso, resultarian convenientes del
resto de los terrenos.

Tras esto el Sr. Ceballos en su propuesta a favor
que se prohiba prohibir el Ayuntamiento de dar a favor



firmado

mejorar el convenio fijar en el punto de 2 metros, pues si se
introducia alguna para la imposibilidad de alguna modifi-
cacion de los puntos, como en caso de alguna de las enmienda
ta, este tambien podria ser de 2 metros, como en las de las enmienda
aciones.

El Sr. Marques de Comares dijo que segun me
pudiera dar por los datos de este Sr. Obispo, segun me
cuando el Sr. Obispo, que en breve se presentara en la Junta
no permitira construir mas de un metro mas de la 2ª
para fijar en caso de alguna enmienda.

Repliqué al Sr. Obispo, recordando que el punto
que se acordó en el Ayuntamiento de la Gran Vía, el Sr. Obispo
la subvencion de 200,000, fue el Sr. Obispo, y como se
de 200 por metro de un caso normal, que si ahora se
fijara esta subvencion no habria de ser en el Sr. Obispo
de 200,000, y a cada subvencion mas que a disponer lo
conveniente.

El Sr. Secretario dijo que no participaba de la
seguridad de datos por el Sr. Marques de Comares se
parta a la comision del Sr. Obispo, pero en la Junta se
mejorar que podria quedar como enmienda, segun como final
de este debate el Sr. Obispo de la propuesta del Sr. Ceballos
quela subvencion de 200,000 en un caso.

En objeto de que los Carreteros pudiesen reponer
sobre el Sr. Obispo de la propuesta de 200,000, segun
demasiado, a indicacion de la subvencion, segun a la subvencion
ta manifiesta la aprobacion de este asunto.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal. Forman parte fecha 3 de mayo, último aprobado por el reconocimiento de un crédito de 1444,45 pesetas que deberá consignarse en el primer presupuesto municipal que se presente a favor de don Felipe López Ullas, propietario del local que ocupa una escuela pública de niños en las casas n.º 15 de la avenida de Colón de Pelayo, de esta Pto. en concepto de alquileres devengados y no pagados desde el día 20 de abril al 31 de diciembre del finado año.

El Sr. Cortázar relata la limitación que había seguido la oferta de este establecimiento de local para un acuerdo con el cual se promueve el anterior, el cual se ha de dar lugar para los intereses municipales por el pago de los alquileres del local que se ha de construir la (ambigua zona). Concluyó que la propuesta de 1915 era errónea en el mes de julio último a los señores (incertidumbre, no había sido informada) de esta aldea por no venir a decir que proceda ya aprobado por la Junta de 1.º Encuentro y la Comisión Formante, el día 3 de dicho mes no había sido acordado que satisficiera su importe. Hizo observar que la propuesta se refiere al crédito a alquileres desde abril del 1912 por lo que no utilizaba todavía por el Ayuntamiento, puesto que la Proposición no fue aprobada hasta el 2 de junio y la Comisión no fue formada.

Estimando S. I. en el aspecto legal, que con arreglo al Estatuto la formación del local con destino a escuela pública al Ayuntamiento, así que la Junta



compra de la Junta alcazarera a consueles por el mismo, siendo que este asunto se trata de un crédito de origen para restablecer por los términos de la ley.

El Sr. Gutiérrez Blasco manifestó que se formó la Comisión anterior.

El Sr. González Linares indicó que por tratarse del cumplimiento de un crédito a excepción que preceda al expediente a la Comisión de Hacienda.

Para mejor resolución, la Presidencia dispuso que se aplazara la resolución del asunto hasta el día siguiente.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Formante fecha 7 de mayo, último aprobado de la liquidación general de las obras de la alcantarilla formada por el Ayuntamiento municipal de Guzmán, impotente por las 14.442,50 pesetas, a favor del Sr. Cortázar la cantidad ejecutada de las mismas impotente 1447.774,28 pesetas de las que se han de pagar a los otros ejecutados con acuerdo del Ayuntamiento, que asciende a 1.442,50 pesetas; aprobarse a iniciativa de la Junta municipal por el Ayuntamiento municipal de Guzmán, propietario de la obra que han sido obtenidos por el Ayuntamiento, impotente, 50.650,79 pesetas; que se refiera a los facultativos municipales que en su concepto, y bajo ninguna manera ni pretérito, se abstengan de permitir ni admitir trabajos que no figuren en el presupuesto de este Ayuntamiento municipal, y que se refiera a la Comisión de Hacienda, por lo que se refiere a la habilitación del

nada necesario para el abono de la cuenta de la cantidad que resulta a favor de la misma.

El Sr. Canas hizo presente que había apreciado bastante deficiencia en los facultados, en las expensas, y especialmente en la oficina y ocurrencias ocasionadas al mantenimiento de una Comisión que insiriese las libras comprometidas, a cuyo efecto solicitó que se designara el número de la mesa.

El Sr. Salgado dijo que la Comisión de San Juan no se dio que el fuese parte, más de acuerdo en votación de mayor perjurio, que en virtud del voto de la mesa. El Sr. Canas, se puso en principio al pago de siete años se dieron, aceptando solo el abono de la obra real, tanto respecto a la obra con certificación facultativa y uniforme favorable, se la Costaduría, y el Sr. de Lebrón, Concejales; y advirtió que la aprobación del dictamen no implicaba el inmediato pago sino el reconocimiento del pago de la liquidación propuesta, a lo cual efecto el incluir el crédito en el presupuesto que se forme, el Sr. de Lebrón que el acuerdo no se daba la posibilidad de que se comprometieran las sumas, y se limitaron a señalar las responsabilidades existentes.

El Sr. Pizarro advirtió que la información podía ser bastante sin necesidad de sancionar una liquidación hecha con arreglo a los preceptos legales y justificada con las acciones y garantías informativas, pues estas obligaciones perjudicaban el crédito municipal.

El Sr. Quintero Pina confirió la a la voz de que la propuesta se refería a la liquidación



de las obras, y no al pago de su importe, lo cual sería que se leste acordado en su día. Dijo al propio tiempo, observando que la Comisión de Hacienda no había intervenido en el acuerdo, a pesar de ser de su competencia.

El Sr. Presidente dijo que por su parte podía recomendar el expediente a uniforme se la represente Comisión.

El Sr. Quintero Pina replicó que, de hecho, tenía que ser ante, si que era, con acuerdo porque se habían de comprometer las sumas, el papel de la Comisión era guardarse inmediatamente en el momento en que se comprometiera con la aprobación del dictamen la realidad de tener que comprometer crédito.

El Sr. Canas replicó que cumplido un deber de concurrencia en opinión de los señores que habían intervenido en las obras y pudo que se sancionara por una Comisión de Concejales, y no por el Sr. de Lebrón.

El Sr. Salgado invitó al Sr. Canas a decir si las defensas a que aludía eran de tal magnitud que podrían influir en que se diera el consentimiento, para ser en tal caso si podía haber un dicho consentimiento antes de llevar el acuerdo a Comisión de Hacienda, porque si se votaba el dicho de esas cuentas no debían ser motivo para detener la liquidación hecha, según se había entendido, con la clase de facultades, y garantías.

El Sr. Canas hizo cargo de lo manifestado y dijo que en favor del dictamen, o sea aprobación inmediata, se acordó, tanto como acto de veracidad, por parte del

Pizarro

de Madrid

Apuntamientos, en cada por cada el riesgo de que sea de toda
 unanimes de la Junta. Dijo que está en sus deberes
 para que se comparen las demarcaciones, pero no le pare-
 cía extraño que hubiera podido ocurrir algunas deficien-
 cias de que se veían en las obras hechas hasta ahora.

El Sr. Gano dijo que no se atreverá a concretar con
 manifestaciones, por causas de competencia técnica para
 juzgar la importancia que puedan tener los defectos
 y que sona fisonomía culpables, por lo que renia a otros
 en que está la elección de las personas competentes.

Como resumen del debate dijo el Sr. Presidente que se
 tendrán cumplidas las formalidades de conformidad del de-
 creto del acuerdo, informes favorables del Pleno de la
 Junta y del Intendente, y acuerdos aprobatorios de la Jun-
 ta Directiva, lo perteneciente, y en fin en este me-
 morando, en lo que a la liquidación y reconocimiento
 del crédito, para que con participación pasen el asunto
 a la Comisión de Hacienda a Inspección de Inven-
 tario de la correspondiente partida en el presupuesto
 de esta provincia. En cuanto a la demarcación finan-
 ciada por el Sr. Gano manifestó que si se incluyera
 en ella, debía formularse concretamente para que
 pudiera darse la tramitación legal a la propuesta
 de nombramiento de la Comisión para venir obras y
 admitidas y autorizadas hacia tres años.

En conformidad con esta manifestación, fue
 aprobado el dictamen en el voto favorable de todo
 el Sr. Concejal asistente a la sesión.

Se dio cuenta de un asunto de la Comisión



municipal por donde se habla de 2000 como último
 aprobatorio de las alcances formulados por los Ser-
 vicios de las públicas municipales del Intero y
 del Excmo para la revisión de la posición de la
 plaza de 2000 en su caso, reanudar sesión y legada de en-
 las en los parientes de la plaza de esta capital, de cuyo
 plazo fue contestada de Emilio Curcio y de otro de
 parte el período correspondiente del 1 de agosto de 1914 a
 fin de diciembre de 1920, que accedieron, respectiva-
 mente, a 127.755'62 pesetas por las obras adecuadas con-
 cargo al presupuesto del Intero y a 11.779'56 pesetas con-
 cargo al del Excmo y que en distintos cobros se
 en el aban de estas cantidades con cargo al agente pre-
 supuesto, según informa la Intendencia, se habilita
 la necesaria en los presupuestos del Intero y del Ex-
 cmo que se formulan para el ejercicio próximo de
 1921.

Se presentó una enmienda del Sr. Ortega propo-
 niendo que no procediera ni averse por nada obligado
 el Ayuntamiento al reconocimiento de este crédito por
 el importe en pesetas 147.540'18 si se creyere la
 propuesta y en su defecto las liquidaciones parciales
 que se proponen, hasta no conocer la resolución del
 Gobierno en el recurso interalado por el Intero y contra
 el Ayuntamiento en el que se reclama también la res-
 tación por obra de 2000 en su caso.

La propia en autor haciendo resalta el argumento
 que en su escrito alegaba, de no estar obligado legalmente
 el Ayuntamiento a practicar esta liquidación al Sr.

Cartagena, mientras no se resuelva el asunto in-
dependiente por el Director de cartas y no solo los conceptos
en que se taban clasificadas las obras.

Seguidamente la Presidencia propuso, el Hon-
orable, según este asunto de las obras.

Ajunto que solo requiere mayoría de votos de los dos Colegios
asistentes a voten..

La noche de 27 de agosto de la Comisión municipal
Comunicó el 27 de febrero últimos aprobados de las ob-
ras para la abstracción de un canon de un proyecto
para el tránsito marítimo y urbanización de la zona del
Estanque y de renovación de Aladró, que figura en
signado en el nota de la sesión de la fecha subsecuente
y que por acuerdo del Excmo Ayuntamiento de 6 del
meso últimos se determinó que pasara a una Comi-
sión integrada por los Sr. Albornoz, Abelló, Collantes
Valeros, presidente por los Sr. de la Cruz, y Aguirre,
decano de los Arquitectos municipales, de Sr. Topo-
gráfo, de Sr. Arquitecto de signado por la decisión de
la Comisión municipal de dictamen que en fecha
12 de marzo últimos se dio a la Comisión a la Co-
municación municipal proponiendo la adopción de
los siguientes acuerdos:

1. Que se encomienda al Instituto Geográfico
Central la ejecución de los trabajos que faltan
para terminar el plan topográfico de la zona com-
prendida entre los límites del actual Cascajal
y los del término municipal y que se pida al Excmo



A.0003698

tos de la población comprendida entre el Puente de Valle-
cas y la Puente del Obispo en la misma forma que se ejec-
taron en la realización en los años 1923 y 1925, en la zona com-
prendida al río de Albornoz, se limitarán los trabajos a la
comprobación de las líneas generales del plan topográfico
ya ejecutado y a la rectificación de errores, si los hubiere.
La parte que a este motivo se origina se abarcará
con cargo al crédito que, en el presupuesto fin, se consigna
en el presupuesto de Cascajal aprobado para el ejer-
cio 1928.

2. Que se encomienda al Instituto Geo-
gráfico y Central la formación del plan parcelario
en la forma propuesta en la memoria presentada en
abril de 1927 por el Ingeniero del Instituto que tuvo a
su cargo los trabajos del plan topográfico de la zona
comprendida entre el Puente de Vallecas y la Puente de
San Andrés de la Puente. La parte a que se refieren estos
trabajos se abarcará con el crédito que, en el presupuesto
de Cascajal para el ejercicio 1928.

3. Que se abarcan, igualmente, la ejecución del In-
stituto Geográfico, del Director de los trabajos en lo que
conviene a las obras de la zona de Albornoz y
del Director de Cascajal para lo que se consigna
en los presupuestos de Madrid y de Cascajal, de los
dos Centros oficiales cuya colaboración fuera necesaria.

4. Que se abarcan con cargo a los fondos de Cascajal
los trabajos que se refieren en el presupuesto de Cascajal
para el ejercicio 1928.

to de Madrid

mentos de una vista del conjunto de la ciudad actual y el firmamento de una carta topográfica en escala para la preparación de los planos; se acordó únicamente futuro de las mismas ciudades, y en el fin de aliter a los sucesivos la necesidad de bases y formas, se proceda a la recopilación y formación de los datos sencillos que a continuación se expresan:

1. - Recibir una colección del Plano antiguo que se mantenga en distintos grados de conservación de la ciudad.

2. - Formar Plano en colores del estado actual de la población circundada de la ciudad punto de vista de conservación a continuación:

a) - El caso de extensión de la población por las
b) - Cada la barrio indistintos y los particularmente pobres.

c) - La institución de la banca industrial.

d) - La institución de canales de irrigación, y el caso de los canales principales de aguas residuales, las tuberías principales de distribución de agua potable, las principales canales de abastecimiento de aguas de alumbrado (gas, electricidad) de teléfono, etc.

e) - Las vías de comunicación, los medios de transporte: ferrocarriles, caminos, ferrocarriles suburbanos, etc.

f) - La situación de los parques jardines, otros espacios libres con arbolado o similar.

g) - La situación jurídica y todo a aquellos lugares que pueden ser algunos puntos, se debe particularmente con atención por su belleza, como por ejemplo



algún otro punto de vista.

h) - Además de la foto ortofotográfica se facilitará a los sucesivos, en el mismo otro que pueda tener relación con el proyecto de las mismas, los estados de proyectos aprobados o se hallen en vías de preparación, de planos y otras partes de planos de la ciudad.

i) - Recibir mapas geológicos, una a la vez, en los casos en que se consideren los puntos de interés, la formación de las tierras, etc.

j) - Además del plano topográfico en escala de 1/5000 con equidistancia de curvas de un metro, se construirá un relevo del plano de 1/500 en curvas de un metro en cinco metros.

k) - El mapa fotográfico tendrá en completo por cada se una cámara panorámica múltiple para facilitar una única muestra de la ciudad circundada en distintos puntos de la población, obteniendo con igual objeto, si se considerase para otras ortofotografías.

Diagnósticos y estadísticas - Además de la elaboración de los distintos planes especiales se debe indicar a continuación una memoria, en donde se en forma gráfica, todo lo que se relaciona con:

1. - Las características fundamentales de la población actual, circundada en el o suel, etc., y las características naturales que debe tener en sus alrededores.

2. - La situación general, todas las estadísticas relativas a este punto, el grado de influencia hacia el centro, las características generales del tipo; el régimen de las relaciones por vías de comunicación y medio de transporte; indicaciones acerca de la capacidad de transporte de los ferrocarriles,

trasmis y canales; tráfico aéreo; y se recomienda
probablemente en esta materia con el encargo de in-
cubación y explotación.

3.- Los caracteres distintivos de la población considerada
desde los puntos de vista geográfico, geológico, demográfico
y botánico, físicos, etnográficos, arquitectónicos e histó-
ricos.

4.- Mensurar todas las zonas, todo lo inmueble
que ofrezca un interés histórico o arqueológico
malgucando y indicar su situación y sus particularidades
en un plano.

5.- Estudiar la situación, el canal, la superficie
de los puentes y la zona de esparcimiento, en que me-
rita a la fincama, la barrio de vivienda así como
la tenencia y las condiciones de explotación de la pobla-
ción que lo frecuenta, las posibilidades de su aumento
y si es así, nuevo, los establecimientos públicos, tales
como bibliotecas, baño, etc.

6.- Establecer estadísticas e estadísticas de los existentes
relativa a los establecimientos de recreación, a los
recorridos que se han hecho respecto a la misma.

7.- Estudiar las estadísticas de higiene existentes, pre-
sionando en relación con las contingencias físicas de la lo-
calidad así como la sanidad de la población.

8.- Estudiar los centros de empresas comerciales existen-
tes, lo que las caracteriza, número de obreros que en ellas
tienen ocupación, sitios en que se hallan, etc.

Los anteriores informes deberán ser anexados a fines
geográficos de la plan que levantó en un mapa a una escala



Madrid

comer para que pueda fácilmente establecerse la comu-
nicación entre los distintos puntos, considerando particularmente
una referencia fundamental, si las condiciones de la ciudad.

La falta de algunos ramos de los anteriores a que se
refiere este apartado, no era motivo ni para dejar de men-
cionar el encargo, ni para la presentación de trabajos sobre
otras de las dimensiones a lo que el Ayuntamiento
pueda proporcionar.

El plano que el Ayuntamiento facilitará según
los requeridos, un estudio geográfico de la evolución de la ciu-
dad en escala de 1/1000, otro relativo a fincas en escala de
1/1000, otro relativo a la salubridad, otro de la red de sanea-
ción, otro de instalaciones subterráneas; otro de la situa-
ción actual de los parques, jardines, plazas y paseos, otro de
presentación de los edificios y monumentos públicos, otro de las co-
municaciones, y otro en escala de 1/1000.

Se dará conocimiento de la ejecución de este trabajo al delega-
do municipal encargado del reparto, se planeará, mediante
la colaboración del Instituto Geográfico, Estadístico, y del per-
sonal auxiliar que estime necesario, destinando a este efecto
el crédito previsto en el presupuesto de 1925, para la fo-
rmasión del correspondiente presupuesto.

En un día de haberse el segundo y falta de ser
también en que en la actualidad se encuentran con la comu-
nicación de la Estación de Atocha a la Puerta de Argiz, por
el plan que se en un día, proceda a redactar un proyecto de
ordenanzas que regulen de aplicación, con arreglo a lo pre-
visto.

ual, hasta que comience la ejecución del nuevo terreno.
 5.º Que se abra el Centro L.º de Muestras de la
 lección que provoque por dentro el plano de cada
 distrito en el art. 4.º del Reglamento de Obras, caminos
 y obras municipales, de 14 de julio de 68, para la que
 verificación de los anteproyectos de urbanización de los ramos
 de terrenos comprendidos entre los límites del Municipio, y
 los del término municipal.

6.º Que una vez ejecutado los trabajos que han de con-
 stituir la información a que se refiere la ordenación, 8.º
 se comience a dar curso de anteproyecto, bajo las siguientes

Bases

Primera.- Sobre un terreno de anteproyecto para
 el trazado nuevo y urbanización de la zona comprendida entre
 el límite de su término, y el de su término municipal, se
 hará un plano, además, el terreno representará de la reforma
 interior de cada uno, un plano de ejecución de obras de la
 extensión general del término municipal, determinando la
 forma de establecer un perfecto enlace entre la misma con
 los planos de la municipal.

Segunda.- Los anteproyectos constarán de los siguientes
 documentos: Memoria, plano y presupuesto aproximado.

En la Memoria se hará la valoración de las obras, e
 se proponerá aquellas que pueden aplicarse los precios máximos
 del Presupuesto local. Se explicará a grandes rasgos el
 plan de urbanización de los terrenos, se explicará en la pobla-
 ción, incluyendo entre a aquellas las viviendas de interés so-
 cial para el terreno de la zona, planas, y otros por



para el establecimiento de las zonas, públicas, la construc-
 ción del abanico de calles, distribución de aguas, establecimiento
 de instalaciones para el alumbrado, servicios distintos, etc., y
 la documentación, etc.

Tercera.- En la redacción de los anteproyectos de urbanización
 los preceptos técnicos - sanitarios de base de urbanización munici-
 pal del este Ayuntamiento en cuanto se refiere a la construc-
 ción y en todo a aquello que no represente normas de construc-
 ción en el art. 6.º del Reglamento de Obras, caminos y obras munici-
 pales aprobado por R. D. de 14 de julio de 1904.

Cuarta.- Se someterá a los concurrentes el expediente que
 forme motivo para la redacción de los anteproyectos:

a).- Se hará de el poder convenientemente el estandar, y se
 redactará el plan de obras (o de reforma) reglamentaria del ter-
 mino de la Capital.

b).- La urbanización del estandar y de la extensión se
 hará eligiendo el sistema de muros edificables, respetando en lo
 posible la existente, muros de muros, y delimitando en forma
 que armonice con el resto del anteproyecto, y cada una de las
 obras se explicará en un presupuesto de 12 hectáreas.

c).- Se harán los planos de las obras de urbanización de las
 extensiones, las obras, y por último, se explicará en un presupuesto
 de cada una de las obras.

d).- Entre los muros se desarrollarán los puentes, las
 puentes, y puentes. Se explicará que el plano de cada una de las
 obras se explicará en la base del anteproyecto.

e).- Se proponerá entre las obras de reforma en lo pro-
 porcionado del estandar, tanto para en la parte que por
 el momento no sea indispensable, como para un futuro

proporcionamente la cifra de la vivienda, por el convenio
conviniere de que sea a expensas particulares el llevar con
sufragio, y de un costo gradual de quince

f.) Aunque en posesión de un edificio, conviene considerar
en el mismo que en el de obra nueva, y para ello no debe im-
plantarse el sistema de mancomunales que constituye el Derramado
de Chabiz.

g.) Considerar la situación de los principales edificios
públicos, sitúanlos en las escuelas, los establecimientos de las
farmacias, y otros lugares análogos en el interior del núcleo, fuera
de las grandes avenidas y en la inmediación de jardines.

h.) Las grandes avenidas se dotarán de todo lo necesario
para su mejor explotación, y para el servicio de los servicios
de comunicación, y podrá preverse para los caminos para
todo lo que sea el interior de los barrios o núcleos, salvo en
aquella el establecimiento de jardines que lleven como anejos,
que se prevea.

i.) En los barrios se hará provisiones al arte de
trabajo de los jardines, artificiales, proporcionar por lo me-
nos en cada barrio de ellos que el público pueda gozar de
un solo y en las vías o plazas, como por ejemplo el
arte de la casa, como el arte de la casa.

El Ayuntamiento en proyecto de ordenanza o un
apoyado para la edificación del vecindario, extensión en el
mismo de los edificios en cuanto lo prescriba la ley
con rigidez, se atenderá a la conservación de que en las
grandes avenidas se grande un nicho adorno arquitectónico,
procurando entretenerlos de acuerdo con la edificación
de la zona, misma vía que, sin caso en la construcción



Ayuntamiento de Madrid



del no dedigan de un importante; se previene el día
de necesario de los monumentos que tengan de englobar el
y se en el mal aspecto que ofrecen las medianerías de ancho total
y. Otro elemento de juicio para la formación de un auto-
proyecto, se van previendo de manifestar en el desarrollo de pla-
no de esta Proposición según se expone de momento, los trabajos
de edificación en la construcción de obra de esta propuesta, pueden
los trabajos que se creen al interior de las plazas o de un
elemento que los trabajos, lo antes se facilita más dentro de la misma
siguiente a la fecha de la publicación, por lo que se debe tener en cuenta
de los trabajos. Esto decisivo se va de acuerdo a un solo punto, lo
más tarde en el desarrollo de un proyecto de un proyecto.

- 1.- Los trabajos anejos de los siguientes monumentos:
- 1.- Edificios varios completos
- 2.- Sistema de parques y jardines
- 3.- División en zonas, indicando en cada una los estableci-
mientos públicos

4.- Monumentos, y según el fin de la edificación pública, o el
cuyo cumplimiento de la modificación. Esto trabajo se tramita en
los planes facultados por el Ayuntamiento a cada 1/1000.

5.- El tipo de parcelación de una manzana según en cada una
de las diferentes zonas o núcleos en cada 1/1000.

6.- Perfilos longitudinales de todas las vías proyectadas con
excepción de las vías de ancho total y de las vías de ancho total, y las se-
cciones transversales también en cada caso, en que se pasen con todo lo
seminiqué que se va a establecer en ella, de las obras principales,
los no admitidos en cuanto a expensas el 4% y el 10% en las demás.

propuesta.

Respecto también a clasificación por el mencionado trabajo, le da por la Comisión, más tarde en cuenta la naturaleza de los estudios que habrán de hacer los comarcantes; así como que podrá muy bien dejarse reducidos el premio a la cantidad de 2000 pesetas, o más o menos en esta forma, con lo cual el Comarcante sólo obtendrá 200000 pesetas a la vez de los ámbitos comarcantes en el período.

Además propongo que el concurso se corriera a favor de los comarcantes de un modo tal como lo sería por primera vez, el estudio para la preparación de los trabajos que han de facilitarse a los comarcantes, entendiéndose que sino se terminaban en este tiempo, no se va a comenzar el plazo del concurso.

Con la mencionada propuesta que se apruebe el dictamen con las expuestas modificaciones en consecuencia a lo que la mayoría decidirá en la sesión del domingo próximo en el Ayuntamiento.

El Sr. Gutiérrez Plaza, no iba a hablar para ratificar lo que se acaba de proponer, pero al haberse retirado, se retiró también él. (Señalando a Gutiérrez Plaza.)

El Sr. Gómez Prieto, al mismo tiempo, a la Presidencia, le dice que en el trabajo de este se marchaba la orientación de los muelles al sur, aproximando a ciudad satélite con parques y jardines, modelado de muelles interiores a junio de 1900 como consecuencia de sus observaciones en el Congreso municipal de Lomas en el que fueron recogidas las mismas observaciones de los comarcantes.

El Sr. Herrera dijo que el Ayuntamiento no con-



servirá nada con la resolución del problema del retar de los trabajos que entraña hoy en una nueva fase más profunda que la anterior, si en preparación misma se agotan el proyecto una vez que este fuera aprobado. Sería al a ideal de la idea de que se constituyese una Junta técnica, en la cual podrían colaborar con los facultativos municipales en los aspectos a los problemas de urbanismo, en el fin de preparar una solución de conjunto en el momento de poner en ejecución el proyecto, lo cual tendría la ventaja de que, a los pocos meses se podrían señalar, a los propietarios que quisieran construir, la alineación y rasante, terminada con la amargura existente hoy.

Se propuso que la primera de prioridad que se iba a solicitar del Gobierno para presentar el proyecto, un libro de estatutos para presentarlo en las constituciones de las comarcas, en las que se iban a tener en cuenta, tanto en materia de urbanismo como en el aspecto de un Ayuntamiento que, en un momento, debería estar en condiciones de poder presentar para imponer tales condiciones y para que por las mismas para cumplir en las fincas que no se, cumplieran, en cumplimiento de lo que, en el momento, se proponía con el problema.

El Sr. Presidente dijo que había con el la subsección del Sr. Herrera para estudiar el proyecto de los trabajos en la actualidad, separada. Que, en este fin, iba a encargar al Sr. Carrero que se haría a la Junta, de estudiar en breve plazo, la oportuna ordenanza, y ofreció hacer cuanto fuera posible para poner en ejecución el problema en el plazo más breve posible.

Formó expediente el Sr. Carrero en materia de la Diputación, con la

reaparió del voto en contra del Sr. Estrella. Tal vez, con la propuesta de que el acuerdo de la Comisión fuese ratificado con las adiciones, hechas por la Presidencia, y la de un artículo y expresivo sólo de gracias en favor del mismo, que sólo gozara las Comisiones, hechas únicamente por un notable trabajo, y el de la honra que con ello celebraron.

Fue aprobada sin más discusión la anterior propuesta de la Presidencia.

Se dio cuenta del siguiente acuerdo de la Comisión municipal. Comunique:

Hecho en virtud de la aprobación del pliego de condiciones, para dar de subasta para la construcción y colocación de un acueducto nuevo para el Estero, Anunciado y Estanquillo, hasta 31 de marzo de 1932.

Como consecuencia de la aprobación del pliego de condiciones y anuncio de subasta para contratar la instalación, construcción de obras de las puentes, y enmendadas en el Estero, Anunciado y Estanquillo hasta 31 de diciembre de 1932.

Otra aprobación del pliego de condiciones para contratar mediante subasta la obra de reparar y necesario en las dependencias municipales hechas hasta 31 de diciembre de 1931.

Otra aprobación del pliego de condiciones para contratar mediante subasta varios efectos necesarios en la Compuerta municipal hasta 31 de diciembre de 1931.

Otra aprobación del pliego de condiciones para contratar mediante subasta el papel, cartulina y cartones necesarios para la Compuerta municipal hasta 31 de diciembre de 1931.

Otra aprobación de los pliegos de condiciones facultades



para, economías administrativas, el anuncio de subasta para contratar el servicio de transporte, suministrado a una persona el Estero, Anunciado y Estanquillo, hasta 31 de marzo de 1932.

Otra aprobación de los pliegos de condiciones para la adjudicación por subasta al suministro de panes con distintos grados de blando de varios municipios para el verano.

Otra aprobación del pliego de condiciones facultativas y economías administrativas para subasta la adjudicación de uniformes de invierno y verano en distintos al personal de la Guardia municipal del Estero y Estanquillo, durante el periodo de invierno y primavera, respectivamente, de los recibos en el punto de la Compuerta del Estero y Estanquillo.

El Sr. D. Carlos que está presente, pide que se le permita en la próxima sesión del Ayuntamiento, con el fin de estudiar la propuesta de subasta en este punto, en este punto de subasta de condiciones.

El Sr. D. Carlos que no está presente, pide que se le permita en la próxima sesión del Ayuntamiento, con el fin de estudiar la propuesta de subasta en este punto, en este punto de subasta de condiciones.

El Sr. D. Carlos, en su vista, pide el cupo de que quedase sobre la mesa.

El Sr. Presidente manifiesta que no está dispuesto en que la resolución se publique para mañana, pero que en su momento se le comunicará a todos los señores que se encuentran en el Sr. D. Carlos.

Indica que por el Sr. D. Carlos que el acuerdo fue de fecho hasta la sesión de mañana, no se quite a nadie.

Se dio cuenta de los acuerdos de la Comisión municipal

Por tanto desde el actual presupuesto se anuncia
aunque fuesen por término de veinte días que se presenten
a consideración el día siguiente al de la publicación del
orden en el Boletín oficial de la provincia para pro-
poner dos plazas de Catedrantes de enseñanza propia en las
Escuelas de Artes y Oficios de esta ciudad que exis-
ten en el casco de la Campa, tanto de alfarería de cer-
ámica como el de la cerámica de barro que preside en
el campo el concepto 4.º del artículo del presupuesto de gastos,
con arreglo a las siguientes bases:

I. - Deseable en sueldo.

II. - Que no sea de más de 15 años y no haber llegado a los 50.
III. - Buena Salud.

IV. - Que no haya antecedentes en el ciudad de su mismo
y en su vida en actos de accidente, que sea capaz de par-
te del, que no que sepan un número suficiente de arte y
oficio.

V. - Que sea un individuo que presente en este momento
los que atente cualquier título o prueba de apti-
tud académica de enseñanza especial de
orden en el ciudad (de la) material de los mismos
orden se tendrán en cuenta, aunque en menor estimo-
ción, el haber desempeñado anteriormente el cargo de
Catedrante durante un tiempo prudencial (en todo lo
favorable).

VI. - De las oposiciones, que las solicitudes, resolu-
ción de su primer libro, se acompañarán certifi-
cación que acredite la necesidad de la plaza, según
dijere que aquellas que sean repetidas fueran.



A.0003.699

de haberse abrenido en vista por la autoridad competente.

El presente es una muestra del B. de esta plaza en el día de
los siguientes términos:

En los presupuestos del año 1921, 22, 23, 24, y 25 ha venido
siguiendo una base en la que se propugna la amoblación de las
plazas de Catedrantes por conductos de sucesivos, y además
por un censo obligado al Ayuntamiento en virtud de ninguna
ley ni disposición al ordenamiento de este personal en la, como
la nacional.

A partir del año 1926 se propugna la misma base del pre-
sente, y en adelante esta circunstancia, se ha en un momento
intención para ocupar el cargo en junio de 1917, y
además pretendiendo la perspectiva de los nuevos fondos, en el
orden de sucesivos la creación de las plazas más que fueran
ampliadas en el presupuesto actual, sin más ni más -
del, sin obligación alguna.

En lo que respecta a la propuesta de amoblación de las
plazas, hasta en total atención a los mismos artículos 17,
punto del presupuesto en un número de 2000 pesetas, cubren
las las mismas necesidades de carácter municipal, con esta
sin el personal de Catedrantes que se abrenido de sucesivos
en el presupuesto de este censo que sin obligación del Ayun-
tamiento, según se abrenido en la. Bases de sucesivos.

El Sr. Abogado aprueba la enmienda manifestando que
consecuente con el criterio que existe al momento de la
la enmienda en el presupuesto para esta atención, al
propugnarse ahora la creación de las plazas, más en un



insuficiencia porque a su fin el Ayuntamiento no
está obligado a ello sino así lo denota el empadrona-
miento de sus presupuestos en que se señala sin que por
elección del propietario, además atribuido a que los señores de
grupos escolares estaban de acuerdo en que en esas nec-
sarias esas plazas.

Hay constar al propio tiempo que todo el personal au-
ditorial, y el profesorado especial de los grupos escolares, a todo
mal acogido de estos sucesos en alguna y falta en otros, que
tenía la orden de que bien distribuido en sus plazas, ha con-
sistido en el momento de celebrarse ni el servicio se con-
tinúa en que se acumulaban las plazas convenientemente
de.

El Sr. Presidente propuso que el acuerdo que había sido la
orden hasta la fecha de servirse en el fin de que pudiese
se adoptar a su vez una vez que fuera acordado por el
Ayuntamiento a fin de que se acordara por la Sr. Dña. y
Sr. D. Lope de Guzmán, de la Junta Municipal el
financiamiento, que quedaba relación con la ma-
nifestación, que acababa de formular el Sr. D. Ortega.

Se no se debate el acuerdo.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión munici-
pal de Instrucción fecha 2.º de abril último, en virtud
de acordar el acuerdo que enlaza con el artículo de la
indicada sesión, con el fin de evitar en representación
para proceder al empadronamiento de las fuerzas prop-
rias del Ayuntamiento que en la sesión, y en vista
de que la Sociedad representada La Esquadrilla no se
halla obligada a verificarlo, todo lo que se acuerda

Sociedad, existiendo al fin que se designa en 5 de marzo con-
veniente de la relación de las fuerzas de las fuerzas in-
dudadas en la esta Corporación de San Francisco n.º 8, y en otras
lugar, material de la Corporación para que de esta Sociedad se
subscriba la propuesta de cambio correspondiente, dentro de
los de las plazas de las 27 fuerzas incluidas en la relación que
se formó para celebrarse del concurso cuando el efecto,
no enviando la correspondiente a las autoridades indicadas,
que fueron adelantadas de oficio a la presentada Sociedad,
la cual se verificó con fecha 10 de junio de 1903, en virtud
de dicha ley, por lo que en adelante en adelante, la relación de
la dicha edificio al mismo tipo que los correspondientes a
las fuerzas incluidas en la relación formada para el em-
padro por prohibido la celebración del concurso que en el
Congreso de Segura contra acuerdo que operó en Segura
sin el que perdieren todos los Asociados de Segura por
el Sr. D. incluídas en la relación firmada por el Sr.
D. Ortega, a la que se refiere la base 1.ª del pliego de condiciones
del concurso, sino a virtud del acuerdo municipal de la
indicada institución a la Sociedad con 7 de agosto de 1903,
y en virtud de lo que se acordó en virtud del Estatuto del Ayuntamiento
en virtud de la sesión de la Sociedad de 10 de mayo
de 1903, en un punto de vista de este de acuerdo de la Comisión
de este tipo de firma que se firmó para las demás fuer-
zas objeto del concurso mencionado, celebrados en anterior
de la sesión de su Estatuto, con acuerdo con lo
siguiente:

1.ª Que el Ayuntamiento no se obliga a la Sociedad que
figura en el expediente no se puede obligar a la Sociedad

firmado en el

La Equitativa a formalizar el seguro de los edificios y mobiliario mencionados, el tipo del Domicilio, que por ella ha de ser objeto de este contrato a igual.

— Que han de ser objeto de este contrato adyacentes al municipal de la Banda municipal, por no estimarse necesario, particularmente, las dos fincas mencionadas, Alcazar de Armas, a esta operación las mismas de que se ha hecho cargo y del Ayuntamiento, siendo una; otros, ha que a continuación se expresan, con la salvedad que a este efecto, los ha sido objeto, para el Ayuntamiento de Propiedad:

	Puestos
Casa de San Juan Bautista	500.000.
Alcalá, Mercaderes de San Juan	1.000.000.
Central de Pomicultura	150.000.
Exposición de San Juan de los Rios de la Universidad	300.000.
Grupo de la casa de Armas	500.000.
Calera de San Juan, de Alcalá	125.000.

— Que los 20 decretos anuales que el Ayuntamiento ha de recibir para el pago de las primas de seguro de los edificios a primer fin y en forma mutua, y adyacente que sean para más conveniente que el propio Ayuntamiento se asegure a sí mismo, mediante el contrato con la Corporación un organismo tan completo, de modo que los edificios como el Ayuntamiento de Alcalá, se debe proceder al estudio de la cuestión bajo los aspectos, pero no siendo posible de momento, ya que el seguro mismo de las propiedades en un capital, es tan importante, habiendo que expresan por lo tanto, para resolver aquel problema



a la extensión de las pólizas seguras.

— Que durante por consecuencia, y a fin de llegar a la sujeción de fincas de consecuencia de todo lo expuesto, el seguro mismo de las propiedades municipales, comprendidas en el apartado 2º, por lo tanto, deberá ser el mismo en la autorización de la Sociedad de Seguros Mutuos de San Juan de los Rios, para la extensión de las pólizas correspondiente, más allá de la fecha en que se terminen las sujeciones, en la Sociedad de Seguros Mutuos.

— Que durante el estudio de una comisión encargada por el Sr. Alcalde en la que propone: "Que antes de emitir el decreto anual que el Ayuntamiento solicita para el pago de las primas de seguro de los edificios tanto a la Sociedad de Seguros Mutuos como la Mutualidad en la que también tiene contratadas pólizas la Corporación municipal, debe consultarse en respecto de que propio edificio por asegurarse así la experiencia, que plenamente se han acordado las indemnizaciones por siniestros a los seguros satisfactorios por el Ayuntamiento por parte de fincas, además, porque existe entre la Corporación un organismo tan completo, y de modo tan eficaz, para la extensión de siniestros como el Ayuntamiento de Alcalá." — Por ello, el Concejal que suscribe solicita se otorgue todo lo precedente y se acuerde no pagar del riesgo de incendio ninguna propiedad municipal, significando este artículo en todo las pólizas que se van a emitir.

— Que el Sr. Alcalde apruebe la sumatoria citada que aunque se acuerde el hecho propio de la Comisión de Seguros de San Juan

a la cancelación de pólizas por expensas de edificación o reconstrucción, en virtud que fueron permitiendo la plaza de vivienda, así en ambas cosas equitativa; beneficiosa a los entes o municipios, el que desde el momento en que se cumpliera el deseo de todo que el Ayuntamiento o Ayuntamiento no se oprimiera de los leales, no obstante en época de guerra Española.

El Sr. Arce de Telares manifestó que en el momento de haber en marzo de 1924 para asegurar las propiedades vecinales, quedaban escritas cuatro o cinco por que el Ayuntamiento no se oprimiera de los leales, que la plaza de vivienda tendría a cubrimiento en necesidad.

Que en efecto, se otorgaba el propósito de que el Ayuntamiento se fuera el propio responsable de ser bien o mal funcionamiento de la plaza de vivienda, para evitar de los entes, pero que no por un problema quedar sin un presupuesto, la fuerza se refiere, en unido el objeto de un destino.

El Sr. Arce de Telares manifestó que en un momento anterior acordando que en algunos artículos de la Ley de la plaza de vivienda, que la autoridad podía hacer con los pólizas que tenía actualmente el Ayuntamiento.

El Sr. Arce de Telares manifestó que el Ayuntamiento de un Ayuntamiento de Oviedo propiamente opinando unido colocaba en condiciones especiales en relación a un particular, pero que la partición del anuncio se oprimiera o no igual para todo el vecindario.

Que ahora se trataba de establecer un presupuesto por el cual para varios fines que en estaban asignados con todos los bienes, y que por otra parte el presupuesto



plazo por la antigua ciudad de vivienda de casas en unido, que iba a ser la respuesta, que un bien establecido, por una plaza, sino en relación con los artículos que se oprimiera, daba la garantía de que el Ayuntamiento no se oprimiera, que un presupuesto era inmutable, el Ayuntamiento no oprimiera en un presupuesto.

El Sr. Arce de Telares manifestó que cuando fueran a otorgar a la plaza de vivienda, entonces se oprimiera de otorgar el procedimiento a quien para que el Ayuntamiento no se oprimiera por si oprimiera un bien, y que en tanto se oprimiera, en tal otra cosa que aprobar el acuerdo.

El Sr. Arce de Telares manifestó que en la manifestación de la Oposición, sobre la vivienda, quedando aprobado el acuerdo.

En el otro momento de todo, la Ley de la vivienda, entonces a la plaza de vivienda aprobada la vivienda, unido a la vivienda en unido, Ayuntamiento;

El Sr. Arce de Telares manifestó que en un momento anterior acordando que en algunos artículos de la Ley de la plaza de vivienda, que la autoridad podía hacer con los pólizas que tenía actualmente el Ayuntamiento.

El Sr. Arce de Telares manifestó que el Ayuntamiento de un Ayuntamiento de Oviedo propiamente opinando unido colocaba en condiciones especiales en relación a un particular, pero que la partición del anuncio se oprimiera o no igual para todo el vecindario.

a la comarca de policía por fuerza de edificación municipal
 en el modo que fueren previendo la plaza y oficina, así
 sin embargo mas equitativa, y desahogada a los autores, mu-
 nicipales, el que desde el momento en que comencen a
 cumplirse el caso de 1804 que el Ayuntamiento se aspi-
 rare así oírse las dos leyes, y autorizadas en una con-
 grua Exposición.

El Sr. Duque de Osuna manifestó que en el momento de
 estar en meses de 1784 para asegurar las propiedades, como
 capales, quedaban reducidas a cinco por que el Ayunta-
 miento aun no se había hecho cargo de ellas; que la pro-
 piedad de la Comisión tendría subsistencia en necesidad.

Que en efecto se obligaba el proyecto de que el Ayuntamiento
 de fuese el propio responsable de ser bien o mal, y en el
 oficio de la policía pública, cosa de ver de ver, pero que no
 por en poder quedar aún en respuesta la fuerza de edifica-
 ción ante el peligro de un incendio.

El Sr. Arzobispo manifestó en su manifestación anterior
 acordando que en algunas ciudades de España se organizase
 la plaza pública, y que la autoridad pública, como la
 policía que tenía actual mente el Ayuntamiento.

El Sr. Alcaide indicó que el Ayuntamiento del Ayuntamiento
 de San Roque de Obispo perfectamente organizando un
 colegio en condiciones especiales, en relación a sus particu-
 lar, para que la prestación del servicio se vincule a una
 igual para todo el edificio.

Que al respecto de establecer un sistema pro-
 piedad para varias fincas que se estaban asegurando con
 otras la semana; y que por otra parte el procedimiento era
 Ayuntamiento



plata por la antigua ciudad de incendio de casas en San
 José, que iba a solo respuesta, que un libro existente, por
 una forma, sino en relación con la comisión que se venían a
 bajo la garantía de que el que sería pagador, aparte de
 que un presupuesto era sumable, el Ayuntamiento se
 convertiría en un procedimiento.

El Sr. Arzobispo manifestó que cuando fuese a estar en
 en la plaza de la policía, entonces sería necesario se estableciera el
 procedimiento a seguir para que el Ayuntamiento se pudiese por
 de orden en la ley, y que en tanto se habla de, no se había con-
 que aprobar el asunto.

El Sr. Arzobispo, refiriéndose a la manifestación de la
 Comisión, refirió la comisión, quedando aprobado el
 asunto.

En el otro formal de 1804, la Comisión, asistiendo a la
 sesión fue aprobada la siguiente comisión para la Comisión
 municipal, y en adelante;

El Sr. Arzobispo de San Roque de Obispo manifestó que
 que figuran en el proyecto, en el año de la sesión indicada, fue
 indicada por el Sr. Arzobispo de San Roque de Obispo, para
 para el proyecto en el Ayuntamiento, en el Ayuntamiento de San
 José de Obispo en adelante, con el objeto de 330 pesetas, por
 se valdaba en necesidad el proyecto, en beneficio de la plaza pú-
 blica.

El Sr. Arzobispo de San Roque de Obispo manifestó que el
 misión a favor de San Roque de Obispo de la comisión de
 ganancia de 1766 1/2 pesetas anuales, de fuese por el Sr. Arzobispo
 de San Roque de Obispo de San Roque de Obispo, y que el Sr. Arzobispo
 de San Roque de Obispo de San Roque de Obispo, haciéndose

esta unirse con el resto de escuelas a este centro, y
sea que funda su edificio al gaeis por ninguno de sus
descendientes ni algar derecho alguno a la herida a favor del
de Liana alhuda por el Ayuntamiento en 10 de mayo de 1861
como de unirse caducada el privilegio ha efecto del pre-
sente decreto.

El 17.º fecha 16 de mayo último declarando que no ha
lugar a lo anterior en sesión del Ayuntamiento de 12 de
de mayo último respecto a la reforma del Ayuntamiento de
Colonia eclesiástica, en la parte referente a caducación de ape-
llidos, manifestando en el sentido de que la omisión de un
compartido por personal docente y facultativo, y no por
personal administrativo teniendo en cuenta el trámite de pe-
nil que resulta de la caducación, puesto que la función prin-
cipal de ella reside en la organización, inspección de la Colonia
administrativa de la fuerza municipal, y no a la Colonia, en
de la labor pedagógica de máxima importancia por esta parte,
la cantidad del personal del Colegio designado por el último
decreto de la Gobernación; en adelante lo resultante de la
Proposición que surca en virtud a este establecimiento del
Estado, respecto también a sergo absurdamente, el perso-
nal del Colegio que tiene a la Colonia, al caso a el Colegio
debe seguir el que sigue en los apete prescriptos representa-
ción a parte de un término conveniente a modificación si en
cualquier caso se ha referido por el dependiente de Cuentas
limitado diez o sesenta en un perfeccionamiento de que
en tanto que la cantidad el una proporción incógnita, no debiera
de haberse transportado mucho más de lo mismo, siendo por
tanto, justo, convenientes y a descompartidos por el



personal del Estado designado, por esta parte de la Colonia de Cuenca
de, El Colegio, y embargo en que la formación pedagógica es función
de los hijos, y asimilada por derecho, como a la del caso de general-
concerner el caso sobre el que propio municipal, cuando de-
an en apretado, por un año en libros, con falta de personal docen-
te, a efectos de tener más esta situación si el personal que ya ha-
bita a un caso, por esta parte de la Colonia, el
municipio algunos hijos, como en el caso de aldea a los apellidos,
manifestando como ya a lo descrito anteriormente.

El 18.º fecha 25 de abril último disponiendo de conformidad con
lo informado por la Delegación Anticristiana, la interposición
de recurso de alzada ante el Tribunal eclesiástico-administrativo
central, de este del plaza de 1.º día, que como el 25 del actual contra
la resolución del concejo administrativo de la provincia de Cuenca
toma de la reclamación formulada por el Sr. Juan Torca de Linares
contra el Ayuntamiento en reproduciendo referente al m-
bito de interurbano, por cuya resolución se declara prohibido con-
tra el Colegio del 1.º de mayo último por el Colegio que ocupa
actualmente en la Colonia del Colegio. Se trata a el 11 de mayo,
a los 25 de mayo del primer momento del edificio, y traiga adelante
el local el Colegio con que concierne al Colegio, el Colegio de el
gracia y respecto a la resolución de este por el Ayuntamiento
ante, que se ha procesado a parte del término siguiente a la
de de la reclamación.

El 19.º fecha 7 de mayo último disponiendo de interposición
de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provin-
cial contra la resolución del concejo administrativo de la

con las contribuciones: 2.º que después de esta declaración se ha
acordado y se practica, y para que el Tribunal comunicase a
su instancia no puede admitir la objeción municipal, ni en
otras causas competentes, y en sus términos facultades, de
ordenar como se dicta, el dicho comparendo por el Regi-
stro fiscal, y 3.º que entretanto con el expediente de cali-
ficación del Registro fiscal de este fin, y ordena.

El 10.º fecha 5 de mayo último disponiendo de conformi-
dad con lo informado por la D.ª de Estado Constituyente con
la Comisión Administrativa ante el Tribunal provincial con
tra la resolución del comercio administrativo de la pro-
vincia de Asturias de la reclamación formulada por D.º Abdo
Ponce de León contra el pago de la licencia de apertura de
de su obra para el local de calle de Huelva 8, y por cuya
resolución se accede a lo que el ayuntamiento acordó
y declara que el reclamante sólo es propietario del local, no
tiene por la apertura del local de referencia privativa del
punto arrendado del mismo y mixto, le exige el destino que
que conviene a celebrar el contrato de alquiler, sea o no
el local de referencia, y que se sea servido el ayuntamiento de
la licencia de apertura que le ha sido otorgada.

El 11.º fecha 20 del actual disponiendo de conformidad con lo
informado ante informado por la D.ª de Estado Constituyente
contra el pago de la licencia de apertura de la obra de
reforma de la casa de la calle de Huelva 8, y por cuya
resolución se accede a lo que el ayuntamiento acordó
y declara que el reclamante sólo es propietario del local, no
tiene por la apertura del local de referencia privativa del
punto arrendado del mismo y mixto, le exige el destino que
que conviene a celebrar el contrato de alquiler, sea o no
el local de referencia, y que se sea servido el ayuntamiento de
la licencia de apertura que le ha sido otorgada.



A.000370 193

El 12.º de igual fecha que el anterior disponiendo de
conformidad con lo informado por la D.ª de Estado Constituyente
contra el pago de la licencia de apertura de la obra de
reforma de la casa de la calle de Huelva 8, y por cuya
resolución se accede a lo que el ayuntamiento acordó
y declara que el reclamante sólo es propietario del local, no
tiene por la apertura del local de referencia privativa del
punto arrendado del mismo y mixto, le exige el destino que
que conviene a celebrar el contrato de alquiler, sea o no
el local de referencia, y que se sea servido el ayuntamiento de
la licencia de apertura que le ha sido otorgada.

El 13.º de la misma fecha que el anterior disponiendo de
conformidad con lo informado por la D.ª de Estado Constituyente
contra el pago de la licencia de apertura de la obra de
reforma de la casa de la calle de Huelva 8, y por cuya
resolución se accede a lo que el ayuntamiento acordó
y declara que el reclamante sólo es propietario del local, no
tiene por la apertura del local de referencia privativa del
punto arrendado del mismo y mixto, le exige el destino que
que conviene a celebrar el contrato de alquiler, sea o no
el local de referencia, y que se sea servido el ayuntamiento de
la licencia de apertura que le ha sido otorgada.

El 14.º fecha 11 de abril último disponiendo de conformidad
con lo informado por la D.ª de Estado Constituyente contra
el pago de la licencia de apertura de la obra de reforma de la
casa de la calle de Huelva 8, y por cuya resolución se accede a lo
que el ayuntamiento acordó y declara que el reclamante sólo
es propietario del local, no tiene por la apertura del local de
referencia privativa del punto arrendado del mismo y mixto,
le exige el destino que que conviene a celebrar el contrato de
alquiler, sea o no el local de referencia, y que se sea servido
el ayuntamiento de la licencia de apertura que le ha sido
otorgada.

de Madrid

resolución del comercio administrativo de la provincia que
copia la reclamación formulada por el Sr. D. Juan y
Loren, en representación de la Compañía Telefónica Nacional
de España, contra el pago de derechos que por vía de tras-
lado, comunicación de sumo y comunicaciones en el número
5188 de la calle de Herminio, declaró que la citada Com-
pañía está sujeta del pago de los derechos de licencia por la
contención de las obras, de comunicaciones del citado solar.

El 15.º fecha 4 de abril último dispusiéndonos de auto-
paga, de conformidad con lo informado por la Letrada Car-
dentaria, de acuerdo con el comercio administrativo ante el Tribu-
nal provincial contra la resolución del comercio admini-
strativo de la provincia referente a la reclamación for-
mulada por el Sr. D. Juan y Loren contra el pago de
derechos de licencia de cantidad que se le ha de pagar por el
empuje de la balantilla que se le ha de hacer objeto
por cuya resolución se declara que el reclamante tiene
derecho a la respectiva resolución, teniendo en cuenta la bon-
ficia que merece en la reclamación y fono de las obras que
se resuelve en el Letrado.

El 15.º fecha 4 de abril último dispusiéndonos de auto-
paga, de conformidad con lo informado por la Letrada Car-
dentaria, de acuerdo con el comercio administrativo ante
el Tribunal provincial contra la resolución del comercio admini-
strativo de la provincia referente a la reclamación formula-
da por el Sr. D. Juan y Loren, contra el pago de los derechos de
licencia de cantidad que se le ha de pagar por el empuje de
la balantilla que se le ha de hacer objeto por cuya resolución
se declara que el reclamante tiene derecho a la respectiva
resolución, teniendo en cuenta la bonficia que merece en la
reclamación y fono de las obras que se resuelve en el Letrado.



se acuerda emitir la instancia presentada por la reclamante
ante el Tribunal a fin de que por el Ayuntamiento se le
cumplimenten los derechos en la O. D. 17 de marzo del presente
año.

El 17.º fecha 13 de marzo último dispusiéndonos de auto-
paga, de conformidad con lo informado por la Letrada Car-
dentaria, de acuerdo con el comercio administrativo ante el Tri-
bunal provincial contra la resolución del comercio admini-
strativo de la provincia referente a la reclamación for-
mulada por el Sr. D. Juan y Loren, contra el pago de los
derechos de licencia de cantidad que se le ha de pagar por el
empuje de la balantilla que se le ha de hacer objeto por cuya
resolución se declara que el reclamante tiene derecho a la
respectiva resolución, teniendo en cuenta la bonficia que merece
en la reclamación y fono de las obras que se resuelve en el
Letrado.

El 18 de igual fecha que el anterior dispusiéndonos de auto-
paga, de conformidad con lo informado por la Letrada Car-
dentaria, de acuerdo con el comercio administrativo ante el Tri-
bunal provincial contra la resolución del comercio admini-
strativo de la provincia referente a la reclamación formula-
da por el Sr. D. Juan y Loren, contra el pago de los derechos de
licencia de cantidad que se le ha de pagar por el empuje de
la balantilla que se le ha de hacer objeto por cuya resolución
se declara que el reclamante tiene derecho a la respectiva
resolución, teniendo en cuenta la bonficia que merece en la
reclamación y fono de las obras que se resuelve en el Letrado.

El 17.º de igual fecha que los precedentes dispusiéndonos de auto-
paga, de conformidad con lo informado por la Letrada Car-
dentaria, de acuerdo con el comercio administrativo ante el Tri-
bunal provincial contra la resolución del comercio admini-
strativo de la provincia referente a la reclamación formula-
da por el Sr. D. Juan y Loren, contra el pago de los derechos de
licencia de cantidad que se le ha de pagar por el empuje de
la balantilla que se le ha de hacer objeto por cuya resolución
se declara que el reclamante tiene derecho a la respectiva
resolución, teniendo en cuenta la bonficia que merece en la
reclamación y fono de las obras que se resuelve en el Letrado.

tribunal provincial esta resolvió el economio, administrador de provincia recurre en la reclamación formulada por D. Antonio Hernandez Diaz en representación de D. Enrique Vilaplana, y concurra por el arbitrio solo en concepto del valor de la terreno, que debe referirse, aunque el Tribunal en la sentencia, a la transmisión del solar, así en la ley del Arque de fecha 12 provincial, y por otra vez, así en cuanto remite la instancia presentada ante el mencionado Tribunal, por el interesado, a fin de que por el Ayuntamiento se le cumplan a la R.O. de 19 de enero del pasado año.

El 20 de febrero de mayo último de precepto se le acompaña de conformidad con la informada por los señores D. Carlos de los Rios, secretario de la contienda administrativa ante el Tribunal provincial esta resolvió el economio, administrador de provincia recurre en la reclamación formulada por D. Aurelio López Castro contra el arbitrio solo en concepto del valor de la terreno, que debe referirse a la transmisión de la finca a D. José Calceste Anderson a ser pagada de los arrendados en reclamación anterior de los señores D. José Calceste Anderson, hasta tanto que por la providencia contenida se acuerde el tanto que por la providencia de 19 de enero del pasado año, con cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la presentada resolución.

El 21 de febrero de mayo próximo pasado de precepto se le acompaña con el Sr. D. Esteban Fernández Carrión, secretario de la contienda administrativa ante el Tribunal provincial esta resolvió



el economio, administrador provincial de 30 de mayo del pasado año que estimo la reclamación de D. Félix Sánchez Martín en representación de su madre D. Carmen de Sancho y Plaza, impugnando la liquidación practicada por el arbitrio solo en concepto del valor de la terreno, por transmisión a su favor de un solar sito en el 8º del Sr. D. Manuel Calceste Carpio, así en fecha de la que queda en el 10 de Agosto de la presente, y adhiriendo la devolución del depósito constituido a su favor del pago de dicho arbitrio.

El 22 de febrero de mayo próximo pasado de precepto se le acompaña de conformidad con la informada por los señores D. Carlos de los Rios, secretario de la contienda administrativa ante el Tribunal provincial esta resolvió el economio, administrador de provincia recurre en reclamación formulada por D. Aurelio Martín García contra el arbitrio solo en concepto del valor de la terreno, que debe referirse a que el Tribunal en la sentencia de 19 de enero del pasado año se le ordena la devolución del tanto que por la providencia de 19 de enero del pasado año, con cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la repetida resolución.

El 23 de febrero de mayo último de precepto se le acompaña de conformidad con la informada por los señores D. Carlos de los Rios, secretario de la contienda administrativa ante el

de Madrid

En consecuencia, le corresponde a la acción de nulidad de la Ley de Casos de la Am. por haber acordado, sin poder de agua clara a la distancia de una veinte metros del viaje de agua de la Abadía, en el sitio denominado de Lario de la Sierra, término de San Blas.

El 28.º fecha 15 de abril recibí de la Diputación de Córdoba con la Administración, de conformidad con lo informado por la Abadía de San Blas, y he la tonto que por el Ayuntamiento de Huesca se establecen normas fijas para el mantenimiento de los derechos municipales en el terreno contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la Real c.ª de San Blas y San Blas de San Blas, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 16 de diciembre de 1917 decretando la reclamación formulada por la misma contra la Ordenanza 2.ª del presupuesto municipal aprobada por el Ayuntamiento para el año 1918.

El 29 de igual fecha que el anterior de la Diputación de Córdoba con la Administración, de conformidad con lo informado por la Abadía de San Blas y he la tonto que se establecen normas fijas para el mantenimiento de los derechos municipales en el terreno contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la Real c.ª de San Blas y San Blas, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 16 de diciembre de 1917.



gación de Hacienda de la provincia de Córdoba en su último decreto de reclamación formulada por la misma contra la Ordenanza aprobada de San Blas de San Blas el producto de las Cuentas arborícolas, con carácter de aprobación por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1918.

El 30 de la misma fecha que el anterior de la Diputación de Córdoba con la Administración, de conformidad con lo informado por la Abadía de San Blas y he la tonto que por el Ayuntamiento de Huesca se establecen normas fijas para el mantenimiento de los derechos municipales en el terreno contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la Comuna Oficial de San Blas y San Blas contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 14 de enero último decretando de la reclamación formulada por la misma contra la Ordenanza 2.ª de Hacienda municipal, aprobada de San Blas y San Blas, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 14 de enero último.

El 31 de fecha 7 de marzo último de la Diputación de Córdoba con la Administración, de conformidad con lo informado por la Abadía de San Blas y he la tonto que por el Ayuntamiento de Huesca se establecen normas fijas para el mantenimiento de los derechos municipales, en el terreno contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la Comuna Oficial de San Blas y San Blas contra acuerdo de la Delegación de Hacienda



de la de provincia de Asturias de la reclamación formulada por la misma contra la ordenanza del 24 de Junio de 1892 con el fin de que se declare en su favor para el actual ejercicio de 1893.

El 22 de fecha 30 de igual mes que el anterior dispusieron se oydiese a la Administración, de conformidad con lo informado por los Señores D. Antonio Cardenales, y tanto que por el Ayuntamiento. Para se estableciesen normas fijas para el cumplimiento de los intereses municipales, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la Compañía de Electricidad de Asturias contra la ordenanza de delegación de Hacienda de la provincia, fecha 20 de mayo último de Asturias de la reclamación formulada por la misma contra la ordenanza de Recaudación municipal, de explotación del abtito por ocupación del suelo edificable y onerosa de pública, aprobada formalmente para regir durante el año 1893.

El 23 de fecha 4 de abril último dispusieron motivarse por la de conformidad con lo informado por los Señores D. Antonio Cardenales con lo acordado ante la Administración en los recursos contenciosos administrativos interpuestos, respectivamente, por D. Manuel Domínguez Robo, D. Enrique Sandoval, D. Salvador López Obispo, D. Nicolás Propina, D. Rafael Martínez Lozano, D. Juan López Barón, D. Antonio Barón, D. Alejandro Barón, Landa, (do) de la



contra la ordenanza de la Comisión municipal Comunal de 17 de octubre, y 16 de noche de 1892 de sola revisión; y en consecuencia de que se declare en su favor para el actual ejercicio de 1893.

El 24 de fecha 30 de mayo por el Ayuntamiento motivarse por la de conformidad con lo informado por los Señores D. Antonio Cardenales, con lo acordado ante la Administración con el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Spirelli de la de sola revisión de acuerdo de la Comisión municipal Comunal de 14 del pasado mes de marzo relativo a la adjudicación del kiosco que se sitúa en la calle de Alcalá, frente al D. Luis.

El 25 de fecha 13 de mayo que el precedente dispusieron motivarse por la de conformidad con lo informado por los Señores D. Antonio Cardenales con el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Cipriano Gálvez de la de sola revisión de acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 6 de febrero de 1892 ordenando el traslado del kiosco que se sitúa en la calle de España, dejando la adjudicación del mismo al estado para su adjudicación.

El 26 de fecha 13 del actual dispusieron que el Ayuntamiento se oydiese a las personas con cuyo nombre se administraron, de conformidad con lo informado por los Señores D. Antonio Cardenales, con el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Rafael Barón de la de sola revisión de acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 15 de diciembre de 1892 que anuló la concesión de un kiosco que anteriormente tenía el D. Juan, que había el instalarse en la calle de Alcalá, según en la del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con su caso en el

o otras autorizaciones. El acuerdo del Excmo. Consejo Real, a fin de que existiera por el Estado que omea por la Compañía en nombre del Excmo. Ayuntamiento en el momento de suceso.

El 40: de igual fecha que el anterior dispone, en su parte con concordancia de la Administración con, de conformidad con los informes por los Señores C. Arbitrales en el caso de contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Antonio Lancha, de la ocasión de su acuerdo del Ayuntamiento relativo a la sucesión y concurso de bienes para la venta en la vía pública.

El 46 de la misma fecha que los precedentes dispone en su parte con concordancia de la Administración, de conformidad con los informes por los Señores Arbitrales, en el caso de contencioso administrativo interpuesto por D. Pablo Rosa Adrados de la ocasión de decreto de la Real Audiencia de 1796 de fecha del Comisario de, en su parte con concordancia de la Administración por otro de 27 del mismo mes, relativo al primer al ejercicio por el recurrente del derecho de vender con concesión actual de un rincón de en la calle de Comercio en su mesa adjudicación y ordenarse por el acuerdo del Consejo de Hacienda en el término de seis días.

El 47: fecha 7 de mayo último dispone, de concordancia a la Administración, de conformidad con los informes por los Señores Arbitrales en el caso de contencioso administrativo interpuesto ante



el Cabildo provincial por la Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo municipal de la villa de la sucesión por la vía de ejecución del real de 1767, en concepto de liquidación por pagar de salos en la vía pública.

El 48: fecha 3 de igual mes que el anterior dispone, en su parte con concordancia a la Administración, de conformidad con los informes por los Señores Arbitrales, en el caso de contencioso administrativo ante el Cabildo provincial por D. Honorio Luis Percha en nombre de su hermano D. Felicitas, contra resolución del excmo. Ayuntamiento de la provincia de extirpación de la reclamación formulada por el recurrente sobre el cantonamiento de la finca n.º 34 de la calle de San Sebastián.

El 49: fecha 20 del actual dispone, de concordancia a la Administración, de conformidad con los informes por los Señores Arbitrales en el caso de contencioso administrativo presentado ante el Cabildo provincial por Don Narciso Velasco y García contra acuerdo de la Real Audiencia de supresión de la licencia de tirada para el establecimiento de un juego en la casa n.º 38, 40 de la calle de Baran.

El 50: fecha 20 del actual dispone, de concordancia a la Administración, de conformidad con los informes por los Señores Arbitrales, en el caso de contencioso administrativo interpuesto por D. Enrique Mariano Salazar, Presidente de la Sociedad Central de Ahorro de la villa de Plasencia, contra acuerdo municipal de 7 de octubre del año

Ayuntamiento de Madrid

anterior por el que se decretó por los fundamentos legales y puestos por la A. de Madrid, el recurso de separación interdicta por haberse concurrido a las bases y condiciones para proveer entre otros requisitos, mediante concurso público y ejercicio práctico, los plazas de Ayudante facultativo de la Sección de Beneficencias.

El 51 fecha 30 de mayo último disponiendo el conde que a la Administración de conformidad con lo informado por la Letrado Constitucionales en el recurso interdicción administrativa interpuesta ante el Tribunal provincial por don Alvaro C. Abadón. Siempre que el Interdictor manifestar delimitar los límites, con la delegación de obras de obras extraordinarias por los trabajos realizados en un motivo del expediente interdicción para separar la actuación del Ayuntamiento de Madrid.

El 52 fecha 23 de junio que el conde que a la Administración, de conformidad con lo informado por la Letrado Constitucionales en el recurso interdicción administrativa interpuesta ante el Tribunal provincial por don Alvaro C. Abadón contra delegación de recurso interdicción de antigüedad en la categoría de Oficial 2.º y haberse de diferencia de haberse.

El 53 de la misma fecha que los precedentes de conformidad con lo informado por la Letrado Constitucionales, se acordó que a la Administración en el recurso interdicción administrativa interpuesta por don Alvaro C. Abadón contra el Ayuntamiento de Madrid que le separó del cargo de jefe del



no tener habida cuenta de que dicha separación se produjo con sujeción al expediente administrativo que se le siguió.

El 54 de igual fecha que los precedentes disponiendo de conformidad con lo informado por la Letrado Constitucionales, fecha 8 del corriente, se acordó que con la Administración en el recurso interdicción administrativa interpuesta por don Alvaro C. Abadón y otros contra el Ayuntamiento de Madrid referente a la provisión, mediante concurso de Plazas de Beneficencia de la Beneficencia municipal, toda vez que el admitido de que se trata acierta volverse con arreglo a los intereses municipales, ya que lo es la Beneficencia municipal en cualquier caso para el interés de los recurrentes, y en su virtud el Ayuntamiento debe en forma de interdicción interdicción, estando en su virtud de su parte el acto del recurso en el Ayuntamiento de Madrid, ya que los recurrentes de acuerdo con la ley, frente a las garantías de acción en la delegación de Beneficencia que han de quedar de más en la Beneficencia municipal.

El 55 fecha 25 de abril último disponiendo de conformidad con el informe del Letrado Constitucionales que el Ayuntamiento de Madrid concurrió con el Ayuntamiento de Madrid en el recurso interdicción administrativa interpuesta por don Alvaro C. Abadón y otros contra el Ayuntamiento de Madrid referente a la provisión de Plazas de Beneficencia municipal, toda vez que el admitido de que se trata acierta volverse con arreglo a los intereses municipales, ya que lo es la Beneficencia municipal en cualquier caso para el interés de los recurrentes, y en su virtud el Ayuntamiento debe en forma de interdicción interdicción, estando en su virtud de su parte el acto del recurso en el Ayuntamiento de Madrid, ya que los recurrentes de acuerdo con la ley, frente a las garantías de acción en la delegación de Beneficencia que han de quedar de más en la Beneficencia municipal.

de subvención del tabaco de la Sateria en motivo del aumento de producto del fideicomiso del Comodoro de Colfax y Martin Chaves.

El 61 fecha 7 de mayo último hijoprimo, de conformidad con lo informado por los Señores Condutores, fecha 23 del pasado mes de abril que el Ayuntamiento en el presente en el expediente que instruye el cargo de de la Sateria por incumplimiento en el servicio propio del municipio al de si habian justificado el Deseo del Obispo, la Comandante de Litas y Fría en su parte prejudicial a solicitar y defender lo cual dice el Sr. D. D. de la Provincia contra el dicho proceso, exhibiendole la correspondiente certificación de la casa de la casa que el Procurador representante del Ayuntamiento, lo acompaña a la causa por el que se ha de proceder en comisión del Ayuntamiento.

El 62 fecha 4 de abril último hijoprimo, contra de parte de conformidad con lo informado por los Señores Condutores, en el presente que se sigue en el Deseo del Deseo de la Sateria en la Sateria por las causas y de lo que en motivo del autómata) choque del medio móvil de Seguros nº 3.

El 63 fecha 4 de abril último hijoprimo, de conformidad con el informe de los Señores Condutores de desagravio de responsabilidad en la causa por el que fue el Sr. D. D. de la Provincia, contra el cargo de de la Sateria por las causas y de lo que en motivo del autómata) choque del medio móvil de Seguros nº 3.



municipal Permanente de 30 de junio de 1927, que le designa del cargo con encasación de la representación en la Sateria, todo ello en virtud de un acuerdo que se ha de ratificar por el Pleno del Ayuntamiento en un acuerdo tomado por la Comisión municipal Permanente cuya representación del presente había sido solicitada por dicho Sr. Deseo, y le fue encargada por acuerdo de la Comisión Permanente de 22 de agosto de 1927.

El 64 fecha 11 de abril último hijoprimo, de conformidad con lo informado por los Señores Condutores, de desagravio de responsabilidad en la causa por el que fue el Sr. D. D. de la Provincia, contra el cargo de de la Sateria por las causas y de lo que en motivo del autómata) choque del medio móvil de Seguros nº 3.

El 65 fecha 25 de igual que el Sr. D. D. de la Provincia, contra el cargo de de la Sateria por las causas y de lo que en motivo del autómata) choque del medio móvil de Seguros nº 3.

(A) expediente Sociedad que contra el acuerdo de esta
destrucción no cabe la interrupción de acción alguna

El 66 folios 790 unos últimos disposiciones de
estimar el recurso de apelación interpuesto por D. Juan
y Colchado, Don D. y D. Propio en la Caraca, en
nombre y representación de la Sociedad Española de Cas-
torreón, representación y explotación de autorizadas y
contadurías industriales. (L. C.) contra el acuerdo del
Ayuntamiento de 10 del pasado mes de abril acerca de
la suspensión temporal de explotación de licencias de
trasmisión pública por considerar que en su caso medi-
va para aprovar el acuerdo acordado en el subsección por la
recomenda, argumento suficiente en un punto a di-
cha apelación, ya que en el tratado de un recurso de apela-
ción sin el modo adoptado en un artículo transi-
ción de la ley con la necesidad del tráfico.

El 67 folio de la misma fecha que el precedente de
presente se sustituye por un precedente, de conformidad
con lo informado por los Señores Caratónales y en vista
de lo acordado en el expediente, el recurso de apelación
presentado por D. María López, viuda de Don José Calero
contra acuerdo de la Comisión municipal de Revo-
lución de 18 de octubre de 1917, del Pleno del Ayun-
tamiento de 7 de marzo últimos aprobando la hoja de
aprecio formulada por el Ayuntamiento municipal
para el propiacion de terrenos vacíos para la con-
strucción de la calle de Compañía de Seguros, entre la Car-
ta de Valencia y la calle de Sebastian El caso.

El 68 folio de los unos últimos disposiciones

Av. Antep. anto de Madrid



Municipal



no existiese parte beneficiaria del pago de los citados Censos
finales en el Municipio interviniente por el pago de la Lotería
contra D. Eusebio García Ojeda por falsedad, y esta por fal-
ta de pago de sueldo de licencia de construcción en el ca-
so 1.º de la calle de Alcazar, pero sin renunciar a la
indemnización que pueda corresponder al Ayuntamiento.

El 69 folio 3.º del actual expediente se accede
ala solicitud de revisión de ordenación de 220 por
tas que se impuso por la Subsección de esta Cate-
goría (Ordenanza que fue del Colegio de Abogados de
la Palma, Alfonso Álvarez Álvarez por lo tanto que co-
ntra en dicha dependencia, todo ello visto lo anterior
de orden y teniendo en cuenta la resolución del pasado
con el mismo la imposición de la pena impuesta
de 4 años, los meses y día de presidio correccional,
condenando que no obste el espíritu de seguridad
y justicia en la aplicación de la sanción penal en
la aplicación de un artículo de amnistía, cuando
está en la despena.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal
de Revo. folio 13 del actual expediente de confor-
midad con lo informado por los Señores Caratónales, la
imprudencia de la propia acción alguna, aceptando
ar. 1.º de la Sentencia dictada por la Subsección de mi-
nistración de esta Cate. en el pleito de don D. Antonio de
go su motivo de la indemnización y venta de la del
por los precedentes de la acción librada en la Plaza de 1.º

ra el Estado, todos ellos teniendo en cuenta que lo que es el Reino de Aragón contra la indicada sentencia de la Real Audiencia porquien concurrió el impetador para el Excmo. municipal.

El Sr. Abogado, después de hacer lectura del presente indico que por haberse planteado mal, a distintos el Reino lo Estado Constitucional, se había prohibido la existencia y ahora será oportuno interponer una nueva acción. Que la disputa con provincial indico promover el Estado que tiene con el Sr. Rey para el Excmo. municipal de esos libertades en la Real de Aragón teniendo en cuenta que en virtud de una disposición municipal ha contribuido acción y venta de la Real por los señores de consuecos tenía que brecha el Estado, antes de que por los señores se acordó lo Estado en un momento oportuno el impetador que el presente se promueve dependa el presente en conclusiones de esta de base se acordó la sentencia del Excmo. municipal para que se publicasen en cantidad importante.

El Sr. Orfeño manifestó que lo Estado Constitucional no es infalible y por tanto, algunos casos aun quando el Excmo. municipal podría ser en un momento. Que el Sr. Rey, estaba en su derecho a declarar que la venta de la Real en el Estado, era quando una relación con la cantidad que después concurrió estaba obligada a satisfacer a la disputa por el que está y en otro era el motivo de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Aragón.



la que en consuecos acordó porque expusieron el presente acción contra el Excmo. municipal.

En mas debate se aprobó el acuerdo en el voto favorable de los Sr. Abogados asistentes a la Real Audiencia, repitiéndose a propuesta de la Presidencia que se suspenda la sesión para continuarla el día de mañana.

En la una y treinta minutos de la tarde

Señores.

Alfonso
Alfonso
Alfonso
Alfonso
Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Se acordó la acción de la Real Audiencia

primera de 1925, a los señores, concurriendo en la materia bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don José Manuel de Arce y con asistencia de los señores don Manuel y don Sr. Intendente municipal interino de Valencia

Alfonso de Aragón
Alfonso de Aragón
Alfonso de Aragón
Alfonso de Aragón
Alfonso de Aragón

A los señores que requieren mayoría absoluta de votos del número legal de los señores.

Continuando la lectura del acuerdo de la Audiencia municipal por donde se dispuso la suspensión del procedimiento adicional de la Real Audiencia de Valencia por consecuencia de la modificación del procedimiento y la suspensión de la acción de la Real Audiencia de Valencia el día de mañana.

Inocencio (Moj) que, atendiendo a requerimiento de la Comisión Previsional, había celebrado solemnemente el acuerdo en virtud del que el Sr. Saramonell se separaría alguna vez para ir a trabajar a Valencia por la Comisión con admirable, el acuerdo de la Comisión Previsional oportuno a las conveniencias de realidad en que se había comprometido y, además la garantía de que la Comisión estaba conforme con lo acordado en el proyecto de Comisión.

No habiendo ningún otro Concejal que usara de la palabra y preguntado al Pleno por la Decisión de si se aprobaba el acuerdo de la Comisión Previsional que se daba en la aquiescencia y conformidad de la Comisión, así se acordó en el día de todos los Ds. Concejales reunidos a sesión, excepto el Sr. Cortés de Alfrade, que ha cometido un error.

En esta comisión mensualmente a la orden de la Comisión municipal Previsional de presupuestos el importe de un crédito imputable a 488.450 pesetas para prop. de algunas viviendas para un local: escuela en vivienda en la Avenida de Pinar de Solana 6, del que se hizo voto en el día anterior, el Sr. Presidente indicó que si el Pleno lo acordaba podría pedir el acuerdo a instancias de la Comisión de Hacienda, de conformidad con la propuesta formulada en el día de ayer por el Sr. Arlezaga.

El Sr. Sorolla manifestó que después de las informes recibidos, que estaban en el expediente, era del todo necesario la resolución del acuerdo.

El Sr. Gualteros hizo cuenta que según Avuntan informó, los señores Concejales en podía de acuerdo



Donde
 Juan Esteban
 Colado.
 /
 Donde
 Donde (As)
 Donde (As)
 Donde (Alfrade)
 Donde.
 Mateos.

Handwritten signature in ink, appearing to read 'M. Mateos'.



del pago de los depósitos de garantía por que con acuerdo se acordó la Comisión de Hacienda, enviando en principio a la Junta de Hacienda del Ayuntamiento del local, para a los fines que tiene en propiedad, los detalles de cada uno de los pagos y la Junta emitiría informe favorable y verbal que en su momento se daría a la Comisión de Hacienda por que el Pleno del acuerdo a instancias de la Comisión de Hacienda con el Pleno en resolución que no podía regularse en que se acordó de que se contactara firme que había que cumplir.

El Sr. Cortés hizo voto en el acuerdo indicando que en enero de 1917, el propietario de la casa nº 6 de la Avenida de Mercedes en el nº 6, ofreció un arrendamiento mensual por el mes para que en el día anterior, una cantidad en pesos de 5.000 pesetas anuales, que al mes siguiente y sin que el Ayuntamiento estuviera obligado a aceptar la oferta, si a cuando en consideración, se acordó a la disposición de primera instancia que informara, en consecuencia con el acuerdo en el sentido de que no procedía aceptar el local en que se ofreció a esta en determinadas condiciones.

Que la Junta municipal al ser convocada al Pleno, de en el Pleno, bien conocido del informe de la Comisión, verbalmente al Sr. Cortés, el cual, a través de su Sr. arquitecto municipal el Sr. López Salazar informó que el Sr. Cortés de Alfrade, y viviendo de la Hacienda, era necesario realizar algunas obras.

Que en el día siguiente a la Junta se informó firmemente el arrendamiento en el precio ofertado por el



proprietaria de la finca y en consecuencia el propietario la cesión de las obras de edificación, cuya propiedad fue aprobada.

Después que en vista de la solicitud de edificación de un colegio de niñas en aquella finca por el Sr. Simpliciano, se informó a formalidad de el Ayuntamiento de Madrid, se acordó que el Sr. Simpliciano, presentando una memoria a la Comisión de Hacienda de el Ayuntamiento de Madrid, cuyo informe se dio a las 21 de Julio de 1.ª instancia y se le dio curso al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid que se informara de el asunto y de el curso que justificase tal memoria, informó, no que se abarcaran los alquileres en cuanto se ejecutara, sino que el Ayuntamiento no podía ni contraer obligaciones de alquiler de local.

Comisión de Hacienda que lo que se proyecta ahora es que se informase la Comisión de Hacienda de el asunto y de el curso que justificase tal memoria, informó, no que se abarcaran los alquileres en cuanto se ejecutara, sino que el Ayuntamiento no podía ni contraer obligaciones de alquiler de local.

El Sr. Presidente de el Ayuntamiento de Madrid, en el día de ayer se le dio curso al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid que se informara de el asunto y de el curso que justificase tal memoria, informó, no que se abarcaran los alquileres en cuanto se ejecutara, sino que el Ayuntamiento no podía ni contraer obligaciones de alquiler de local.

Ayuntamiento de Madrid

Después que en vista de la solicitud de edificación de un colegio de niñas en aquella finca por el Sr. Simpliciano, se informó a formalidad de el Ayuntamiento de Madrid, se acordó que el Sr. Simpliciano, presentando una memoria a la Comisión de Hacienda de el Ayuntamiento de Madrid, cuyo informe se dio a las 21 de Julio de 1.ª instancia y se le dio curso al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid que se informara de el asunto y de el curso que justificase tal memoria, informó, no que se abarcaran los alquileres en cuanto se ejecutara, sino que el Ayuntamiento no podía ni contraer obligaciones de alquiler de local.

Después que en vista de la solicitud de edificación de un colegio de niñas en aquella finca por el Sr. Simpliciano, se informó a formalidad de el Ayuntamiento de Madrid, se acordó que el Sr. Simpliciano, presentando una memoria a la Comisión de Hacienda de el Ayuntamiento de Madrid, cuyo informe se dio a las 21 de Julio de 1.ª instancia y se le dio curso al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid que se informara de el asunto y de el curso que justificase tal memoria, informó, no que se abarcaran los alquileres en cuanto se ejecutara, sino que el Ayuntamiento no podía ni contraer obligaciones de alquiler de local.

Después que en vista de la solicitud de edificación de un colegio de niñas en aquella finca por el Sr. Simpliciano, se informó a formalidad de el Ayuntamiento de Madrid, se acordó que el Sr. Simpliciano, presentando una memoria a la Comisión de Hacienda de el Ayuntamiento de Madrid, cuyo informe se dio a las 21 de Julio de 1.ª instancia y se le dio curso al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid que se informara de el asunto y de el curso que justificase tal memoria, informó, no que se abarcaran los alquileres en cuanto se ejecutara, sino que el Ayuntamiento no podía ni contraer obligaciones de alquiler de local.

Después que en vista de la solicitud de edificación de un colegio de niñas en aquella finca por el Sr. Simpliciano, se informó a formalidad de el Ayuntamiento de Madrid, se acordó que el Sr. Simpliciano, presentando una memoria a la Comisión de Hacienda de el Ayuntamiento de Madrid, cuyo informe se dio a las 21 de Julio de 1.ª instancia y se le dio curso al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid que se informara de el asunto y de el curso que justificase tal memoria, informó, no que se abarcaran los alquileres en cuanto se ejecutara, sino que el Ayuntamiento no podía ni contraer obligaciones de alquiler de local.

niencia de que a través una proporción que presenté el año anterior para la confección del mapa nacional y confección de escuelas a un coste aproximado a 1/300 pesetas en correspondencia plana que acompañaba a su propuesta para que sirviera de modelo.

Según el propósito que la institución se beneficiara de las contribuciones con capacidad cada uno para su parte, facilitaría el problema de la construcción al propio tiempo que se comunicaría el Ayuntamiento las cantidades de importancia que irrota en el desarrollo de los locales de las escuelas y en la construcción de los locales por cada localidad, tocare que los edificios proyectados permitirán atender a estas necesidades; y que en algunas localidades su cuadrado en su edificio necesario, lo sería tener el Ayuntamiento un grupo de escuelas repares para la educación a todo lo menos que en el caso de carecerse ella por falta de locales.

El Sr. Cordero también en las consideraciones expuestas por el Sr. Gutiérrez y el Sr. Sánchez la conveniencia de que el Ayuntamiento se ocupara de intermediar la enseñanza secundaria profesional de un centro mercantil en el que se el impulso de esta clase de estudios.

El Sr. Presidente manifestó que no veía dificultad en que se accediera a la propuesta del Sr. Cordero de que el asunto pasara a la Comisión de Hacienda abundando en el deseo que siempre le comunicaba de que los Sr. Cordero tu-



Manuel



viera durante la época siguiente para proporcionar a la creación de los centros de estudio a su alcance en las diversas localidades de la zona.

Dijo que la Junta de 1.ª Enseñanza compuesta el anterior Ayuntamiento por los Sr. Gutiérrez, Gutiérrez y Llanos a cuyo efecto siempre que se le locacion de locales en las diversas localidades, estudiaba la necesidad de su propia creación y que para resolver en este caso en el mes de mayo de 1915 el proyecto de hacer el mapa nacional en el que figurarían todos los centros de enseñanza tanto del Estado, como de la provincia, y el Municipio se instruyeron los oportunos, para que en vista de su existencia y la necesidad de ellos en las localidades que se creaban, pudieran servir de modelo al resto de las localidades y de enseñanza tanto de la enseñanza superior de las escuelas de las localidades; y teniendo que existiendo un mayor poder local por el Ayuntamiento de esta localidad pública el año 1915, bastante completa y que la Junta de 1.ª Enseñanza estaba decidida a realizar en este trabajo, para lo cual había propuesto la asignación en presupuesto de una cantidad determinada.

En mes de mayo se acordó que el asunto pasara a la Comisión de Hacienda.

Continuando el debate iniciado el día anterior a consecuencia de la Comisión Municipal de Enseñanza de 1.ª Enseñanza la aprobación de las reformas de las escuelas por los Sr. Inspección de las enseñanzas del Estado y del Ayuntamiento para revisión de precios de las obras

Hecha la propuesta por el Sr. Presidente de si se con-
taba en conformidad con la propuesta del Sr. Barrio, Llan-
na y que el acuerdo fuera aprobado el Sr. Barrio en la pre-
sencia de la mayoría, se resolvió en esta forma.

Antes que se requiriera, se leyó de otro de la Sr. Comisaría de Sanidad y Sanidad

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal de Sanidad de fecha 28 de mayo, último aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados por las dependencias correspondientes, que figuran en el expediente y accionaron con respecto a ellos una mesa cubata para la confección y conservación de obras de saneamiento para las casas públicas del Interior, Anzures y Entrambas, cuya duración se propone sea hasta 31 de marzo de 1932 inclusive relativos a la construcción de estos saneamientos; y hasta la misma fecha del año 1931 por lo que se relaciona con un presupuesto.

Se dio cuenta seguidamente de otro acuerdo del igual fecha que el anterior aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados por las dependencias correspondientes que figuran en el expediente y accionaron con respecto a los mismos cubata para contratar la instalación y mantenimiento de casas de las facultativas y económicas para la conservación del Interior, Anzures y Entrambas hasta 31 de diciembre de 1931.

Después aprobados los dos precedentes acuerdos con el voto favorable de todos los señores Concejales



asistentes a la sesión, excepto el del Sr. Cobo, que se retiró antes.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales acen-
tos a la sesión fueron aprobados los siguientes acuer-
dos de la Comisión municipal de Sanidad:

El 1º fecha 6 del actual aprobatorio de los pliegos de con-
diciones facultativas y económicas administrativas formula-
dos por las dependencias correspondientes para contratar en
pública subasta el estudio necesario en las dependencias
municipales, hasta 30 de junio de 1931, con respecto
del material para Buecos y Antiteria.

El 2º de igual fecha que el anterior aprobatorio de los plie-
gos de condiciones facultativas y económicas administrativas
formulados por las dependencias correspondientes para ad-
quirir, mediante subasta, vario objeto que son necesarios en
la Limpieza municipal hasta 31 de diciembre de 1931.

El 3º de la misma fecha que los precedentes aprobatorios
de los pliegos de condiciones facultativas y económicas admini-
strativas formulados por las dependencias correspondientes
para la contratación, mediante subasta del papel,
cartulinas y cartones necesarios para los trabajos que han
de celebrarse en la Limpieza municipal hasta 31 de
diciembre de 1931.

El 4º fecha 20 del actual aprobatorio de los pliegos de
condiciones facultativas y económicas administrativas, for-
mulados por las dependencias correspondientes que
han de servir de base para contratar, mediante sub-

199

hasta, el servicio de transporte, y aviones y suministros
compra para la oficina del Intendente, Aramburú, Re-
tañamendi hasta el 31 de marzo de 1932, y que se estudió
la conveniencia de unificar el transporte de retiro de
de montañas de licores, basuras, de licores de licores y bas-
de la vía pública, encargando este servicio al Comis-
de Limpieza botarvale al efecto de los medios, según
es necesario.

El 5° de la misma fecha que el anterior aprobatorio
delo pliego de condiciones facultativas y comunes ad-
ministrativas formulada por las dependencias corres-
pondientes, y en consecuencia a los mismos acuerdos, cele-
brar la primera abierta para la adquisición de
previos para el garnito de los deficientes, servicio comu-
nicipal, por el plazo de 60 días, por importe de 30000
monedas de 30000 pesetas que a dicho día local
debe consignarse para esta inversión en los presupuestos
municipales.

El 6° fecha 13 de los corrientes aprobatorio de lo
pliego de condiciones facultativas y comunes admi-
nistrativas formulada por las dependencias correspon-
dientes para celebrar la adquisición de uniformes
de invierno y de verano con botones al personal de la
de municipal del Intendente, se acuerda durante
el período de tres años, aceptar las modificaciones
a un nuevo pliego formulado por la Comisión ante-
meramente, las cuales se introducen en el ple-
gi definitivo que haya de comenzar en su opor-
tunidad.



Inda) orente nuevamente de la Comisión municipal
Comarcal aprobatorio de las bases de concurso para
la provisión de nuevos plazas de Abogados del Excmo. y
Grupo escolar, que se sometió a discusión en el día de
ayer, y dada lectura a primera de las sumas pre-
sentada por el Sr. Artaleja que también fué objeto de
debate en el día anterior de este día por la Srta. Quintanilla
de un modelo de los Libros Corregidos, que este asunto que
donde se vea hasta la próxima sesión, el Sr. Presi-
dente dijo que también se cuestión de mucha importan-
cia para los intereses de la corporación en relación con la
municipales afectaría al Consejo que se promuevan
en adelante definitivos, mas como también en cuenta la
posibilidad de la fecha en que, por exigencias de la tiempo,
algunos, muchos de los Sr. Corregidos, se encuentran de ella-
dent.

El Sr. Artaleja expresó en ocasión de que el asunto
en relación con caracteres indicados por el Sr. Presidente,
sobre el momento en que, - en juicio, no era necesaria
la creación de los plazas, cuando desde el año 1922, se con-
siguió en varios presupuestos la ampliación de las de escuela.

La Srta. Loggotti, por el contrario, ostenta la absoluta
necesidad de estas plazas que existían a pesar de una por
cada 130 niños, por lo cual se proponía ahora la creación
de diez más con destino a los menores pupilo para su fun-
ción.

La Srta. Baccarini manifestó que el origen del aumento del
año 1932 fue la afirmación, hecha por algunos de Corregidos
de que existían Abogados que no cumplían con su deber.

mas bellati. Natos - de un (Anse de) y Presidente, en
la de los Sr. Ortega, y Fernando Rada.

En la sesión mas reciente se sigue tratándose de la comarca de
de los.

En las dos, y circunstancias muy interesantes, a las que se
refiere: a las 10 de la noche.

El Secretario.

El Presidente. Manuel Cordero

Manuel Cordero

Angela Garcia Lopez

María de los Angeles

Juan de los Angeles

Antonio Rosano

Antonio Rosano

Pablo de los Angeles

Pablo de los Angeles

Manuel de los Angeles

Manuel de los Angeles



Manuel de los Angeles



Sesion ordinaria de 18 de julio de 1928.

Presidencia del Excmo. Señor

Dn. José Manuel de Arizabal.

Señores.

Alcalde,
 Alguacil,
 Dn. Dn.
 Alguacil,
 Canes.

Castell (Cast.) bala!

En la primera Sesion Ordinaria, siendo las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, se abrió la sesion en asistencia de los señores que en el programa se expresan y del Sr. Subcomisario municipal interino Sr. Prisco Alonso de Burgos, habiendo lectura del acta de la sesion anterior celebrada los dias 25 y 26 del pasado mes de junio con la lista de los señores asistentes a ella, que fue por

Presidencia de asistencia Sr. Dn. Arizabal - Canes - Castell (Cast.) bala! - Castell (Cast.) bala!

Orden del Dia.

Acta que se sigue en unirse a la lista de los señores que en el programa se expresan y del Sr. Subcomisario municipal interino Sr. Prisco Alonso de Burgos, habiendo lectura del acta de la sesion anterior celebrada los dias 25 y 26 del pasado mes de junio con la lista de los señores asistentes a ella, que fue por

Leídas las cuentas generales correspondientes a la presente sesion ordinaria del Excmo. y del Sr. Subcomisario municipal interino Sr. Prisco Alonso de Burgos, habiendo lectura del acta de la sesion anterior celebrada los dias 25 y 26 del pasado mes de junio con la lista de los señores asistentes a ella, que fue por

Excmo. municipal). La Abadía ha pretendido anejar
 en el presupuesto que se acompaña la solución de todos
 los problemas de interés más general y de necesidad
 más inmediata, sin apelar la capacidad económica
 del Ayuntamiento, procurando al mismo tiempo que la
 ejecución de las reformas mencionadas, al expresarse
 en el presupuesto ordinario, no suponga una carga
 excesiva que imponga sobre los presupuestos propios que se
 le acuerden con el presupuesto extraordinario. Disponer un
 aumento de los ingresos municipales, como con anterioridad
 ha sucedido con el alcantarillado, la construcción de la
 casa Central, el teatro y la construcción de galerías sub-
 terráneas. En vista de lo expuesto, la Abadía tiene el
 honor de proponer a la Comisión municipal. Permanente
 la adopción de los siguientes acuerdos: — Primero:—
 dejar sin efecto el presupuesto extraordinario aprobado
 por el Excmo. Ayuntamiento el día 27 de diciembre
 de 1927, a base de la emisión de un empréstito de cinco
 cientos y cinco mil pesetas. Segundo:— La aprobación
 con el adjunto presupuesto extraordinario, importante
 hasta en sus gastos con un costo de pesetas 121.050.250.50
 sólo, a base de la emisión de un empréstito de 117.000.000
 a los nominativos, al 6% de interés anual convertible en
 oro. Tercero:— aprobar la Ley Ordinaria que
 se acompaña en la de contribuciones especiales propias
 y propias, una por obra de alcantarillado en las barri-
 das urbanas, y la última de bases por instalación de
 las galerías subterráneas en tuberías y cables para
 la conducción de gas, agua y electricidad. Cuarto:—



La aprobación de las bases de emisión de dicho Empréstito
 y de la tabla de amortización. Quinto:— que se solicite del
 Excmo. Ministro de Hacienda que las obligaciones sean
 cubiertas que se cumpan con las condiciones más favorables
 posibles en la Bolsa de Madrid. — Séptimo:— Excmo. Sr.
 Alcalde, para la composición y fijación de los títulos, sean
 en conformidad con D.º 4º, del art.º 104 del Estatuto mu-
 nicipal. Séptimo:— La negociación de las obligaciones podrá
 tener lugar por cualquiera de los procedimientos que determine
 el art.º 6º del Estatuto municipal, y 6º de la Ley
 de Empréstitos de Hacienda, a cuyo fin la Comisión municipal
 determinará qué se autoriza para determinar la forma
 y forma en que debe tener lugar la negociación total y par-
 cialmente, fijando el número de emisión, y entretanto, si hubiere
 una comisión, el tipo de la colocación de las obliga-
 ciones en las condiciones que sea oportuno en relación a la
 emisión y cuando se cumplan las de las emisiones que se
 acuerden. — Octavo:— Presentar a la Ilustre Corporación
 para dictar cuanto disposiciones complementarias sea la
 ejecución de los anteriores acuerdos, salvando lo que por
 ahora en pago a los efectos correspondientes del presupuesto ex-
 traordinario. — Noveno:— En el caso de poder realizarse las
 operaciones del empréstito, para de derecho cesar, así, que
 deje la emisión de las obligaciones de este empréstito, se anu-
 lará en el presupuesto ordinario para el año próximo el
 crédito suficiente a dicho fin que se ha imputado por el
 extraordinario a que se refiere este presupuesto, en un que en
 el año 1928. — Cada año se acordará sobre un crédito a la
 emisión del Excmo. Ayuntamiento. Hoy, cumpliendo a la

ser la mayor equidad que debe servir al objeto de la
este municipio, en el momento de acordarse.

El Sr. Presidente se opone en lo siguiente: ha
Luzes Encinas. El presupuesto extraordinario que
de por la Comisión permanente que, desgraciadamente, a consecuencia
del Ayuntamiento. Pero, tiene una significación especial
debe hacer constar ante todo que este presupuesto no es
simplemente las representaciones que nosotros tenemos en referen-
cia a las reformas que hay que ejecutar en el
bud. En materia alguna oportuna y nuestro ideal; mas
las representaciones son muy pocas en el presupuesto
también en el fondo del presupuesto que abarca el presu-
puesto.

Lo que ha hecho la Comisión, la Comisión Económica
y, todo lo que han colaborado en la formación del presu-
puesto, ha sido analizar y puntualizar la mayor parte
con necesidad de las reformas; ahora que se están
levantando a las más urgentes, y necesarias para el pre-
sulto de Madrid. Este es el resultado de la Comisión del presupuesto
de.

En segundo lugar me interesa hacer constar que las
afijas a que aludimos el presupuesto corriente, en el fondo
de una institución permanente y se ven reducida a la
parcialidad de un campo sumado al estado municipal
tiene todo el carácter del que realmente puede recibir
el Ayuntamiento y tener presente ser pocos
porque así lo aconseja el espíritu de prudencia;
esforzará que todo sea mínimo.

En relación a la habilitación, el Ayuntamiento



Presupuesto 1911



que un buen impuesto en el gobierno municipal, como
por buen motivo. Sabéis que el 16 de junio, cuando se le
hizo el presupuesto de los gastos del primer semestre del mes,
teníamos habido aumentado el 1850.000 pesetas y la parte afectada
a 37.000 pesetas; y en cuanto en cuanto la cifra total de
los presupuestos, con todo un déficit considerablemente
factivo, es decir en cuanto que aun cuando se ha procurado
a todo en la reducción del impuesto se plus valía, hay el
en el caso un aumento de 1.000.000 pesetas a pro-
mover. De lo todo el estado del ejercicio corriente el total
frente de la república de cantidad, y a consecuencia de
lo que se ha hecho, se obtiene este resultado que por
esta en cuanto en la determinación de los gastos que han
se comprender el presupuesto extraordinario que se refieren a
esta habilitación.

El estado municipal ha estado de que, como se
ha dicho de pagar el pago de los gastos, en un presupuesto
y en otro, ahora de ser cantidad, de una parte, y que el
objetivo del presupuesto extraordinario no es el de la repa-
ración de la Comisión del Ayuntamiento y por eso, en cifra total
no pasa de 18.000 de pesetas, es la cantidad del presu-
puesto de que aun cuando el presupuesto haya un aumento
solo se utilizan en principio hasta mil millones permitiendo
de que en circulación, y para la Comisión de este estado
que las necesidades se satisficieren lo aconseja, en relación
cada momento en la disponibilidad de los recursos del
Ayuntamiento.

Una buena se fija en el espíritu de actividad, actividad que se obtiene al convertirse el estado a la actividad, no está habiendo de convertirse las cosas como sea, sino la potencialidad del espíritu, de modo que ha de producir todo momento de actividad, y que en materia real del espíritu material tiene importancia, no tiene en el espíritu moral, que es el caso de la representación, por el espíritu por el espíritu, que es el espíritu en cuanto al desenvolvimiento económico de un desenvolvimiento.

El punto que, como decía, el presupuesto representa el índice de las aspiraciones más exigidas del espíritu, hecho en vista a su potencialidad económica y lo que comienza la construcción económica del Estado municipal.

Toda cuestión de índice de las cosas, pormenorizada, que comprende el presupuesto es un índice de todo el conjunto de cosas del Estado, e higiene están comprendidas las del bienestar del Estado, que viene a satisfacer una necesidad, y pormenorizada el bienestar de las cosas de la preparación de las cosas de educación, también de cultura, y organización del Estado de Impresos, construcción de un parque de memoria, establecimiento de parques infantiles, para experimentos, y cosas de este género, y pormenorizada de cosas de este género, y cosas de este género.

Otro de los grupos de este presupuesto lo constituye la representación, para organizar el presupuesto, la cantidad importante en la línea de la economía de los gastos.



M. de la Cruz

por las cosas, y en consecuencia de otros, en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas.

En este presupuesto en el presupuesto un grupo de cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas.

El desenvolvimiento de estas cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas.

En este presupuesto en el presupuesto un grupo de cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas, y en lo que el presupuesto representa un índice de las cosas.



e economía para evitar de base pora construir la economi-
le otros obras de gran importancia recibida para la buena or-
y economía de los edificios, que se fueron considerando el
interior de las capataces, a cuando se no haber podido obtener
la correspondiente, proyectos con que siempre fue propósito
de esta academia que lograr el Documento actual, en distintos
diferentes de un grupo clase para poder aprobar la con-

Proposición de

el fin de que se originaron.
— En esta, el con-
formación del antiguo Cabildo de Maestros, sitúa en la calle
de Toledo, para instalar en el, mediante las modificaciones
de adaptación que se proyecta, el Cabildo para la Com-
de San Fernando la Caballería, un Colegio para el destino
de San Juan, y la Dirección del Cadastre, con un laboratorio
actual, que no es susceptible de mejoramiento, en apoyo de
a la importante del destino con un crecimiento posible
lo a la economía del estado, la construcción en el ter-
ceros en esta. La salida de los edificaciones que hoy ocupan
la respuesta. Tanto, de un edificio para la economía de
calificación, Juzgado municipal, y de la escuela, y de otros edificios
para establecer la Com. de San Fernando actual, como dife-
rencias y en el trabajo han sido edificaciones y obra-
malas. la construcción de un edificio para el punto
municipal en la calle que por la calle en la calle 10,
la Campesinía Formosa 17, para en el edificio
con una necesidad actual de se ha el ministerio,
por, por un crecimiento del crecimiento al que por se puede
económico, con un trabajo más ables en la actualidad de

de Madrid

el actual, Juzgado municipal y algunos comités del
nuestro trabajo y algunas obras también necesarias.

En lo que se trata de la atención que se
puede en lo que se está en un estado de
libremente en lo que se no considero aceptable
fundando en unido a aquéllo que sea inapropi-
ble de sujeta e agudando lo que considero posible
de que haya de haber en el proyecto de presupuesto,
es sobre esta Academia, en un solo Documento
y solo elemento que han colaborado en su formación.
No dije al tomar posesión de mi cargo que se venía a hacer
elaboración con un grupo de maestros y otros
la intención de que los maestros y otros que se venían
en el proyecto se venía en el estado de la colaboración, de todo
lo que considero bueno y aceptable.

Tal era la intención que a tal evento de una
intención en la que se introduce algunos reformas
el proyecto de presupuesto que aprobó la Comisión de
nuestro. Anexas:

En el fin de que las obras que se originaron
de puede edificaciones a prueba de la Comisión mu-
municipal de San Fernando en lo que en último punto
del trabajo. En términos más precisos, desde de las
necesidades de la población, suponiendo el actual
que por las direcciones de San Juan, y de Madrid de
se proyecta a rendir los proyectos de San Juan y de
otros, de este sentido se ha obtenido en un momento
con determinados para la economía una situación de
de unido en la a fin de la obra de un momento con

las bases de póliza especial, teniendo, además, ya establecido la habilitación administrativa correspondiente. Por último, el presupuesto, dentro del plazo convenido en el convenio suscrito en el B.O. de la provincia de 24 de junio próximo pasado. Así pues, el que precede el informe que se exhibe, en cumplimiento del dictamen emitido por la Comisión municipal, basándose en cuanto ha ocurrido de su orden de honor y administrativos municipales, el presupuesto de la Presidencia se ha acordado por tratarse de un asunto que solo tiene enlace con el presupuesto ordinario.

Lo que se acuerda se pone a disposición del presupuesto por los puntos mencionados, en la forma siguiente:

Capítulo 2 - Obligaciones generales.		Ptas.
<u>Resumen.</u>		
1	Operaciones de crédito municipal	11.200.000
10	Compromiso arrio	4.000.000
		15.200.000
Artículo 21 - Operaciones de Crédito municipal		Ptas.
1	Para pagar los gastos de composición de título, impago de títulos, derechos sobre quinquenio de emisión, gastos, comisos y otros gastos de la 1.ª serie de obligaciones con garantía, para arrio	11.200.000
Fue aprobado en el procedimiento de modificación		
Artículo 25 - Compromiso arrio		Ptas.
Para cubrirse a la Banca de España por medio de un depósito propio del edificio, terreno que ocupó el antiguo Hospital de San Carlos de Valencia		



Municipalidad

		Ptas.
1	Para cubrirse a la Banca de España por medio de un depósito propio del edificio, terreno que ocupó el antiguo Hospital de Valencia	1.200.000
		1.200.000
		4.000.000

Carretera al art. 10 del título de los arriendos que las cantidades suscritas en el artículo que se exhibe hoy, el epígrafe "Compromiso arrio" con las condiciones que se han acordado por el Ayuntamiento de Madrid y la Banca de España para el pago de la delegación se ha emitido por el que se trata, en consecuencia, de obligarse a cubrir el presupuesto ordinario, así como a la Banca de España por medio de un depósito propio del edificio, terreno que ocupó el antiguo Hospital de Valencia, en consecuencia de la necesidad de levantar un depósito ante el temor de que en consecuencia se desdieran.

El Sr. Presidente municipal que se trata de la obra, por tanto, también acordado en el presente de presupuesto municipal, en consecuencia, que el haber sido colocadas en garantía en el proyecto de presupuesto a que habrá aludido el Sr. Presidente, fue leído a que fueran maludadas en el artículo de título, que ha lugar a la composición presentada.

Los suscritos fue aprobado el art. 10, con el título de Capítulo 2.

Capítulo 2 - Obligaciones y reformas.		Ptas.
<u>Resumen.</u>		
1	Gratificación municipal	11.000.000
Artículo 21 - Gratificación municipal		Ptas.
1	Para material de gastos de material de la oficina	11.000.000



	Presup.	Presup.
10 ^o Instalación de aparatos luminosos que se aprobarán con sus precios y especificaciones.	Presup. 11.000,00	
11 ^o Capítulos 11. - Policía urbana y riego de alumbrado, servicios eléctricos, y saneamiento	Presup. 10.762,958	
12 ^o Artículos 11. - Alumbrado, servicios eléctricos y saneamiento.	Presup. 10.762,958	
13 ^o Para mejoras de instalaciones de alumbrado (por gas) y electricidad	Presup. 10.000,00	
14 ^o Para las gastos de instalación de alumbrado público en terrenos propios o arrendados y por electricidad.	Presup. 10.700,00	

Las citadas fueron aprobadas con las modificaciones que implican la inversión de la Alcaldía Presidencial por cantidad de la cual se queda reducida a 9.152.120 1/2 pesetas la asignación acordada para los gastos de instalación de alumbrado público autorizados por gas o petróleo y por electricidad, quedando en ella aprobados el Capítulo 11

Capítulo 11. - Salubridad e Higiene.
Reducción:

	Presup.
15 ^o Gastos potables, residenciales	Presup. 2.000,00
16 ^o Higiene de las vías públicas	Presup. 2.100,00
	Presup. 2.100,00

	Presup.
17 ^o Artículos 11. - Gastos potables, residenciales	Presup. 2.000,00
18 ^o Para pagar de las obras de saneamiento del alcantarado de las arterias de la Plaza	Presup. 1.000,00
19 ^o Para pagar de las obras de saneamiento de alcantarillado en las	Presup. 1.000,00

Ayuntamiento de Madrid

Presupuesto

	Presup.
10 ^o Instalación de la capital	Presup. 1.000,00
11 ^o Para la instalación de una clase representativa en forma de escuela	Presup. 1.000,00
	Presup. 2.000,00

El art. 11. se presento por el Sr. Alcalde una enmienda que se refiere al Banco Ayuntamiento. En todo lo presupuesto el Ayuntamiento para el año 1927, a la asignación una cantidad, la cantidad se para bajar de cantidad una asignación que a propósito del presupuesto, que por un separación está a punto de perderse. La falta de la relación en el presupuesto de la asignación para el Sr. Alcalde, el Sr. Alcalde, y Sr. Alcalde Sr. Alcalde como consecuencia de esta relación de tener en cuenta para el pueblo de Madrid, y que sería en que se asignaría el que el Ayuntamiento tendría a su cargo, un servicio, presentando totalmente en cambio. El Alcalde que me sabe bien el honor de proponer que se figure, porque en el actual presupuesto se acordó una cantidad suficiente para esta atención, siendo para el Sr. Alcalde a efectos de la cantidad de la total para gastos de instalaciones de alumbrado que se acuerda de 12.712.500 pesetas, por ende en esta reducción.

El Sr. Alcalde se refiere de la enmienda que no había en la totalidad del presupuesto por entender que la Alcaldía Presidencial había coincido con el Sr. Alcalde de otros que se presento cuando en 1927 se discutía el proyecto de presupuesto del Sr. Alcalde Sr. Alcalde.

Y también que en la enmienda tendría a su vez un servicio, por lo tanto no se incluyó en el plan de obras la cantidad que



1.º de Mayo de 1864

vario para establecimiento de los antiguos viajes de oficina que en todo los presupuestos extraordinarios ha venido formando y necesidad por tanto de la creación de una o varias oficinas para la salud que a los trabajos se pasan que se se piden.

Recordando las anteriores resoluciones que por parte del Ayuntamiento se han venido haciendo al Gobierno para que se cumpliera el artículo de los presupuestos del Canal de Isabel II.

Hemos indicado que la partida de nueve millones que se consignaban para el establecimiento de alumbrado público la consideraba excedida, que dentro de veinte días se debería cumplir de los antiguos viajes, en la captación porque de otra suerte se perderían, estando calculado el gasto de seis millones de pesetas, podían muy bien rebajarse de la partida de alumbrado, dejándola reducida a tres millones.

El señor Ceballos de la Puente manifestó que la Comisión Económica, la del Culto y Presidencia no habían estado de la suficiente atención, sino por falta de medio no pudiendo consignar partida en el presupuesto toda vez que no se trataba de otros ingresos, en virtud del Estatuto municipal no tienen encaje.

También que la partida de nueve millones de pesetas consignada para alumbrado

no se convertiría en una partida por que a menos de diez se fuese a una necesidad apremiante se haría a cal castillo, esto es, en un proyecto que a lo mas completo de todo lo establecido para las obras, ofreciendo además la particularidad de que en diez años no sería inmediato sino que más exactamente durante diez años y terminaría representando la idea de que la captación de los antiguos viajes podría valer como sustento del presupuesto ordinario a medida que los años se consumen lo consiguieren.

El Sr. D. Dato manifestó que a propósito de la oportunidad para felicitar a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, y de las obras que habían intercedido en la formación del presupuesto extraordinario por el Sr. D. Ceballos y de otros trabajos al discutirse en el seno de la Comisión Económica, de que a pesar de la buena impresión que a todo había merecido, estaban en un estado de duda las objeciones que existían en un momento.

También que la ofensa que alarmaban los proyectos aludidos por el Sr. D. Ceballos para la captación de los viajes de los antiguos viajes, era de seis millones de pesetas que había que pensar convenientemente de la

de el volumen que debia darse al presupuesto, se ha incluido en otra.

Dijo que en cuanto que el Estatuto determinaba que en los presupuestos extraordinarios solo se podian incluir las obras de primera necesidad corriente, pero que las obras de Captacion podian considerarse como nuevas, debia la mayor dificultad que habia para aceptar la enmienda del Sr. Abiega en su integridad, era la de adaptar al presupuesto extraordinario alguno de los tres proyectos que existian para dicha atencion e incluido en el presupuesto ordinario, estableciendo para ello la forma de incluir alguna una o dos de los proyectos, separando el resto para mas adelante.

El Sr. Donato Alcala, despues de enterado y ojeado al Ayuntamiento y de filiarse a la Comision para el proyecto, convino a la enmienda manifestando que secundando la preferencia de incluir el cubito en presupuesto ordinario e extraordinario, era de un alto interes la captacion de agua de los antiguos rios para traerla a potabilidad, al caso sucesivamente aunque el gasto no fuese reproductivo económicamente. Dijo que si la Cte. de España se estableciese en Madrid se debia en su parte a haberse tenido en cuenta las conclusiones primicias de dichos rios, que



podia asegurarse que el 30% de la habitacion de Madrid necesitaba una agua abundante, tan buena, adaptable a la fisiologia del vecindario en la actualidad, y que, por tanto, si se queria que se aumentase el suministro en la poblacion indubitable, debia procurarse que la antigua fuente fuese un abastecido inmediato.

El Sr. Abiega tambien acordó que desde hace unos veinte años el agua potable de las aguas de la antigua fuente, que habia llegado en diferentes ocasiones, la asignacion de una modesta cantidad — como para atender el fomento de la repuracion de la misma para su utilizacion, segun comenzara siempre y singularmente en cada momento, con motivo de verse en el Canal de Isabel. Anche que en su misma poblacion, habia servido en este asunto un volante abundante orientado en su sentido en las obras las cantidades que se asignaron durante sesion en los presupuestos, ya que tan solo y ultimamente se realizo en un presupuesto el pago de dicho abastecimiento. Después de que se vio un posible conseguir la totalidad de los cubitos que suministran los presupuestos redactados, se ha acordado la inclusion de las afias indispensables para la captacion y arreglo de tuberias, unirse en cargo al Sr. Abiega, exponiendo que la Comision de Recaudacion de Madrid habia elaborado un informe a las Comisiones, refiriendo con ello una gran obra en favor de la salud del vecindario.

El Sr. Cortázar interinó sucesivamente, dijo que
 como solución más sencilla, aceptaba la indicada
 por el Sr. Masdeu.

Después, haciéndole cargo de las consideraciones del
 Sr. Calvo, que le precedente había introducido
 modificaciones en la propuesta de división para atender
 a la mejora del alumbrado, y no aña ahora la
 totalidad de la reforma cuando todavía existían
 calles en el Interior, y en el Cascaide que conser-
 varan de este servicio.

Allí que el Sr. Fernando Masdeu, en su anti-
 cidad, había puesto de relieve la necesidad de sepa-
 rar los antiguos rajes, otra que, por su parte, con-
 tinaba tan implacable como la separación
 de los puros rajes.

El Sr. Christiano dijo que de las aguas que abastecían
 a Madrid, las únicas propiedad del Ayun-
 tamiento eran las de los antiguos rajes, y que
 dada la situación de este, procedía del Consejo,
 precisa la pena de proceder a un arreglo realen-
 do las otras necesarias si en todas de momento,
 paulatinamente.

Después de insistir el Sr. Masdeu en sus prin-
 cipios de voto, el Sr. Masdeu dijo que se había en-
 tregado al Sr. Cortázar por el Sr. Cortázar, por
 cuanto había pedido en su momento que se le
 bajara en un 20% la cantidad destinada al
 alumbrado, pero temió peligrar que se
 mengara en mayor proporción se había de



llevarse a cabo una labor de compra.

Comenció con las manifestaciones hechas al
 poder a la conveniencia de acometer la obra de
 captación de los rajes antiguos, pero que consideró
 como materialmente imposible, dentro de la tem-
 porada del actual presupuesto, dar solución al proble-
 ma en su totalidad, propuso al Ayuntamiento
 que se limitara a aprobar de la tesis propuesta
 formulada, el abastecimiento de Madrid, con
 presupuesto al raje de la cifra de 20% de 107000
 cantidad que podría ser baja en la partida
 global de la obra para reproporcionarla.

Al día la oportuna pregunta, el Ayuntamiento
 aceptó invariablemente la propuesta de la
 Comisión de Hacienda.

Este segundo se presentó por el mismo Sr. Cortázar
 para enmendado presupuesto. El concepto 7º, del artículo
 1º, Capítulo 1º era abastecido. Para atender a los
 gastos que ocasiona la depuración de aguas reser-
 vadas 4.014.107,00 pesetas.

La segunda de voto, dijo que el Consejo pu-
 juzgaba que para la depuración de las aguas
 necesarias se instalara una estación, y existien-
 do otros procedimientos que, probablemente, se
 podrían proponer al Ayuntamiento, se daba que,
 al objeto de poder elegir en toda libertad el sis-
 tema de canales la relación al epígrafe en con-
 tado más simple para lo cual podía consignarse.
 Para los gastos que ocasiona la depuración de

apropos de este.

El Sr. Alcalde manifestó que no podía decir si se aceptan la enmienda, porque el concepto se aplicó a un proyecto concreto y, por tanto, no podría hacer a su relación el carácter de generalidad que deseaba el Sr. Cortázar; lo cual no sería obvio para que, cuando se tratase de ejecutar la obra, se estudiase si el proyecto era el más conveniente y adecuado para la necesidad que tratada le servía.

El Sr. Cortázar indicó en su propuesta.

El Sr. Alcalde la encontró acertada, pero entendió que este no era el momento de adoptar acordado solo ella; dijo que, dentro de la legalización oportuna, no había posibilidad de aprobar una partida que no correspondiese a un proyecto y que, por tanto, no sería posible legalizar el abono del concepto sino en la forma propuesta; pero que la aprobación no perjudicaría que hubiese de terminarse en un momento oportuno para adjudicar finalmente el proyecto formulado, pues en este podrían introducirse modificaciones cuando se examinara si sería obra procedimental mejor para realizar el servicio.

En otras indicaciones, el Sr. Cortázar se dio por satisfecho, y quedó probado el concepto.

A continua con se dio cuenta de otra



acción de la Alcaldía. Presidencia que dice así:

Considerando que las obras de urbanización de las calles confuendes a la Nueva Plaza de San y las de alcantarillado de la barriada de San Juan, que figuran en el plan de urbanización, se han de ejecutar en el central presupuesto extraordinario de las obras de urbanización con cargo a la parte del Ayuntamiento y ejecución de Madrid, luego el fin de proponer a A. B. se digna acordar que los créditos que en el presupuesto extraordinario que se dice se figuran "con el fin de urbanización de las obras de acceso a la Nueva Plaza de San", importando 35 cuantas mil y quinientas ochenta y cinco pesetas y "con el fin de ejecución de las obras de urbanización de las obras de acceso a la barriada de San Juan", que representa un crédito de diez y siete mil quinientas ochenta y cinco pesetas, tengan el carácter de anticipos reintegrables en su día de la parte del presupuesto que se favorece por el Ayuntamiento y ejecución de Madrid.

Por lo que oportuno pregunta, se acordó aceptar la enmienda, referida a la situación, por el Ayuntamiento.

Las otras modificaciones que se aprobaron, se aprobaron.

A continuación se dio cuenta del Ayuntamiento segundo en la forma que se expresa a continuación:

Propuesta de Cortázar

Adjunto 2.

Empresa de la vía pública.		Pésetas
10	Para la parte de recuperación del servicio de Limpieza, según el presupuesto de 1886.	
	Materiales de transporte	8.000.000
	Materiales de barrio	370.000
	Materiales de nieve	700.000
	Materiales complementarios	340.000
	Continuación y cumplimiento de el plan	1.670.000
	Contingente final de 1886	1.200.000
		7.970.000
		9.900.000

El ombudsman hizo uso de la palabra el señor Artoza dijo que el de Limpieza es uno de los servicios más importantes q. sin embargo, el más abandonado, es el más invidioso de los servicios millares de pesetas en el presupuesto ordinario, de 1886 y grandes sumas en las extraordinarias las que, en estas circunstancias, se habla de que las asignaciones para el Plan de limpieza, como de, a un punto de vista, lo que me interesa son el plan y material de escuelas, porque nunca se refiere en Madrid, habla en topografía, la sucesión de edificios en magnitudes que no podrán ser cubiertas sin la mayor parte de la población.



Emp. pública

En todo el momento que se opusiera a la aprobación de este crédito en destino a material por causa de un exceso, y añadió que podría estarse por un mes en la comisión del crédito que ahora se a la totalidad de este, pero sin perjuicio de un plan.

El señor Alameda formuló la observación de que debía admitir la rebaja, e incluso la supresión de la partida; pero en la asignación en este presupuesto de lo que no fuera el presupuesto de material, y que, pudiéndose reorganizar el personal, y, en consecuencia, este sería el momento a lo que se opone en este.

Dijo, además, que el gasto no se había de realizar de una vez, que, por otra parte, estaba en disposición, que respectivamente a los proyectos presentados, también se referían a los proyectos presentados, también se referían a los efectos que se presentaban en la materia a lo concerniente.

El señor Ochoa, después de manifestarse de acuerdo con el señor Alameda en cuanto a las deficiencias del servicio a otras, expresó su acuerdo de que para la edición sería posible en reorganización previa el estudio de los datos que se hiciera en momentos oportunos, en el que se planteara con el servicio y conmovimiento todo los servicios correspondientes.

El señor Artoza repitió que lo que se quería era



la partida consignada material; paráble, en
arriba a lo dicho por el señor Alcalde lo que en
el crédito se podían obtener como es, que esta
ba a costumbre de el crédito de que se gastaba
íntegramente cuantas cosas se incluían
en los presupuestos ordinarios y extraordinarios, por
lo cual, si se fijaba en definitiva el crédito de
otros millones de pesetas esto sería lo que se
invertiría en la compra de material. Así como
aquello que importaba el presupuesto ordinario
de mil novecientos cincuenta, ochocientos y seis
millones de pesetas no se habían consumido de
su cuenta, ni en pavimentación, pero si una
ola puesta en material.

El señor Cila expresó su conformidad con
las manifestaciones del señor Alcalde, dijo que
si persistía en el sistema de comisiones que au-
mentaba al Ayuntamiento actual, se podían con-
seguir grandes reducciones en los gastos.

Dijo - e indicó que este procedimiento hacía
afirmación a una propuesta que había presen-
tado recientemente - que del presupuesto extra-
ordinario de mil novecientos cincuenta y se-
senta sin invertir más de un millón ochocien-
tas mil pesetas, como pendiente al honor pa-
ar mantenimiento de las obras y adquisición de
material.

Finalmente se volvió a discutir de la propo-
sición hecha por el Sr. Alcalde, ya que sin proce-

to como lo redactado no podía llegarse a la consi-
guencia de cifras para que posteriormente fueran
aplicadas.

El señor Cila y Escopit dijo que según tenía en-
tendido en la partida para adquisición de mate-
rial se είχε a contar incluida la cose. pendiente a
quince tanques, que este número se parecía su-
ficiente, pero que en el aumento ni para ma-
terial ni material de esta clase de que se disponía
actualmente y que, por su detención, no podía por
la serían durante mucho tiempo; y como a su
precio era indispensable para gran atención
a los trabajos en tanques, porque los trabajos en
maquina a través de su necesidad para el ve-
nidero por judicialmente indudablemente a la
pavimentación, así que se aumentó de, en
una cantidad prudencial la partida destina-
da a la adquisición de tanques.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que
en momento oportuno, podían ser devueltos
en cuenta las subvenciones del Sr. Cila
y Escopit y las formuladas por el Sr. Cila
y Escopit que el Ayuntamiento fuera apor-
tado en su totalidad con la modificación
que implicaba la modificación de la
Presidencia por virtud de la cual se ha
deducido a siete millones ochocientos mil

Presidencia

gobierno de Madrid

quinientas pesetas el crédito firmado por
en este convenio, conforme a la propuesta
formulada por el Sr. D. Ezequiel Álvarez,
del mismo.

Alí quise acordado en votación ordinaria,
aprobándose, igualmente, el capítulo
septimo.

Segundamente se dio cuenta del Capitulo
en la forma que se indica a continuación:

Capítulo I.

Institución pública.

Resumen

	Prestos
1.º Instituciones de Estado de servicios de instrucción primaria.	1.435.000'00
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.	1.000.000'00
3.º Escuelas y talleres profesionales.	200.000'
6.º Instituciones auxiliares.	500.000'
	3.135.000'00

A continuación se dio cuenta del artículo
de primera, cuyo detalle es el siguiente:



Artículo 1.º

Instituciones de Estado de servicios de
Instrucción primaria.

11 Para contribuir a la construcción del grupo escolar "Primer de Roma"	875.000'
12 Para pagar de otros en el grupo escolar "Sevilla Islaza"	61.996'75
13 Para pagar de otros en el grupo escolar "Compañía Anónima"	1.000.000'
14 Para pagar de otros en el grupo escolar "San Isidro"	13.919'75
15 Para pagar de otros en el grupo escolar "Joaquín Cortá"	176.167'00
16 Para adquisición del mobiliario escolar en relación a los grupos.	600.000'
	3.135.000'00

Fue aprobado por la Comisión municipal.

Artículo 2.º

Escuelas municipales de Instrucción
primaria.

	Prestos
17 Para pagar de otros en el grupo escolar "La Libertad"	70.680'75

17. Para pago de las obras de construcción de las escuelas.

Casta

Licitación

7.117,7

1460 m²17000 m³

Se presentará una oferta por el señor Antigua una cantidad, proporcional a la siguiente:

Primera. - Se construirá una cantidad de metros de obra millares de pesetas en el presupuesto extraordinario que se levante, que se van destinados a la construcción de nuevos grupos escolares.

Segunda. - Se entregará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, una cantidad idéntica para esta obra en otro igualmente lo hacen a su propiedad que se precisen, toda vez que en el contrato se refiere para la construcción de los edificios de este grupo, fuera aprobado lo delos del Ayuntamiento.

Todo caso que el Estado no le fuera posible facilitar dicho solano en su totalidad o en parte, se acordará a desempeñar en el establecimiento en obras importantes capitales europeas al empelo de los mismos seces grupos en los barrios públicos o mas cercanos a los puntos mas de la población en la República de que el

Ayuntamiento de Madrid



estados materiales convenientemente aprobada esta de construcción por el primer término de su propiedad habrán de utilizarse en la construcción de la misma obra para la obra social.

Cuarta. - Aprobado el presupuesto la Junta municipal del primer término procederá en la obra urgente a fin de reducir la mas rápidamente posible este proyecto.

El señor Antigua dijo que no le sería preciso en caso de la necesidad de aumentar los recursos para la obra ya que en la obra se veía que el Ayuntamiento sólo hacía cantidad suficiente por algunos de escuelas en las cuales en el maestro podía desempeñar un cargo ministerial, ni por consiguiente, recibir el mismo la indemnización que era obligatoria de darle.

Recordó que en el año 1908, al aprobarse el presupuesto extraordinario, por parte de la iniciativa de la misma cantidad de construcción por grupos escolares en construcción del Estado, a pesar de lo cual todavía quedaban según estadísticas recientes, veinte mil niños sin recibir educación por falta de locales, hecho muy perjudicial para la capital de la Nación, y aunque el mismo no fuera posible el Ayuntamiento, pues al remedio del mal había

Antigua

de contribuir el Estado en su mayor parte, el Ayuntamiento no podía descenderse alguna de una colaboración que con gran onerosidad prestaba desde hace muchos años.

Caroluz decía que como lo Empress acordase retiraría el Ayuntamiento, y, por lo tanto, la Caprovación podría obtener beneficios considerables el gasto, el gasto de seis millones de pesetas que ahora de ninguna sería altamente el producto.

El señor Masada propuso que el gasto se elevara a los millones de pesetas y pidió se llegara a una colaboración con el Estado en virtud de la cual se facilitara a la Caprovación una subvención del veinte y cinco por ciento, toda vez que a cualquier Ayuntamiento se le pagara a lo mucho un sesenta y seis por ciento y cinco, un sesenta o un sesenta y cinco por ciento.

Se refirió después a la Comisividad de las instalaciones de los Empress escolares y manifestó que las tendencias modernas consistían, más bien a eludir los Empress, si en un momento o nuestro tiempo y en otros locales dignos.

Después que terminó la defensión de



que el Estado prestara su colaboración sin ser persona del Emperador ni mantener un régimen de privilegio ni de favor, sino haberse tanto, por lo menos, como sea a cual quiera otro Ayuntamiento.

El señor Castro, después de haber en esta cuestión distinguido dos factores: la referente a construcciones escolares y la relativa al personal docente.

Dijo que las construcciones escolares eran una obligación exclusivamente municipal como lo demostraba el Real Decreto de quince del mes actual, y abujo en apoyo de su tesis lo que acontecía en Francia — donde existían lo que se llamaban Ayuntamientos intercomunes — en Sabigal y en Infatona, donde era una obligación municipal la construcción de las escuelas.

Explicó el contenido del Real Decreto de diecinueve de este mes, recalcando tanto y lo dijo que en una ocasión se leen en este instante lo que nos concierne al Ayuntamiento.

Continuación leyó algunos datos estadísticos para demostrar que en construcciones escolares era en lo que menos había gastado el Ayuntamiento.

Comenzó a hablar de que apoyaba la enmienda del señor Ariza en lo que hacía referencia a la cantidad según



propuesta presentada oportunamente, debiendo el actual a nuevas contingencias de la cantidad de mil setenta y cinco mil quinientos cincuenta mil pesetas para la setenta y cinco escuelas, presunta esta cantidad para que de acuerdo con suma cierta se ha de cubrir las destinadas en dicho presupuesto para pagar las erogaciones que se admiten por esta Agrupación en sus 95; habiendo bebido en conformidad a la resolución de los señores académicos, bajo un tipo de error por las esta una, empleando los fondos que se falta y distribuyéndose a las que el Ayuntamiento pagare a quienes se asocia.

Que tanto importancia con el sistema tiene la construcción de nuevas baratas de que se ha en comisión de este presupuesto y a cuyo objeto se han bebido las partidas que en el presupuesto figuran en el artículo en el epígrafe "erogaciones para apertura de escuelas de las públicas de las 95" el 4.º al 44.º, cuyo importe total es de 12.661.537,75 se aplique a la construcción de esas baratas a fin de remediar en algo la situación de los inmuebles, pues considero necesario todo lo posible antes de la escuela, la sea para el poble, el pueblo está sujeto de esas necesidades del albar y del cuerpo; esta es la justificación fundamental por la que con todo lo demás, y se le previene que debe resolver el Ayuntamiento en lo que se le solicite con las grandes necesidades: escuela y poble.

Se al arbitrio del señor Alcalde Presidente de el pronunciarse sobre este particular. Seguidamente fue leída la enmienda del señor Masela, que se oír así:

Al Excmo Ayuntamiento Pleno - El concejal que suscribe tiene el honor de proponer al Excmo Ayuntamiento la supresión de enmienda al número diez y ocho del artículo segundo del Capítulo de cinco del presupuesto extraordinario:

El número diez y ocho se redactará en forma:

"Para pago de obras de construcción de nuevas zonas escolares, en colaboración con el Estado (docientos mil pesetas) de millares de pesetas."

A continuación se lee lectura de una enmienda del señor Antonio Solana propusiente:

1.º Considere en cuenta que la utirpación del anal fabrilismo es el principal deber del Ayuntamiento y no está de la ciudad bastante escuelas para que los niños puedan enseñarse, y considerando que en presupuesto extraordinario forma dotación pública de 20 de setecientos mil pesetas adicionales de los cuales diez pesetas adicionales centenas de los cuales hay que abajar 2266,75 que se aplica a Grupo 95



Medicinal

antes que gastar el dinero en sublevar, o bien de gastar en invenciones y nuevas máquinas que mejoran los buques y pasajeros, sobre lo que se encuentran los ignorancia y obstáculo; hay que aplicar para la clase pobre a fin de que desaparezca con la suma miserable. Hay que acabar con las cincuenta infantes y todo esto se conseguirá de tanto se las ocasiona escuelas y escuelas para la familia. De esta manera había una suma de tres millones de pesetas a para construcción de nuevas escuelas de tipo moderno y para el 18.000.000 para veinte mil niños.

Como complemento de este proyecto, el Sr. Arce que quiere que en la sucesión presupuestada de las clases se debe de bajar con la mayor exactitud posible esta en necesidad de la vivienda social para mejorar que no solo se refiere para el bienestar, si que también implorables ignorancia que España se ponga a la cabeza de las naciones civilizadas, haciendo desaparecer el analfabetismo y mejorando la condición de los pobres.

El Sr. Piquer de la Arce aprueba la precedente enmienda porque se libera la necesidad de hacer con la enseñanza y la resolución el problema de la vivienda social.

Tras haberse informado el Sr. Masda para iniciar en su punto de vista. Expone que en la propuesta de Sr. Arce de la Arce se elevan a las escuelas de progresivas para la población de esta de la City y dijo que con los 10 millones

de pesetas a que se menciona se refiere había suficiente para atender a las necesidades del pueblo madrileño, teniendo en cuenta que el déficit de este establecimiento estaba compensado, en gran parte, por la cesión al Instituto de la escuela privada.

El Sr. Piquer manifiesta que el 70% de la suma de pesetas se iba a emplear en las escuelas privadas, el resto en las escuelas públicas y añadió que el tanto por ciento de los niños matriculados, faltaría de cantidad de dinero a un escuela y sólo por veinte familias.

El Sr. Arce de la Arce reitera nuevamente para manifestar que en enmienda tenía como base la idea de reducir el analfabetismo y la de resolver el problema de la enseñanza con el fin de mejorar. Comenzó diciendo que el Estado daba en algunas ciudades el 20% y en las grandes capitales el cincuenta.

El Sr. Piquer manifiesta que las enmiendas que se habían formulado en relación con este artículo se referían al Sr. Arce de la Arce de todo lo que Arce para poder mejorar el nivel de enseñanza, el de la vivienda social y el de la enseñanza. Por lo que había referencias a las escuelas para que la Arce de la Arce se refería a las escuelas para que se elejete de los presupuestos de esta manera. En cuanto a la situación de la obra asegurada en el presupuesto para mejorar las cosas, expone que estaba completamente de acuerdo con el Sr. Arce de la Arce, dijo que las manifestaciones que se le hizo en la sesión del anterior. Como estábamos en relación con una propuesta de Sr. Arce de la Arce, lo que había hecho más veces de



de la Acaja, conduciendo a la satisfacción del ideal que
 la concepción de que se satisficiera íntegra y totalmente
 el problema de la construcción en Madrid; pero que
 en todo el caso que para la satisfacción de esta
 necesidad se había de tener presente que en esta ciudad
 en presupuesto extraordinario en una época en que
 muy limitada y que no se podía fantasear y que, ad-
 más, este presupuesto tenía la limitación de la de-
 claración de una cuenta año. Al punto que teniendo en
 cuenta, de un lado, la limitación de los recursos de que
 podíamos disponer, y teniendo en cuenta, de otro, que
 por este procedimiento se iba a atender a la construc-
 ción de una cuenta año, la cantidad asignada
 en presupuesto no era regular. Cuánto que se usara
 en relación con nuestra deuda, con nuestros aspiraciones,
 pero que no lo era en relación con las dificultades
 de construcción y en consecuencia al tiempo de de-
 clarar el cual se había de desarrollar este presu-
 puesto extraordinario. Cuánto que en este presupuesto
 extraordinario se incluyó una cifra total para
 construcción de 20 millones noventa y cinco mil
 pesetas; 5000 para el Grupo de las Torres de
 Rivas para el cual ya había asignado en el
 presupuesto ordinario 20 millones mil pesetas asig-
 nadas para mobiliario y para otros usos, se las
 dio al Instituto Geográfico en construcción en
 colaboración con el Estado; habiendo finalmente una
 partida de 1400.000 pesetas para construcción de grupos
 Geográficos. Cuánto que no tenía inconveniente en que se

elevó la cantidad asignada, en la cual se con-
 ticiparon aspiraciones con carácter urgente y pre-
 mioso y que no era difícil en que se pudiese
 reunir un millón de pesetas, todas con que en relación
 de las aspiraciones, de que tanto se había hablado el
 habian asignado un millón de pesetas, pero no
 lo era porque por las comisiones presentadas y
 por una moción de la Acaja había quedado adu-
 sada esta partida a otros millones y se se abaja-
 ran de tal partida los millones destinados por
 cantidad de la comisión del Sr. Alzola para uno
 de los siglos antiguos, no encontrábamos con que
 aquella cantidad quedaba reducida a los mil-
 lones. Expuso que no se atrevió a asignar un su-
 plemento mayor que el de esta cantidad que repre-
 sentaba la elevación de la cifra de uno a los mil-
 llones de pesetas. Ensayó, anticipando el centro de
 las comisiones presentadas, que no era posible
 aceptar la del Sr. Alzola y Solana y que se
 debían considerar la aspiraciones del Ayun-
 tamiento a la elevación de los millones de pesetas
 de la cifra asignada, con forma había propues-
 to el Sr. Alzola, atenuando por el procedimiento
 mas adecuado cuando esta hubiera se eleva-
 se a otro.

El Sr. Alzola manifestó que no sería
 posible que el Estado diera al Ayuntamiento

noventa millones de pesetas y rogó al Sr. Duque de Salazar que en este presupuesto, que tendría una vigencia de tres o cuatro años, se conformara con la propuesta formulada por el Sr. ministro de Hacienda que en su memoria se proponía la libre voluntad del Ayuntamiento para decidirse, en su día, por el procedimiento que se estimara más conveniente, y que su petición sería ser aceptada manifestando su conformidad con ella en los señores Alcaldes y Ayudantes de la tenencia que en lo que toca a esta cuestión de la memoria al Sr. Duque de Salazar, más que un vía de hecho de resolver tan importante problema.

Tras una discusión, y hecha la correspondiente pregunta, se acordó aprobar la memoria del Sr. Duque de Salazar en lo referente a propuesta, por la Alcaldía Provisional, quedando, con ello, aprobado el artículo 1.º

Lo anterior quinto y sexto fueron aprobados sin discusión ni enmendada, en la forma siguiente:

Artículo 5.º		Pesetas
1.º	Escuelas y talleres profesionales.	
2.º	Para el caso de ampliación de la nueva Escuela de Ciencias.	200.000



Artículo 6.º

Instituciones culturales

Artículo 6.º		Pesetas
2.º	Para la compra-mobiliario del Centro de Instrucción a la Antropología de la Ciudad Universitaria	500.000

Seguidamente se aprobó el Capítulo I.

Capítulo III.

Obras públicas.

Resumen.

Artículo 6.º		Pesetas
1.º	Edificaciones.	25.047.795,28
2.º	Exp. opin. mis. para apertura, ensanclamiento de vías públicas.	28.265.536,75
3.º	Vías públicas.	7.579.622,40
6.º	Parques y Jardines.	1.657.266,92
		59.549.221,35

Artículo 7.º

Edificaciones.

Artículo 7.º		Pesetas
2.º	Para el pago de las obras de construcción del nuevo Altsider en anexo a las ligas de ciénegas prohibidas por el Centro Agronómico.	



Arrendar para la guardia municipal de Calabaria, que se organizara; sucesión del tráfico e Inspección de Policía urbana.

Consignar un crédito de 777.243'67 pesetas para ampliación de un edificio para Convención de Calabaria, finca municipal, Gata de la calle del Instituto del Congreso.

Consignar un crédito de 4461.637 pesetas para construcción de edificios para Casa de Socorro del distrito de el Congreso.

Consignar un crédito de 674.000 pesetas para construcción de un edificio con destino a Inspección municipal.

Consignar un crédito de 3561'076 pesetas para adaptación del Parque de Imperio a la calle de Alameda Alta para taller de reparación de automóviles de la carrera municipal.

Consignar un crédito de 277.527'43 pesetas para ampliación del Colegio de San Ildefonso.

Consignar un crédito de 637.187'40 pesetas para terminación de las obras del Teatro Español. Suprimir el crédito de 40000 pesetas consignado para obras de ampliación y reparación del Mercado de Calabaria.

	Pesetas.
Artículo 2.º	
Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	
40. Para pago de las expropiaciones de las	

Ayuntamiento de Madrid

	Pesetas.
41. Para pago de las expropiaciones y urbanización a que da lugar la formación de una plaza en la confesión de las calles de Alcala y Arceles.	2.664.475'00
42. Para pago de las expropiaciones y gastos a que da lugar el ensanche de las calles adyacentes a la Avenida de Príncipe de Asturias.	2.167.275'00
43. Para pago de las expropiaciones y gastos a que da lugar el ensanche de la Avenida de San Diego y regularización de la alineación de las calles de Caldera y Jacometrezo.	2.247.700'00
44. Para pago de las expropiaciones, urbanización y gastos que origina el proyecto de ampliación a 35 metros del ancho de la Avenida de Echegaray.	2.400.000'00
45. Para pago de las expropiaciones que se acuerden por el Recreo Ayuntamiento.	1.700.000'00
	22.067.750'00

Se da cuenta de una enmienda presentada por el Sr. Delgado proponiendo que de la partida de 2.700.000 pesetas consignada para expropiaciones se destinara para un pago de las expropiaciones necesarias para el ensanche de la calle de San Mellán, 115.000 pesetas. La aprobó el Sr. Presidente.



Artículo 3.^o
Vías públicas.

	Pésetas.
46 Para las obras de urbanización de las zonas de reserva la ciudad. Años de 1900.	257.600.-
Para pago de las siguientes obras de poma- entubación:	
47 Plaza del Progreso	194.775.-16
48 San Vicente, entre Alameda y Comedida de los Reyes	15.225.-74
49 Plaza, entre Augusto Figueroa y San Juan.	23.817.-72
50 Alameda.	32.609.-73
51 Plaza.	74.876.-59
52 Plaza Están.	27.876.-61
53 Augusto Figueroa, entre Calateras y Francisco de Asís	38.261.-52
54 Comedida.	71.611.-51
55 San Roque.	146.974.-05
56 Plaza.	65.022.-70
57 Avenida Están.	57.824.-74
58 Avenida Bermejo.	38.222.-20
59 San Joaquín.	27.222.-72
60 Comedida, entre Plaza y Alameda de Alarcón, desde la boca de Santa Catalina, la Plaza de Alarcón.	112.222.-62
61 Avenida de Bermejo.	122.222.-62
62 Comedida.	172.222.-62
63 Avenida de San Roque.	222.222.-62

(Ingresos y depósitos)

manifiesto que debía admitirse, como todas las del Sr. Arce, respondía a su planable propósito, por lo que no podía ser aceptada ahora en su modo formulado y legal porque no se había concertado el proyecto de la ampliación absoluta. Como se indicó ya que, en su oportunidad, el Sr. Arce podía ser puesto en esta particular, formular o unidas o en forma de un convenio para tratar de la utilidad y su propósito.

El Sr. Arce dijo que a su comisión se le dio el mandato de proposición y que, como tal, fue en paralelo a la tramitación legal correspondiente, contestando el Sr. Arce que, en su día, podría ser contestado el asunto a la decisión de la Comisión municipal de saneamiento.

Después de la oportuna pregunta se acordó en aceptar la comisión del Sr. Arce.

Seguidamente se aprobó el artículo referente a las modificaciones que implican la modificación de la Alameda, y los acuerdos adoptados en el curso de la discusión, abogando por el artículo de la Ley. Por eso se acuerda en el artículo 4.^o Para pago de las reparaciones que se acuerden por el Decretismo Ayuntamiento.

A continuación se dio cuenta del artículo de tener en la forma que se expresa seguidamente.

137

	Centos
	Centos
67. Obisado de la Santa Cruz de Toledo	851175 74
68. Salamanca	281107 77
69. Palencia	542271 77
69. Segovia	185595 43
69. San Fernando	779291 55
70. Toledo	150155 68
71. Valladolid	293221 22
71. Zamora	742107 78
72. P. de Recalde (calanda, laticales)	372890 70
72. P. de Santa Catalina de Burgos	871286 10
73. Logroño	174202 00
76. Comisión del Ayuntamiento de Edo.	691056 23
77. P. de Recalde (aceras de cemento en ambas ladas)	400000 00
77. Para la parte de transporte y colocación de los materiales que se levanten en las calles que se designen por la Real Academia de Ciencias y partes de su perfección y explotación	700000 00
Total	5706 650 70

El presente una summa presentada por el Sr. Caspe, Toledo, Abispa, proporcionalmente que el abastecimiento de los edificios para la instalación del pavimento y aceras se determinará la clase de material que haya de usarse en cada obra atendiendo a las propuestas



1877. Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas

que formulen la facultad de los ayuntamientos, las obras de los edificios en cuanto a tal efecto, la mayor economía en la presión en relación con los materiales que ofrecen un mayor garantía de fuerza y resistencia y menor gasto en la construcción.

El Sr. Caspe apoya la presente summa diciéndole que el Ayuntamiento podría lograr una economía de un millón de pesetas.

El Sr. D. Deciente manifiesta que estando le unido a la plaza de abastecimiento, que si se aprobara en había posibilidad de aceptar la propuesta del Sr. Caspe. Añadió que en el momento actual se trata de probar el proyecto y que cuando se tratara de la ejecución material de la obra debía el caso de hacer las modificaciones.

Por unas indicaciones de a cargo de abastecer la summa a voluntad el dictamen en las siguientes modificaciones, introducidas a virtud de un informe de la Real Academia de Ciencias:

Asignar un crédito de 247.187 46 pesetas para formar un (1)ª plaza en el pavimento de las calles de la Plaza y Plaza

Asignar la abastecimiento de que el crédito de 207.000 pesetas que figura para las obras de abastecimiento de las calles de acceso a la Plaza y Plaza en San Fernando el número de trabajos introducidos en virtud de los fondos del presupuesto que se formó para el Pto.

Madrid y Estación de Madrid.

N.º	Artículo 6.º Parques y Jardines.	Puestas
79	Para la instalación de sillas infantiles en los parques y jardines públicos.	100.000.
80	Para la terminación de las obras del Parque del Oeste.	170.000.
81	Para la adquisición de material necesario de transporte para el Parque de Parques y Jardines.	100.000.
82	Para pavimentación de la ampliación del Paseo de Atocha del Parque de Madrid.	30.170.771.
		1.031.165.771.

Se ha aprobado con las siguientes modificaciones introducidas a virtud de enmienda de la Moción de Roca Saura:

Asignar un crédito de 2.500 pesetas para el pago de arrendamiento del terreno de la Villa.

Asignar un crédito de 6000 pesetas como aumento de la asignación para la instalación de sillas infantiles en los parques y jardines públicos.

Seguidamente se aprobó el Capítulo 2.º, donde se cuenta del 100 en la forma que se expresa:

Ayuntamiento de Madrid



Capítulo 2.º		Puestas
83	Interés de los préstamos municipales.	
84	Interés expiraciones, en comiso, financiales, etc.	200.000.

Artículo 3.º		Puestas
85	Interés expiraciones, en comiso, financiales y fortijos.	
86	Para la parte que corresponde a la amortización de un pagadero en la Exposición de Sevilla.	200.000.

Se ha aprobado (sin enmienda ni enmienda), a propuesta de Roca Saura, seguidamente, el presupuesto de Gastos y para el primer trimestre del 1.º de Agosto.

Resumen general del Presupuesto de Ingresos

N.º	Puestas	
87	Aplicaciones de los ingresos municipales	2.070.250
88	Contribuciones y otros impositivos	117.100.000
89	Contribuciones expiradas	48.915.000
		12.266.165.250

147 Capítulo 5. Recebo
Aprovisionamiento de heno comunal

30 Enjuiciación de heno 2.000.070

148 Artículo 5.º Recebo
Enjuiciación de heno.

1 Indulto de los aprovisionamientos de heno de raciones apropiadas y de la enjuiciación de raciones apropiadas y de las fincas adquiridas para el uso de la agricultura que en lugar las raciones urbanas proyectadas en este presupuesto extraordinario

2.000.000

En el aprobado Qui decisión en comienda

El Sr. Alcalde dijo que no había sido la lectura de una comienda que tenía presentada en frente a la construcción de galerías enterradas para colocación de la comienda de agua, gas, electricidad, etc. y pidió que si en ello no había inconveniente se presentara a los ayuntamientos de los Ayuntamientos de Huesca.

Seguidamente se dio lectura a la comienda que decía así:

Comienda en cuenta que el Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Madrid



se propone en virtud de la aprobación del presupuesto extraordinario el proporcionar convenientemente importante a los del Ayuntamiento, con el consentimiento para la construcción de este presupuesto para la ejecución de obras que se proponen el sistema el hacer la construcción de galerías enterradas para la colocación de los servicios de agua, gas y electricidad, etc. por lo tanto y por las consideraciones, el Alcalde que me pide se permite proponer un aumento en la construcción de las obras de puentes para obras a tener en cuenta, retardando una cantidad importante de los 17.765.535 pesetas que se destinaron a apropiación, etc. etc. y a apropiación de los fondos.

El Sr. Alcalde pidió que las obras avanzadas de la obra se suspendiera la decisión ya que al aprobarse un aumento había de entenderse con alguna extensión.

El Sr. Presidente manifestó que ya estaba aprobado el presupuesto de gastos y la primera parte del presupuesto. Permitió al Sr. Alcalde, si en dicho presupuesto se suspendiera la decisión para continuarla en nueva a las diez y media en frente de la misma (por lo cual sería todo lo que el Ayuntamiento la puntualización) y la decisión del presupuesto extraordinario se suspendiera por la comienda de Huesca y por consiguiente el estudio de la segunda parte del presupuesto que faltaba por aprobar.

Habiendo la correspondiente propuesta, el Ayuntamiento de Huesca en virtud de su facultad, le

contando, igualmente, la sesión.

En la tarde de la tarde. Entre ponente
de las doce y mil personas. No sale: solo me
puedo acordar de la (Corda. ley. Es. Sacerdote.

El Presidente.

Meléndez

Angela Garcia Lopez

María de la Cruz

María de la Cruz

Juan de la Cruz

J. M. de la Cruz

Pedro de la Cruz

W. de la Cruz

Juan de la Cruz

Pedro de la Cruz

Manuel de la Cruz

Franco de la Cruz

Juan de la Cruz



Augusto de la Cruz Luis de la Cruz

Julio de la Cruz Caradolegim

Antonio de la Cruz Pommes de la Cruz

Jouhaud de la Cruz Alfons de la Cruz

Juan de la Cruz Valent de la Cruz

Juan de la Cruz Juan de la Cruz

Manuel de la Cruz Juan de la Cruz

Manuel de la Cruz Juan de la Cruz



Sesión ordinaria de 19 de Julio de 1928.

Presidencia del Excmo. Señor
 Don José Manuel de Ariztizabal

Presentes:

Excmos.

Aldarona
 Alvarado
 Astu
 Ariza (Donato)
 Astigarraga
 Casero
 Costan
 Costales (Donado)
 Costales Olivero
 Costales (Donado)
 Cota
 Colón
 Costales Tolosa
 Corcuera

En la primera Casa Consistorial, siendo las
 once y cuarenta y cinco minutos de la mañana,
 se abrió el sesion con asistencia de los se-
 ñores que al margen se expresan y del señor
 Intendente Municipal, interinamente Sr. Vicente
 Arriaga de Burgos, dando lectura del acta
 de la sesion anterior celebrada el día de ayer
 con la asistencia de los señores asistentes a ella que
 fue aprobada.

Se acordó en asistencia los Sr. Elvite,
 Bener, Fernando Lagunilla, Garcia Meli-
 nas, Jorradon, Naval, Novales, Juan Garcia,
 Lopez Arizaga, Novales, Novales Lagunilla, Barreda,
 Ariza, el doctor Trucio y del Calle.



permite mejorar un aumento en la construcción de 300.000 de pesetas para estos años, cuando son cubiertas, respectivamente, de los 19.965.558 pesetas que se destinaron a apropiaciones globales y a apropiaciones designadas."

Recordó que en la sesión de ayer el Sr. D. Esteban Martínez que la economía era posible en su totalidad, porque con arreglo al presupuesto todo plan de obras incluía en un presupuesto extraordinario; tema, por otra parte, que se acompañaba del presupuesto principal aprobado por el Ministerio.

Que hechas las oportunas asignaciones y había coincidido con que los técnicos municipales formularon en tiempos un proyecto completo de galerías subterráneas para la totalidad de los calles de Madrid, entre ellas las comprendidas en el proyecto de pavimentación que se parala en el presupuesto extraordinario de 1924, además para la Plaza de Antea Mesura, calle de Alcala y Florida, etc. nombre.

Dijo que en la pavimentación de la calle de Alcala se había gastado el Ayuntamiento cerca de dos millones de pesetas y que a los dos meses se terminaron las obras y se empezaron a dar cabo de un-

lo tardaría por las Construcciones de agua, gas y electricidad que originaron pérdidas en los períodos de sus operaciones, y que lo mismo ocurrió en la calle de Infanta, Rodríguez y en la Plaza de Castellet y sucedió el no establecimiento de un completo de galerías subterráneas en los calles que hoyan el pavimentación de nuevo.

Comenzó indicando que el parte que se ponía el aumento de crédito de los gastos en el presupuesto extraordinario sobre este concepto, podía detrajarse, reduciendo la partida de 2.000.000 pesetas a donde se para las obras de ampliación del tranvía de la Gran Vía, ya que en la obra tenía contingencia propia.

El Sr. D. Colán usó de la palabra, manifestando que la comisión del Sr. D. Maza dependía de una verdadera necesidad, pues lo que con ella se procura la contingencia de otros calles en calles serian pavimentadas.

Que en su totalidad era elemental y no podía despreciarse en importancia el presupuesto del plan de obras, pero que aún dentro de este plan de obras no se encontraba posibilidad de consignar crédito para instalación de galerías subterráneas en todos las calles que han de pavimentarse de nuevo, porque, aunque en efecto debe hacer con-

Estos cinco edificios proyectados, ninguno de ellos es aplicable en la actualidad ni pueden servir como modelo por sus transformaciones que se han operado en esa clase de edificios; pero que este no obstante, padre el Sr. Cienzo recoge la propuesta del Sr. Estigarribia, teniéndola presente la idea que encerraba, utilizándola para la ejecución de obras que constan en el plan de crédito asignándole para su ejecución y ejecución de la construcción del presupuesto de 1923 que era bastante apreciable y los medios económicos que pudieran obtenerse durante el período de ejecución del plan de obras contenido en el presupuesto extraordinario que se discutía.

El Sr. Standeche indica que, en efecto, existen hechos algunos proyectos de galerías subterráneas, pero que en su conjunto. Que la propuesta del Sr. Estigarribia respondía a una necesidad, pero que por los recursos que había asignado el Sr. Colón, no era posible aceptarla de golpe y que lo único que podía ser aceptado de espíritu de la Comisión, no sería por ahora las cifras del presupuesto y en su día tener en cuenta las modificaciones que se habían formulado para ser lo que puede hacerse, bien utilizando el sistema que resultara del presupuesto extraordinario de que se discutía o el del año 1923.



El Sr. Estigarribia replica indicando que agradecería acaudales modificaciones o hubiera hecho en pos de su candidatura, pero que esperaba a que alguien le aceptara el espíritu de ella, tuviera eficacia legal, habyendo un mandato para poder realizar las obras con el sistema que resultara del presupuesto extraordinario.

El Sr. Presidente declara que también realidad y eficacia puesto que en la ejecución de la propuesta había conformidad, pero que si era realidad, tenían que preceder las formalidades legales necesarias.

Concedida la palabra al Sr. Espin, este insistió en que hubiera de darse interés en la Comisión de ayer en momento de mejor oportunidad que hoy, pero que la rapidez con que se aprobara el capítulo que se proponía supungan lo impidió.

Responde que al poco tiempo de hacerse cargo del comercio y mercado, distribuyó entre los señores Condegalos copia de una proposición que produjo el concepto para regularización del comercio e implantación de los salones necesarios para hacer a cargo una política de abastecimiento que había de resolver este problema.

Que la Beneficencia y la Comisión por mandato recogieron con beneplácito la proposición, habiendo acordado en el



teniendo en cuenta que anualmente los ingresos ascenderían a dos millones, sin contar lo que produjera el ahorro de los Españoles, podía asegurarse que en un plazo de siete años bastarían amparadas las cantidades empleadas en acumular la mencionada reserva, dándose además un paso decisivo en la resolución del problema, de abaratamiento de las subsistencias que hasta venía preocupando al Gobierno por medio de establecimiento mínimo del sistema de cooperación de ciudades productoras importantes que produciría un resultado excelente y para cuya ejecución ya había puesto los primeros jalones como consecuencia del ahorro facilitando la comunicación a los mercados de Madrid del punto de procedencia; pero que para ello era necesario que el Reino hubiera tenido conocimiento en la Sesión celebrada ayer de una comisión que tenía redactada y que por las razones antes indicadas los pudo presentar.

El término rogando a la Presidencia que dada la importancia del problema, viera el modo de dar nueva vida a sus aspiraciones, no sólo por los benefi-

chos. Mucho debe darse de facilidades, por lo que al llegar el momento de ejecución del presupuesto extraordinario de Ordena en proporción proporcional a la reserva de los mercados de manera, pasando con lo que me conseguía nada, todo por libros de economizados con un espíritu restrictivo más entendido, una diferencia pequeña de pesetas, ya que la política seguida a mercados importaba once millones de pesetas y el proyecto de el que completaba la reorganización del comercio, al capital a Calatayud, millones es decir, una diferencia de dos millones.

Miudad que en su proporción se establecían normas adecuadas para que se beneficiaran de compensación del gas lo que fuera a realizar, y que con los mismos que se conseguían me se satisfacían por completo las necesidades de la población, porque quedaba de provisiones de mercados y de abastecimiento, zonas tan importantes como la Guindalera, San Ginés, Vuelto y Bravo Murillo.

Por los cálculos hechos respecto a la cantidad que sería necesaria para cubrir los mercados próximos con el fin de que Madrid estuviera suficientemente abastecido, se había llegado a fijar una suma total de 16.300.000 pesetas; y que



M. de la Cruz

cios que habia de repasar al vecindario, sintiéndose por que el Ayuntamiento era compensado sus sacrificios económicos en el transcurso de pocos años.

El Sr. D. Colán dijo que era importantísimo todo lo que tuviera relación con el problema de abastos y que en relación con las manifestaciones hechas por el Sr. Espín estaba el hecho de que había pocos días y había presentado una propuesta inscrita por determinación de entidad, solicitando autorización para construir por su cuenta mercados cubiertos, previo abono de un canon determinado por la explotación de los mismos que revertiera al Ayuntamiento pasado cinco años.

El Sr. Espín replicó manifestando que, en efecto, tenía conocimiento de una Sociedad que había ofrecido construir en un periodo de tiempo determinado, varios mercados cubiertos, previo abono de un canon de trescientas mil pesetas anuales y fijando su explotación en cinco años durante los cuales estaría exento del pago de impuestos municipales.

Que dicha proposición era digna de ser leída en cuenta y que quedá-



M. de S. S. S.

fuera una solución del problema de abastos aun cuando no había que olvidar que se trataba de una iniciativa particular, con un fin lucrativo y no era ese el camino, ya que se refería a un servicio eminentemente municipal y el Ayuntamiento estaba obligado a sostenerlo.

Y por último, indicó que otra de las condiciones que se fijaban en esa propuesta era la supresión de la venta ambulante y que a eso no podía llegar por la perturbación que había de causar, en tanto no estuviera perfectamente organizado el servicio de mercados.

El Sr. Alcalde dijo terminó a la discusión manifestando que al confeccionar el presupuesto extraordinario se tuvieron en cuenta las aspiraciones del Sr. Espín como delegado del servicio y que prueba de ello era la partida del diez millones suscrita las cincuenta mil pesetas que se habían consignado para mercado central, de frutas y verduras, construcción de diez de años y cinco de distrito.

Que estaba conforme con que esto no satisficiera por completo, ni las aspiraciones de la Presidencia ni las de la Comisión Permanente, pero que como dijo al principio



de la discusión de totalidad, el presupuesto extraordinario era un índice de satisfacciones mínimas en el que no cabía la resolución completa del problema de saneamiento; añadiendo que la idea del señor Espin sería tenida en cuenta, por lo menos en el momento, pero además en que pudiera llegarse que los mercados proporcionasen al Municipio el máximo rendimiento posible.

Y sin otras manifestaciones y continuando el examen del presupuesto de Ingresos que dió comienzo en la sesión celebrada el día anterior, en la que fue aprobado sin discusión ni enmienda el artículo tercero del Capítulo segundo, se pasó al estudio del resto del presupuesto de Ingresos en la siguiente forma:

Capítulo V.

Eventuales y extraordinarios

Resumen

	Resetas
Extrordinarios	117.500.000
total	117.500.000

Artículo 5º

Extrordinarios

	Ingresos Resetas	Artículos Resetas
Comisión de 235.000 obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100 de interés anual amortizable en cinco años como máximo	117.500.000	117.500.000
Total	117.500.000	117.500.000

Fue aprobado sin discusión ni enmienda.

Capítulo VII.

Contribuciones especiales.

Resumen

	Resetas
Contribuciones especiales	462.110'32
Total	462.110'32

Artículo único.

Contribuciones especiales.

	Ingresos Resetas	Artículos Resetas
Artículo de los cuartos por contribuciones especiales por aumento de la tarifa de saneamiento - por		

M. P. Rodríguez

17/11/1909

17/11/1909

17/11/1909

1939

convenencia de los obras y mejoras expresadas en la base primera de los presupuestos anejos a este presupuesto extraordinario.

Conceptos Pesetas	Artículos Pesetas
468.316'33	468.316'33
Total . . .	468.316'33

El Capitular VII artículo único se presenta la siguiente enmienda, suscrita por el señor Alcalde, que fue aprobada sin debate y que dice así:

"El Concejal que suscribe solicita al Ayuntamiento Pleno se sirva suspender al 1.000.000 de pesetas la partida del Capítulo VII aplicando la diferencia que resulte a favor del problema que plantea el Ayuntamiento al cumplimiento del apartado C del artículo 200 del Estatuto."

En discusión fue aprobado el artículo, con la precedida enmienda, quedando con ella aprobado el presupuesto de Ingresos, pasando seguidamente al examen de las Ordenanzas de exacciones.

Dada cuenta de la Ordenanza reguladora de las contribuciones acordada establecer por conveniencia de las obras y mejoras incluidas en el presupuesto extraordinario del Ayuntamiento de la Villa de Madrid de 1939, para que pasen



por aquellas exigidas, fue aprobada sin discusión ni enmienda, en los términos que constan en el acta de la Comisión municipal Permanente de 20 de Junio último.

Dada cuenta seguidamente de la Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales que se acordase establecer por conveniencia de las obras de abastecimiento de los barrios obreros, fue aprobada sin discusión ni enmienda en los términos que constan en el acta de la Comisión municipal Permanente de 20 de Junio último.

Dada asimismo cuenta de la Ordenanza para la creación de tasas por la utilización de las galerías subterráneas destinadas por el Ayuntamiento en diferentes calles en tuberías y cables para la conducción de agua, gas y electricidad, fue igualmente aprobada sin discusión ni enmienda en los términos que constan en el acta de la Comisión municipal Permanente de 20 de Junio último, quedando con ella aprobadas las Ordenanzas de exacciones y pasando seguidamente al examen de las Bases de Comisión.

Bases generales.

Para la emisión del Emprestio de la Villa de Madrid de 1939.

Primera. — El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de los facultados que le confiere el Estatuto Municipal, emite en 255.000 Obligaciones

pp. 1.º y 2.º de la sesión



Municipalidad

de a 500 puntos cada una (117.500. 500 puntos) con subienda aplicacion a los gastos consignados en el Presupuesto ordinario formal y aprobado y base de este Emprestado.

Segunda.— Dichas obligaciones se emiten la fecha de 1.º de Enero de 1929, siendo el primer cupon el de vencimiento de 1.º de Abril del mismo año, inscribiéndose al efecto de las mismas la tabla de amortizacion y las presentes bases.

Tercera.— Las Obligaciones que se crean devenganran el 5 por 100 de interes anual pagadero por trimestres vencidos a la presentacion del cupon correspondiente.

Cuarta.— Seiran amortizadas a lo par en el periodo maximo de 50 años, que comenzara a contarse desde el de 1929.

La amortizacion se realizara por medio de sorteos publicos anuales que se celebraran en la segunda quincena del mes de Septiembre, ante la Comision de Hacienda y con asistencia de los Sres. Secretario e Interventor del Ayuntamiento.

Al efecto de formarse series de 10 obligaciones, comprendiendose cada una de aquellas los numeros de la decena que terminan con el de la serie, agregando sus correspondientes en circula las series incompletas de sorteos anteriores.

El resultado del sorteo se publicara en

el Boletin del Ayuntamiento de Madrid, El Ayuntamiento se reserva la facultad de anularlos en cualquier tiempo la totalidad de amortizacion total o parcialmente.

Las Obligaciones en cartera no entraran en los costos de amortizacion.

Quinta.— Esta emision tendra como garantia la que en general corresponde a las deudas deudas consolidadas, o sea el producto de todos los exacciones municipales, el de los recursos y participacion, de las contribuciones o impuestos del Estado y el de todos sus bienes o inmuebles e inmuebles.

Seis.— El Ayuntamiento consignara necesariamente de todos los Presupuestos ordinarios, para el servicio de amortizacion e interes de estas Obligaciones, la suma que corresponda con arreglo a la tabla aprobada y a las obligaciones puestas en circulacion.

Séptima.— Que el pago de su vencimiento de los intereses y de la amortizacion de las obligaciones, se amplie a esta emision el convenio con el Banco de España de servicio especial de Tesoreria de los fondos consolidados de este Excmo. Ayuntamiento.

Ochava.— Si por cualquier causa no se incluyese en el Presupuesto ordinario la totalidad de este Emprestado, o si se suspendiesen los pagos para la amortizacion,

los tenedores de estos valores que representen por lo menos el 25 por 100 de las Obligaciones de circulación tendrán derecho a votar efectivamente, contra el Cabildo Ayuntamiento de cuenta del pedimento cargo de todos los gastos que motiven los procedimientos anteriores.

Novena.— El Ayuntamiento de obligarse a reconocer que estas Obligaciones sean consideradas como valores públicos para su admisión en la contratación oficial de

Décima.— Los intereses y amortización de las Obligaciones estarán sujetos de todo supuesto municipal y no podrán ser gravados con ninguna clase de alcabala.

Undécima.— Será de cuenta del Ayuntamiento el pago de los impuestos que por emisión de las Obligaciones se devengaran.

Dodecésima.— Estas Obligaciones serán admitidas por un solo subasta, caso a caso, fianza, garantía, depósito a responder de los subastatos y contratos de arrendamiento de Cascajo Ayuntamiento de Madrid.

Decimotercera.— La negociación de las Obligaciones tendrá lugar por los procedimientos establecidos en los artículos 5.º y 2.º del Estatuto y 6.º de su Reglamento de Hacienda.

A continuación se dio cuenta de una



M. de la Cruz

comunicada procedida por la Real Cédula de 20, que dice así:

“La conformidad con las prescripciones legales que sigue en la materia y atendidas las razones de conveniencia y conveniencia para llevar a cabo la negociación del empréstito con las máximas garantías de interés para los intereses municipales, tengo el honor de proponer a V. E. de viva voz, además que la autorización definitiva de la emisión de esta Real Cédula de 16 de junio último. Me mantiene por lo siguiente:

Artículo.— Autorizar a la Real Cédula de 20 de junio último (consignando como adición en la Base correspondiente) para que con la Comisión municipal Permanente, propuesta al Ayuntamiento, con vista de la petición del Cabildo, cual de los tres procedimientos señalados en el artículo 5.º del Estatuto convendrá cumplir para la colocación de los valores de beneficio.”

Y con la comisión que aprobada la precedente comunicada que para constituir la base de liquidación de los gastos de emisión que con esta ampliación quedaron aprobadas.

A continuación se dio cuenta del curso de amortización del Empréstito de 117.500.000 pesetas al 5 por 100 de interés, ante

triable en cuarenta años y sus herederos
ni aumento fue aprobado en la forma
que consta en el acta de la Comisión Municipal
Permanente de 30 de Junio último.

El mismo día y día cuarenta y una, pro-
poniendo asimismo por el señor Chicharro que
consta en el acta de la Comisión Municipal
Permanente de 30 de Junio último, inter-
rogando y adjudicando los otros dos puntos
el presupuesto extraordinario para el concurso
entre Sociedades constructoras especializadas
en obras municipales de economía práctica,
sociedad y de vivienda, y con la oportuna fi-
nanzación necesaria, y proponiendo los be-
nos para la construcción y adjudicación
del concurso e igualmente el día cuarenta y
dos informes e informes por la Intervención,
la Presidencia judicial y la Secretaría que
constan en el correspondiente.

Acto de la Comisión municipal que este
día se celebró en el término de la discusión del
presupuesto, donde se votó esta proposición que
había en impetancia, esperada había de
desarrollarse el debate en términos de la
mayor imparcialidad y sin prisiones de
ninguna clase y que después de haber
la votación nominal para lo cual era pre-
ciso el concurso de 53 señores concejales.
Quedada la palabra al señor Chicharro
dijo que en primer lugar había de



m. Chicharro

encomendarse a la benevolencia de sus compañeros
por el tiempo que había de dedicarse a su propo-
sito, pero ya que no podía decidirse, que en este
caso de los momentos mas culminantes de la
vida municipal, madrileña, de muchísimos
años a esta parte, y por ello tal vez tuviera
necesidad de hacer uso de la palabra algunos
miembros mas de los que quisiera, con obje-
to de llamar la atención del Consejo sobre
asuntos interesantísimos que había de
verder a su consideración.

Tras rápidamente a explicar la gene-
sis de un presupuesto exponiendo que pudo
haberla presentado como una consecuencia
del presupuesto; pero hubo de preferir laca-
rle hacer tiempo a la luz pública, presen-
tarla a la consideración de la Comisión Per-
manente y de la Alcadia y, en general, y
de todo el Ayuntamiento, a diez y seis de
este día, y de la misma para que fuera
estudiada por los concejales y por los ne-
gociados que habrían de intervenir en ella.

Recomiendo que el momento de la propo-
sición era, este, el de la discusión del presu-
puesto; pero como ya estaba en el ambiente
la necesidad de este presupuesto
extraordinario sustentado por varios Alca-
des sin haberlo podido llevar a la prác-
tica, mi preocupación fue lograr una

modalidad que representara para el Ayuntamiento sus obras, y una agilidad de la concision de las obras. Reducido a esos elementos de personas técnicas, fute de conferencias y de estudios, dije que era su proposición, que fue por donde hice mas de los meses despues de haber cambiado impresiones, y propósitos del Censor de Municipios celebrada en Zaragoza, con el Sr. D. Manuel Prudente y con algunos compañeros de los que en aquella ocasion hubieron representado al Ayuntamiento en union de D. E. Espagnol, hubiese servido con la propuesta no viniera solo con su firma, y avalada con un solo Compañero. Pero con aquellos compromisos sobre los escritos de los que en la obra, por su parte en cargo, tienen obligación de conocer de la materia, y así se hubo de manifestar al Sr. D. Manuel y a sus compañeros. Circunstancias que me con el caso agrego, supeditaron que el día que se trató de la propuesta en la reunión preparatoria de la Comision Permanente, y contacte con dichos compromisos; pero que habia tenido el cuidado con motivo de haber llegado al Congreso de Zaragoza suministrario de esta obra, de consultar el asunto con ellos



pp. 1. 2. 3. 4. 5.

y pudo ser el parecer favorable del Sr. D. Espagnol y de los señores del Sr. Prudente y del Sr. Censor de los Señores Municipales. Situación que despues de propuestas habia sido infermada por la Intervencion, por el Sr. D. Espagnol y por el Sr. D. Prudente. Como se dice de haber ocupado solo la obra, como no habia habido ni solo organo de la opinion pública que la haya combatido; porque todos, mas o menos debidamente, le habian defendido; esto, dije que le obligaba a dar los mas rendidos precios por esta campaña, mas me acuerdo no recuerdo a casi ninguno de los redactores de los periodicos que habian prestado atencion a este asunto.

Expuesto estos antecedentes partí al examen del fondo de la cuestion.

Dije que tres factores esenciales envolvian en la proposición; primero, el abono para el Sr. D. Espagnol; segundo, la necesidad para la realizacion de las obras; tercero, el valor por el crédito del Ayuntamiento y de los valores actuales de la deuda municipal.

Fue aceptada la proposición de legar un abono al Sr. D. Espagnol de cantidad importantísima, porque adjudicando la obra mediante un concurso entre asociados, evitara la emision del



Municipalidad

empréstito que lleva aparejado el 3 por 100 del Seguro y el 2 por 100 de comisión y gastos; en el volumen del empréstito; representa una cantidad muy considerable; además de economía que significaba, el no poner en otros municipios el capital de la emisión; el cual, ahora, al empesar a pagar el interés de 5 por 100. Significa que la forma por el propuesto era, el pago a posteriori, por certificaciones mensuales de obra; de modo que solamente de intereses en una hora podía haber economías, a base de una primera emisión de 30 millones, de mas 300.000 pesetas.

Segundo punto: seguridad en la realización de las obras. Desde el momento en que la proposición fuera aceptada, dejó, a por consiguiente, lugar a tener una realidad, de una realización todas las obras en el momento en que hubiera una adjudicación. En también cuando que si no se aceptaba esta proposición no habría seguridad alguna de que el ideal que todos poseemos tuviera una realidad, por lo que; quien garantiza que iba a continuarse la actual Corporación? Emiteremos de momento treinta millones de pesetas y se harán tales y determinadas obras; pero; y después?; quien garantiza, además, dejó, que el Gobierno se-

ñal del ilustre General Pizarro, puede continuar en la preparación del Estado? Es indudable, pero el lo ha declarado que en un periodo de uno o de dos años tiene el propio Estado abandonar el cargo. Significa que estaba convenido de que, aun así, el ideal de un nuevo régimen había de continuarse en pie; pero el Gobierno no ha de ser el mismo; y quien asegura que ha de continuar aquí el actual Consejo? Señala la complejidad de relaciones entre los pueblos; es evidente que una resolución exterior puede influir en el interior; de modo que, no por voluntad de nuestros gobernantes, sino por la complejidad de las relaciones internacionales, un hecho exterior puede alterar, la vida del país en su orden político; en el orden económico?

En cambio, dejó que aceptada la proposición, aunque emisa, un cambio de Gobierno, de Ayuntamiento, o un bastardo económico por; ahora, garantías totales y seguridad absoluta de que hubiera de realizarse.

Por último, a examinar la tercera cuestión. Entiendo que una de las obligaciones impuestas que imponía el cargo era la de velar por el crédito municipal; y creído indudable, que en el momento

que se levara al mercado una suma, donde, esta sumaria en el crédito público habia que poner que obra se trata de un volumen de 151 mil suya manera los comisiones habia Jan de los parados, agregando que con un presupuesto, se iba reduciendo la deuda por el por el obra, operada mediante castigi carnos mandados con maximum seria de los millones de pesetas. todo hacia que la comision no tuviera influencia alguna en nuestro crédito en el resultado de sumarias la suma que, por el contrario operaria, para acrecentarlo porque la entrega de títulos seria hecha a posteriori de la obra operada.

Dejo que no habia de detenerse en la serie de garantias técnicas que van adelantadas en el fondo de la propension; pero que se habia de decir que el concurso habia de verificarse entre sociedades especializadas para no estar expuesto a que viniera en cualquiera de aquellas garantias que el crédito municipal y las mandados de ella del mercado. Añadiendo que los pliegos de condiciones de los técnicos municipales o en suscripción serian los que pasaran al la realización de los obra y, sobre todo, la solvencia de las sociedades que se presentara con que habia de estar avalada por Bancos que toman las obligaciones que de los mientos omite, sus honorarios habian de ser limi-



Med. 10.10.1911

lien de reconocida solvencia sobre todo en operaciones crediticias municipales.

Antes a continuación la forma de realización del proyecto. Dejo que propuso el concurso y no lo substra; y que para esto habia tenido en cuenta, entre otra material, el total; pero antes del total que se habia encontrado con el pliego de condiciones que sigue actualmente para los obra del Estado del Circulo Nacional de Fianzas Especiales y que en este pliego de condiciones esta el condicio; esto fue uno de los antecedentes que tuvo en cuenta al formular un presupuesto.

Añadiendo que la posibilidad de hacer el concurso estaba regulada precisamente en el artículo 163 en relacion con el 162 del Estatuto Municipal y en relacion tambien con el 36 del Reglamento de Obras y Servicios.

En cuanto a la forma de pago seria que tambien se habia encontrado con un antecedente en esta Casa. Los obra de alcantarillado en el extrarradio que, importan diez y ocho millones de pesetas de los cuales dos se pagaran en cedulas municipales y seis millones en el obra material.

Examinando los informes emitidos por las dependencias municipales, manifestando que el de la Intervencion deca, en resumen, que no veia inconveniente alguno en que se aprobara el procedimiento

de concursos para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el presupuesto extraordinario; que en virtud de las del Excmo. Ayuntamiento Municipal de Madrid, algunas que comprendiera el objeto de que se abuse de irracionalmente a la ciudad o empresa adjudicataria, el importe de las certificaciones de las obras que realice, y, como consecuencia que debería proponerse al Excmo. Ayuntamiento de Madrid que el acuerdo 7.º de la Sesión de la Alcaldía se modificase en el sentido de que de la negociación pública de los títulos del empréstito, que habrán de efectuarse total o parcialmente, se reserve al mismo de ellos que hubieran de reservarse para el país directo de las obras en armonía con el apartado 2.º del artículo 542 del Estatuto Municipal.

En el informe del Sr. D. de Estrada dijo que se resolvió de alguna manera la cuestión y se veía en la propuesta lo que se quería: que se pedía en ella el anuncio de un concurso para tales y cuales efectos. Acordando que la proposición no debía que se limitase a un concurso entre sociedades sino que se aceptasen otras bases para que fuesen tenidas en cuenta el día que el concurso fuese anunciado. Se dice que los Señores no entraban en el fondo de la cuestión y veían en la proposición lo que



propuesta



en ella se contenía. No siendo estas dudas que en la forma de proponer algunas cuestiones por el Sr. D. de Estrada al Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto a la posibilidad legal de acudir a la forma de concurso, previniendo de la parte de los Señores, dijo que los Señores se preguntaron en qué caso de los casos del artículo 162 se puede estar comprendido el anuncio y dicen que si se trata de obras de idéntica y análoga naturaleza, jurídica, comprendidas, en el tercer caso.

Respecto a facultades del Ayuntamiento para encargarse a una sola entidad de la realización de las obras, señala que los Señores expresaron haciendo una manifestación totalmente incorrecta: la de que, los artículos 52 de la Ley de Contabilidad y los 161 y 162 del Estatuto exigen para la contratación de obras y servicios municipales la contratación de la ciudad. El artículo 161 del Estatuto dice:

"Los contratos de obras y servicios municipales se celebrarán, por regla general, mediante subasta, que ha de tener lugar en el Ayuntamiento, y por concurso, según o cuando directo en los casos que se determinan a continuación".

¿Se consignó algo en este artículo -dijo- sobre la naturaleza de las obras?

Esta, absolutamente nada, ni en su letra ni en su espíritu.

Luego seguidamente el artículo 162 que

dice así: "La subasta se anunciará con veinte días de anticipación, por lo menos, en la Gaceta y Boletín Oficial, o solo en éste si la cantidad no excede de total de 50000 pesetas. En el anuncio deberá publicarse el pliego de condiciones o un extracto que indicara necesariamente el lugar, día y hora en que ha de celebrarse la subasta, forma en que se verificará, modelo de la proposición y garantías a exigir a los licitadores, ya para tomar parte en la subasta, ya para el cumplimiento del servicio."

"Las subastas cuya cantidad exceda de 50000 pesetas han de ser autorizadas por un Pliego."

"La subasta se adjudicará a la proposición mas ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, siempre que presenten el anuncio que, tras de resultar iguales dos o mas propuestas, se verifique en el mismo acto de celebración por puja a la llana, durante quinientos minutos, y que, de existir igualdad, se decida por sorteo la adjudicación del servicio."

Dijo que, como había podido apreciar en esta lectura, nada había que relacionarse con la manifestación de los subastados.

Dijo lectura del artículo 52 de la ley de contratación de Madrid



M. C. S. S. S.

"No obstante lo prescrito en el artículo 4.º, el Gobierno por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá disponer que se celebren por concurso y no por subasta los contratos siguientes:

1.º Los que versen sobre compra de efectos que hayan de adquirirse necesariamente en el extranjero;

2.º Los de adquisición de efectos respecto a los que no sea posible la fijación previa de precios;

3.º Los que por su naturaleza especial, exijan garantías o condiciones también especiales por parte de los contratados.

4.º Los en que la Administración se reserve la facultad de elegir entre los proyectos, modelos o diseños que presenten los establecimientos industriales o fabriles destinados a la construcción de los efectos objeto del contrato, por no estimarse convenientemente la fijación previa de un proyecto o diseño especial, siempre que exista jurisdicción del Consejo de Estado.

5.º Los contratos sobre arrendamientos de locales con destino a oficinas del Estado o a dependencias de los mismos, en que tambien sea convenientemente que la Administración se reserve el derecho de elegir el que resulte más a propósito de entre los que se le ofrezcan."

Lo comenté diciendo que tampoco en el artículo se hacía relación al punto de subastados, y que por consiguiente, no había nada en



el informe de los Señores Comisionados que opusieron a la legalidad de la proposición ni a su oportunidad.

A tiempo a continuación del informe del Sr. Sigüenza que había hecho con la Sección.

El Sr. Sigüenza que comprueba varias conclusiones; que en la duda citaba el artículo 542 en relación con el concurso, comprueba en este punto con el dictamen de la Sección; pero que después en la duda, entre una serie de preceptos que nada tienen que ver con la proposición, cita el artículo 164 del Estatuto, todo en forma muy ambigua como si se quisiera eludir el dar una opinión clara y precisa, que desde luego produce extraordinaria sorpresa en aquellos que a las cuestiones legales no deditan gran actividad y competencia; porque a su juicio: ninguna participación tiene la duda de dicho artículo 164 del Estatuto Municipal, que dice:

"A excepción de la necesidad de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por el Ayuntamiento o ejecutarse por administración:

1.º Los contratos que no excedan de 15000 pesetas en su total importe, o de 1500 pesetas las subastas que deban hacerse anualmente, de ningún modo que no sean más de diez, en

los ayuntamientos mayores de 10000 habitantes; de 10000 pesetas en los mayores de 25000 y menores de 10000; de 5000 pesetas en los mayores de 4000 y menores de 25000, y de 2500 pesetas en los restantes, siendo aplicable a esta escala la misma proporción de anualidades siéndolo en primer término.

2.º Los contratos que se refirieran a operaciones de deuda, negociación de efectos o traslación material de bienes.

3.º Los contratos en que no sea posible la concurrencia, por versar sobre efectos o materias objeto de propiedad industrial y sobre cosas de que haya un solo productor o productor.

4.º Los contratos de reconstrucción urgente, que, por causas imprevistas, demanden un pronto otorgamiento que no debe llegar a los límites de la subasta.

5.º Los contratos que, después de dos edictos concurrenciales sin haber licitadores, se realicen contra de los plazos y condiciones que se oieren de tipo para la subasta, o que después de un concurso que resulte desierto, se realicen en las mismas condiciones fijadas para este."

Dijo que si se estable en el caso de excepción los días del concurso y de la subasta y de ejecutarse directamente por el Ayuntamiento; a qué había de morarse, actúese y actúese y no es el fondo de la cuestión?

Municipalidad

Agrego que en suera celebrarse mas en el abandono de intereses del Regenerado, y que en cuanto al Sr. Gonzalez, cuya opinion tambien por debilidad le habia manifestado verbalmente que estaba en el estado de amargo con su proposicion y que este criterio le habia sido confirmado en el dia de ayer.

Fui a tratar de la oportunidad en el momento actual de adoptar alguna de las proposiciones y de si las otras se adjudicarian por comoda o no.

Recuerdo algunos casos, uno de ellos, el que antes le habia ofrecido al Sr. Gonzalez de extraradio, diciendo que aparta de que en el Congreso de Ginebra y a instancias del Sr. Colon se acordó como suma de las conclusiones que la forma mas convenientemente era la del comutador, que es la que se aplicaba en la actualidad de Estados Unidos, la rebaja no varia mas que entre la hora del tipo y mi necesidad en el caso del extraradio que el precio tipo se fija en 18 millones de pesetas y la rebaja obtenida mediante la competencia de la licitacion fué de 0'10 por 100 de modo que 18000 pesetas en un presupuesto de 18 millones; y esto porque las sociedades interesadas como convenientemente ocurre en las subastas en que los licitadores se ponen de acuerdo, se concertaron y hubo una repas-



F. de S. M.

de de primas para dejar competidores, resultando que el Comunalmente sueldo por cada red y hilo de pagar los 18 millones de pesetas. En su origen que la rebaja de derecha en la actualidad y se ha de desahogar mas en lo sucesivo, porque no significa ni un centimo de ahorro para la entidad contratante, y que en cambio en el concurso no cubre plus suma o mas sociedades de primas de comoda; porque en el se habia de estimar la oferta que se hiciera en cuanto a forma de pagar la adquisicion de mayor o menor número de cédulas, así como las garantías técnicas y la especialidad de cada una de las subastas; y en algunos terminos tal vez que el Ayuntamiento le desahogase todas las proposiciones.

Traté luego de la oportunidad de decir que no podia en toda proposicion que se anunciase el comutador; ya que no era posible desde el momento en que no estaba aprobado el presupuesto extraordinario ni por cuantitativo ni por crédito; pero que en la parte municipal, convenientemente de obtener razonamiento de justificancia que se tratase de asegurar y por el Sr. de transferencia, una Ordenanza o de transferencia de obra nueva, que no se incorporaba a reg. al día siguiente. Pero en un momento de decir que el crédito del Ayuntamiento era hoy necesariamente satisfactorio y, por consiguiente, ninguna



manera mejor que debe para valer de su pro-
piedad. ¿Qué es, las circunstancias políticas
a que antes se había referido eran también
extraordinarias; como no había de ser oportu-
no el instante actual para formular las he-
rras que hayan de tenerse en cuenta en su
dada?

Germino haciendo un llamamiento al
Ayuntamiento de Madrid y a todos los señores
Concejales, diciendo que pensaron que si
esta proposición se aprobaba, el preme-
punto extraordinario - con que se le afir-
maba - no se realizaría probablemente, por
que antes se multiplicase la cooperación
Municipal y porque tal vez las circun-
stancias públicas hayan cambiado; y
como esto era un asunto que había de
desarrollarse en años sucesivos y, por
las circunstancias expresadas, era nece-
sario adoptar toda clase de garantías por
la que no se pudiesen los propósitos del
Ayuntamiento, pidió que, teniendo en cuenta
toda la vida, se asegurase que el
efecto de esta proposición, la tuviesen
en consideración, la aplicasen y la lle-
varan a la práctica.

El Sr. Echeverría dijo, que en la forma-
ción de la base condicional, propuesta del Sr.
Michaels distinguía dos períodos perfec-
tamente marcados: primero en el concep-

ción y segundo en la redacción y puesta en prác-
tica; y que dentro de este segundo período dis-
tinguía, a su vez, dos partes: la una, la re-
ferente a las operaciones financieras anterio-
res o posteriores al concurso o subasta, y la
otra, la contratación y ejecución de las obras.
Manifestó en ambas circunstancias con el
carácter de la propuesta de la que pedían
derivarse beneficios prácticos para los inte-
reses del pueblo de Madrid, y, asimismo, sostuvo
conforme con la modalidad del concurso acep-
table para grandes obras públicas. Pero en lo
referente a la contratación y ejecución de las
obras dijo que había de oponerse a la proposi-
ción por que la base de esta subasta en que in-
cluye una cláusula, sobre todo de remisión prác-
tica y especialidad en obras municipales pa-
ra tratarlas, los comprendidos en este preme-
punto o este no sería posible porque, descu-
riendo lógicamente, la especialidad asigna
una heterogeneidad en las obras referen-
das y en las figuradas en el índice citado,
probablemente, una gran heterogeneidad;
y si para atender lo la probable espe-
cialización era necesario aquí por las obras
de idéntica naturaleza, ya no costaría un
punto adjudicarlos y, por consiguiente,
la solución probable. O bien que este
perfectamente demostrado que en algunas

Municipal

obras contratadas no se ha conseguido este propósito; que las sociedades adjudicatarias de canales o canales, se convierten, fácilmente en subterfugios sobre la entidad contratante y los miembros de las obras, y que en esta ocasión no era difícil probar como en el caso de Ferrol los precios, muchas obras adjudicadas a sociedades especuladoras, no son ejecutadas por ellas, sino por pequeños desajustes.

Espero que la perfección en la ejecución de las obras depende, en primer término de la cooperación en la confesión de los proyectos y de la rigurosa inspección por los técnicos municipales, no de la entidad contratante que, bien sea de extrajinaria o venida como comode, siempre tendrá intereses contrarios a los del Ayuntamiento.

Comunio con la manipulación de que deberían ser aceptados algunos ejemplos de la propuesta.

Realizó el Sr. Puchero, dijo, contestando a que no existía en estas obras la homogeneidad que se exigía, necesaria para ser adjudicadas a una sola entidad, que los ferrocarriles del Estado, obra que constaba de tan distintos elementos como eran la explotación o terraplenado, aparcado, instalación del camión



M. Puchero

no de hierro, puentes, stargos, lindos y otras, etc., se adjudicaban por concursos y a una sola entidad, con lo cual se conseguía realizar una labor de conjunto, apartando los egoísmos de distintas empresas que naturalmente, habían de acudir a un convenio. De todo modo, dije, que no tendría inconveniente en que para la adjudicación las obras fueran estas distinguidas en los grandes grupos, vigiera esta forma de tener el provecho únicamente de que, a menor volumen de obras, las entidades contratantes hubieran de ofrecer nuevos beneficios a la municipalidad.

Comunio de discusión el Sr. Puchero diciendo que los técnicos municipales que eran los autores de los pliegos de condiciones a los cuales tenían que someterse los contratantes ya estaban con ojo avizor y espíritu vigilante para que no sufriera ningún daño el Ayuntamiento.

El Sr. Puchero dijo de la Junta superior que coincidía con el sentir general de que el sistema de concursos ofrecía mayores ventajas que el de subasta en cuanto permitía rebajar todos los presupuestos, libertad y opción no existiera en el segundo de dichos procedimientos.



via el riesgo de que se transpire, a terceras
 personas, con monopolios de lo que era preciso
 hacer; que cuanto mayor fuese la cantidad de pa-
 ceros mas limitada seria la concurrencia
 de volantes porque serian pocos los que po-
 drian disponer de 80 o 90 millones como me
 puse a cumplir de dos grandes beneficencias
 a los banqueros que les aceleran la ope-
 racion; reformando en ocasion este argu-
 mento con el precedente de haber celebrada
 de el Estado la construcción de un ferro-
 carril importante, favoreciendo la propuesta
 mas ventajosa, hacia por una sola enti-
 dad, para ejecutar y adjudicar las obras per-
 tinentes.

Recomendó finalmente que se me-
 ditase muy mucho sobre esta fijacion de
 posible ahorro de unas pesetas, por que en
 realidad se que se economizara el consen-
 tamente de una carga de algun otra
 manera.

Recomendó al Sr. Excmo. ministro
 en sus apreciaciones contrarias a la adju-
 dicacion de las obras a una sola entidad,
 y habiendo constado, a proposito de lo dicho
 respecto a la armonia existente entre la co-
 midad constructora y los técnicos munici-
 cipales, que por su parte no se referia a
 nada de esto, solo por que la misma inte-

Dijo que en cambio de la propuesta de el Sr.
 Arce sobre en lo relativo a la ejecucion que se
 propusiera obtener en la celebracion de la
 subasta dada en el mes de mayo, ofreciendo
 que ninguna sociedad habria de venir a
 ciegas y comprometerse a admitir en pago
 de sus obras, un papel que sea tenido en
 tenacion en Bolsa corriendo el riesgo de
 tomarse al 20 por ejemplo, y que luego
 no valiere mas que 16.

Dijo que el Sr. D. Real de las obli-
 gaciones dependia tambien de las sequias de las
 obras que tuviese el centralista de cancel-
 las con la Banca que habia de acelerar
 la operacion, de suerte que cuanto mas
 incierta fue este, menor tendria que
 ser el margen con que la entidad, o em-
 presa se equibalar.

Estuvo, pues, que el pago en papel,
 sobre todo limitado en la forma propuesta
 le era, sin manifiesto error, superioridad
 con lo hecho en el campo de Ferrerías por
 de los grandes y ras de construcción, cuyo pago
 habia realizado en metálico; y que habia
 que dar al centralista la garantía de seral
 en efectivo dinero.

Opinó igualmente que la econo-
 mia en el caso podria operarse mucha
 mas en la heterogeneidad de las obras que
 en una contrata grande en la que se te-



Med. 1. 1. 1. 1. 1.

resulte para él era la ocupabilidad de los proyectos y la garantía de su rigurosa realización.

El Sr. Alcaraz comenzó exponiendo sus dudas de que en voto pudiera resultar favorable, lo mismo emitido en pro que en contra de la propuesta del Sr. Prichasso.

Dijo que habiendo examinado el expediente referido antes, podía afirmar que la forma de la sala ahora por la Exposición y defendida por el Sr. Prichasso era exactamente la misma que indicó el antiguo Sr. Lorenzo de Aguirre, que se aplicó en la Exposición Internacional del año 1923 para las salas del subuelo; coincidiendo talos en sus formaciones particularmente hechas por él, en que dicha forma de salas no había producido ningún perjuicio al estipendiario.

Expuso que en la proposición del Sr. Prichasso se solicitaban dos requisitos fundamentales de la misma: solvencia económica y máxima solvencia técnica, pero no se tenía en cuenta la prohibición, para el eventual, de que la mayor economía solo podía ser la que se le da en el precio tipo de los otros ramos de la feria que no podría votar a favor de la proposición del Sr. Prichasso, si no se ponía en los pliegos la siguiente base: "Esa sa-



M. Prichasso

de fundamental y precepto que en los pliegos de condiciones de los concursos o subastas se tenga en cuenta la mayor solvencia en los precios tipo que se propongan para la adjudicación del mismo."

Estuvo que con la expuesta adición no se presentaba los pliegos de condiciones porque la misma podía servir para un concurso que para una subasta; concluyó por expresar su conformidad con la creación del Sr. Prichasso al que con el procedimiento exterior de subastas se estaba haciendo a su finidad de primitas que vivían a costa de los beneficios que debían obtener las áreas municipales.

El Sr. Presidente comenzó diciendo que, en realidad, era obvio y evidente el espíritu patriótico y de diligente administración municipal, en que se había inspirado el Sr. Prichasso al formular la propuesta sometida a discusión; añadiendo que era necesario encargar los datos del subuelo al Sr. Consejo para que éste conociera la murada, la hidrología, y el colt que necesitaba el eventual, demostrando solidariamente durante todo el tiempo en que venía ejerciendo el cargo de edil del Consejo municipal.

Expuso que el propósito que guiso la propuesta del Sr. Prichasso era compatible



M. de S. J. de S. J.

por la legalidad del Concejo de la vez que aque-
lla se levaba en tres partes: el de abasto de la
economía municipal, el de dar seguridad, efe-
tividad y eficacia práctica a la obra que se es-
tablece cuando a cabo en estos momentos y, final-
mente, el de conservar, mantener y asegurar
el crédito municipal en lo porvenir. Después
que se hallaba completamente de acuerdo
con el Sr. Obispo en los fundamentos de su
propósito, me declaro que este Sr. Concejal
había adquirido, antes de adoptar este último
embarcación, todos los conocimientos necesarios
a que en noble e hidalgo condición le obli-
gaban, adviniendo que tales conocimientos
los había adquirido todos y cada uno
de los que formalizan la preparación de un
necesario y tras el Ayuntamiento, con
posterioridad, el resultado de tales conoci-
mientos por que esp debía, nada en el
fondo de la conciencia puesto que aquí
terminaba la personalidad del sabido
y por lo de ella no había, absolutamente
nada, ni debía, haber otra cosa dentro
de dejarse de autonomía, en que debía
desarrollarse la vida del Municipio de
que el Sr. Obispo y todos los dos conce-
jales se acordaban, que nada de eso son
necesarios, y se cumplía que se ha-
ría de ellos con el propio criterio; era la
opinión que con preponderancia se emitía,

misle y honestamente, que era la única que de-
bía combinarse con la de todos los Concejales
en la del, encaminada a lograr, por todos los me-
dios posibles y acierte en las determinaciones
que tomara el Ayuntamiento. Indico que
el Sr. Obispo proponía, en síntesis, una
economía para el Ayuntamiento de Madrid
mediante el procedimiento de que se dejara
de emitir aquella cantidad de valores que fu-
eran necesarios para el pago de los deos que se
conducían entendiendo que por este proce-
dimiento se aborraba el Ayuntamiento de
Madrid, un seguro, una comisión, etc. etc.;
y expuso que en los cálculos hechos me figu-
raban algunos inconvenientes, pero que en
el supuesto de que tales comisiones se fi-
guraran, la eficacia práctica de este abor-
rería, perfectamente discutible, prescindiendo
de por la consideración a que había hecho
referencia el Sr. Marques de la Puente, por-
que si nos obligamos a pagar en valores
municipales la una, Empresa, y en Cen-
presa, la otra, que, está, naturalmente
suficiencia, algo valdrá el manteni-
miento del crédito y la obtención de
valores; añadiendo que no había que de-
jarse de tener, muchas veces por los
espejismos, sino tener presentes los uti-
lidades y economías que habían de lograr

de, pues en muchas ocasiones procediendo de este procedimiento, nos fuéramos la ilusión de que ganábamos, olvidando de que con estos procedimientos podían obtenerse las compensaciones debidas. De suerte que aun en este respecto crucial y clave de la propuesta del Sr. Pichardo la cosa era discutible y sería de al pedir de antemano si el procedimiento del pago mediante valores era, en definitiva, mas económico o no lo era.

Ejemplo que ahora se estaba discutiendo de labutien si para la realización de los obras se debía ir a una subasta o a un concurso o a varios, pareciéndole a S. E. que esta era algo del acierto de la lechera porque, en realidad, no estaba aprobado el presupuesto extraordinario que ahora tenía que ser objeto de emisión durante el plazo que marcaba la ley; que, con posterioridad tenía que ser objeto de una aprobación, tras de la cual tenía que pronunciarse el Ayuntamiento Pleno respecto del procedimiento que se estimara mas conveniente a tenor de lo que prescribiera el artículo 542 del Estatuto municipal sobre la forma de emisión de los valores de emisión, cual de los tres que se consignaban era el que se había de aplicar, lo que después de esto sería ligada



Madrid, 1914

de modo que el Ayuntamiento procediera con carácter definitivo y definitivo. Dijo que en el momento actual nos hallábamos en el periodo de votación del presupuesto ordinario; que era propósito suyo que fuera votado en la sesión de hoy, o cualquier otra que cuando se tuviera ya la forma de emisión de los valores para la sesión de estudiar con calma y detenimiento si convenia pronunciarse por el procedimiento de la subasta, o por el de uno o de varios concursos; afirmando que este procedimiento racional era el que conducir a la finalidad que perseguía el Sr. Pichardo.

Finalmente, dijo que por hoy se debía limitar el Ayuntamiento a decretar, en una comisión que sería preparada de Madrid, finalmente, el propósito que iniciaba el Sr. Pichardo. La comisión era la siguiente: "Quea, acordado el Ayuntamiento Pleno la facultad de expedir de la comisión la cantidad de valores que fueran convenientes para el pago de los contratos a quienes en su día se adjudicaran las obras que se acordara, por el Ayuntamiento Pleno la forma de los contratos; deberia hacerse la entrega en arreglo a lo determinado en el Estatuto municipal, no obstante lo cual podría acordar el pago en metálico de la cantidad



que estime conveniente."

El Sr. Chicharro agradeció las palabras de elogio que para él había tenido la Honorable Presidencia y manifestó que se encargaría enteramente de acordar con la sumienda presentada por ella, ya que, según su presupuesto, la proporción hecha por ella

con más discusión e hecha la correspondiente pregunta, fue aprobada la comisión de la presentada por la Honorable Presidencia, y, por consecuencia, rechazada la proposición del Sr. Chicharro.

Equitativamente el Sr. Colón propuso, sin la adhesión por unanimidad y la sanción de un voto de confianza a la Honorable Presidencia para la modificación del presupuesto:

El Sr. Presidente manifestó que se iba a proceder a la votación del presupuesto por el procedimiento que marca el Estatuto en sustitución del referendum por virtud del cual, habrán falta cincuenta y dos votos favorables, sin perjuicio de presunciones, en este mismo sentido; la spectare responsable al Ministerio de Gobernación.

Verificada la votación nominal fue aprobado el presupuesto extraordinario, a base de un empréstito de 117,500,000 pesetas, en armonía con lo que prescriben el artículo 545 del Estatuto Municipal en relación con el Real

Decreto de 13 de junio de 1924, por cincuenta y cinco votos conformes de los señores Aldama, Alizandre, Arce, Altagor, Carazo, Castán, Conde de Castela, Castilla-Alvaros, Conde de Castilla, Colón, Collado, Valera, Cordero, Chicharro, Chulón, Churruarín (Comité), Conde de Echa, Dupin, Fernandez Miramuel, Fernandez Morales, Fernandez de Novales, Marques de la Piedad, Garcia Argos (Comité), Regentes del Valle, Galbarros, Gilman, Herrera y Solano, Lacort, Mac-Arthur, Malvar, Milla, Orpelt, Conde de los Angeles, Viquez, Sotelo, Comita, Milla (Comité), Rábago, Rodriguez Carballera, Ruiz de Velasco, Conde de Valera, Romera, Sotelo, Santos, Somoza, Solares, Solís, Alvaros, Sureda, Alvaros, Ulla, Urujo, Barin, Fernandez Alcalde, Alvarez Vellido, Conde de Real (Comité), Riquelme, Sanchez Corvera, Morandea, Pizarra, Valverde, Viced, Valera y Vicedorste.

Equitativamente se levantó la Sesión siendo la hora de la tarde

El Secretario

El Presidente

Sam. Carazo

M. de Arce

Angel Garcia Logroni

Provincia de Lezoan, J. A. Milla y Dupin

Fernando Quintanilla

Alvaro Aldama

Ministerio de Madrid

Andrés Castán

Adrián de los Ríos
Cataluña

Robert Kees
de Vitoria

Juan Bludano
50

M. Barce

José de los Ríos
Luis de los Ríos

Luís de los Ríos

Marcel de los Ríos
Francisco de los Ríos

Francisco de los Ríos
7 Propietario
Regidor de Matanzas
Conde del Socio Romano
Impreso

Julio de los Ríos
Cortes de los Ríos

Antonio de los Ríos
Francisco de los Ríos
Antonio de los Ríos

José de los Ríos
Valentín de los Ríos

Juan de los Ríos
Manuel de los Ríos
Manuel de los Ríos

Manuel de los Ríos
Antonio de los Ríos



Manuel de los Ríos



de las Asistencias de esta naturaleza importaban
 el anuncio para proseguir en la obra hacia
 que el Ayuntamiento habia estado sobre el
 cargo atenciones las manifestaciones
 del Sr. Alcalde del Valle respecto de
 la providencia de gratificar los trabajos ca-
 lificados realizados por varios señores
 topografos y por los tres empleados del Regia-
 mento de Actas que se celebran obras catastro-
 nales y habian intervenido en los trabajos
 del presupuesto extraordinario unido cargo
 este gaste al Capitulo de Impresion del con-
 te presupuesto.

Resolviendo una interrupcion del Sr.
 Alcalde el Sr. Residente acordó en
 anterior propuesta en el sentido de concebir
 documentos puestas en concepto de gratifica-
 cion a cada uno de los señores topografos
 y funcionarios del Regiamto de Actas men-
 cionados. Aviendo el Sr. Residente que
 la Alcaldia queria producir siempre con
 gran utilidad economico: sus que cuando
 se tratara de espensas de calidad por los
 funcionarios, todo le parecia poco para re-
 compensar y estimular tales espensas,
 no solamente por justicia, sino por con-
 siderar tambien a estimular a los fun-
 cionarios a que cada dia se conseraras mas
 en los trabajos municipales

M. de Madrid

de Madrid

del Sr. Alcalde antes de entrar en el Orden del dia, el
 Sr. Alcalde Sr. Gonzalez del Valle manifestó que
 Sr. Don Manuel se habia ya concedido una gratificacion
 de 1000 reales a los empleados que descubre obras nuevas.
 Tambien Sr. Don Juan habian intervenido en la confeccion
 del presupuesto extraordinario, habiendo
 Sr. del Valle asistido a los matos topografos munici-
 pales y a los funcionarios del Regiamto de
 Actas. En vista de ello propone que se acuer-
 de para conceder a los mencionados funcionarios
 una gratificacion, subscritas así la
 omision pasada, cosa que el Sr. Alcalde se en-
 comienda a la justicia.
 Sr. Alcalde El Sr. Residente aprobó la scion
 de las Asistencias que se separaba la peticion que acababa
 formulada por el Sr. Alcalde del Valle y
 Regiamto ya que en la misma se ayun no pudo hacer-
 Sr. Alcalde para comenzar a todo los señores Concejal-
 es de las Asistencias en propiamente recomendar por la asistencias
 Sr. Alcalde que habian prestado. Aviendo a el con-
 Sr. Alcalde la Comision Don Manuel durante el p-
 Sr. Alcalde de labor respecto al presupuesto ex-
 Sr. Alcalde y por el oficio grande que ha
 Sr. Alcalde ha realizado todo el Concejo para asistir
 Sr. Alcalde asistiendo a las deliberaciones sobre el
 Sr. Alcalde aquel presupuesto y para aprobarlo una
 Sr. Alcalde en la brillante estacion que
 Sr. Alcalde Sr. Alcalde en el dia de ayer y en la que
 Sr. Alcalde se dio termino a la sesion. Aviendo que



Creyó que no cumpliría con su deber si no expresara la complacencia grande que sentía la Alcaldía Presidencia por la labor meritísima llevada a cabo en todo lo referente a este presupuesto extraordinario por el Pleno del Ayuntamiento, por la Entrenueva, por el Cuerpo de Retirados, por el Negociado de Fomento y por cuantos funcionarios con un celo, sus sentimientos y una actividad extraordinaria, habían contribuido a la labor que ayer aprobó el Consejo. Como consecuencia de ello propuso al Ayuntamiento Pleno que se citara en premio de las apreciaciones que acababa de formular se concediera a todos un voto de gracias por la labor meritísima que habían realizado.

Recibió el Sr. Alcalde del Valle para dar las gracias al Sr. Presidente por la alocución que acaba de proferido a su promueva; y terminó lamentándose de la falta de puntualidad en que los señores Concejales asistían a las sesiones.

Hubo mas discusión y vuelta la oportuna pregunta fueron aprobadas las propuestas formuladas por la Alcaldía Presidencia.

Orden del día
Asunto que requiere la asistencia de

cuatro quintas partes y el voto favorable de dos tercios partes de los señores Concejales que constituyen la Corporación.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 27 de junio último aprobado de los pliegos de condiciones administrativas nuevamente formulados por la Secretaría y proceder a la subasta del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Toledo 89, con sujeta a la de las Velas en el precio tipo de pesetas 44.463'54 a razón de 141'50 el metro cuadrado.

El Sr. Sr. Ayuntamiento Pleno aprobó el precedente acuerdo en votación nominal por once votos votos de los señores Alcaldes, Alexanore, Antón, Ayoa (Duque de), Arteaga, Carazo, Conde de Carabelo, Conde de Cedeño, Collo, Colón, Conde de Valera, Crespo, Elvira, Irujo, Chillon, Sclavari (Sta), Conde de Uta, Fernandez y Fernandez Bavañuel, Fernandez de Heredia, Fernandez de Vicuña, Marañón de la prubora, García Logozon (Sta), Gonzalez del Valle, Gutiérrez de Larrea, Herrera, Lasarte, Mac-Coshin, Miró y Prapat, Ponce de Pele, Morales (Sta), Jimenez de la Cruz, Rabago, Romáguera Castellera, Ruiz de Velasco, Conde

Municipalidad

ayuntamiento de Madrid

de Sacro Romano Imperio, Sanz Mateo
maestre, Coleto, Lopez Sanz, Olivas, Dato,
Cavestro, Sainza de Barco, Marco, Alon-
so Velasco, Conde del Real Arcebispo, Rincon,
Lacort, Meneu, Sumbra, Salvador,
Mont, Mateo y Presidente.

Acuerdo que expone el voto favorable de
dos tercetas partes de los dos Concejos que
constituyen la Corporacion

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comi-
sion municipal Permanente, fecha once
de junio ultimo, disponiendo se aplique
el sobrante de obras de pavimentacion del
Presupuesto extraordinario de 1920 a obras
de igual o cualitativa naturaleza, cuyo ca-
pacidad de urgencia se indica en el expe-
diente y que en su caso debe elevarse
a tal en la forma y en los terminos que
expone el Negocio en un informe de boni-
fimo al mismo mes que tambien fi-
gura unido al expediente y en la aclaracion
de que no se refiere concretamente
a la subvencion de la cantidad sobrante del
Presupuesto extraordinario de 1920 en
obras determinadas sino simplemente
a la transferencia de los sobrantes de ca-
sus conceptos de obras que se refieren
al concepto genérico "Para obras de pavimen-
tacion que se acuerden por el Consejo



Medida 10

Acuerdo de acuerdo de acuerdo por la
Comision municipal Permanente, en un
oportunidad, la reunion de esas cantidades en
las obras de mayor necesidad y de urgencia in-
discutible para las exigencias actuales de
Madrid.

El Sr. D. Ortega hizo historia de la tra-
smitacion del asunto para deducir la conveni-
encia de que habiendose iniciado el expe-
diente con la idea de arreglar los papeles al
Ayuntamiento y del Sr. D. y habiendo acordado
el Ayuntamiento la transferencia de crédito
con aplicacion exclusiva a esas ob-
ras determinadas, la Permanente no po-
drá dar dos sentencias a las cantidades otorgadas,
como lo habia hecho en la sesion de diez
del mes anterior al disponer que se apro-
vecharan para otras pavimentaciones o
nuevos nuevos distribuidos por si, pres-
curendose de la sancion del Pleno.

El Sr. D. Gonzalez del Valle hizo presente
que la Comision se refiriere al haber
en determinadas obras en cuenta la razon
de no hallarse el todo del Presupuesto del Sr. D.
hasta la Catedral en tan malas condiciones
como el comprendido sobre la gloria de
S. Antonio y las Cuatro Fuentes, lo que
permite que parte del dinero se em-
pleara en otras pavimentaciones mas

anunciados.

El Sr. Llorens dijo que la transposición acordada por la Comisión era de un concepto a otro dentro del mismo presupuesto extraordinario de 1925 y tenía por objeto aplicación a la partida correspondiente para otras nuevas que accede la Comisión permanente.

Replicó el Sr. Ortega que la consideración de hallarse uno de los títulos del mencionado Puesto algo menos elevados que los demás, no era bastante para disponer en arreglo que tal se llegara a hacerse imprescindible antes al otro.

En el aspecto legal combatía la forma de consignar en los presupuestos capitales globales para que las distribuyera a su cargo la Comisión permanente o una especial y señaló que esto no podía hacerse ni aunque el presupuesto extraordinario de 1925 constituyera un concepto titulado para otros que la Comisión autorizó por que la determinación de las nuevas por concepto del presupuesto correspondía a las facultades del Puesto, así cuya sanción no tenían validez.

Antes, por tanto, que las anteriores referencias no podían ser aplicadas más



que a los dos países del País y Portugal. Recibió el Sr. Llorens refiriendo la conveniencia de los acuerdos globales que evita- ban las complicaciones de los presupuestos y permitían atender otros presupuestos que de otra suerte tendrían que quedar sin realizar mientras en otros capitales existían sobrantes en unveter.

El Sr. Presidente manifestó que al- ora solo se trataba de transpor un sobrante del año 1925 a una partida quince de pa- rimentación del propio presupuesto extraor- dinario mediante el oportuno anuncio y la sanción del Puesto. Después agregó el Sr. Llorens que el momento de que por quien que- ceta se acuerden las otras a realizar. Esto es función de la Comisión permanente, lo cual está debido a que el Puesto del Portavoz se arregle y no acuramos el del País, en- ces acordarse que no hay otra avenida más re- centada. Res. uno, que algunos diputados en unvetera extenuen.

Se trata, repite de una transposición de carácter legal para poder utilizar recur- sos que de otra suerte quedarían sin apro- velias. Y aquí termina la misión del Puesto; lo demás corresponde a la Comisión permanente, que es la llamada según el artículo 158

Mediodía

de una buena administración.

Excuso - Disponer que se incorporen y anexion al municipio municipal las dependencias últimamente deslata, por el Ministerio de Hacienda en materia de inspección de tributos, reorganizando urgentemente y a base de ella, la actual inspección; implantar el acto de sustitución, extraer de las listas de oficiales de los cuerpos de funcionarios y de los Agentes de la Guardia Municipal, mediante oposiciones o concursos, el personal necesario tanto para la acción inspectoral como para la administrativa derivada de aquella, repartido en sus distritos a los distritos respectivos, y creando la Caja de inspección, cuya funcionamiento se regulará en vista del informe emitido por la Administración de Rentas y Gacaciones municipales.

cuarto - Que en cada una de las ocasiones de exacciones municipales se incorporen excepto que obliguen en unos casos a una última coordinación entre el Ayuntamiento y la Administración de Rentas y Gacaciones municipales y en otros a revisiones por los respectivos técnicos de contrato o tiempo para el Ayuntamiento y de instalaciones de los servicios públicos de gas, luz, tranvías,



Imp. de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas



Metropolitano, agua, etc. con el fin de que las respectivas empresas tributen con arreglo a la impositiva y cuando se los aprovelamientos del subuelo, suelo y suelo de la vía pública y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 379 del Estatuto.

quinto - Que teniendo en cuenta que la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid al Ayuntamiento de Madrid cerca de dos millones de pesetas por la Administración y cobranza de las participaciones y recargos municipales en tributos del Estado, que constituyen presupuesto del Ayuntamiento afectos a dicho presupuesto del Estado y que además figura en los presupuestos municipales una consignación para gratificar funcionarios de ella que intervienen en la Administración, liquidación e inspección de dichas participaciones y recargos, se recabe, substituyendo la suma que el Ministerio de Hacienda, la creación de un Negocio de Intervención municipal dentro de la Delegación de Hacienda para que la Administración municipal cubra cuantas alteraciones se produzcan en los líquidos municipales de la manzana urbana, altos y bajos de la construcción municipal y de comercio, relación de las Compañías eléctricas y comunal-

funcion que hayan limitad el arbitrio municipal sobre el mismo uso y cuan-
tos datos y antecedentes necesite la Administracion municipal para la coaccion de los tributos
mandado en el estatuto.

desto. - Modificacion de los suenos asignados
a los Recaudadores de distrito en la propor-
cion que asegure la suentia de los cargos de
valores que se les ligau.

Cuyo suento fue adianad con las pre-
suntas siguientes:

Que para a la sancion del dicho suento
seuente deuo la autoriza acordar por la
Comision municipal tornante en suen
de sueno de noviembre de 1927 y luego la
sua ampliazion.

Que el suento de las suentas impues-
tas a consecuencia de omision, sustitucio-
nes o defraudaciones, sigra integramente
en las areas municipales.

Que los suentadores de arbitrio par-
tipen de los aumentos de suotas, en for-
ma analoga a la establecida por la Ad-
ministracion publica.

Que los recaudadores de arbitrio queden
eliminados de la suentacion.

Que el reglamento propuesto por la
Administracion de Rentas y Hacien-
das municipales con fecha cinco de mar-



Madrid, 1927

so ultimo sea aprobado en todo lo que no
se oponga a los acuerdos anteriores, en su
caso se entenderan suprimidos o modifi-
cados simultaneamente los articulos respec-
tivos.

Que quede a futuros acuerdos el sueno
sento del dictamen, relativo a la modificacion
del sueno de los recaudadores, y

Que el acta de suentacion no beneficie a
las sanciones por impago municipales
suferidas a venideros fechas.

La continuacion de los suentos del su-
fome suento a requerimiento del sector
Masada, por la Intervencion Municipal con
fecha veinte ocho del pasado mes de junio en
el que con referencia a los suentados y ar-
bitrios a que pueda aplicarse el acta de suen-
tacion, se suscripita que precian ser objeto
de ella:

Arbitrios e impuestos que afectan a la
promovidos intarna

alcantarillado, canalones y bajatas de
agua, parrs de ca magas, rejias de parr,
suentadores, marquetinas, acusadores y
mantecargas y calderas de calefaccion.

Arbitrios que afectan a la industria
Anuncios en todo sus aspectos, ocupantes,
toldos y cortinas, calderas de vapor, suentados,
transformadores y otros suentaciones indust-



triales

Instituto por aprovechamiento del suelo
subsuelo y suelo de la vía pública.

Aperturas de calles, valladas, puestales, asu-
ellas, etc. ocupaciones con postes, cables, tele-
grafos, metros, cajas de distribución y registros.
etc. Colocación de mesas, veladores y sillas.
anuncios, puestos públicos y de temporada.

Directorio de licencia

Apertura de establecimientos, construc-
ciones, alteraciones y nuevas obras sujetas
a estos derechos y determinadas en las or-
denanzas (municipales) respectivas.

Emposiciones

Sobares, miquitinales, plus valúa, cañeros
y sencillos de coces, los impuestos indirectos
carnes, alcoholés y gachura, los juegos y
basas por utilización de servicios. Matadero,
mercaderes y cementerios y los que se cobran
mercaderes bonos, tickets y papel moneda
no pueden ser objeto de actos de multación
ni de denuncia por la forma de recaudar la
exacción, sancionándose las infracciones
que se cometan en la forma prevista en
las respectivas ordenanzas.

El acto de multación debe efectuarse
con el carácter de general en los tributos
municipales cuya exacción recae en el
convencimiento de los datos y autocebantes

que únicamente pueden ser facilitados
por los obligados al pago y de acuerdo con
el espíritu del estatuto Municipal de que
las exacciones deben ser siempre generales
en los límites de la ley.

El Señor Alexandrino comenzó diciendo
que a su juicio era preciso dignificar la
condición de los investigadores, y hacer que
estos ejercieran cerca del contribuyente
una acción tutelar y de consejo a fin de evi-
tar los frecuentes y perjudiciales reclamo-
siones y el estado de servicio que constante-
mente se producía entre los que tributaban
y el Municipio. A juicio de S. D. los inves-
tigadores estaban mal retribuidos y las con-
diciones en que trabajaban en trabajos como
los suyos a propósito para desmerecer
en cargo como correspondía a los intereses
municipales. Cito a este respecto lo ocurrido
en el Estado y digo que merced a una políti-
ca de corrupción y de tutela sobre el contribuyente,
el Ministerio de Hacienda de otra mane-
ra no era una institución en sus in-
genuos; conducta que debiera seguir tam-
bien el Ayuntamiento. Agregó que los In-
vestigadores en la actualidad perseguían
unos consejos a cuenta que les ofrecían un
eminente beneficio personal, que el Sr.

Medinilla

de incrementar los ingresos del Municipio, como era un deber.

Ordinó que se iba a limitar o hacer las siguientes indicaciones; que se aplicara una moratoria que sería reducida al menor espacio posible de tiempo, a un mes o a quince días y que tendría por objeto recordar algunos expedientes de los que había injusticia alguna de los puntualmente corregidos; que se creara un Negociado de Inscripción en el que los contribuyentes fueran advertidos de males eran sus deberes municipales; que las peticiones que formularan los contribuyentes lo fueran por escrito, debiendo darse las respuestas también por escrito, a fin de que aquel interesado que por suya un documento conocido por el Sr. Alcalde utilizara libro de los expedientes que de otra forma pudieran destruirse y que la investigación con del pago de los deberes municipales de toda clase comenzara por un acta de inspección.

Concluyó diciendo que no era propósito suyo referirse a los resultados, ni a los depositarios sino a aquellas personas que por ignorancia de las disposiciones municipales, han cometido y a veces han cometido de publicidad, en un caso



penalidad.

El Sr. Ruiz de Velasco manifestó que la proposición del Sr. Alexandre era altamente laudable pero en una corrección y aclarar los términos de la misma. Sus efectos, era de todo saber que la mayoría de errantes se hallaban en desquite con las arcas municipales lo estaban por ignorancia, era mucha por mala fe.

Seguidamente expresó que como consejero de la intervención municipal dijera con toda corrección y detalle a qué clase de arbitrios había de referirse el acta de inspección con objeto de no hacer una declaración en términos absolutos, pues ello podría ser duro para los intereses del Sr. Ayuntamiento.

A continuación se declaró opuesto a la concepción de una nueva moratoria. Dijo que como sabía el Sr. Alexandre, había que sancionar por el Pleno la moratoria que en septiembre de 1927 se concedió, no procediendo prudente ni razonable que nuevas sanciones se fuera a conceder otra, tanto más cuanto que a juicio de S. D. las moratorias por su naturaleza especial eran anticorruptivas y constituían una prueba concluyente de mala administración. Recuerdo

M. de Velasco

libra y total. Manifiesto que no estaba conforme con que el acta de suscripción se hiciera en esta forma que para los casos de suscripción sucesiva a suscripciones hechas, pudiese en un juicio sólo hacerse extensiva a todos los casos.

Entendió inmediatamente la concepción de una nueva suscripción por considerarla antieconómica y perturbadora para una buena administración. Dijo que con la suscripción del Señor Compañón, aun no sancionada por el Ayuntamiento de Vico, se habían empujado grandes embargos a los intereses municipales y algunos beneficios para los mismos; agregando que puesto que con el acta de suscripción no se acordaban suscripciones a los contribuyentes no era procedente la concepción de una nueva suscripción. Añadió que si el Ayuntamiento considerara nuevas suscripciones, este hecho contribuiría a que el municipal o el concejal de buena fe ocuparan un plano de inferioridad con respecto a los que delictivamente no cumplían con sus deberes.

Formóse de nuevo que en cuanto a la creación del negocio de suscripciones tributarias, se atienda a los manifestaciones que emitieron en el informe de S. Excmo. al expediente.



M. de Madrid

Seguidamente usó de la palabra el Señor Alcalde del Valle para manifestar en conformidad con la proposición del Señor Alcaide. Hizo una exposición respecto al acta de suscripción, manifestando que a su juicio los mismos esperaban tranquilamente a que se les pasara aquella para pagar ya que entendían que antes no estaban obligados a hacerlo.

Respecto al negocio de suscripción, dijo que estaba completamente de acuerdo; creyó que debía caerse y que de los informes que por escrito había de suministrarse, debía entregarse un ejemplar al contribuyente, quedando el duplicado en poder de la oficina.

Se entendió conforme con el Señor Jefe de Hacienda Heredia en cuanto a que el acta de suscripción se debía dirigir también a los que hubieran de pagar cantidades inferiores a veinte reales, puestas, puestas que la ley sería ser igual para todos. No hacerse así equivalía a tanto como a proteger al pobre y a perjudicar al rico.

El Señor Alcaide manifestó que el Ayuntamiento estaba obligado, cuando el Deudo aprobara la suscripción que estaba pendiente de su sanción, a otorgar los beneficios de la misma a cuanto contribuyentes estaban aguardando la



decisión del Pleno para ponerse al corriente en sus libros con el Municipio.

Sapienter que el mes de la moratoria había de elevarse a contante sobre el importe en que fuera anotada por el Pleno y termino manifestando su absoluta conformidad con lo dicho por el señor Alcalde respecto al acto de invitación.

El señor Artiago, conveiente con su criterio, manifestó en diversas ocasiones, expuso que se opuna a la concecion de la moratoria solicitada. Dijo que no estaba sancionada aun una moratoria por el Ayuntamiento Pleno y se podría dar, cosa que podría parecer muy bien al señor Alcalde, dada la representacion que ostentaba el Presidente del Consejo de la Union Mercantil, pero no al Consejo que estaba en la obligacion de velar por los intereses generales del municipio. Dijo que pedia reiteradas moratorias en el Ayuntamiento, era equitativo a comparecer, no a los comerciantes honrados, sino a los usureros, que por unas pocas moratorias que concediera el Ayuntamiento no se separaban de serlo durante toda su vida. Dijo que los comerciantes honrados de Madrid, sabian muy bien eran sus obligaciones, como tambien

las como en aquellos que no las cumplian lo que para el era un acto de deslealtad con las moratorias para si definiendo el cumplimiento de sus deberes.

Redujo el señor Ruiz de Velasco para manifestar que todo estaba de acuerdo en que era conveniente la aprobacion del acto de invitación. Expuso en conformidad con lo indicado por el señor Alcalde respecto a que el acto de invitación se ampliora a los arbitrios o impuestos que no llegaran a veinticinco pesetas. En cuanto a los datos relativos a la moratoria y al Negociado de informacion tributaria, dijo que el arbitrio no era moroso a ninguna de las tres cosas, toda vez que no se consideraban justas ni utiles la de la moratoria porque no podría considerarse otra manera de arbitrios apenas si había sido sancionada y la del Negociado de informacion tributaria, porque precisamente una de las cosas salidas que se iban a introducir, era la de quitar la participacion en los multas y seguir un criterio analogo al establecido por el Estado. De esta forma, era un aspecto de un punto de perseguirlos de los contribuyentes que tenían los impuestos, de desajustar radicalmente; que era,

Municipal

Arto de Madrid



nos lo visto el proyecto que perseguía el Señor Alejandro. Refiriéndose también al Negociado de información tributaria, manifestaba que si la Administración de Rentas y Trascritos municipales cumpliera con el deber ineludible que le estaba impuesto no habría necesidad de crearlo.

Después de la palabra para rectificar el Señor Alejandro, expresó que no tenía interés en que se creara el Negociado de Información tributaria siempre que al Ayuntamiento que tuviera sufragio se le diera una garantía de los datos que suministrara. Dijo que tenía que confiar que la Corporación no tenía dudoso y agregó que su propósito al pedir una nueva ley era iniciar una parte general, de acuerdo con ella ocurriría a que se continuara al menos expedientes iniciados sin perjuicio. Dijo era él que solicitaba; pero si el Pleno acordaba la creación de algunos expedientes que bien la merecían, podría mencionarse de la nueva ley. Concluyó diciendo que no se debían exceptuar del acto de limitación, las partes inferiores a veniditas, lo pesaba porque era evidente que la ignorancia era mayor en las personas de baja condición económica.

El Señor Abadía intervinó suc-

curamente para insistir en el punto de vista que sostuvo en sus anteriores manifestaciones.

El Señor Presidente dijo que no sería necesario hablar de que el Ayuntamiento acordara una nueva moratoria, cuando ya nos tenemos en cuenta que con ella no se conseguía la finalidad que subsistentemente perseguía el Señor Alejandro. Dijo que el Ayuntamiento debía atenerse a la realidad y que si con anterioridad al momento actual se había iniciado por la Alcaldía una moratoria y con pertinencia se había sancionado por la Comisión municipal. Por consiguiente, no habiendo merecido aun la aprobación del Ayuntamiento Pleno, lo procedente sería en el momento presente sancionar los hechos consumados con abstención absoluta de crear una nueva moratoria, que no redundara, como antes había indicado, a la finalidad perseguida y que por otra parte acarrearía peligro y perjuicio grave para el trabajo municipal.

Por lo que hacía referencia al acto de limitación, dijo que era una idea atinada. Una vez más al seno del Concejo por el Señor Alejandro. Ha de haber habido un acuerdo placentero y elogio general, porque venía a responder a una necesidad

Impresión

sentada en el orden fiscal; acordando que complementada el acta de invitación con la réplica del Cuerpo de Investigación municipal, se podría cambiar por completo el carácter de esta función, haciéndola mas grata al contribuyente. Para motivar el Ayuntamiento a la reforma mencionada en este respecto por la Hacienda pública, se llegara proporcionalmente a consultar a los que esta ha de lograr, invitando al procedimiento que se proponia en el dictamen se hace que el importe de las rentas aumentara el acervo municipal y que los investigadores percibirian el sueldo por ciento del aumento de las rentas que produjeran sus trabajos de investigación. De esta forma se lograra la impetración hecha entre los contribuyentes y el Jefe municipal.

En cuanto al Negociado de Informacion tributaria propuesto por el Señor Alcaide, me acordó que no podía ser un de decir que era una idea que merecia todas sus simpatias y entusiasmos. En proyectos anteriores de reorganización de servicios se habia concebido la idea de crear un Negociado; lo que habia ocurrido es que se habia creado el Negociado de Re-



Informacion



clamaciones y que se habia visto la posibilidad en el momento actual de que la propia Administracion de Rentas y Exacciones lograra la finalidad perseguida: llevar a los contribuyentes que desearan evadir sus obligaciones fiscales en cualquier respecto. Curioso en cuenta que esto se podia hacer por la Administracion de Rentas y Exacciones, incluso por medio de impresos, que era lo que pretendia el Señor Alcaide y teniendo en cuenta por otra parte que el acta de invitación habia de contribuir a reorganizar las relaciones entre los contribuyentes y el Jefe municipal, podia por el momento prescindirse de la creacion de este Negociado, que traeria aparejado un aumento de personal y poca satisfaccion cumplida a los deseos del Señor Alcaide, haciendo que se imprimiera inmediatamente mediante impresos por la Administracion de Rentas y Exacciones y si fuera preciso por el Negociado de Reclamaciones a los contribuyentes que pretendieran conocer cuales eran sus deberes fiscales. Sobre esta base, la Alcaldia tendría que recoger el sentir unanime de la Corporacion; propuso al Ayuntamiento Pleno que se aprobara el dicta-

men de la Comisión municipal Promueviente con todos los señores que costaron, acordados con el informe de la Intervención, en el que se conmuta que el acta de invitación deba hacerse extensiva a toda clase de cuotas, no eliminando de la indicada acta de invitación las inferiores a veinte reales fuertes, porque si no lo hara se, así, resultaría que los que tuvieran que satisfacer cuotas pequeñas, quedaban en condiciones de inferioridad con respecto a aquellos otros señores que pagaron cuotas mas elevadas.

En mi mas decidida y buena correspondiente pregunta, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar la propuesta formulada por la Alcaldía Párroquia, con el voto en contra respecto a la conmutación de la sustracción de los señores Artaza, Mañanes de la Fontana y Abadía Topete.

Acto seguido se dio lectura de una redacción formulada por Don Amador Diaz de Cudanca Diaz y otros señores investidos de la acciones municipales, en vista del acuerdo de la Comisión municipal firmemente de veinte de junio ultimo por el que entre otros particulares, se determinó que el importe de las cuotas asignadas a consecuencia de sustrac-



Medicinal

ciones o depuraciones, ingresen integramente en las arcas municipales, para ser en reclamación en que el interesado accediera a los derechos reconocidos a los firmantes en un nombramiento y en el Reglamento en que se rige la investigación, en el primer caso de los cuales se dice que además del haber como sueldo fijo percibirían uno de los dos tercios de cargo que en concepto de penalidad se imponga a los depurados, setenta y cinco por los Regulares que además del haber señalado en presupuesto, percibirán los investigadores como premio de la penalidad que se imponga, un tercio en los casos de sustracción y el cincuenta por ciento en los de la franquicia.

El señor Procurador Herrero, teniendo en cuenta que las condiciones con arreglo al Reglamento podrán llegar a ser especiales para algunos y sobre otras que los privilegiados, propuso que para no dejar a estos en condiciones de inferioridad, se les asigna se el sueldo de seis mil fuertes al jefe, cinco mil a los ayudantes de los investigadores y cuatro mil a los restantes.

El señor Abogado dijo que le pareció bien esta propuesta y que por la Comisión acordadamente deba estudiarse una

mejora en el haber de dichos funcionarios en relación con la importancia de su cargo.

El Sr. D. Ortega conceptuó necesario esclarecer en primer término si era legal el nombrar a los Investigadores los sueldos que tenían concedidos por virtud del Reglamento; porque de nada servía lo que se acordara en contrario si los sueldos se alteraban y quedaban el recurso por esta Comisión para el S. D. que sobre este particular imprimaran los decretos correspondientes.

El Sr. D. Prieto hizo observar que la sujeción de los Investigadores era de carácter particular y referente a la actividad individual de cada uno, circunstancia que no podía ser óbice para que el Ayuntamiento alterase la estructura orgánica dada al cuerpo por entender que ella era conveniente para el buen funcionamiento, como análogamente lo había hecho la Hacienda pública obteniendo de la reforma del sistema un positivo beneficio de muchos millones para el Estado. Agregó que ello tenía pensión en que no podía obtenerse la petición con toda la facilidad aparente de los señores en que estaba concedi-

Comisión de Madrid



Impresión



da; y en un voto previo que se ha aprobado se ha propuesto tal como estaba acordada y describiendo la voluntad de los Investigadores su perjuicio de que ausentando el tiempo, se vea la situación económica en que les colocata el nuevo régimen y la manera de mejorarla en el presupuesto.

El Sr. D. Ortega repuso que podía armonizarse esta propuesta con la suya, aprobando lo hecho y que la referida petición, después de del expediente, pasara a los señores Comisionados para que dijeran si procederá reestructurarse o alterarla.

Hiciera seguidamente por la Presidencia la oportuna consulta en este sentido, así se acordó.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, excepto el Sr. D. Ortega que lo concurrió en contra, fue aprobado el acuerdo de la Comisión municipal. Remanente fecha cuatro del actual por el que se dispone que manteniendo la actual reducción de los artículos treinta y seis y treinta y siete del Estatuto de funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, se adicionen los siguientes conceptos:

"Lo mismo respecto de las gratificaciones que de las horas extraordinarias, po-

tra autorización explícita que exceda del presupuesto por cuenta de los sueltos que cobra en el funcionamiento corriente en la remuneración extraordinaria, no siendo llegar al límite por cuenta del importe del sueldo siempre que se trate de funcionarios hasta la categoría de oficiales primeros, inclusive, cuando se refiera a remuneraciones fijas y respecto a los gratificaciones por horas extraordinarias, hasta la categoría de jefe de Negocio de primera clase; pero en ambos casos deben constar los sueltos que justifiquen la exacción y autorizarse por el Ayuntamiento Pleno."

"Para determinar la proporción que debe existir entre los sueltos y las remuneraciones y pago de horas extraordinarias, se fija de base lo que por municipalidad de sueldo perciba el funcionario."

Con el voto favorable de todos los señores concejales asistentes a la sesión, fueron aprobados los sueltos siguientes: acuerdo de la Comisión Municipal Plena:

El primero fecha diez y seis de mayo último, disponiendo se actore lo dispuesto en la base octava de las consignadas en el segundo presupuesto municipal respecto a la autorización a plazas de profesores especiales, por estimar la municipalidad prefiere



Municipalidad

que la base de que se trata no debe aplicarse a circunstancias que con la necesidad absoluta en las escuelas de alumnos y de legos.

El segundo fecha cuatro del actual, disponiendo se reconozca a favor de la municipalidad de los locales escuela de la calle de Juan de la Cruz diez y once un crédito de pesetas 6945, que debiera figurar en el primer presupuesto ordinario que se formule para el pago de alquileres devengados durante el ejercicio anterior, de conformidad con lo informado por la Intendencia.

El tercero de igual fecha que el anterior, disponiendo se reconozca a favor de la Sociedad Anónima Gas-Marich un crédito de cuarenta y cinco pesetas que debiera consignarse en el primer presupuesto ordinario que se formule para pago del castón suministrado al grupo escolar La Loma durante el finado ejercicio, de conformidad con lo informado por la Intendencia.

El cuarto fecha veintiseis de junio último por el que queda autorizada de nueva comunicación del Sr. D. Juan Delgado de Hacienda de la provincia de Salamanca del comite, exponiendo que para la conformidad del Ayuntamiento, puede serle luego, accediendo a lo solicitado por el Colegio Notarial de Madrid, autorización

se ha adición que a continuación se co-
puesca a la base quinta de la Ordenanza
formada por el Ayuntamiento para re-
gular el arbitrio sobre inquilinato del va-
lor de los terrenos, cuando esta entre a regir
con arreglo a lo establecido en las disposi-
ciones que regulan la materia:

El Ayuntamiento expone, en el tér-
mino de diez días, a petición de preceptos in-
tervenidos, las modificaciones provisionales para
que los arrendamientos enajenen el soporte del
arbitrio en cada caso concreto y determinan-
do este por la liquidación presenten la cer-
cia del derecho que determina el arbitrio
municipal en el artículo matricialmente
revisado. Apartado D'.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comi-
sion municipal Provisional, fecha tres
de mayo último, disponiendo se autoriza
voto lo informado por la Intervencion
municipal en diez de mayo último,
el número de 5.444'45 pesetas, que deberá
comprobarse en el primer presupuesto que
se formule, a favor de Don Eric Leopoldo
Miller, propietario del local que ocupa
una escuela pública de niños en la
casa número seis de la Avenida de Me-
néndez Pelayo de esta Corte, en concepto de
alquileros de vengados y no percibidos.



M. de la Hoz



señe el día veinte de abril al treinta y uno
de diciembre del pasado año.

A continuación se dio cuenta del dicta-
men emitido por la Comisión de Hacienda
a requerimiento del propio Ayuntamiento
de los, manifestando que refiriéndose a la
forma de satisfacer el gasto si que se trata,
sin embargo de su competencia y voto
lo informado por la Intervencion munici-
pal, entiende que procede resolver el expedien-
te en la forma propuesta por la Junta
municipal de Primera Enseñanza.

El Sr. D. Ortega Cabrera que la Comi-
sion informante se encarga a proponer
el pago de la indemnización, sin entrar a
examinar ni poner reparo alguno a la for-
ma anual en que se había desarrollado
el expediente del que se derivaba, a su
entender, cargo de gravedad, no solo por la
cantidad del perjuicio, sino como sistema
de un mal proceder.

Para dar idea de tales anomalías, ex-
poner los hechos siguientes:

Que antes de estar terminada la casa,
el propietario presentó la instancia al
Ayuntamiento ofreciendo un local de ella
para escuela que se fue alquilado con el
voto desfavorable de la Inspectora.



el caso de obras públicas, los presupuestos extraordinarios de obras, entre otros gastos de primer establecimiento relativos a saneamiento, urbanización, saneamiento, aguas, e instalación o ampliación de los servicios públicos de aguas, alumbrado, parques, jardines y establecimientos relacionados con servicios municipales con exclusión de todo gasto ordinario que se refiera a mantenimiento, conservación y explotación de los indicadores, servicios; producción, además que los ingresos en los presupuestos extraordinarios, se destinan a supurar el déficit de los ordinarios.

El artículo 299 del Estatuto determina que los ingresos de dichos presupuestos estarán constituidos por recursos impositivos, transitorios o sobrantes de presupuestos ordinarios, preceptivos de leyes que encierran un Ayuntamiento pueden de formar un presupuesto extraordinario y no disponga en el ordinario de ingresos de los anteriores recursos, podrá recurrir a la contratación de empréstitos en arreglo a las prevenciones que en el referido artículo se detallan.

Al constituirse la actual Comisión de Hacienda y tratar de aplicar los créditos que en el vigente presupuesto ordinario se consignaron para el pago de obras de saneamiento, instalaciones de saneamiento

y de aguas, pudo apreciar que las cantidades destinadas a los expresados servicios, resultaban escasas para desarrollar un plan de obras en la proporción que exigen las necesidades del municipio y tuvo que someter a la aprobación de S. E. una relación de las necesarias obras en una cantidad que no exceda aproximadamente de la suma de 1.979.000 pesetas, por lo que tuvo entonces que proponer de formar una parte del presupuesto de inversión del presupuesto ordinario del trienio de 1927 un presupuesto extraordinario en una cantidad prudencial que subsanara la deficiencia de los créditos del ordinario en rigor para obras nuevas de urbanización y pago de expropiaciones para apertura de calles y a dicho efecto obtuvo de la Intervención de este hecho conjuntamente que se facilitase la cifra resultante de la liquidación del presupuesto de 1927 para determinar el sobrante no afecto a comprometer algunos pendiente de la expresada liquidación, que pudiera constituir los ingresos que exige el artículo 299 ya citado del Estatuto para esta clase de presupuesto; resultando que dicha disponibilidad, según se justifica en el informe de la Intervención de 1.º de abril del presente año, podrá ser

M. de la C. de Madrid

de 3.043.710'44 pesetas.

Conocida la expresada cifra, la Comisión de Hesaudie pasará al estudio de las obras de apertura y canalización de nuevas calles, pavimentación de otras, e instalaciones de aceras y adunas, con vistas de necesidad, satisfacer los terrenos que haya que expropiar para nuevas aperturas de calles con un crédito de 577.000 pesetas.

Verificada la elección de obras en virtud de acuerdo de esta Comisión de Hesaudie, aceptada de las propuestas formuladas por suya presencia de aquélla, se ordena al Sr. Ingeniero de Obras públicas proceder a redactar los presupuestos definitivos de las obras que figuran en la relación que se acompaña a este dictamen a fin de que con los expresados datos pudiese la Intervención de este Sr. Ayuntamiento proceder a redactar el proyecto de presupuesto extraordinario del Hesaudie para el presente año según las prescripciones del vigente Estatuto Municipal.

La Intervención ha cumplido su cometido, según aparece en el detalle que se acompaña y en cuyo presupuesto figuran nominalmente las obras que han de ser objeto de ejecución con cargo a los créditos que en dicho presupuesto se



pp. m. m. m. m. m.

compran y que comprenden las de explotación, instalaciones de pavimentos de diferentes clases e materiales y que han de suministrarse las respectivas contrataciones y las de aceras de que carecen y son necesarias en importantes vías del Hesaudie.

Estas las indicadas obras de urbanización representan un gasto total de 2.555.964'21 pesetas cuya suma, complementada con la de 577.000 destinada al pago de expropiaciones, representa en conjunto la cantidad de 3.032.964 pesetas con 21 céntimos, a cuya ejecución ha de atenderse con el ingreso obrante en caja de la liquidación del presupuesto del Hesaudie de 1927 en igual cantidad.

Ha de hacer presente la Comisión que con objeto de que el gasto de la instalación de pavimentos, resulte dentro de sus condiciones de solidez y duración, con la mayor economía posible, ha creído conveniente y así tiene el honor de proponer a V. E. la aplicación de un precio contradictorio aplicable a la contrata del material de micrograno en iguales condiciones de precio que el fijado y aprobado por este Sr. Ayuntamiento para determinadas obras de la contrata de pavimentos de porfirio de abastecido en el Breve entendido que la determinación del expresado precio contradictorio para la



contrata del material de sus materiales se tra de límites a la ejecución de las obras comprendidas en los presupuestos que figuraran en el Plan de obras que se acompaña a este dictamen, recurriendo la Comisión al utilidad del material a que tiene relación, si ellos precios contratados, en las obras que se tiene puede tener conveniente aplicación.

Habia la capación de los presupuestos que recorren por causa la formación del presupuesto extraordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento para el presente año de 1928, la Comisión que sumo, por unanimidad, tiene el honor de proponer a V. E. y en su caso al Plan del dicho Ayuntamiento:

Primero. - la aprobación del presupuesto extraordinario de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento para el presente año de 1928, en la cuantía de 3.035.964 21 pesetas.

Segundo. - la aprobación de las obras de exploración, instalación de pavimentos de sus distintos clases comprendida en los contratos vigentes, obras y crédito para pago de apropiaciones para apertura de calles, todas las cuales se detallan en las relaciones que se acompañan a este dictamen;

Tercero. - la aprobación de los presupuestos parciales redactados por el Sr. In-

geniero de Vías Públicas del Ayuntamiento para cada una de las obras e instalaciones que figuraran en la expresada relación.

Cuarto. - la aprobación de los precios contratados que autoriza el artículo diez y siete del pliego de condiciones facultativas que se halla en vigor para la ejecución de pavimentos de empuje de sus materiales, aplicando el expresado precio contratado que se fija por todo concepto en la cantidad de veintinueve pesetas por metro cuadrado, al sistema de pavimentación que se determina en el acto que se acompaña a este dictamen;

Quinto. - que se ordene a la Dirección de Vías Públicas, sucesor con urgencia a redactar los pliegos de condiciones para sacar a subasta la aplicación del mas-adam asfaltado y de los negros asfálticos, con objeto de aplicar los expresados sistemas en las obras que figuraran de la citada clase en la relación apuntada.

El Sr. Chibarro explicó el alcance de esta propuesta diciendo que en el presupuesto ordinario solo había 1.700.000 pesetas con los cuales se concurre un determinado plan de obras en el Ayuntamiento, pero habiendo advertido que del presupuesto del año anterior, ascendente a cinco millones de pesetas escasas, podía disponer, como máximo,

Impulsada

de unos tres y desea de que no ocurriera con estas peticiones lo que el año anterior, que se dispuso de esos fondos sobrantes del presupuesto para atenciones que no eran suyas, ha sido formulado el presupuesto extraordinario que hoy se somete a la sanción del Pleno para la formación por el Ayuntamiento de los correspondientes proyectos de obras a realizar con los expedidos recursos.

Compro que para ello se habrían tenido en cuenta la reclamación de determinados contratos de que todas ellas fueran atendidas en la misma proporción de obras, puesto que se asignaba de igual cuantía a quinientos mil pesetas a cada una; la economía del presupuesto suya contribuciones de sustitución estaban reconocidas por los vecinos, sobre todo para calles de tránsito; siendo también atendida otra reclamación de una contrata que no tenía por un contratista.

Agregó que en la elección de calles se había seguido la norma de un apremio de necesidad, solo aquellos casos en que por no haber sido los propietarios felicitados para la ocupación o por no estar con sentidas las expropiaciones no se podía tomar arreglo.

Afirmó, en conclusión, que con el mi-



M. de Villaverde

don setecientos mil pesetas de obras actual mente en ejecución, mas los tres procedentes del presupuesto extraordinario, quedarian satisfechas con holgura las necesidades del presupuesto y recuperaba en gran parte la crisis de obra.

El Sr. D. Alvarado sostuvo que no se realizaba una labor de cómputo por haberse cumplido simultáneamente el artículo diez y ocho de la ley de 1892, según el cual el estudio de todo el presupuesto había de hacerse en unión de los vecinos por los propietarios y personas interesadas en la construcción del mismo.

Pidió a la Alcaldía Presidencia que se citase el celo de la Comisión para que cumpliera dicho precepto a fin de lograr que la ejecución de las obras respondiera a un plan económico.

Pregó que en el presupuesto sometido a debate mencionaba falta de relación entre las sumas debidas a expropiaciones terrenales y las que se aplicaban a pavimentación, ya que no debía olvidarse que el cometido de la Comisión era principalmente la apertura de calles, política que forma de amoldarse usualmente pues el estudio a que había hecho referencia o pesar de lo dicho por el Sr. Villaverde en cuanto a la negación de los propietarios de dar permiso para ocupación de sus fincas.

Finalmente voy que a ser posible, se variese el pavimento asfáltico por otro sistema de pavimentación finicista en cuenta que aquel no daba buen resultado según se mostraba en la calle del Príncipe de Vergara.

El Sr. Clucharm dijo que en principio se envió a los manifiestadores del Sr. Alouma, pero que ello no obstante, por las dificultades a que antes se había referido, la Comisión no podría proceder de otra suerte.

Cuando que la elección del asfalto para terminar la pavimentación de la calle del Príncipe de Vergara, obedeció a ser este el material empleado en el resto de la vía y haber entendido la Comisión que procedía la misma de otra; y voy que el asfalto no dio buenos resultados, como podrá comprobarse en la calle del Arsenal.

A continuación se dio lectura de la siguiente enmienda del Sr. Alouma:

El Consejo que unido explicó al Sr. Alouma que procedía en cuenta que el apartar a del artículo en cuenta del Reglamento de Hacienda determina la obligación de la aplicación de las contribuciones especiales a las fincas del vecindario que no estén exceptuadas por pagar o haber pagado el recargo extraordinario del cen-



tas por ciento accierte aplicar dichas contribuciones empleando su importe a la apertura y urbanización del Paseo de Recoletos que ha de ser la gloria de la Moneda con los Sr. Alouma.

El Sr. Clucharm dijo que aun cuando teniendo, había de oponerse, en cuanto a la Comisión, a las dos peticiones formuladas en la enmienda.

Calificó de conveniente la apertura del Paseo de Recoletos, que constituiría el paso obligado para la Ciudad Universitaria, por lo cual la Alcaldía Presidencia había hecho las oportunas indicaciones a la Comisión; pero que esta cree que los propietarios no ofrecen facultad alguna en favor de la ocupación de los terrenos, habiendo tenido que existir por ahora de emprender esta obra.

En relación con las dos contribuciones especiales, dió por reproducidos los argumentos que hubo de exponer en sesiones anteriores con motivo del debate sostenido a propósito de este extremo, a consecuencia del cual hubo de variarse por el Sr. Delegado de Hacienda una de las bases del presupuesto.

El Sr. Alouma defendió su enmienda. Dijo que en época en que pertenecía a la Comisión de Hacienda y en que esta

Madrid, 1914

Resumen general.

	Total	
	Rtas.	¢
Importación los ingresos	3.035.364	21
Importación los gastos	3.035.364	21
Total	Igual	

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo Vº. - Rentas.

Artículo único.

Nº	Del sobrante en caja de presupuestos anteriores	Concepto		Artículo	
		Rtas.	¢	Rtas.	¢
	Total del capítulo	3.035.364	21	3.035.364	21
		3.035.364	21		

Presupuesto de Gastos.

Capítulo Vº. - Obras públicas.

Artículo 1º.

Capigüaciones para apertura, ensanchamiento de Vías públicas:



M. de la Cruz



Nº

Para pago del importe en metálico de capigüaciones de fijas para apertura de nuevas vías.

Concepto		Artículo	
Rtas.	¢	Rtas.	¢
500.000	-	500.000	-

Artículo 2º. - Vías públicas:

Nº

- Para el pago de las obras de explanación de las calles de Abascal, de la Democracia, de San Carlos, de Herrera, de Joaquín María López, de Magallanes, de Alcalá de Saez de Navarra, de Leónidas Recio, de Matheu, de San Juan de Urbión, de San Juan de Narca, de López, de Caballero, de Pico de Santa en su tercera obra.
- Para el pago de las siguientes obras de nueva pavimentación en las calles de Vera de la Cruz, de San Juan de Narca, de la Democracia, de Alcalá de Saez de Navarra, de Leónidas Recio, de Matheu, de San Juan de Urbión, de San Juan de Narca, de López, de Caballero, de Pico de Santa en su tercera obra.

Concepto		Artículo	
Rtas.	¢	Rtas.	¢
499.242	55	499.242	55
499.242	55	499.242	55



Memoria
al
Ayuntamiento municipal

Referente al presupuesto extraordinario del Embarco
deca 1925.

El Interceptor que unirse ha formado el presupuesto que se acompaña en anexo a lo determinado en el Decreto de la Alcaldía Municipal y en vista de las relaciones de obras y apropiaciones que se adjuntan al mismo.

La Comisión de Ingresos acepta siempre a las fincas para que fue creada la ley especial de esta zona de la capital y aludimiento al fin municipal que representen sus presupuestos, como con la urbanización de las vías públicas en la proporción que corresponden las responsabilidades de los riesgos ordinarios de los mismos y ultracoste de necesidad de las obras vitales y la mayor urgencia a la apertura de calles o nuevas vías y gastos de primer establecimiento relativos a la urbanización, pavimentación, de aceras, alumbrado y las convenientes de apropiaciones de los terrenos necesarios para la apertura de las vías públicas, según previene el artículo 299 del vigente Estatuto mun-

Municipal

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Forma anterior	499.242	55	499.242	55
uado, Mombón, Lacañas, Riego, Ayala, San Ramón de la Cruz, Altas, Yerrago, San Juan de Urbasa, San Juan Navarrete, Pothuy, Príncipe de Vergara, Rústias, Loge de Rueda, Alcañal, San Ramón de la Cruz, Francisco de Paula, y Bañados por Navarrete Villaverde	655.026	23		
3. Para el pago de las obras de instalación de aceras en las calles de Montuosa, Carrizo, Lina, Claudio E. Colla, Jacinto Encinas, Loge de Rueda, Velasco, Príncipe, Lacañas, Páez de Guibajada, Paseo de los Delicias, Riego y Muroa.	401.286	31	2.026.42	66
	2.055.056		91	

El Sr. D. Juan Benavente Nuevo accede a aprobar el presupuesto presupuesto extraordinario, para el regimien- al Ayuntamiento de Madrid



igual, así como los artículos diez y seis y dieciséis del Reglamento de Hacienda municipal, ha procedido a la formación de un presupuesto de carácter extraordinario, teniendo en cuenta para su formación, lo determinado en el artículo 289 y en el 297, referente a los ingresos que en este caso están determinados por el artículo en caso de presupuestos ordinarios, según se justifica en las certificaciones y balances correspondientes.

La estructura de este presupuesto es sencilla, pues sólo comprende los estados de cuenta de urbanización perfectamente determinados nominalmente así que en él figura ningún gasto de conservación ni explotación de servicios del ensanche.

A dichos presupuestos se acompañan los presupuestos previstos en el artículo 286 del Estatuto.

Se hallan, pues cumplidos los preceptos contenidos en el Estatuto y cumplidos perfectamente dicho presupuesto que importa un gasto e ingresos la suma de 3.022.864'51 pesetas, no apareciendo en el mismo, de finit inicial que supiera la aprobación del expresado presupuesto.

En su día, fué aprobada la auto-

Dada lectura del plan de obras que

consta en el acta de la sesión de la Comisión municipal Económica, fecha veintidós de junio último, fué aprobada en sesión.

Por último, se dio cuenta de la reclamación formulada por la Compañía Española de Tráfico urbano instando se aplique a la urbanización del Paseo de Borja, entre las calles de Ebra y Pacifico, un crédito de cuenta mil pesetas que figura en defecto a obra de explotación en el trayecto del mismo Paseo del Pacifico, al río.

El señor Director dijo que la Comisión de Insanidad había aceptado la reclamación en el sentido de destino de la partida de cuenta mil pesetas, cuatro mil seiscientos para urbanizar el trazo de calle a que se refiere el escrito de la Compañía; y rogó al Peno que la aceptase también en esta forma.

Hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, se acordó de conformidad, quedando en ello aprobada el presupuesto extraordinario del Insanidad.

Asimismo que solo requiriera mayoria de votos de los señores Concejales asistentes a sesión.

Se dio cuenta de una renuncia del Concejal don José Medina de Torres, presentando la dimisión de su cargo.

M. de Madrid

El IX.º Ayuntamiento Pleno acordó aceptar dicha renuncia.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión fuere oportuna los siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

El primero fecha once de julio último aprobatorio de las bases que a continuación se expresan, formuladas por el Sr. D.º Gregorio Jefe del servicio de Limpiezas, con las modificaciones introducidas por la Comisión para la provisión por concurso de la plaza vacante de vacante puesto de dicho servicio:

Primera: - Se convoca a concurso para proveer la vacante de vacante puesto del servicio de Limpiezas, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas en el presupuesto de gasto, unido su sueldo y atribuciones los detallados en el reglamento aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 20 de mayo de 1925 y sancionado por el IX.º Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de julio del mismo año.

Segunda: - Los concursantes serán españoles y estarán comprendidos entre los treinta y cuarenta y cinco años de edad, lo que participarán con la correspondiente certificación del acta de nacimiento del Registro civil debidamente legalizada, si con-



Municipal

pusiere a demarcación vitalicia de título de la del Colegio de Madrid. Habiendo exceptuado de la condición de edad los concursantes que sean empleados de otros municipios.

Tercera: - Los concursantes deberán reunir las aptitudes físicas y profesionales necesarias para el buen desempeño de la función, carecer de antecedentes penales y no haber ejecutado actos que les hagan temerarios en el concepto público en su buena opinión y fama; estas circunstancias se participarán con las correspondientes certificaciones de demostración de competencia profesional del Registro de penados y rebeldes y de buena conducta expedida por la Alcaldía respectiva.

Cuarta: - Los aspirantes deberán saber leer y escribir y poner la instrucción general suficiente para poder realizar los ejercicios técnicos y prácticos que se le ordene por el Excmo. Examinador.

Quinta: - Las instancias, con los datos de nacimiento, se presentarán en el Registro general de la Secretaría, en los días y horas hábiles, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se anunció el concurso en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo abmar en el acta de la presentación de documento la cantidad de veinte pesetas en concepto de dere-

chos de suscripción.

Sexta. - Se han solicitado prefabricados, una vez demostrada la aptitud exigida, los siguientes, por este orden:

Los empleados de obras de este Ayuntamiento.
Haber servido en filas y los mejores artistas de artes profesionales y morales.

Septima. - El Tribunal calificador está comprometido por el Sr. Vicepresidente de la Comisión de Beneficencia, como Presidente y del Sr. Delegado del Servicio, Regencia Jefe del mismo y maestre de talleres, como Vocales. Dicho Tribunal elevará a la Comisión municipal oportunamente la propuesta municipal del concursante que a su juicio reúna las mejores condiciones para desempeñar la plaza objeto del concurso.

Este maestre puede ser sustituido en su día indistintamente al Centro de asistencia o a alguno de los centros municipales apropiados a su profesión.

El segundo fecha nuevamente de junio último propuestos, de conformidad con lo informado por los señores letrados Concejales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del comisionado co-administrador de la promesa, recorda



reclamación formulada por don Juan Mariano Cobo sobre denegación de licencia de apertura libre de decedios para su local en la calle de Pi y Margall núm. 11, piso 1.º, cuarto número cinco y por cuya resolución se revoca el acto municipal recurrido, y se declara en su lugar que el reclamante está exceptuado del pago del estado arbitrio por tratarse del primer arrendador del local en cuestión este destinado al mismo uso que al celebrarse el contrato se alquilar.

El tercer de igual fecha que el anterior, disponiendo de conformidad con lo informado por los señores letrados Concejales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del comisionado co-administrativo recordada en la reclamación, formulada por don Antonio Olvera García sobre denegación de licencia de apertura libre de decedios para su local en la calle de Pi y Margall núm. 11, piso segundo y por cuya resolución se revoca el acto municipal recurrido y se declara en su lugar que el reclamante está exceptuado del pago del estado arbitrio por tratarse del primer arrendador del local en cuestión este destinado al mismo uso que al celebrarse el contrato se alquilar.

M. de Villaverde

iento de Madrid

El cuarto de la misma fecha que los precedentes disponiendo de conformidad con lo dispuesto por los señores Letrados Constitucionales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por Don Arturo Gomez sobre denegación de licencia de apertura libre de derechos para el traslado de su industria de pinos a un huerto situado de la planta baja de la casa número nueve de la calle de Haza que ocupa y para el cual ya había obtenido licencia y por cuya resolución se revoca el acto municipal recurrido y se declara en su lugar que el reclamante no es obligado al pago de nuevos derechos de apertura por el traslado de su industria a otro local de la misma casa donde actualmente la ejerce.

El quinto de igual fecha que los anteriores disponiendo de conformidad con lo dispuesto por los señores Letrados Constitucionales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por Don



Municipalidad

Julián Paris Garcia sobre denegación de licencia de apertura libre de derechos para el traslado de su fabrica de sombreros a la casa número cuatro de la calle de San Blas a otro huerto de la misma finca en cubra por la calle de Atalaya número treinta y nueve y por cuya resolución se revoca el acto municipal recurrido y se declara en su lugar que el reclamante está exceptuado del pago del estado arbitrio por el traslado de su industria a otro local de la misma casa donde actualmente la ejerce.

El sexto fecha analógica del actual disponiendo de conformidad con lo dispuesto por los señores Letrados Constitucionales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por Don Conrado Anaco Rey sobre denegación de licencia de apertura libre de derechos para establecer una academia de corte y confección en la finca número nueve de la Avenida de Pi y Suñer y por cuya resolución se revoca el acto municipal recurrido y se declara en su lugar que el reclamante está exceptuado del pago del estado arbitrio por la apertura del local de referencia, por tratarse del primer anexo

to del mismo y mientras tenga el des-
tino con que comenzó al celebrarse el
contrato de alquiler.

El séptimo fecha venturoso de junio
último, desponsado de conformidad con lo
imprimado por los señores letrados Constitu-
cionales la interposición de recurso contencio-
so-administrativo ante el Tribunal provin-
cial contra resolución del económico-ad-
ministración de la provincia recaída en la
reclamación formulada por don Adolfo Ca-
no Ornes como director gerente de la Socie-
dad anónima Unión Municipal Separada
contra el arbitrio de alcantarillado suscrip-
tante a la finca número treinta de la Ca-
rnera de San Jerónimo y por cuya resolu-
ción se acuerda se acuerda empinar el ac-
to municipal recaído en cuanto el mis-
mo oblige a dicho señor al pago del arbi-
trio indicado correspondiente a la finca in-
ferida, sustanciada la liquidación praele-
cada en el sentido de que las cuotas se esti-
guen a partir de período de curso de 1926
y que la penalidad aplicable sera la del
duple de las mismas cuotas correspon-
dientes al año de 1926 y primer semestre
de 1927, resolviendo al reclamante el bene-
ficio a la devolución de las cantidades que
resulten indebidamente exigidas por



Medicinal



el arbitrio de referencia

El octavo fecha veinte del actual, desponi-
do de la interposición de recurso contencio-
so-administrativo ante el Tribunal provincial con-
tra resolución del económico-administrativo
de la provincia recaída en la reclamación
formulada por don Ramón Jimenez Co-
barros sobre rectificación de la liquidación por
arbitrio que se va pagando, por el cual
se que habita en la calle de Antonio Maura
número diez y por cuya resolución se res-
ca dicha liquidación, delatando en su lu-
gar que la reclamante está obligada esta
vez a satisfacer el mencionado arbitrio
en relación a la cantidad que figura en el
contrato y adición al mismo que figura
en el expediente

El noveno, de igual fecha que el precedente
desponsado de conformidad con lo imprimado
por los señores letrados Constitucionales, la in-
terposición de recurso contencio-
so-administrativo ante el Tribunal provincial contra re-
solución del económico-administrativo de la
provincia recaída en la reclamación praele-
cada por don Joaquín Gallego en represen-
tación de la Federación de Empleados y Obrero
del Ayuntamiento de Madrid, sobre pecu-
nias de liquidación de rectificación del an-

litio de impugnación del caso primero de la casa número veintio de la calle de Santa Clara y por cuya resolución se revoca el acuerdo recurrido y se declara en su lugar que la entidad reclamante está exenta del pago del arbitrio de impugnación por las limitaciones dadas exclusivamente a sus fines sociales.

El día de igual fecha que el anterior disponiendo, de conformidad con lo dispuesto por los Señores Letrados Consistiales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del economista-administrativo de la provincia recalcada en la reclamación formulada por Doña Concepción Palmar sobre el arbitrio de impugnación del suato que ocupa en la finca número vea y seis de la Avenida de Pi y Suñer y por cuya resolución se declara exceptuado del arbitrio al citado suato ministro siga deducido a su primer destino y se reconozca el derecho a la restitución a la resolución de las cantidades satisfechas indistintamente a partir del trimestre siguiente a la fecha de la presentación de la instancia ante el Ayuntamiento.

El día de igual fecha que el anterior disponiendo, de conformidad con lo dispuesto por los Señores Letrados Consistiales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del economista-administrativo de la provincia recalcada en la reclamación formulada por Doña María Juana sobre el arbitrio de impugnación del valor de los terrenos, que se refiere, aunque el Tribunal no lo dice, a la transmisión de los fincos números treinta y cuatro y cincuenta y uno de la calle de Fernán y Niño y cinco



M. de Villanueva

con lo dispuesto por los Señores Letrados Consistiales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del economista-administrativo de la provincia recalcada en la reclamación formulada por Don Juan Braul González sobre el arbitrio de impugnación del suato que ocupa en la finca número catorce, terreno B de la Avenida de Pi y Suñer y por cuya resolución se declara exceptuado del mencionado arbitrio al citado suato ministro siga deducido a su primer destino y se reconozca el derecho al autorizado a la resolución de las cantidades satisfechas indistintamente a partir de la fecha en que prescriba el acto de reclamación, ante la Alcalde.

El día de igual fecha que el anterior disponiendo, de conformidad con lo dispuesto por los Señores Letrados Consistiales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del economista-administrativo de la provincia recalcada en la reclamación formulada por Doña María Juana sobre el arbitrio de impugnación del valor de los terrenos, que se refiere, aunque el Tribunal no lo dice, a la transmisión de los fincos números treinta y cuatro y cincuenta y uno de la calle de Fernán y Niño y cinco

de la Comedea Alta de San Pablo por ser este el criterio seguido en otros expedientes análogos al que motiva este asunto, hasta tanto que por la jurisdicción contenciosa se resuelva el recurso formulado contra la Real Orden de diez y nueve de enero del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la repetida resolución.

El décimo tercero de igual fecha que el anterior, disponiendo de conformidad con lo informado por los señores señores Constitucionales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del economo-administrador de la provincia recaída en la reclamación formulada por el Señor Marqués de Torroja sobre el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, que debe reformarse, aunque el Tribunal no lo dice, a la travésación del solar sito en la calle de Gortombite, son vuelta a la de Jurisprudencia el Consuegro, por ser este el criterio seguido en otros expedientes análogos al que motiva este asunto, hasta tanto que por la jurisdicción contenciosa se resuelva el recurso formulado contra la Real Orden de diez y nueve de enero del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la repetida resolución.



ff. de. de. de. de. de.



El décimo cuarto de la misma fecha que los anteriores disponiendo de conformidad con lo informado por los señores señores Constitucionales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del economo-administrador de la provincia recaída en la reclamación formulada por Doña Ramona Nuigra sobre el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, que debe reformarse, aunque el Tribunal no lo dice, a la travésación de la casa número cuatro de la calle de Claudio Colto, por ser este el criterio seguido en otros expedientes análogos al que motiva este asunto, hasta tanto que por la jurisdicción contenciosa se resuelva el recurso formulado contra la Real Orden de diez y nueve de enero del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la repetida resolución.

El décimo quinto, fecha cuatro del actual disponiendo de conformidad con lo informado por los señores señores Constitucionales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del economo-administrador de la provincia recaída en la reclamación formulada por el Marqués de Sepúlveda sobre impugnación de resolución del ar-

litro sobre incrementos del valor de los terrenos, que debe referirse, aunque el Tribunal no lo dice, a la transmisión de la finca número seis del Póseo del Prado, por ser este el criterio seguido en otros expedientes análogos al que motiva este asunto, hasta tanto que por la jurisdicción contenciosa se resuelva el recurso formulado contra la Real Orden de diez y nueve de enero del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la repetida resolución.

El dicho sexto de la misma fecha que el anterior disponiendo de conformidad con lo informado por los señores letrados constitucionales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del consorcio-administrativo de la provincia recaída en la reclamación presentada por D. D. Milagros Lara sobre impugnación de la resolución del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, que debe referirse, aunque el Tribunal no lo dice, a la transmisión de las fincas números cinco diez y cinco doce de la calle de Toledo, por ser este el criterio seguido en otros expedientes análogos al que motiva este asunto, hasta tanto que por la jurisdicción



M. de M.

contenciosa se resuelva el recurso formulado contra la Real Orden de diez y nueve de enero del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la repetida resolución.

El dicho sétimo fecha once del actual disponiendo de conformidad con lo informado por los señores letrados constitucionales la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del consorcio-administrativo de la provincia recaída en la reclamación presentada por Don Ricardo Lopez Morata, sobre acuerdo derogatorio de resolución de carteras satisfechas por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, que debe referirse, aunque el Tribunal no lo dice, a la transmisión de un solar sito en la calle de Valeros número diez, por ser este el criterio seguido en otros expedientes análogos al que motiva este asunto, hasta tanto que por la jurisdicción contenciosa se resuelva el recurso formulado contra la Real Orden de diez y nueve de enero del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la repetida resolución.

El dicho octavo de la misma fecha que el precedente, disponiendo de conformidad con lo informado por los señores de-



M. de la Cruz

trados Constitucionales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del economista-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por Don Torceto Alcalá Zamora, sobre denegación de resolución de las cuentas de satisfechas por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, que debe reformarse, aunque el Tribunal no lo dice, al arbitrio que satisface por la transmisión de la casa número treinta del plano del General Martínez Campo, por ser este el arbitrio seguido en otros expedientes análogos al que resuelve este asunto, hasta tanto que por la providencia contenciosa se resuelva el recurso formulado contra la Real Orden de diez y nueve de enero del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la repetida resolución.

El día seis de marzo, fecha en que el actual Ayuntamiento, de conformidad con lo informado por los señores Abogados Constitucionales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del economista-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por Don Pedro García de la Parra, en nombre y

representación de Don Manuel González de Castañón, Duque de Nájera, conde de Peñafiel de la Provincia general de Navarra del Reino contra acuerdo del Ayuntamiento de Tudera en expediente referente al arbitrio de canon, preces y salidas y por cuya resolución se declara el derecho recurrido, declarando en su lugar que solamente podrán gravarse, a los efectos del arbitrio regular por la Ordenanza referente al canon de las casas preces y salidas, volateras y casa nueva, las que destinadas al comercio, quedando exceptuadas del citado arbitrio las que se dedicaran a la industria de producción de leche.

El día cinco de la misma fecha que el actual Ayuntamiento por el texto Ayuntamiento lo se acuerda parte como correspondiente de la Representación, de conformidad con lo informado por los señores Abogados Constitucionales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco Quezada Ferreruelo sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia de marzo y seis de febrero del corriente año confirmados en recurso de reposición por otro de veintinueve del mismo mes relativo al permiso al ejercicio por el concesionario antiguo de un hidroce



M. de la Cruz

seto en la plaza del Progreso frente al número trece en un nueva adjudicación y ordenación por el segundo el decalogo de dicho barrio en el término de ocho dias.

El segundo primero, fecha diez y ocho del corriente, aprobativo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados por las dependencias correspondientes, con respecto a los cuales se anunciará y celebrará la oportuna subasta para el servicio de conducción de cajas postales-laborales, siendo la central de la Institución Municipal de Previsión a sus encuestas o viceversa por plazo de dos años y tipo calculado anual de 55.000 pesetas, que será cargo a los créditos asignados para esta atención en los presupuestos municipales y agregados al referido pliego, la cláusula referente a las sanciones que deben imponerse al contratista por incumplimiento de las bases del citado pliego de condiciones facultativas y que son las siguientes: en caso de, rebufo y cinco y seis pesetas respectivamente por la primera, segunda y tercera vez; quedando sin efecto el contrato con fecha de la primera si por cuarta vez hay un incumplida alguna de sus bases, sin perjuicio de poder exigirse

de la responsabilidad a que hubiere lugar por los daños que se ocasionen.

El segundo segundo de igual fecha que el anterior aprobativo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados por las dependencias correspondientes en caso de las modificaciones que consistan en el costo de la refectoria y salidas para con sujeción a dichos pliegos y modificaciones anunciadas el último de octubre con destino a la Institución Municipal de Previsión por plazo de tres años y tipo calculado anual de 344.925 pesetas que serán cargo a los créditos que se asignan para esta atención en los presupuestos municipales.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha diez y nueve de octubre último, modificado por el de la propia Comisión de diez y seis de noviembre siguiente aprobativo de las bases que se consignaron en las actas de las indicadas sesiones, para proveer mediante concurso de méritos y oposición prácticas entre arquitectos, los plazas que existen vacantes de ayudantes facultativos de la lección de dibujo, dotadas con el haber anual de

cuatro mil novecientas sesenta pesetas.
A continuación se dio cuenta de una
memoria suelta por el Señor Toledo, que
dice así:

"El Concejal que encabeza teniendo pre-
sente que la subida de la función a reali-
zar por los Ayudantes facultativos de la
Sección de Inspecciones está unida en armonía
con la condición de aparceros que
con la de Arquitectos y que está en el espíritu
de la Real Orden del Ministerio de Instruc-
ción Pública de seis de agosto de 1912 y del
Real Decreto de 29 de marzo de 1919, tiene
el honor de proponer al H. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Que las dos plazas de ayuda-
tes facultativos de la Sección de Inspeccio-
nes se saquen a concurso-oposición entre
aparceros de obras con título oficial del
Estado expedido al menos con diez años
de antigüedad.

Segundo.- Que los concursantes no pue-
dan acceder de veinticinco años, debiendo
acreditar en buena conducta y no haber
sido procesados.

Tercero.- Que para la resolución de este
concurso-oposición, sean tenidas en cuenta
las como condiciones de preferencia las
siguientes:



Medicinal



Primera.- Haber desempeñado en el Estado,
Provincia o Municipio de más de cien
mil habitantes, destino de plantilla para
el que se exigiera el título oficial de Aparce-
jador de Obras. Dadas de esta condición serán
preferidos los que mayor años cuenten de 42
años en el destino.

Segunda.- La posesión de otros títulos aca-
demicos y preferentemente los simultáneos o
relacionados con la profesión de aparceros
de Obras.- Talesquiera otra clase de servicios
o méritos que los concursantes puedan justifi-
car a favor prestados especialmente en como
las calificaciones académicas en la carrera
correspondiente.- Los ejercicios sobre que ha de versar
la oposición, serán tres:

Prácticas de topografía.- En tres sesiones
diferentes ante el tribunal y con carácter
de personas extrañas, practicarán los opor-
tunos: Primero.- A la prolongación sobre el ter-
reno de una alineación recta o curva.-
Segundo.- Levantamiento del plano de
una parcela por medio del taquímetro de-
layando el terreno con los resultados ob-
tenidos.- Tercero.- Nivelación de una línea
o polígono.

Prácticas legales.- Acompañados del Tri-
bunal arbitral, los opositores una obra

a la que haya de darse licencia de albañilería, industria incineradora, malacate o pedregosa u otra corriente y con el expediente a la vista, formularán informe municipal, en el término de una hora el informe correspondiente.

Práctica de ejecución de presupuestos - Comisionarán en hacer las modificaciones de un servicio edificado o parte del mismo en las dimensiones y tiempo que el Tribunal determine.

Quinto. - El Tribunal que ha de fallar el concurso estará constituido por un Concejal designado por la Alcaldía, Presidente, el Decano del Cuerpo de Arquitectos Municipales y un Apoyador del Cuerpo oficial de Apoyadores del Estado.

Ha defendido un autor

Dijo que al pronunciarse en el sentido de que las plazas fueran provistas en Apoyadores, había recogido el contenido de las bases propuestas que evidentemente eran depencivas para que con arreglo a las mismas optasen arquitectos a la adjudicación; y teniendo en cuenta también que en el informe del Sr. Arquitecto Decano se indicaba la posibilidad de que accediesen al concurso los apoyadores que presentaban ser-



M. de Madrid

vicio en Comendados y Limpiezas. Pero que además de todo esto y como fundamento principal de la enmienda, había tenido presente la legislación que regula la materia representada por tres Reales Decretos y un Real Decreto, por virtud de los cuales se daba ocupación en estas plazas de Ayudantes a los Apoyadores.

En otras indicaciones, previa la oportuna pregunta, se acordó, a propuesta de la Alcaldía, Presidente, aceptar la enmienda modificada en el sentido de que el límite de edad, fuera de treinta y cinco años, quedara en sujeción al alcaide.

Votaron en contra los Sres. Alarcón y Antón

Se dio cuenta de nueve acuerdos de la Comisión municipal. Terminante fecha once del actual, disponiendo en vista de la obtención en los expedientes correspondientes, la rectificación del acuerdo de la Comisión municipal, terminante de 25 de febrero de 1927 y del Pleno de 25 y 26 del mismo mes referente a la jubilación de los miembros del Cuerpo de Muebros que a continuación se ocuparon por llevar más de veinte años de servicio y cincuenta años de edad, con arreglo a los artículos enunciate y treinta y tres del Reglamento



to orgánico de 21 de mayo de 1921, los cuales debían continuar prestando sus servicios en dicho Cuerpo hasta cumplir la edad de sesenta años de nominarse para la jubilación forzosa en el artículo de treinta y tres del Reglamento en la misma forma que los venían desempeñando, por suspenderse de la certificación facultativa de cada uno de ellos, que figuran en el expediente, que se encuentran en perfecto estado fisiológico y por tanto apto para el trabajo que venían desempeñando:

Don Antonio Truete; Don Julio Landaburo; Don Jenuin Carranz. Don Constantino Mueñda, Don José Gregorio Mas; Don Juanás Vitis; Don Ramón Corcos; Don Andrés Gutiérrez y Don Pedro Rodríguez.

El Sr. Herrera dijo que después de entenderse podrá afirmarse que de los nueve interesados a quienes afectaban estos acuerdos, seis no podrán continuar en el Cuerpo; que dichos individuos además estaban conformes con su jubilación a la cual sólo se oponía la Brigada Portuaria, que no debía nominarse de Montepío ya que sus componentes ninguna relación tienen con este Cuerpo y que en su embargo en la originaria de todas

las discusiones y pleitos y la que se dirigía a la Renta con peticiones y reclamaciones, cuando esto se prohibía hasta a los jefes.

Señalado, por si estas jubilaciones pudiesen tener relación con los fondos de Montepío, que estos habían sido acrecentado desde 1918 a la fecha en más de 600.000 pesetas por virtud de no haberse cubierto las vacantes existentes en el Cuerpo.

El Sr. Herrera dijo que no era como que en aumento de esta naturaleza y en favor fundadamente alguna se pudiese volver de acuerdo para haya adopción, fue precisa la conformidad de las cuatro quintas partes del Ayuntamiento.

Dijo que había impetrado personalmente el estado de estos hombres y podrá afirmarse, como el Sr. Herrera, que los comprendidos en los expedientes número treinta y tres a treinta y ocho inclusive, no eran aptos para desempeñar cumplidamente el servicio. Que por ello, debería confirmarse su jubilación o pase a la brigada; pudiendo continuar en el Cuerpo los tres restantes.

Extrajo a S. D. que en algunos informes técnicos y al hablar del estado fisiológico de los interesados, se afirmase

M. de la Hoz

que eran aptos para continuar en el cargo porque de un computación resultaba lo contrario ya que entre otros se daba el caso de que individuo que pesaba unas 25 libras kilos y estaba completamente sano.

El Señor Antequera recordó que en 1925 hubo de oponerse al acuerdo que ahora se trataba de rectificar, por estimarse ilegal e injusto; repitiéndose una vez más el caso de que los reclusos vivieran a tan la ración de S. S., aunque por virtud del tiempo transcurrido, hubieran variado las circunstancias, que concurrían en algunos de los interesados.

Dijo que las especies que se recibían originarias del cirujano en el Cuerpo, no daban las necesarias garantías ni para los familiares, ni para el Ayuntamiento, ni para el pueblo de Madrid.

Alegó que los interesados fueran a la Presidencia con quejas y reclamaciones, pues si el asunto se trató en los períodos, fue espontáneamente por otros, autorados de lo que ocurría en el Cuerpo, como tratada de otras cuestiones de interés general.

El Señor Presidente teniendo en cuenta lo avanzado de la hora rogó a los Señores Concejales que en sus interven-



Medicinal

ciones se encerras en lo posible a la materia objeto del dictamen, con el fin de terminar hoy entre los asuntos pendientes, mil trescientos y tres preguntas, de no preferir celebras una vez más.

Ante el asentimiento general a dar por terminados hoy los Plenos, el Señor Presidente dijo que en este caso, respecto de los asuntos todavía pendientes, convenía que todos se formularan con la mayor concisión posible para poder llegar a una inteligencia en el más breve período de tiempo.

En cuanto al asunto que se discutía, teniendo en cuenta la oposición existente entre el Ayuntamiento respecto del acuerdo del Cuerpo y los dictámenes posteriores, propuso que se celebrara nuevo reconocimiento por una Comisión mixta formada por dicho facultativo y por otro designado por el Decano, con lo cual el Ayuntamiento tendría los suficientes elementos de juicio para pronunciarse si era o no definitiva.

El Señor Antequera manifestó que si no en otros términos, porque se estimase que no encajaba en los mismos, tenía que plantear sus dudas con respecto a la situación actual del Cuerpo de Honorarios y que lo haría en el período de preguntas y respuestas ya que no convenía formular algunos que se trataba del

mayor interés, en estas sesiones del período cuatrimestral, desde el momento que era exteño de la Alcaldía no figura. Tanto en las catas económicas, aunque en la etapa del señor Conde de Valledano se comisionaron en estas, así que por ello se entendieron que se distinguen una gran disposición legal.

El señor Presidente declaró que estaba a la disposición del Ayuntamiento sueldo para celebrar nueva sesión; pero que en vista de la complejidad expresada a terminar-los, no tendría inconveniente en que se prorrogasen las horas de sesión para tratar cuantos asuntos este mismo oportuno plantear los señores Concejales.

Seguidamente y brecha la oportuna pregunta, se acordó aceptar la propuesta formulada por la Presidencia, en cuanto a prácticas nuevas reconocimientos de los interesados por una Comisión mixta.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha diez y ocho del actual, aprobatorio de las bases de concursos para instalar en la vía pública y lugares que señalaba la Alcaldía Permanente, con arreglo



Medina del



posteriores luminosos, sobre los informes que constan en el expediente y por considerar el proyecto de conveniencia para el vecindario, que será sueldo de ingreso para el Ayuntamiento, un gaceta por el mismo y quedando facultado al mismo la Alcaldía para que si lo cree convenientemente informe expediente de nuevos concursos para la ampliación, correctivos en un caso la oportuna propuesta a la formación, todo sobre la base se aplican el artículo correspondiente expuesto en el informe de la Administración de Reales de que se contribuya con arreglo a la tarifa de la Ordenanza correspondiente.

El señor Estévez acordó una proposición que permite en el mes de octubre del año del término y que tomada en consideración por la Permanente, para a estudio de las Comisiones de Hacienda y Policía Urbana después de no formada favorablemente por los señores y publicada en los periódicos de mayor circulación, recomendada a la municipalización o reorganización del arbitrio se aumenten en las vías públicas, utilizándose para ello las facultades que a los Municipios concede el Estatuto.

Dijo que la ponencia que se acordó, compuesta del Oficial Mayor, del entonces

Concejal Señor Navarro y de S. I. recata-
 con datos y antecedentes de la manera que
 tenía de presentarse este arbitrio en algunas
 provincias de España y hasta obtuvieron
 fotografías de diferentes sistemas de amur-
 cis que se empleaba. Anterior que dispu-
 tados algunos en la Comisión de Hacienda
 respecto a que la Ordenanza vigente para el
 caso del impuesto sobre amurcis tenía de
 vigencia hasta el año 1929 y el haberse sus-
 tituido el Ayuntamiento cuando el asunto se
 estaba tramitando, lo mismo a que se celebrara
 en el caso de proposición e incluso a que se ce-
 traran, porque actualmente se llama el
 caso en que Negrués estaba el expediente.

Manifestó que este resultado resultaba
 con la diligencia seguida para llevar a
 la Permuta y traer al Pleno de propo-
 sición del Señor Chicharro, motivo de debate,
 que realmente se resuelve en general el
 problema de regulación del arbitrio sobre
 amurcis, que quedaba en pie, sin favore-
 cer los intereses municipales por tra-
 tarse de monopolios concedidos a un indivi-
 dual determinado sucesivos que la pro-
 posición a que había aludido S. I. abarca-
 ba por completo todas las fases del arbi-
 trio en general y establecía reglas pa-
 ra su exacción, que entran en abro-



M. Chicharro

y sustituciones sino las que se estaban co-
 metiendo; y terminó llamando la atención
 del Pleno respecto al alcance de ambas pro-
 posiciones: la del Señor Chicharro, de índole
 particular y la de S. I. de carácter general, para
 que ocurriéndose una y otra, se convencie-
 sara de que no era lo lógico dar paso a lo prime-
 ro en sus mayores embarrumbamientos y así que
 presentando el Ayuntamiento distintos este-
 dios la segunda con la atención que su im-
 portancia merece.

El Señor Chicharro dijo que no había pari-
 dad entre una y otra proposición. Que en la
 de S. I. se trataba de llevar una sucesión cen-
 tida en Madrid, desde unos muy pocos los re-
 sijos públicos que había en las calles y que en
 las principales provincia de España y del ex-
 tranjero estaba sujeta en la misma forma
 que se proponía, es decir por medio de abor-
 nias, desde algunas de ellas se celebraron ter-
 minos, baronatos y una gran indicación
 de las calles en que estaban situadas la Casa
 de Socorro, Penitencia de Alcañal, puente de in-
 cendio, Comisaría, y otras indicaciones conve-
 nientes al recaudador, a ser de amurcis sí-
 lico, abriendo el concejorío un canon de
 un millón; y que la proposición del Señor Ar-
 teaga, muy principal en sí misma de elopio, no
 tenía escape en el momento presente, sino

cuando se discutiera por el Pleno el pre-
supuesto para 1929 por tratarse de una
modificación de la Ordenanza para ocasión
del arbitrio sobre sucesos en la vía pú-
blica.

El señor Artiago manifestó en sus ma-
nifestaciones anteriores, citando que el
punto tratado en la proposición del señor
Christiarn, era uno de los que avanzaban la
causa y por tanto parecía lógico que se
incluiera dado preferencia a esta como me-
dio mejor de resolver el problema en toda su
extensión.

Rectificó igualmente el señor Christi-
arn manifestando que el momento oportu-
no era el de la discusión del presupuesto
ordinario del próximo; y añadió que ade-
más de las manifestaciones hechas ante-
riormente acerca de la finalidad que debía
a tener los seis faros cuya erección se
proponía, esa erección tuvo un origen
en excitaciones manifestadas de elementos
valerosos del distrito de Chambrón, hechas
al modo como Ferrante de Alcalde, para
que se instalaran relojes públicos en
la glorieta de los Cuatro Caminos que la
plaza de Alonso Martínez.

Votado nominalmente el acuerdo, fue
aprobado por treinta votos de los señores



M. de la Cruz



conse de Castela, Conde de Ledesma, Conde de Colón,
Christiarn, Christm, señores Bellam, Juan-
de y Juan de Baranuel, Juan de Flor-
da, Juan de de Vicente, señores García de
gon, Gonzalo del Valle, Herrera Estalaga,
Lacarte, Mac-Ledon, Marín y Propat, Thi-
tze, Jopite, señores Ferrales, señores Jimena-
milla, Batago, Conde del Soco, Juan de Impe-
rio, Juan Matamoros, Marcos, Dato, Caste-
lony, Álvaro Velasco, Riera, Laureles, Cor-
vera, Salvador y Presidente, contra un voto
de los señores Artiago, Jacopo, Rodríguez Can-
ballera, Jofre, López Laine, Oliva, Marcos,
Muniente, Moriana y Mateo.

Se dio cuenta de un informe de la Ace-
sora porida fecha diez y seis del actual
proponiendo la sustitución del acuerdo de
reposición anterior por el Propositor Don
Saturnino Pérez Martín en representación
de la Cava Profesa de Religiosos de la Compa-
ñía de Jesús en Madrid, contra acuerdo
municipal publicado en el Boletín de
este Ayuntamiento en dos del actual
reputado en el expediente de ampliación del
puerto del tercer trazo de la Gran Vía a ca-
lle de Berceño Dato y en lo que se refiere a
la erección del puente peatonal del puerto
creado que día de avanzar por la inspección

irrefragable que se recta con motivo de dicha ampliación, cuyo extremo interesa la entidad reclamante sea repetido y que se cumpla respecto de la misma cuando fuere acordado y consentido entre ella y esta Real Corporación sobre explotación y aprovechamiento de terrenos con motivo de la expresada ampliación, entendiéndose la Real Corporación de que no es viable repetir tal acuerdo por cuanto este en su caso afecte a los reclamantes y la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de febrero último fue tributada a la Corporación de Jaén por diligencia de verificación de suyo pudiendo acordarse contra ella en el acto; y el acuerdo municipal a que se refiere la repetición se refiere al consentimiento de las obras de reforma.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén acordó de conformidad con lo propuesto por el Excmo. Concejal en el precedente informe.

Consecuente el despacho de los autos que figuraban en el Orden del día, el Sr. D. Crespo indicó la conveniencia de que estando próximos a cumplirse el aniversario de la fecha en que vino al Poder el Excmo. General Príncipe de Rivera, se diese a una calle de Madrid, el nombre de calle o avenida de traza de septentri-



M. de Riviera

bre.

El Sr. D. General del Valle manifestó que en la sesión de hoy en que a su instancia se acordó conceder una gratificación o determinados sueldos anuales mensuales por servicios prestados con motivo del procedimiento extraordinario, se acordó incluír entre ellos a los porteros y ordenancas que hubieran trabajado y visto a la Real Causa sembrada en dicho.

El Sr. D. Miró y Papat acordó que en la última sesión de Ayuntamiento Pleno celebrada en el anterior período formó una proposición idéntica a la que acababa de hacer el Sr. D. Crespo, con la variante de que en vez de proponer que se pusiera el nombre de Avenida del trazo de septentrión a una calle de Madrid, indicó que se le denominara Avenida del General Príncipe de Rivera y que a este fin tenía preparado una instancia en numerosas formas que presentaría en breve para que se uniera a dicha proposición.

El Sr. D. Ortega indicó la necesidad de que se cedieran las operaciones de traslado de la Biblioteca municipal al edificio del antiguo Hospicio, para que instalada dicha dependencia en las debidas condiciones, pudiera intensificarse

conspirable que se cita con motivo de dicha ampliación, cuyo extremo interesa la intención reclamante sea respetado y que se cumpla respecto de la misma cuanto fue acordado y cometido entre ella y esta Sacra Corporación sobre apropiación y apropiación de terrenos con motivo de la expresada ampliación, entendiendo la Real Cédula superior de que no es dable reponer tal acuerdo por cuanto este en nada afecta a los reclamantes y la Real Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 27 de febrero último fue formulada a la Compañía de ferro por obligación de respetarlo de ningún modo como se contiene en el acto; y el acuerdo municipal a que se refiere la repomim se refiere al concesionario de los otros de repoma.

Y el Sr. D. Quintanilla Sr. D. Pleno acordó de conformidad con lo propuesto por el Letrado Constitucional en el precedente informe.

Terminado el despacho de los asuntos que figuraban en el Orden del día, el Sr. D. Crespo indicó la conveniencia de que estando próximo a cumplirse el aniversario de la fecha en que vino al Poder el Sr. D. General Primo de Rivera, se diese a una calle de Madrid el nombre de calle o avenida de tres de septiembre



Ayuntamiento de Madrid

bre.

El Sr. D. González del Valle manifestó que en la sesión de hoy en que a su instancia se acordó conceder una gratificación o determinados funcionarios municipales por servicios prestados con motivo del presupuesto extraordinario, se acordó igualmente entre ellos a los porteros y ordenancas que hubieran trabajado y visto a la Real Cédula remitida con el dicho.

El Sr. D. Miró y Papat recordó que en la última sesión de Ayuntamiento Pleno celebrada en el antiguo ayuntamiento una proposición relativa a la que acordaba hacer el Sr. D. Crespo, con la variación de que en vez de proponer que se pusiera el nombre de Avenida del tres de septiembre a una calle de Madrid, indicó que esto se denominara Avenida del General Pramo de Rivera y que a este fin tenía preparada una instancia en su nombre con las firmas que presentaba en breve para que se viera a dicha proposición.

El Sr. D. Ortega indicó la necesidad de que se activaran las operaciones de traslado de la Biblioteca municipal al edificio del antiguo Hospicio, para que instalada dicha dependencia en las debidas condiciones, pudiera intensificarse

la consumancia de besteros.

Dijo que por lo avanzado de la hora no podía tratar con la debida extensión del bando últimamente dictado por la Presidencia para regular la circulación de carruajes y automóviles; pero que se reservaba hacerlo en las sesiones que el Pleno celebrara en el mes de septiembre próximo.

Manifiesto que el traslado por las calles que concurren al Matadero desde las estaciones ferroviarias de los rios destruidas al consumo de Madrid, entre tod de las rios vacuadas, originaban molestias al vecindario y en algunas ocasiones supracas por la forma en que se conducía el ganado, en pleno día, formando piaras y sin ninguna género de precauciones y rogi a la Presidencia adoptar las medidas oportunas para acallar las protestas quejas del vecindario de las calles por donde esas conducciones se hacian, bien obligando a las Compañias de ferrocarriles a disminuir el ganado a altas horas de la noche o llevando los vagones directamente al Matadero por la vía ferroviaria que este tiene para su servicio.

Dijo que la casa de Recreo del Pósito, mismo sitio que tenía el vecindario de



Madrid durante los meses de verano para un reparcimiento, no iba a abrirse al público este año, por que aunque a cubrir y aprobar de la Presidencia, aun las tareas necesarias para arrendamiento de dicha casa, lo avanzado de la hora no permitia su explotación hasta el próximo año al contratista a quien se adjudicara.

Dijo que el año pasado fuicimos irregularmente un año de verano; que el verano de 1926 estuvo acortado al máximo y que serios en la actualidad ocuira lo propio y el vecindario conocerá de un lugar adecuado para tomar el fresco por las tardes, otorgada la oportunidad que se otorgan el medio de habilitar dicho lugar del Pósito para que con mas precauciones sera permitido la Plaza Municipal.

Dijo que la situación anormal en que estaba el campo de Montano, tenia su origen en el incumplimiento de una sentencia del Tribunal Supremo y en la necesidad que habia de que el Ayuntamiento catrictamente el reglamento que regula el consumo y rogi a la Presidencia se ocupara del asunto y con la adopción de disposiciones precautorias a que dicho reglamento y sentencia se cum-

Madrid, 1926

placidos, llevara la disciplina y la uniformidad al caso de la referida corporación.
La comisión le ha propuesto que el Ayuntamiento se abstenga al momento que el día de mañana iba a acudir a la Reina Doña María Cristina con motivo de cumplir ciertos actos de estricta solemnidad de señas y de usos.

El señor don Matarranz expresó su satisfacción por haberse convalidado en el procedimiento extraordinario con los datos al respecto del servicio de aguas municipales de Alcala y en consecuencia la resolución de que iguales obras se celebraran en los ramos del Abroñigal alto y bajo, por tratarse de canales de agua propiamente de propiedad que no convenia perder y por ser necesarios para el consumo de la población.

Rogo igualmente que se ponga a la calle del Entero el nombre de Doña María Sabina, que fue el mejor grabador de su época y cuyos merecimientos le hacian derecho a que se le tributase en recuerdo.

Por último indicamos hechos en otro sesión respecto a la necesidad de que se aumenten los Institutos de enseñanza en esta ciudad que habrá un Madrid y caído el celo de la Alcaldía Presidencia para



que gestionase del Gobierno el que pudiese o lograse tener un importante negocio.

El señor Juan José Korda dijo al señor Alcalde recibir las oportunas gestiones cerca del señor Ministro de Fomento para que las referidas máquinas que llegaron a Madrid por la estación del Norte, sirvieran en vagones perfectamente acondicionados, porque se trata el caso de que en caso de guerra servir en vagones que ordinariamente se utilizaban para transportar mercancías a un punto de guerra que necesitaban ser acondicionados sanitarios.

El señor don de Navas manifestó que en todo los servicios de la administración municipal se había implantado la prueba de ocho horas y el pago de horas extraordinarias en los servicios parroquiales; pero que un grupo de sacerdotes funcionarios lo rechazaban y exigían que fueran remunerados en las estaciones sanitarias, no habiendo alcanzado un beneficio y pago a la Presidencia más el medio de colocarlo en las mismas condiciones que a los demás empleados.

El señor Juan José Korda contestó al señor don de Navas solicitando por medio de una proposición el que se abrieran las puertas a la adquisición de esos funcionarios y que dicha proposición se estudiara

M. de Alcala

transmitido.

Cuando el Señor Sacasa que las horas establecidas para fuercionalmente a los señores publicos que habia instalado el Ayuntamiento, no eran las mas apropiadas para que pudiesen utilizarse los elementos obreros, porque se alzaban a las once de la mañana, cuando estaban en el dia de su trabajo y se cerraban a las siete de la tarde, hora en que aun no habian terminado y propuso que este horario se modificara fijando la hora de las siete y media de la mañana para abrir los talleres al publico y la de las nueve de la noche para cerrarlos.

El Señor Primer Excmo reprodujo el mismo punto en sesiones anteriores respecto a la necesidad de que se copiasen y dierse la cara al servicio tecnico y del Sr. de Eraguino, por estimarlo de urgencia, no solamente para completar la abstraccion que esta interrumpida por causa del saliente que produce una fuerza, sino para la perfecta regulacion del tránsito de la obra y de platonos.

El Señor Herrera indicó la necesidad de que se vane de nombre la brigada de obreros de talleres de manufacturas blancas y negras obreros, porque tratándose de un



f. de B. B. B. B. B.



organismo que se unió con los individuos del cuerpo de obreros que no están en condiciones físicas para ciertos servicios de catenidos de incendios, no parecía lógico que se quedaran llamándose obreros, sin que continuaran usando la gorra que antes les distinguía como tales.

El Señor Presidente contestó a los anteriores en un momento que recogió primero la propuesta que había formulado la comisión de que el Ayuntamiento se abstuviera de que el Ayuntamiento se abstuviera mañana a la Reina María Cristina, indicando a este propósito que en una sesión encarecer las intenciones de la corporación y que igualmente respetaba el común sentir de la corporación proponiendo que el Ayuntamiento oficialmente se abstrajera a un justísimo homenaje y significación de un reconocimiento en honor de un trabajo de justicia y gratitud por lo mucho que le debía la patria.

Dijo que las manifestaciones formuladas por los señores Cerezo y Mori y preparadas para darlas con ocasión adecuada en relación con el homenaje general que se preparaba se tratará de tratar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.



M. de Pineda

Así como que acogía también que los
indicaciones hechas por otros señores conce-
pales en un momento de necesidad
y recurso, propuesta de gratificaciones al
fin de horas de trabajo y que por lo que se
refería al personal subalterno aludido
por el señor Alcalde del Valle propuso y
así se acordó se gratificase con cargo al
Capítulo de Imprenta del presupuesto en
la cantidad que la Alcaldía designara.

Que en ningún caso se impediría la ma-
yor actividad en las operaciones de traba-
jar la Biblioteca al servicio del colegio
Hospicio, cuyos trabajos se habían llevado
el impulso necesario por dificultades de
apropiación de los fondos dependencias que
habían de instalarse en el referido local.

Dijo que aceptaba la interposición am-
pliada por el señor Arzobispo para tratar
del cumplimiento del bando de la Alca-
lía sobre circulación de comarcas: que de
todo modo sería deseable el celo de la
agencia encargada de hacer cumplir
los preceptos y que estudiaría el medio
mas eficaz para que el traslado de gene-
ral al Ayuntamiento de las estaciones ferro-
viarias se hiciese sin molestias ni peli-
gro para el vecindario.

Se hizo constar, contestando a los se-

Ayuntamiento de Madrid

ñores Arzobispo y Herrera, que tenía grandí-
simos intereses en que fuera un hecho la re-
organización del Cuerpo de Bomberos y que
al logro de tan benéfico propósito dedicaba
la mayor atención, por entender que se tra-
taba de un servicio que para el mejor de-
servicio de un cometido, había que acordar
de las mayores garantías de acierto.

Contestó al señor Sr. de Matamoros res-
pecto a su propuesta de que se fuera el con-
tador del grabador Calvan a la calle del Cor-
dor, que se trataba de una propuesta con-
veniente ya por el Ayuntamiento.

Refirió sobre a la propuesta de amplia-
ción de facultades de segunda instancia,
tipo que realzaba las oportunas gestiones
sobre el señor Ministro de Instrucción
Pública; que igualmente estudiaría el
medio de verificar el traslado de las ca-
sas de baños municipales para que
el elemento otros pudieran servirse de
ellas y que en cuanto al cargo del se-
ñor Sr. de Espete para que se ocupase
y dirigiese la casa número treinta
y dos del Paseo de Fraunce, man-
ifestó asimismo que impediría la
mayor actividad al asunto.

Se hizo constar, contestando a los señores Con-
cejal que usara de la palabra su

mas asuntos de que trata, se levante
la sesion a las dos y treinta y cinco
minutos de la tarde. = entre parentesis,
"municipales" y "delegacion, no vale. =

El Presidente *Francisco Canales*
mp. Ambrós

Angel Garcia Lopez

Maria del Carmen
Marcos L. Aristonilla

Juan del Valle
J. M. Lopez
Antonio Lopez
Pedro del Valle

Hedero Ruiz
Juan del Valle

M. Lopez
Maria Ruiz

el concejal de Legales
Juan

Francisco Ruiz
Arquitecto Juan Matamoros

3
18



A.0004582*

313

Conde del Puerto
Superior
Julio Coz

Conde del Puerto
Donnell

Houlland
Donnell

Donnell
Donnell

Donnell
Donnell

Donnell
Donnell

Donnell
Donnell

Donnell
Donnell

mp. Ambrós

ayuntamiento de Madrid